

ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS
ASAMBLEA GENERAL



TRIGÉSIMO SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES
BRIDGETOWN, BARBADOS
Del 2 al 4 de junio de 2002

ACTAS Y DOCUMENTOS VOLUMEN I

AG/DEC. 27 a AG/DEC. 30 (XXXII-O/02)
AG/RES. 1840 a AG/RES. 1909 (XXXII-O/02)

TEXTOS CERTIFICADOS DE LAS DECLARACIONES Y RESOLUCIONES

SECRETARÍA GENERAL
ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS
WASHINGTON, D.C. 20006

AG

ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS
ASAMBLEA GENERAL



OEA/Ser.P/XXXII-O.2
17 septiembre 2002
Volumen 1

TRIGÉSIMO SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES
BRIDGETOWN, BARBADOS
Del 2 al 4 de junio de 2002

ACTAS Y DOCUMENTOS VOLUMEN I

AG/DEC. 27 a AG/DEC. 30 (XXXII-O/02)
AG/RES. 1840 a AG/RES. 1909 (XXXII-O/02)

TEXTOS CERTIFICADOS DE LAS DECLARACIONES Y RESOLUCIONES

SECRETARÍA GENERAL
ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS
WASHINGTON, D.C. 20006
2002

AG

CERTIFICO que en el presente volumen se reproducen los textos oficiales de las resoluciones aprobadas por la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos en su trigésimo segundo período ordinario de sesiones, celebrado en Bridgetown, Barbados, del 2 al 4 de junio de 2002.

César Gaviria
Secretario General
Organización de los Estados Americanos

ÍNDICE

	<u>Página</u>
AG/DEC. 27 (XXXII-O/02)	Declaración de Bridgetown: Enfoque multidimensional de la seguridad hemisférica 1
AG/DEC. 28 (XXXII-O/02)	Declaración sobre la democracia en Venezuela 3
AG/DEC. 29 (XXXII-O/02)	Declaración sobre la cuestión de las islas Malvinas..... 5
AG/DEC. 30 (XXXII-O/02)	Centenario de la Organización Panamericana de la Salud..... 5
AG/RES. 1840 (XXXII-O/02)	Convención Interamericana contra el Terrorismo 7
AG/RES. 1841 (XXXII-O/02)	La situación en Haití..... 18
AG/RES. 1842 (XXXII-O/02)	Defensores de derechos humanos en las Américas: Apoyo a las tareas que desarrollan las personas, grupos y organizaciones de la sociedad civil para la promoción y protección de los derechos humanos en las Américas..... 21
AG/RES. 1843 (XXXII-O/02)	Logros de la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones en 2001 24
AG/RES. 1844 (XXXII-O/02)	Informe anual del Comité Jurídico Interamericano 26
AG/RES. 1845 (XXXII-O/02)	Programa Interamericano para el Desarrollo del Derecho Internacional 29
AG/RES. 1846 (XXXII-O/02)	Conferencias Especializadas Interamericanas sobre Derecho Internacional Privado 32
AG/RES. 1847 (XXXII-O/02)	Apoyo y seguimiento del proceso de Cumbres de las Américas 35
AG/RES. 1848 (XXXII-O/02)	El proceso de reestructuración y modernización de la OEA..... 37
AG/RES. 1849 (XXXII-O/02)	Reunión de Ministros de Justicia o de Ministros o Procuradores Generales de las Américas 39
AG/RES. 1850 (XXXII-O/02)	Observaciones y recomendaciones de los Estados Miembros al informe anual de la Corte Interamericana de Derechos Humanos 42

AG/RES. 1851 (XXXII-O/02)	Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas	44
AG/RES. 1852 (XXXII-O/02)	Aumento y fortalecimiento de la participación de la sociedad civil en las actividades de la OEA	47
AG/RES. 1853 (XXXII-O/02)	Implementación del Programa Interamericano sobre la Promoción de los Derechos Humanos de la Mujer y la Equidad e Igualdad de Género	50
AG/RES. 1854 (XXXII-O/02)	Pobreza, equidad e inclusión social	52
AG/RES. 1855 (XXXII-O/02)	Aprobación del Plan Estratégico de Cooperación Solidaria 2002-2005	54
AG/RES. 1856 (XXXII-O/02)	Primera Reunión de Ministros y Altas Autoridades de Ciencia y Tecnología en el Ámbito del CIDI	71
AG/RES. 1857 (XXXII-O/02)	Informe de la Tercera Reunión Ordinaria de la Comisión Interamericana para el Desarrollo Sostenible	73
AG/RES. 1858 (XXXII-O/02)	Informe de la XII Conferencia Interamericana de Ministros de Trabajo	74
AG/RES. 1859 (XXXII-O/02)	Informe de la Segunda Reunión de Ministros de Educación del CIDI	76
AG/RES. 1860 (XXXII-O/02)	XVIII Congreso Interamericano de Turismo	78
AG/RES. 1861 (XXXII-O/02)	Comercio e integración en las Américas	80
AG/RES. 1862 (XXXII-O/02)	Responsabilidades de la Agencia Interamericana para la Cooperación y el Desarrollo conforme a la resolución AG/RES. 1814 (XXXI-O/01)	85
AG/RES. 1863 (XXXII-O/02)	Continuación de la participación en el Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral de los Estados Miembros que no han ratificado el Protocolo de Managua	88
AG/RES. 1864 (XXXII-O/02)	Los efectos socioeconómicos y ambientales del cambio climático en los países del Hemisferio	89
AG/RES. 1865 (XXXII-O/02)	Seguimiento de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo	92

AG/RES. 1866 (XXXII-O/02)	Informe anual del Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral	95
AG/RES. 1867 (XXXII-O/02)	Modificación del Estatuto del Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral.....	96
AG/RES. 1868 (XXXII-O/02)	Primera Reunión Interamericana de Ministros y Altas Autoridades de Cultura en el ámbito del CIDI	97
AG/RES. 1869 (XXXII-O/02)	Promoción de la cultura democrática	99
AG/RES. 1870 (XXXII-O/02)	Seguimiento de la Convención Interamericana contra la Corrupción y de su Programa de Cooperación	101
AG/RES. 1871 (XXXII-O/02)	Promoción de la responsabilidad social de las empresas en el Hemisferio.....	104
AG/RES. 1872 (XXXII-O/02)	Designación de mujeres para cargos ejecutivos superiores en la OEA.....	106
AG/RES. 1873 (XXXII-O/02)	Servicio de Carrera	109
AG/RES. 1874 (XXXII-O/02)	Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Municiones y Otros Materiales Relacionados	139
AG/RES. 1875 (XXXII-O/02)	Apoyo a la acción contra las minas en Perú y Ecuador	142
AG/RES. 1876 (XXXII-O/02)	Apoyo Interamericano al Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares.....	144
AG/RES. 1877 (XXXII-O/02)	Apoyo al trabajo del Comité Interamericano contra el Terrorismo	146
AG/RES. < (XXXII-O/02)	Apoyo al Programa de Acción Integral contra las Minas Antipersonal en Centroamérica	149
AG/RES. 1879 (XXXII-O/02)	Fomento de la confianza y la seguridad en las Américas	152
AG/RES. 1880 (XXXII-O/02)	Reunión de Expertos sobre Medidas de Fomento de la Confianza y la Seguridad en la Región dispuesta por la Cumbre	155
AG/RES. 1881 (XXXII-O/02)	Convención Interamericana sobre Transparencia en las Adquisiciones de Armas Convencionales	157

AG/RES. 1882 (XXXII-O/02)	Informe anual de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas y el Mecanismo de Evaluación Multilateral	159
AG/RES. 1883 (XXXII-O/02)	Observaciones y recomendaciones sobre los informes anuales de los órganos, organismos y entidades de la Organización	162
AG/RES. 1884 (XXXII-O/02)	Libertad de comercio e inversión en el Hemisferio	164
AG/RES. 1885 (XXXII-O/02)	Reducción de desastres naturales	165
AG/RES. 1886 (XXXII-O/02)	Preocupaciones especiales de seguridad de los pequeños Estados insulares del Caribe	168
AG/RES. 1887 (XXXII-O/02)	Limitación de gastos militares	170
AG/RES. 1888 (XXXII-O/02)	Proliferación y tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras	172
AG/RES. 1889 (XXXII-O/02)	El Hemisferio Occidental: Zona libre de minas terrestres antipersonal	175
AG/RES. 1890 (XXXII-O/02)	Evaluación del funcionamiento del sistema interamericano de protección y promoción de los derechos humanos para su perfeccionamiento y fortalecimiento	178
AG/RES. 1891 (XXXII-O/02)	Programa Interamericano de cooperación para prevenir y reparar casos de sustracción internacional de menores por uno de sus padres	183
AG/RES. 1892 (XXXII-O/02)	La protección de refugiados, repatriados y desplazados internos en las Américas	186
AG/RES. 1893 (XXXII-O/02)	Cooperación entre la Organización de los Estados Americanos, el Sistema de las Naciones Unidas, la Secretaría General del Sistema de la Integración Centroamericana y la Secretaría General de la Comunidad del Caribe	188
AG/RES. 1894 (XXXII-O/02)	Observaciones y recomendaciones al informe anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos	189
AG/RES. 1895 (XXXII-O/02)	Estudio sobre el acceso de las personas a la Corte Interamericana de Derechos Humanos	192

AG/RES. 1896 (XXXII-O/02)	Derechos humanos y medio ambiente	194
AG/RES. 1897 (XXXII-O/02)	Estudio sobre los derechos y la atención de las personas sometidas a cualquier forma de detención y reclusión	194
AG/RES. 1898 (XXXII-O/02)	Los derechos humanos de todos los trabajadores migratorios y de sus familias	197
AG/RES. 1899 (XXXII-O/02)	Cooperación entre la Organización de los Estados Americanos y la Oficina de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos de las Naciones Unidas	201
AG/RES. 1900 (XXXII-O/02)	Promoción de la Corte Penal Internacional	202
AG/RES. 1901 (XXXII-O/02)	Declaración de la Ciudad de La Paz sobre descentralización y fortalecimiento de las administraciones municipales y regionales y de la participación de la sociedad civil	204
AG/RES. 1902 (XXXII-O/02)	Cooperación en la prevención y solución de controversias sobre límites marítimos entre los Estados Miembros en la región del Caribe	206
AG/RES. 1903 (XXXII-O/02)	Consolidación del régimen establecido en el Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco)	208
AG/RES. 1904 (XXXII-O/02)	Promoción y respeto del derecho internacional humanitario	210
AG/RES. 1905 (XXXII-O/02)	Prevención del racismo y toda forma de discriminación e intolerancia y consideración de la elaboración de un proyecto de convención interamericana	216
AG/RES. 1906 (XXXII-O/02)	Derechos humanos y terrorismo	219
AG/RES. 1907 (XXXII-O/02)	Promoción de la democracia	221
AG/RES. 1908 (XXXII-O/02)	Conferencia Especial sobre Seguridad	224
AG/RES. 1909 (XXXII-O/02)	Programa-presupuesto de la Organización para el año 2003, cuotas y contribuciones para el fondo voluntario, 2003	227

AG/DEC. 27 (XXXII-O/02)

DECLARACIÓN DE BRIDGETOWN: ENFOQUE
MULTIDIMENSIONAL DE LA SEGURIDAD HEMISFÉRICA

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria,
celebrada el 4 de junio de 2002)

Los Ministros de Relaciones Exteriores y Jefes de Delegación, reunidos en Bridgetown, Barbados, en ocasión del trigésimo segundo período ordinario de sesiones de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos, considerando el tema “Enfoque multidimensional de la seguridad hemisférica”,

RECORDANDO que, de conformidad con el artículo 2 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos, uno de los propósitos esenciales de la Organización es afianzar la paz y la seguridad del Continente;

AFIRMANDO que los Ministros de Relaciones Exteriores y Jefes de Delegación, durante su diálogo en el trigésimo segundo período ordinario de sesiones de la Asamblea General, reconocieron que las amenazas, preocupaciones y otros desafíos a la seguridad en el Hemisferio son de naturaleza diversa y alcance multidimensional y que el concepto y enfoque tradicionales deben ampliarse para abarcar amenazas nuevas y no tradicionales, que incluyen aspectos políticos, económicos, sociales, de salud y ambientales;

RECONOCIENDO:

Que muchas de las nuevas amenazas, preocupaciones y otros desafíos a la seguridad hemisférica son de naturaleza transnacional y pueden requerir una cooperación hemisférica adecuada;

Que estas nuevas amenazas, preocupaciones y otros desafíos son problemas intersectoriales que requieren respuestas de aspectos múltiples por parte de distintas organizaciones nacionales, todas actuando de forma apropiada conforme a las normas y principios democráticos;

Que las nuevas amenazas, preocupaciones y otros desafíos a la seguridad hemisférica pueden requerir una gama de enfoques diferentes;

Que el proceso de evaluar los nuevos aspectos de la seguridad hemisférica debe tener en cuenta las diferencias y características regionales;

Que las actuales instituciones del sistema interamericano relacionadas con los diversos aspectos de la seguridad hemisférica son objeto de un examen continuo con miras a revitalizarlas y fortalecerlas para responder mejor a los nuevos desafíos;

RECORDANDO:

Que la Asamblea General ha reconocido de forma expresa, en las resoluciones aprobadas desde 1991 hasta la actualidad, la importancia de las medidas de fomento de la confianza y la seguridad entre los Estados Miembros para fortalecer la paz y la seguridad en el Hemisferio;

La decisión de la Asamblea General de celebrar una Segunda Reunión de Alto Nivel sobre las Preocupaciones Especiales de Seguridad de los Pequeños Estados Insulares;

Que los Jefes de Estado y de Gobierno, reunidos en la Segunda Cumbre de las Américas, encomendaron a la Comisión de Seguridad Hemisférica “realizar un análisis sobre el significado, alcance y proyección de los conceptos de seguridad internacional en el Hemisferio, con el propósito de desarrollar enfoques comunes más apropiados que permitan abordar sus diversos aspectos, incluidos el desarme y el control de armamento” e “identificar las formas de revitalizar y fortalecer las instituciones del sistema interamericano relacionadas con los distintos aspectos de la seguridad hemisférica”, con miras a la celebración, una vez concluidas estas y otras tareas, de una Conferencia Especial sobre Seguridad en el ámbito de la OEA;

Que en la Tercera Cumbre de las Américas, los Jefes de Estado y de Gobierno reiteraron su compromiso de celebrar la Conferencia Especial sobre Seguridad;

Que en la Vigésima Tercera Reunión de Consulta, los Ministros de Relaciones Exteriores acordaron que los preparativos para la Conferencia Especial sobre Seguridad debían acelerarse; y

CONVENCIDOS de que el desarrollo de enfoques comunes de los diferentes aspectos de la seguridad en el Hemisferio conducirá a la armonización dentro del sistema interamericano de seguridad y es, por tanto, esencial para aumentar la confianza y la seguridad entre los Estados Miembros,

DECLARAN que la seguridad en el Hemisferio abarca aspectos políticos, económicos, sociales, de salud y ambientales.

ACUERDAN que los Estados Miembros deben tratar de fortalecer y, cuando corresponda, desarrollar mecanismos apropiados y pertinentes para profundizar la cooperación y coordinación a fin de abordar de manera más focalizada las nuevas amenazas, preocupaciones y otros desafíos multidimensionales a la seguridad hemisférica.

DECIDEN incluir el enfoque multidimensional de la seguridad hemisférica planteado por los Ministros de Relaciones Exteriores y Jefes de Delegación en el trigésimo segundo período ordinario de sesiones de la Asamblea General como un punto del temario de la Conferencia Especial sobre Seguridad y utilizar el compendio de opiniones expresadas por los Ministros y Jefes de Delegación como documento de base para la consideración del tema.

ACUERDAN que la Conferencia Especial sobre Seguridad debe considerar recomendaciones apropiadas sobre estrategias coordinadas y planes de acción integrados, relacionados con las nuevas amenazas, preocupaciones y otros desafíos a la seguridad hemisférica.

AG/DEC. 28 (XXXII-O/02)

DECLARACIÓN SOBRE LA DEMOCRACIA EN VENEZUELA

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria,
celebrada el 4 de junio de 2002)

LA ASAMBLEA GENERAL,

CONSIDERANDO:

Que la Carta de la Organización de los Estados Americanos reconoce que la democracia representativa es una condición indispensable para la estabilidad la paz y el desarrollo de la región y que uno de los objetivos esenciales de la OEA es promoverla y consolidarla, con el debido respeto al principio de no intervención;

Que Venezuela es un país de una profunda y comprobada vocación democrática;

Que el 11 de abril del 2002 hubo una grave alteración del orden constitucional y una ruptura de la democracia;

RECORDANDO:

Que en el vigésimo noveno período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, celebrado en Washington, D.C, el 18 de abril del 2002, en congruencia con la resolución CP/RES. 811 (1315/02), la Asamblea General expresó su “satisfacción por el restablecimiento del orden constitucional y del Gobierno democráticamente elegido del Presidente Hugo Chávez Frías”;

La resolución AG/RES. 1 (XXIX-E/02), en la cual se acordó respaldar la iniciativa del Gobierno de Venezuela de convocar un diálogo nacional, sin exclusiones, y exhortar a todos los sectores de la sociedad venezolana para que participen en el mismo, con sus mejores y más decididos esfuerzos a fin de lograr el pleno ejercicio de la democracia en Venezuela, con pleno apego a la Constitución, y tomando en cuenta los elementos esenciales de la democracia representativa contenidos en los artículos 3 y 4 de la Carta Democrática Interamericana;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 de la Carta Democrática Interamericana proclama que “los pueblos de las Américas tienen el derecho a la democracia, y sus Gobiernos la obligación de promoverla y defenderla”;

Que los elementos esenciales de la democracia representativa incluyen, *inter alia*, el respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales, el acceso al ejercicio del poder con sujeción al estado de derecho, la celebración de elecciones periódicas justas y libres basadas en el sufragio

universal y secreto como expresión de la soberanía popular, el régimen plural de partidos y organizaciones políticas, y la separación de los poderes públicos;

La resolución CP/RES. 811 (13115/02) y lo previsto en la resolución AG/RES. 1 (XXIX-E/02) sobre la situación en Venezuela;

Que las instituciones del Estado venezolano están abocadas actualmente a una investigación completa sobre las causas de los sucesos del 11 al 14 de abril de 2002; y

ALENTADA aún más por el interés y la disposición expresada por el Gobierno de Venezuela de avanzar en el diálogo y la reconciliación, en un esfuerzo por resolver la crisis política en Venezuela, y saludando toda iniciativa de colaboración internacional que respalde dicho esfuerzo,

ACUERDA:

1. Reiterar la disposición de la OEA de brindar el apoyo y la ayuda que el Gobierno de Venezuela requiera para la consolidación de su proceso democrático.
2. Reiterar su determinación de continuar aplicando, sin distinción y en estricto apego a la letra y espíritu de la Carta Democrática Interamericana, los mecanismos previstos en la Carta Democrática para la preservación y defensa de la democracia representativa, reiterando el rechazo al uso de la violencia para reemplazar cualquier gobierno democrático en el Hemisferio.
3. Alentar al Gobierno de Venezuela a que explore las posibilidades que ofrece la OEA para la promoción del diálogo nacional que actualmente se desarrolla en Venezuela, convocado por el Presidente Hugo Chávez Frías, en aras de profundizar la reconciliación nacional.
4. Reconocer y acoger la decisión unánime de la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela de conformar una Comisión de la Verdad para investigar los hechos de violencia y la consiguiente pérdida de vidas humanas entre el 11 y el 14 de abril de 2002, considerando que este esfuerzo contribuye a la transparencia del ejercicio democrático.

AG/DEC. 29 (XXXII-O/02)

DECLARACIÓN SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria,
celebrada el 4 de junio de 2002)

LA ASAMBLEA GENERAL,

CONSIDERANDO que en reiteradas oportunidades ha declarado que la cuestión de las islas Malvinas constituye un tema de permanente interés hemisférico;

RECORDANDO su resolución AG/RES. 928 (XVIII-O/88), aprobada por consenso el 19 de noviembre de 1988, que pide a los Gobiernos de la República Argentina y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte que reanuden las negociaciones a fin de encontrar, a la brevedad posible, una solución pacífica a la disputa de soberanía;

TENIENDO EN CUENTA que en su resolución AG/RES. 1049 (XX-O/90) manifestó su satisfacción por la reanudación de las relaciones diplomáticas entre ambos países y su declaración AG/DEC. 5 (XXIII-O/93) en la que destacó el excelente estado alcanzado por las relaciones bilaterales;

RECONOCIENDO que la incorporación del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte a la Organización de los Estados Americanos en calidad de Observador Permanente, mediante resolución CP/RES. 655 (1041/95), refleja principios y valores compartidos entre ese país y los Estados Miembros de la Organización, que permiten un mayor entendimiento mutuo;

CONSTATANDO con beneplácito que los Gobiernos de la República Argentina y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte continúan consolidando vínculos políticos, comerciales y culturales, y desarrollan además una estrecha cooperación tanto bilateral como en los foros internacionales; y

HABIENDO ESCUCHADO la exposición del Jefe de Delegación de la República Argentina,

EXPRESA su satisfacción por la reafirmación de la voluntad del Gobierno argentino de continuar explorando todas las vías posibles para la solución pacífica de la controversia y por su actitud constructiva a favor de los habitantes de las islas Malvinas.

REAFIRMA la necesidad de que los gobiernos de la República Argentina y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte inicien, cuanto antes, las negociaciones sobre la disputa de soberanía con el objeto de encontrar una solución pacífica a esta prolongada controversia.

DECIDE continuar examinando la cuestión de las islas Malvinas en los sucesivos períodos de sesiones de la Asamblea General, hasta su solución definitiva.

AG/DEC. 30 (XXXII-O/02)

CENTENARIO DE LA ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria,
celebrada el 4 de junio de 2002)

LA ASAMBLEA GENERAL,

RECORDANDO que en 1902 delegaciones de 11 naciones de las Américas se reunieron en Washington y establecieron la Oficina Sanitaria Internacional;

TENIENDO EN CUENTA que desde 1950 la Organización Panamericana de la Salud (OPS) es reconocida por la Organización de los Estados Americanos como parte del sistema interamericano y como su organismo especializado en materia de salud;

RECONOCIENDO que en sus 100 años de existencia la OPS ha ocupado un lugar clave en el progreso de la salud pública de las Américas, fortaleciendo los sistemas de salud nacionales y las políticas públicas de salud y dirigiendo, entre otras, las campañas de erradicación de la viruela, la poliomielitis y el sarampión;

RECONOCIENDO TAMBIÉN sus esfuerzos por alentar la cooperación estratégica entre los Estados Miembros y los asociados, promoviendo la igualdad en materia de salud, la lucha contra la enfermedad y el mejoramiento de la calidad y la expectativa de vida de los países de las Américas,

ACUERDA:

Rendir homenaje a la Organización Panamericana de la Salud con ocasión de la celebración de su centenario.

Alentar a la Organización Panamericana de la Salud a seguir trabajando con los países del Hemisferio, apoyándolos en la implementación de los mandatos de las Cumbres de las Américas, en el logro de la equidad, la reducción de la pobreza y la salud para todos.

AG/RES. 1840 (XXXII-O/02)

CONVENCIÓN INTERAMERICANA CONTRA EL TERRORISMO

(Aprobada en la primera sesión plenaria,
celebrada el 3 de junio de 2002)

LA ASAMBLEA GENERAL,

REAFIRMANDO los principios y disposiciones contenidos en la Carta de la Organización de los Estados Americanos y la Carta de las Naciones Unidas;

RECONOCIENDO la amenaza que el terrorismo representa para los valores democráticos y para la paz y la seguridad internacionales y que es causa de profunda preocupación para todos los Estados Miembros;

CONVENCIDA de que la Carta de la Organización de los Estados Americanos y el derecho internacional constituyen el marco apropiado para fortalecer la cooperación hemisférica en la prevención, el combate y la eliminación del terrorismo en todas sus formas y manifestaciones;

TENIENDO EN CUENTA la resolución RC.23/RES. 1/01 rev. 1 corr. 1, “Fortalecimiento de la cooperación hemisférica para prevenir, combatir y eliminar el terrorismo”, de la Vigésima Tercera Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores, celebrada el 21 de septiembre de 2001, que encomendó al Consejo Permanente la elaboración de un proyecto de Convención Interamericana contra el Terrorismo;

RECORDANDO la Declaración de Lima para Prevenir, Combatir y Eliminar el Terrorismo y el Plan de Acción de Cooperación Hemisférica para Prevenir, Combatir y Eliminar el Terrorismo, adoptados en el marco de la Primera Conferencia Especializada Interamericana sobre Terrorismo en Lima, Perú, en abril de 1996, así como el Compromiso de Mar del Plata, adoptado en la Segunda Conferencia Especializada Interamericana sobre Terrorismo, y el trabajo del Comité Interamericano contra el Terrorismo (CICTE);

CONSIDERANDO que el terrorismo constituye un grave fenómeno delictivo que preocupa profundamente a todos los Estados Miembros, atenta contra la democracia, impide el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales, amenaza la seguridad de los Estados, desestabilizando y socavando las bases de toda la sociedad, y afecta seriamente el desarrollo económico y social de los Estados de la región;

TENIENDO PRESENTE que la Carta Democrática Interamericana reconoce el compromiso de los Estados Miembros de promover y defender la democracia representativa, y que ningún Estado democrático puede permanecer indiferente frente a la clara amenaza que el terrorismo representa para las instituciones y libertades democráticas;

REAFIRMANDO que la lucha contra el terrorismo debe realizarse con pleno respeto al derecho nacional e internacional, a los derechos humanos y a las instituciones democráticas, para preservar el estado de derecho, las libertades y los valores democráticos en el Hemisferio, elementos indispensables para una exitosa lucha contra el terrorismo;

CONVENCIDA de que la adopción, ratificación e implementación efectiva de la Convención Interamericana contra el Terrorismo contribuye al desarrollo progresivo y la codificación del derecho internacional;

DESTACANDO la importancia de una acción eficaz para eliminar el suministro de fondos para el terrorismo y del desarrollo de una acción coordinada con entidades internacionales competentes en materia de lavado de dinero, en especial la Comisión Interamericana contra el Abuso de Drogas (CICAD);

RECONOCIENDO la urgencia de fortalecer y establecer nuevas formas de cooperación regional contra el terrorismo con el objeto de erradicarlo; y

RECONOCIENDO TAMBIÉN la importancia y actualidad del acervo jurídico internacional existente en la lucha contra el terrorismo, tanto en los 10 instrumentos internacionales considerados en el texto de la propia Convención Interamericana contra el Terrorismo, como en la Convención para Prevenir y Sancionar los Actos de Terrorismo Configurados en Delitos contra las Personas y la Extorsión Conexa Cuando Estos Tengan Trascendencia Internacional, adoptada por la propia Asamblea General el 2 de febrero de 1971; el Convenio sobre las infracciones y ciertos otros actos cometidos a bordo de aeronaves, adoptado en Tokio el 14 de septiembre de 1963; y el Convenio sobre la Marcación de Explosivos Plásticos para los Fines de Detección adoptado en Montreal el 1 de marzo de 1991,

RESUELVE:

1. Adoptar la Convención Interamericana contra el Terrorismo, la cual se anexa a la presente resolución, y abrirla a la firma de los Estados Miembros en esta fecha.
2. Instar a los Estados Miembros a ratificar la Convención a la brevedad posible de conformidad con sus procedimientos constitucionales.
3. Solicitar al Secretario General que presente a la Asamblea General en su trigésimo tercer período ordinario de sesiones un informe sobre el progreso registrado para la entrada en vigor de la Convención.

CONVENCIÓN INTERAMERICANA CONTRA EL TERRORISMO

LOS ESTADOS PARTE EN LA PRESENTE CONVENCIÓN,

TENIENDO PRESENTE los propósitos y principios de la Carta de la Organización de los Estados Americanos y de la Carta de las Naciones Unidas;

CONSIDERANDO que el terrorismo constituye una grave amenaza para los valores democráticos y para la paz y la seguridad internacionales y es causa de profunda preocupación para todos los Estados Miembros;

REAFIRMANDO la necesidad de adoptar en el sistema interamericano medidas eficaces para prevenir, sancionar y eliminar el terrorismo mediante la más amplia cooperación;

RECONOCIENDO que los graves daños económicos a los Estados que pueden resultar de actos terroristas son uno de los factores que subrayan la necesidad de la cooperación y la urgencia de los esfuerzos para erradicar el terrorismo;

REAFIRMANDO el compromiso de los Estados de prevenir, combatir, sancionar y eliminar el terrorismo; y

TENIENDO EN CUENTA la resolución RC.23/RES. 1/01 rev. 1 corr. 1, “Fortalecimiento de la cooperación hemisférica para prevenir, combatir y eliminar el terrorismo”, adoptada en la Vigésima Tercera Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores,

HAN ACORDADO LO SIGUIENTE:

Artículo 1 Objeto y fines

La presente Convención tiene como objeto prevenir, sancionar y eliminar el terrorismo. Para tal efecto, los Estados Parte se comprometen a adoptar las medidas necesarias y fortalecer la cooperación entre ellos, de acuerdo con lo establecido en esta Convención.

Artículo 2 Instrumentos internacionales aplicables

1. Para los propósitos de esta Convención, se entiende por “delito” aquellos establecidos en los instrumentos internacionales que se indican a continuación:

- a. Convenio para la represión del apoderamiento ilícito de aeronaves, firmado en La Haya el 16 de diciembre de 1970.
- b. Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la aviación civil, firmado en Montreal el 23 de septiembre de 1971.

- c. Convención sobre la prevención y el castigo de delitos contra personas internacionalmente protegidas, inclusive los agentes diplomáticos, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 14 de diciembre de 1973.
- d. Convención Internacional contra la toma de rehenes, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 17 de diciembre de 1979.
- e. Convenio sobre la protección física de los materiales nucleares, firmado en Viena el 3 de marzo de 1980.
- f. Protocolo para la represión de actos ilícitos de violencia en los aeropuertos que prestan servicios a la aviación civil internacional, complementario del Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la aviación civil, firmado en Montreal el 24 de febrero de 1988.
- g. Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la navegación marítima, hecho en Roma el 10 de marzo de 1988.
- h. Protocolo para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de las plataformas fijas emplazadas en la plataforma continental, hecho en Roma el 10 de marzo de 1988.
- i. Convenio Internacional para la represión de los atentados terroristas cometidos con bombas, aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 15 de diciembre de 1997.
- j. Convenio Internacional para la represión de la financiación del terrorismo, aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 9 de diciembre de 1999.

2. Al depositar su instrumento de ratificación a la presente Convención, el Estado que no sea parte de uno o más de los instrumentos internacionales enumerados en el párrafo 1 de este artículo podrá declarar que, en la aplicación de esta Convención a ese Estado Parte, ese instrumento no se considerará incluido en el referido párrafo. La declaración cesará en sus efectos cuando dicho instrumento entre en vigor para ese Estado Parte, el cual notificará al depositario de este hecho.

3. Cuando un Estado Parte deje de ser parte de uno de los instrumentos internacionales enumerados en el párrafo 1 de este artículo, podrá hacer una declaración con respecto a ese instrumento, tal como se dispone en el párrafo 2 de este artículo.

Artículo 3 Medidas internas

Cada Estado Parte, de acuerdo con sus disposiciones constitucionales, se esforzará por ser parte de los instrumentos internacionales enumerados en el artículo 2 de los cuales aún no sea parte y

por adoptar las medidas necesarias para la aplicación efectiva de los mismos, incluido el establecimiento en su legislación interna de penas a los delitos ahí contemplados.

Artículo 4
Medidas para prevenir, combatir y erradicar
la financiación del terrorismo

1. Cada Estado Parte, en la medida en que no lo haya hecho, deberá establecer un régimen jurídico y administrativo para prevenir, combatir y erradicar la financiación del terrorismo y para lograr una cooperación internacional efectiva al respecto, la cual deberá incluir:

- a. Un amplio régimen interno normativo y de supervisión para los bancos, otras instituciones financieras y otras entidades consideradas particularmente susceptibles de ser utilizadas para financiar actividades terroristas. Este régimen destacará los requisitos relativos a la identificación del cliente, conservación de registros y comunicación de transacciones sospechosas o inusuales.
- b. Medidas de detección y vigilancia de movimientos transfronterizos de dinero en efectivo, instrumentos negociables al portador y otros movimientos relevantes de valores. Estas medidas estarán sujetas a salvaguardas para garantizar el debido uso de la información y no deberán impedir el movimiento legítimo de capitales.
- c. Medidas que aseguren que las autoridades competentes dedicadas a combatir los delitos establecidos en los instrumentos internacionales enumerados en el artículo 2 tengan la capacidad de cooperar e intercambiar información en los niveles nacional e internacional, de conformidad con las condiciones prescritas en el derecho interno. Con ese fin, cada Estado Parte deberá establecer y mantener una unidad de inteligencia financiera que sirva como centro nacional para la recopilación, el análisis y la difusión de información relevante sobre lavado de dinero y financiación del terrorismo. Cada Estado Parte deberá informar al Secretario General de la Organización de los Estados Americanos sobre la autoridad designada como su unidad de inteligencia financiera.

2. Para la aplicación del párrafo 1 del presente artículo, los Estados Parte utilizarán como lineamientos las recomendaciones desarrolladas por las entidades regionales o internacionales especializadas, en particular, el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) y, cuando sea apropiado, la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD), el Grupo de Acción Financiera del Caribe (GAFIC) y el Grupo de Acción Financiera de Sudamérica (GAFISUD).

Artículo 5
Embargo y decomiso de fondos u otros bienes

1. Cada Estado Parte, de conformidad con los procedimientos establecidos en su legislación interna, adoptará las medidas necesarias para identificar, congelar, embargar y, en su caso, proceder al decomiso de los fondos u otros bienes que constituyan el producto de la comisión o tengan como propósito financiar o hayan facilitado o financiado la comisión de cualquiera de los delitos establecidos en los instrumentos internacionales enumerados en el artículo 2 de esta Convención.

2. Las medidas a que se refiere el párrafo 1 serán aplicables respecto de los delitos cometidos tanto dentro como fuera de la jurisdicción del Estado Parte.

Artículo 6
Delitos determinantes del lavado de dinero

1. Cada Estado Parte tomará las medidas necesarias para asegurar que su legislación penal referida al delito del lavado de dinero incluya como delitos determinantes del lavado de dinero los delitos establecidos en los instrumentos internacionales enumerados en el artículo 2 de esta Convención.

Los delitos determinantes de lavado de dinero a que se refiere el párrafo 1 incluirán aquellos cometidos tanto dentro como fuera de la jurisdicción del Estado Parte.

Artículo 7
Cooperación en el ámbito fronterizo

1. Los Estados Parte, de conformidad con sus respectivos regímenes jurídicos y administrativos internos, promoverán la cooperación y el intercambio de información con el objeto de mejorar las medidas de control fronterizo y aduanero para detectar y prevenir la circulación internacional de terroristas y el tráfico de armas u otros materiales destinados a apoyar actividades terroristas.

2. En este sentido, promoverán la cooperación y el intercambio de información para mejorar sus controles de emisión de los documentos de viaje e identidad y evitar su falsificación, alteración ilegal o utilización fraudulenta.

3. Dichas medidas se llevarán a cabo sin perjuicio de los compromisos internacionales aplicables al libre movimiento de personas y a la facilitación del comercio.

Artículo 8

Cooperación entre autoridades competentes para la aplicación de la ley

Los Estados Parte colaborarán estrechamente, de acuerdo con sus respectivos ordenamientos legales y administrativos internos, a fin de fortalecer la efectiva aplicación de la ley y combatir los delitos establecidos en los instrumentos internacionales enumerados en el artículo 2. En este sentido, establecerán y mejorarán, de ser necesario, los canales de comunicación entre sus autoridades competentes a fin de facilitar el intercambio seguro y rápido de información sobre todos los aspectos de los delitos establecidos en los instrumentos internacionales enumerados en el artículo 2 de esta Convención.

Artículo 9

Asistencia jurídica mutua

Los Estados Parte se prestarán mutuamente la más amplia y expedita asistencia jurídica posible con relación a la prevención, investigación y proceso de los delitos establecidos en los instrumentos internacionales enumerados en el artículo 2 y los procesos relacionados con éstos, de conformidad con los acuerdos internacionales aplicables en vigor. En ausencia de esos acuerdos, los Estados Parte se prestarán dicha asistencia de manera expedita de conformidad con su legislación interna.

Artículo 10

Traslado de personas bajo custodia

1. La persona que se encuentre detenida o cumpliendo una condena en el territorio de un Estado Parte y cuya presencia se solicite en otro Estado Parte para fines de prestar testimonio o de identificación o para que ayude a obtener pruebas necesarias para la investigación o el enjuiciamiento de los delitos establecidos en los instrumentos internacionales enumerados en el artículo 2 podrá ser trasladada si se cumplen las condiciones siguientes:

- a. La persona presta libremente su consentimiento, una vez informada, y
 - b. Ambos Estados están de acuerdo, con sujeción a las condiciones que consideren apropiadas.
2. A los efectos del presente artículo:
- a. El Estado al que sea trasladada la persona estará autorizado y obligado a mantenerla detenida, salvo que el Estado desde el que fue trasladada solicite o autorice otra cosa.
 - b. El Estado al que sea trasladada la persona cumplirá sin dilación su obligación de devolverla a la custodia del Estado desde el que fue trasladada según convengan de antemano o de otro modo las autoridades competentes de ambos Estados.

- c. El Estado al que sea trasladada la persona no podrá exigir al Estado desde el que fue trasladada que inicie procedimientos de extradición para su devolución.
- d. Se tendrá en cuenta el tiempo que haya permanecido detenida la persona en el Estado al que ha sido trasladada a los efectos de descontarlo de la pena que ha de cumplir en el Estado desde el que haya sido trasladada.

3. A menos que el Estado Parte desde el cual se ha de trasladar una persona de conformidad con el presente artículo esté de acuerdo, dicha persona, cualquiera sea su nacionalidad, no será procesada, detenida ni sometida a cualquier otra restricción de su libertad personal en el territorio del Estado al que sea trasladada en relación con actos o condenas anteriores a su salida del territorio del Estado desde el que fue trasladada.

Artículo 11

Inaplicabilidad de la excepción por delito político

Para los propósitos de extradición o asistencia jurídica mutua, ninguno de los delitos establecidos en los instrumentos internacionales enumerados en el artículo 2 se considerará como delito político o delito conexo con un delito político o un delito inspirado por motivos políticos. En consecuencia, una solicitud de extradición o de asistencia jurídica mutua no podrá denegarse por la sola razón de que se relaciona con un delito político o con un delito conexo con un delito político o un delito inspirado por motivos políticos.

Artículo 12

Denegación de la condición de refugiado

Cada Estado Parte adoptará las medidas que corresponda, de conformidad con las disposiciones pertinentes del derecho interno e internacional, para asegurar que la condición de refugiado no se reconozca a las personas respecto de las cuales haya motivos fundados para considerar que han cometido un delito establecido en los instrumentos internacionales enumerados en el artículo 2 de esta Convención.

Artículo 13

Denegación de asilo

Cada Estado Parte adoptará las medidas que corresponda, de conformidad con las disposiciones pertinentes del derecho interno e internacional, a fin de asegurar que el asilo no se otorgue a las personas respecto de las cuales haya motivos fundados para considerar que han cometido un delito establecido en los instrumentos internacionales enumerados en el artículo 2 de esta Convención.

Artículo 14
No discriminación

Ninguna de las disposiciones de la presente Convención será interpretada como la imposición de una obligación de proporcionar asistencia jurídica mutua si el Estado Parte requerido tiene razones fundadas para creer que la solicitud ha sido hecha con el fin de enjuiciar o castigar a una persona por motivos de raza, religión, nacionalidad, origen étnico u opinión política o si el cumplimiento de la solicitud causaría un perjuicio a la situación de esa persona por cualquiera de estas razones.

Artículo 15
Derechos humanos

1. Las medidas adoptadas por los Estados Parte de conformidad con esta Convención se llevarán a cabo con pleno respeto al estado de derecho, los derechos humanos y las libertades fundamentales.

2. Nada de lo dispuesto en la presente Convención se interpretará en el sentido de que menoscaba otros derechos y obligaciones de los Estados y de las personas conforme al derecho internacional, en particular la Carta de las Naciones Unidas, la Carta de la Organización de los Estados Americanos, el derecho internacional humanitario, el derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional de los refugiados.

3. A toda persona que se encuentre detenida o respecto de la cual se adopte cualquier medida o sea encausada con arreglo a la presente Convención se le garantizará un trato justo, incluido el goce de todos los derechos y garantías de conformidad con la legislación del Estado en cuyo territorio se encuentre y las disposiciones pertinentes del derecho internacional.

Artículo 16
Capacitación

1. Los Estados Parte promoverán programas de cooperación técnica y capacitación, a nivel nacional, bilateral, subregional y regional y en el marco de la Organización de los Estados Americanos, para fortalecer las instituciones nacionales encargadas del cumplimiento de las obligaciones emanadas de la presente Convención.

2. Asimismo, los Estados Parte promoverán, según corresponda, programas de cooperación técnica y de capacitación con otras organizaciones regionales e internacionales que realicen actividades vinculadas con los propósitos de la presente Convención.

Artículo 17
Cooperación a través de la Organización de los Estados Americanos

Los Estados Parte propiciarán la más amplia cooperación en el ámbito de los órganos pertinentes de la Organización de los Estados Americanos, incluido el Comité Interamericano contra el Terrorismo (CICTE), en materias relacionadas con el objeto y los fines de esta Convención.

Artículo 18
Consulta entre las Partes

1. Los Estados Parte celebrarán reuniones periódicas de consulta, según consideren oportuno, con miras a facilitar:

- a. La plena implementación de la presente Convención, incluida la consideración de asuntos de interés relacionados con ella identificados por los Estados Parte; y
- b. El intercambio de información y experiencias sobre formas y métodos efectivos para prevenir, detectar, investigar y sancionar el terrorismo.

2. El Secretario General convocará una reunión de consulta de los Estados Parte después de recibir el décimo instrumento de ratificación. Sin perjuicio de ello, los Estados Parte podrán realizar las consultas que consideren apropiadas.

3. Los Estados Parte podrán solicitar a los órganos pertinentes de la Organización de los Estados Americanos, incluido el CICTE, que faciliten las consultas referidas en los párrafos anteriores y preste otras formas de asistencia respecto de la aplicación de esta Convención.

Artículo 19
Ejercicio de jurisdicción

Nada de lo dispuesto en la presente Convención facultará a un Estado Parte para ejercer su jurisdicción en el territorio de otro Estado Parte ni para realizar en él funciones que estén exclusivamente reservadas a las autoridades de ese otro Estado Parte por su derecho interno.

Artículo 20
Depositario

El instrumento original de la presente Convención, cuyos textos en español, francés, inglés y portugués son igualmente auténticos, será depositado en la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos.

Artículo 21
Firma y ratificación

1. La presente Convención está abierta a la firma de todos los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos.

2. Esta Convención está sujeta a ratificación por parte de los Estados signatarios de acuerdo con sus respectivos procedimientos constitucionales. Los instrumentos de ratificación serán depositados en la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos.

Artículo 22
Entrada en vigor

1. La presente Convención entrará en vigor el trigésimo día a partir de la fecha en que haya sido depositado el sexto instrumento de ratificación de la Convención en la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos.

2. Para cada Estado que ratifique la Convención después de que se haya depositado el sexto instrumento de ratificación, la Convención entrará en vigor el trigésimo día a partir de la fecha en que tal Estado haya depositado el instrumento correspondiente.

Artículo 23
Denuncia

1. Cualquier Estado Parte podrá denunciar la presente Convención mediante notificación escrita dirigida al Secretario General de la Organización de los Estados Americanos. La denuncia surtirá efecto un año después de la fecha en que la notificación haya sido recibida por el Secretario General de la Organización.

2. Dicha denuncia no afectará ninguna solicitud de información o de asistencia hecha durante el período de vigencia de la Convención para el Estado denunciante.

AG/RES. 1841 (XXXII-O/02)

LA SITUACIÓN EN HAITÍ

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria,
celebrada el 4 de junio de 2002)

LA ASAMBLEA GENERAL,

TENIENDO EN CUENTA que la Carta de la Organización de los Estados Americanos reconoce que la democracia representativa es condición indispensable para la estabilidad, la paz y el desarrollo de la región y que uno de los propósitos esenciales de la Organización es promover y consolidar la democracia representativa dentro del respeto al principio de no intervención;

TENIENDO PRESENTE:

Que la Carta Democrática Interamericana proclama que “los pueblos de América tienen derecho a la democracia y sus gobiernos la obligación de promoverla y defenderla”; y que “son elementos esenciales de la democracia representativa, entre otros, el respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales; el acceso al poder y su ejercicio con sujeción al estado de derecho; la celebración de elecciones periódicas, libres, justas y basadas en el sufragio universal y secreto como expresión de la soberanía del pueblo; el régimen plural de partidos y organizaciones políticas; y la separación e independencia de los poderes públicos”;

Que la Carta Democrática Interamericana también proclama que “la democracia y el desarrollo económico y social son interdependientes y se refuerzan mutuamente” y “que la promoción y observancia de los derechos económicos, sociales y culturales son consustanciales al desarrollo integral, al crecimiento económico con equidad y a la consolidación de la democracia en los Estados del Hemisferio”;

ACOGIENDO CON BENEPLÁCITO los esfuerzos que la OEA y la Comunidad del Caribe (CARICOM) han realizado para continuar contribuyendo al fortalecimiento de la democracia y el desarrollo socioeconómico en Haití;

ACOGIENDO CON BENEPLÁCITO el apoyo del Grupo de Amigos de Haití a los esfuerzos de la OEA y la CARICOM para poner fin a la crisis política en ese país;

VISTO el alarmante deterioro de la situación socioeconómica en Haití;

PROFUNDAMENTE PREOCUPADA por la continua crisis política en Haití;

RECORDANDO la resolución AG/RES. 1831 (XXXI-O/01), del 5 de junio de 2001, mediante la cual la Asamblea General encomendó al Secretario General que redoblara sus esfuerzos, en consulta con la CARICOM y con otros países interesados, para contribuir a la solución de la actual

crisis política en Haití, a su desarrollo social y económico, al fortalecimiento de la democracia y al respeto de los derechos humanos en ese país;

RECORDANDO TAMBIÉN que en la resolución citada se encomendó al Secretario General que trabajara conjuntamente con los Estados Miembros en pos de la normalización de las relaciones entre Haití y la comunidad internacional, incluidas las instituciones financieras internacionales, a medida que se avanza hacia la consecución de una solución sostenible a la crisis surgida a raíz de las elecciones del 21 de mayo de 2000;

RECORDANDO ADEMÁS la resolución CP/RES. 806 (1303/02) corr. 1, del 15 de enero de 2002, mediante la cual el Consejo Permanente decidió exhortar a la comunidad internacional a prestar apoyo efectivo y concreto al Gobierno de Haití, la sociedad civil haitiana y los partidos políticos democráticos que actúan de acuerdo con la Constitución haitiana y el estado de derecho, con objeto de fortalecer las instituciones democráticas de Haití; reafirmó el mandato del Secretario General; y le encomendó continuar esas gestiones;

VISTO el informe del Secretario General sobre el cumplimiento de las resoluciones CP/RES. 806 (1303/02) corr. 1 y AG/RES. 1831 (XXXI-O/01) (CP/doc.3609/02 corr. 1);

TENIENDO PRESENTE que en el informe del Secretario General se reconoce que “la pronta conclusión del acuerdo negociado sobre las elecciones” constituye hoy “la contribución más importante para lograr progreso esencial en Haití, ya sea para mejorar el clima de seguridad o normalizar las relaciones del país con las instituciones financieras internacionales”;

CONVENCIDA de la urgencia de reanudar y concluir las negociaciones y de establecer un calendario para la celebración de elecciones técnicamente viables; y

TENIENDO EN CUENTA que en el anexo I del informe del Secretario General (CP/doc.3609/02 corr. 1) se señala que la delegación de la OEA “contó con la plena y efectiva colaboración del Gobierno de Haití, lo cual permitió a la OEA comenzar a organizar su Misión Especial”, y que la Misión Especial se instaló y comenzó a cumplir sus mandatos, en el marco de la legislación haitiana y con el pleno apoyo de las autoridades de ese país,

RESUELVE:

1. Encomiar al Secretario General y al Secretario General Adjunto por las medidas constructivas adoptadas para el cumplimiento de la resolución CP/RES. 806 (1303/02) corr. 1, incluidos la designación de la Comisión Investigadora de los hechos ocurridos el 17 de diciembre de 2001, el establecimiento de un Consejo Consultivo de Indemnizaciones y la instalación de la Misión Especial de la OEA para el Fortalecimiento de la Democracia en Haití.

2. Encomiar al Gobierno de Haití por la colaboración prestada para la instalación de la Misión Especial de la OEA y por su apoyo a los integrantes de la Misión.

3. Encomiar a la Comunidad del Caribe (CARICOM) por su activa participación con la OEA en la búsqueda de una solución a la crisis en Haití y al Grupo de Amigos de Haití por su continuo apoyo al Secretario General y sus esfuerzos.

4. Exhortar al Gobierno de Haití, a todos los partidos políticos y a la sociedad civil a que ofrezcan su total apoyo al proceso de diálogo y a las actividades y recomendaciones de la Misión Especial de la OEA, la Comisión Investigadora y el Consejo Consultivo de Indemnizaciones.

5. Instar al Gobierno de Haití y a todos los partidos políticos a que reanuden, con espíritu de compromiso, negociaciones con miras a lograr una solución a la crisis y, teniendo en cuenta las prerrogativas constitucionales electorales del Gobierno de Haití, establecer un calendario para la celebración de elecciones legislativas y locales técnicamente viables supervisadas por un consejo electoral independiente, confiable y neutral.

6. Exhortar al Gobierno de Haití a que intensifique sus esfuerzos para combatir la impunidad y asigne la más alta prioridad al fortalecimiento de las instituciones judiciales, con miras a crear un clima de seguridad conducente a la reconciliación entre las partes involucradas en la crisis derivada de las elecciones del 21 de mayo de 2000 y también conducente a la celebración de elecciones libres, justas y transparentes y actividades conexas de los partidos políticos.

7. Solicitar al Secretario General que continúe el trabajo con la Misión Especial para ayudar al Gobierno de Haití a reforzar la seguridad, fortalecer el sistema judicial, proteger los derechos humanos y mejorar la gobernabilidad general.

8. Exhortar al Gobierno de Haití y a las instituciones financieras internacionales a que, anticipando una solución negociada de la crisis política y la eventual reanudación de la cooperación económica normal, inicien conversaciones, incluidas consultas con instituciones y organizaciones haitianas pertinentes, para abordar las cuestiones financieras y técnicas no resueltas y las medidas de procedimiento.

9. Solicitar al Secretario General que utilice sus buenos oficios para facilitar estas conversaciones e informe regularmente sobre sus gestiones al Consejo Permanente.

10. Acoger con beneplácito y alentar las medidas iniciales adoptadas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas destinadas a mejorar el respeto de los derechos humanos en Haití e instar a éstas a que permanezcan activamente empeñadas en estos esfuerzos.

11. Instar a los Estados Miembros y al Grupo de Amigos de Haití a que continúen apoyando los esfuerzos del Secretario General en Haití para fomentar un entorno de comprensión y diálogo y solicitar a todas las partes en Haití a ejercer moderación en sus discusiones y en su conducta en relación con la violencia.

12. Solicitar al Secretario General que informe al Consejo Permanente o a la Asamblea General, según corresponda, sobre el cumplimiento de esta resolución.

AG/RES. 1842 (XXXII-O/02)

DEFENSORES DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LAS AMÉRICAS: APOYO A LAS
TAREAS QUE DESARROLLAN LAS PERSONAS, GRUPOS Y ORGANIZACIONES
DE LA SOCIEDAD CIVIL PARA LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LAS AMÉRICAS

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria,
celebrada el 4 de junio de 2002)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTO el informe del Consejo Permanente relativo al tema “Defensores de los Derechos Humanos en las Américas: Apoyo a las tareas que organizan las personas, grupos y organizaciones de la sociedad civil para la promoción y protección de los derechos humanos en las Américas” (CP/doc.3577/02), de conformidad con lo establecido en la resolución AG/RES. 1818 (XXXI-O/01);

CONSIDERANDO que, en su trigésimo primer período ordinario de sesiones, mediante la citada resolución AG/RES. 1818 (XXXI-O/01), encomendó al Consejo Permanente que continuara el análisis del tema, en el marco del diálogo sobre el funcionamiento del sistema interamericano de derechos humanos para su fortalecimiento y perfeccionamiento, y que presentara un informe sobre su cumplimiento;

CONSIDERANDO ADEMÁS:

Que en el marco del diálogo sobre el funcionamiento del sistema, y en cumplimiento de los mandatos de la resolución AG/RES. 1818 (XXXI-O/01), el 15 de noviembre de 2001 se llevó a cabo una sesión de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos del Consejo Permanente donde se consideró el tema;

Que en dicha reunión, además de un representante de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, se contó con la participación de la Representante Especial del Secretario General de las Naciones Unidas sobre los Defensores de Derechos Humanos, quien realizó una presentación sobre el tratamiento de esta temática en el ámbito de su competencia;

Que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) ha señalado su preocupación sobre la situación de los defensores de derechos humanos en la región y recomendó a los Estados Miembros que, de conformidad con el compromiso colectivo expresado en las resoluciones AG/RES. 1671 (XXIX-O/99), AG/RES. 1711 (XXX-O/00) y AG/RES. 1818 (XXXI-O/01), adopten las medidas necesarias para proteger la vida, la integridad personal y la libertad de expresión de quienes han asumido la tarea de trabajar por el respeto de los derechos fundamentales;

TENIENDO PRESENTE la práctica de la CIDH en esta materia y las medidas adoptadas por la misma para la protección de los derechos fundamentales de los defensores y, en particular, la decisión adoptada el 7 de diciembre de 2001 por el Secretario Ejecutivo de la Comisión, de crear una unidad funcional de defensores de derechos humanos, teniendo en cuenta el mandato contenido en la resolución AG/RES. 1818 (XXXI-O/01);

RECORDANDO:

Que en la Declaración de la Tercera Cumbre de las Américas, celebrada en la ciudad de Quebec, Canadá, los Jefes de Estado y de Gobierno reiteraron que “el compromiso de asegurar el pleno respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales se basa en principios y en convicciones compartidas” y que en el Plan de Acción ratificaron que “buscarán medidas para promover e instrumentar la Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos (referida también como la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Defensores de Derechos Humanos)”;

Que la Asamblea General se ha pronunciado en el mismo sentido sobre esta materia reiterando a los Estados Miembros que otorguen las garantías y facilidades necesarias a las organizaciones no gubernamentales de derechos humanos a fin de que puedan continuar contribuyendo a la promoción y defensa de los derechos humanos y respeten la libertad e integridad de los miembros de tales organizaciones;

RECONOCIENDO la importante tarea que desarrollan, en el plano nacional y regional, los defensores de los derechos humanos en las Américas, y su valiosa contribución para la protección y promoción de los derechos y libertades fundamentales;

PREOCUPADA de que en las Américas persistan actos que, directa o indirectamente, impiden o dificultan las tareas de las personas, grupos u organizaciones que trabajan en la protección y promoción de los derechos fundamentales; y

CONSCIENTE de la necesidad de promover la observancia de los propósitos, principios y normas fundamentales enunciados en los instrumentos del sistema interamericano e internacional sobre esta materia,

RESUELVE:

1. Reiterar su respaldo a la tarea que desarrollan, en el plano nacional y regional, los defensores de los derechos humanos y reconocer su valiosa contribución a la protección, promoción y respeto de los derechos humanos y libertades fundamentales en el Hemisferio.
2. Condenar los actos que directa o indirectamente impiden o dificultan las tareas que desarrollan los defensores de los derechos humanos en las Américas.
3. Exhortar a los Estados Miembros a que intensifiquen los esfuerzos para la adopción de las medidas necesarias para garantizar la vida, la integridad personal y la libertad de expresión de

los defensores de los derechos humanos, de acuerdo con su legislación nacional y de conformidad con los principios y normas reconocidos internacionalmente.

4. Invitar a los Estados Miembros a que promuevan la difusión y aplicación de los instrumentos del sistema interamericano y las decisiones de sus órganos en esta materia, así como de la Declaración de las Naciones Unidas sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos.

5. Invitar a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos a que continúe prestando la debida atención a la situación de los defensores de los derechos humanos en las Américas y que considere, *inter alia*, la elaboración de un estudio integral sobre la materia y brinde la adecuada atención a esta situación por medio de la instancia que considere pertinente.

6. Continuar el diálogo y la cooperación con las Naciones Unidas, en particular con la oficina de la Representante Especial del Secretario General sobre los Defensores de Derechos Humanos, a través de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y el Consejo Permanente.

7. Encomendar al Consejo Permanente que dé seguimiento a la presente resolución y presente a la Asamblea General en su trigésimo tercer período ordinario de sesiones un informe sobre su cumplimiento.

8. Disponer que los mandatos contenidos en esta resolución se ejecuten de conformidad con los recursos asignados en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos.

AG/RES. 1843 (XXXII-O/02)

LOGROS DE LA COMISIÓN INTERAMERICANA
DE TELECOMUNICACIONES EN 2001

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria,
celebrada el 4 de junio de 2002)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTO el informe anual de la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones (CITEL) a la Asamblea General (CP/doc.3549/02);

TENIENDO EN CUENTA:

Que en la Declaración de la ciudad de Quebec y en la Declaración “Conectando las Américas” de la Tercera Cumbre de las Américas, celebrada en abril de 2001 en la ciudad de Quebec, Canadá, se asigna un papel vital a la OEA en la implementación del Plan de Acción;

Que los Jefes de Estado y de Gobierno de las Américas, reunidos en la Tercera Cumbre de las Américas, reconocieron que se está llevando a cabo una extraordinaria revolución tecnológica y que la región está ingresando a una nueva economía y una sociedad nueva definidas por un vasto aumento de la capacidad para acceder al conocimiento y mejorar la divulgación de información;

CONSIDERANDO:

Que en el cumplimiento de sus mandatos, en 2001 la CITEL:

- a. Desarrolló un proyecto de Agenda de Conectividad para las Américas y el Plan de Acción de Quito como parte de un marco de referencia conceptual para brindar las pautas generales que faciliten los respectivos procesos de diagnóstico, diseño, puesta en marcha, evaluación e integración de las Agendas de Conectividad a nivel nacional.
- b. Preparó y distribuyó a los Miembros y Miembros Asociados un libro de referencia sobre teleeducación en las Américas.
- c. Inició la preparación de un libro de referencia sobre telemedicina en las Américas.
- d. Publicó y distribuyó a sus miembros la primera edición de la revista de CITEL, *CITEL XXI*.

- e. Inició un programa para abordar la cuestión del fraude en el uso de comunicaciones móviles, que incluye la coordinación de este proyecto con otras organizaciones de telecomunicaciones de distintas partes del mundo.
- f. Amplió el rango de frecuencias de su base de datos del uso del espectro, disponible en la página de CITELE en Internet en inglés y español, para incluir las atribuciones hasta 400 GHz, incluidos datos de la UIT, de 31 países de las Américas, las atribuciones europeas comunes y las atribuciones de Corea, Japón y Tailandia.

Que la CITELE está involucrada en un proceso intensivo de preparación de propuestas interamericanas comunes para la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones de 2002, la Conferencia de Plenipotenciarios de la UIT de 2002 y la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de 2003, a los efectos de garantizar que la región de las Américas tenga una voz representativa en el foro mundial de la Unión Internacional de Telecomunicaciones;

Que está implementándose en las Américas el Acuerdo de Reconocimiento Mutuo (ARM) para la Evaluación de la Conformidad y seis países han firmado el ARM o están trabajando activamente para modificar sus regulaciones nacionales para estar en condiciones de firmarlo y que la CITELE ha establecido un acuerdo con el Grupo de Trabajo sobre Telecomunicaciones del Mecanismo de Cooperación Económica Asia-Pacífico (APEC) para la implementación conjunta coordinada de los ARM; y

Que la CITELE ha firmado acuerdos de cooperación con tres organizaciones de telecomunicaciones y ha concluido las negociaciones de un acuerdo de ese tipo con la Conferencia Europea de Administraciones de Correos y Telecomunicaciones (CEPT),

RESUELVE:

1. Expresar su reconocimiento a la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones por sus constantes esfuerzos por facilitar y promover el desarrollo de las telecomunicaciones en el Hemisferio.
2. Tomar nota de las significativas actividades llevadas a cabo e iniciadas en 2001 por la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones.
3. Solicitar a la CITELE que presente un informe de seguimiento a la Asamblea General en su trigésimo tercer período ordinario de sesiones.

AG/RES. 1844 (XXXII-O/02)

INFORME ANUAL DEL COMITÉ JURÍDICO INTERAMERICANO

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria,
celebrada el 4 de junio de 2002)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTAS las observaciones y recomendaciones del Consejo Permanente sobre el informe anual del Comité Jurídico Interamericano (CP/doc.3545/02) y la presentación que del mismo hizo el Presidente del Comité Jurídico, doctor João Grandino Rodas;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 54 (f) de la Carta de la Organización de los Estados Americanos establece como atribución de la Asamblea General la consideración de las observaciones y recomendaciones que eleve el Consejo Permanente de conformidad con el artículo 91 (f) de la Carta sobre los informes de los órganos y entidades de la Organización;

Que el artículo 53 de la Carta de la OEA establece que el Comité Jurídico Interamericano es uno de los órganos de la Organización; y

Que el Comité Jurídico Interamericano presentó su informe anual al Consejo Permanente y éste ha remitido a la Asamblea General las observaciones y recomendaciones al mismo,

RESUELVE:

1. Acoger el informe anual del Comité Jurídico Interamericano y transmitirle las observaciones y recomendaciones que el Consejo Permanente de la Organización hizo a ese informe.

2. Expresar su satisfacción por la labor del Comité Jurídico Interamericano para atender las prioridades jurídicas de la Organización y, en especial, reconocer el apoyo que brinda a la Asamblea General y al Consejo Permanente en la elaboración de los estudios que le son solicitados.

3. Agradecer al Comité Jurídico Interamericano por la presentación del documento “Observaciones y comentarios del Comité Jurídico Interamericano sobre el proyecto de Carta Democrática Interamericana” (CJI/RES. 32 (LIX-O/01)) y por el apoyo y participación de dicho órgano en el proceso que culminó con la adopción de la Carta Democrática Interamericana durante el vigésimo octavo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, realizado en Lima, Perú, el 10 y 11 de septiembre de 2001.

4. Agradecer al Comité Jurídico Interamericano por el informe presentado ante la Sexta Conferencia Especializada Interamericana sobre Derecho Internacional Privado, celebrada en la sede de la Organización del 4 al 8 de febrero de 2002 “CIDIP-VII y etapas sucesivas” (CJI/doc.78/01 rev.1) y solicitarle que continúe contribuyendo con los trabajos preparatorios de la próxima CIDIP.

5. Agradecer al Comité Jurídico Interamericano por la preparación del documento “Elaboración de un proyecto de convención interamericana contra el racismo y toda forma de discriminación e intolerancia: Informe del Comité Jurídico Interamericano” (CJI/doc.80/02 rev. 2), el cual constituye un valioso aporte para el avance de los trabajos en el seno de la Organización respecto de este tema.

6. Agradecer al Comité Jurídico Interamericano por su contribución a los trabajos preparatorios para la elaboración de un proyecto de convención interamericana contra el terrorismo.

7. Renovar su solicitud al Comité Jurídico Interamericano para que prosiga sus estudios en el tema relativo al derecho de competencia y las distintas formas de proteccionismo en las Américas de manera tal de incluir los resultados de tales estudios en su próximo informe anual, teniendo en cuenta los trabajos que ya se realizan en la Organización y otras instituciones internacionales.

8. Tomar nota de los trabajos realizados hasta la fecha por el Comité Jurídico Interamericano en el tema relativo al perfeccionamiento de la administración de justicia en las Américas y solicitar que siga contribuyendo con los trabajos que le sean solicitados en el futuro.

9. Alentar al Comité Jurídico Interamericano a que siga propiciando la realización periódica de las reuniones conjuntas con los Asesores Jurídicos de los Ministerios de Relaciones Exteriores de los Estados Miembros de la OEA y tomar nota con satisfacción de la inclusión del tema “Corte Penal Internacional” en la agenda de la Quinta Reunión, en cumplimiento de la resolución AG/RES. 1770 (XXXI-O/01).

10. Resaltar una vez más la importancia de la realización del Curso de Derecho Internacional que anualmente organizan el Comité Jurídico Interamericano y la Secretaría General de la OEA como una contribución al mejor entendimiento y difusión de la temática jurídica del sistema interamericano, y apoyar todos los esfuerzos que se realizan para posibilitar una mayor presencia de profesores y alumnos de todas las subregiones en el Curso; y, en ese sentido, dar prioridad a la implementación de un sistema de interpretación simultánea durante el Curso y al aumento del monto de las becas que otorga la OEA, instando a los Estados Miembros a que, por otro lado, tengan en cuenta la posibilidad de sufragar directamente la participación de estudiantes y profesores nacionales en el mismo.

11. Felicitar al Comité Jurídico Interamericano y a la Secretaría General por las publicaciones de las conferencias dictadas en el Curso de Derecho Internacional que se desarrolla anualmente en Río de Janeiro, así como por la publicación de la serie temática que las agrupa y recomendar el examen de la posibilidad de que se editen en los idiomas oficiales de la Organización.

12. Tomar nota con satisfacción de la nueva agenda aprobada por el Comité Jurídico Interamericano para su sexagésimo primer período ordinario de sesiones, recomendando una vez más que concentre sus esfuerzos en los temas que le sean indicados como de interés prioritario para la Organización, teniendo en cuenta las observaciones formuladas por los Estados Miembros en la presentación de su informe e incorporando a la misma los acuerdos y decisiones adoptados por la Asamblea General que tengan relación con su competencia.

13. Reiterar que es necesario profundizar el acercamiento del Comité Jurídico Interamericano con los órganos políticos de la Organización, en particular, el Consejo Permanente y, en este sentido, invitar a que el presidente del Comité Jurídico Interamericano y los relatores de los diferentes temas que están incluidos en su agenda se reúnan con el Consejo cada vez que este así lo solicite.

14. Tomar nota con satisfacción del Programa preparado por el CJI para conmemorar su Centenario, a celebrarse en el año 2006, y alentar al Comité Jurídico a que continúe realizando los mayores esfuerzos para llevarlo a cabo.

15. Resaltar la necesidad de otorgar al Comité Jurídico Interamericano apoyo administrativo y presupuestario con la finalidad de que pueda abordar adecuadamente la actual agenda jurídica interamericana y formular las correspondientes recomendaciones.

AG/RES. 1845 (XXXII-O/02)

PROGRAMA INTERAMERICANO PARA EL DESARROLLO
DEL DERECHO INTERNACIONAL

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria,
celebrada el 4 de junio de 2002)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTO el informe del Consejo Permanente sobre el cumplimiento de la resolución AG/RES. 1766 (XXXI-O/01), “Programa Interamericano para el Desarrollo del Derecho Internacional” (CP/doc.3591/02);

CONSIDERANDO:

Que la Asamblea General, reunida en Panamá en 1996, adoptó la “Declaración de Panamá sobre la Contribución Interamericana al Desarrollo y Codificación del Derecho Internacional”, la cual expresaba, entre otros, el “compromiso de continuar impulsando el desarrollo progresivo y la codificación del derecho internacional interamericano en el marco de la OEA” e instaba a sus órganos a difundir el rico patrimonio jurídico desarrollado en el seno de la OEA;

Que la Asamblea General, por medio de su resolución AG/RES. 1471 (XXVII-O/97), aprobó el Programa Interamericano para el Desarrollo del Derecho Internacional, el cual requiere la ejecución de acciones por parte de la Organización que permitan continuar avanzando en la capacitación, difusión, aplicación y fortalecimiento del derecho internacional elaborado en el ámbito del sistema interamericano;

Que la Asamblea General reafirmó en su anterior período ordinario de sesiones, por medio de la resolución AG/RES. 1766 (XXXI-O/01), la importancia de dicho Programa;

Que las normas de derecho internacional elaboradas en el ámbito de la Organización de los Estados Americanos constituyen un valioso patrimonio jurídico que es necesario preservar y difundir ampliamente con el objetivo de promover el estudio, la discusión, la negociación y la elaboración de nuevos instrumentos jurídicos en el marco del sistema interamericano;

Que el Consejo Permanente, en sesión del 26 de septiembre de 2001, transmitió a la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos el estudio y seguimiento de las actividades desarrolladas por la Secretaría General en cumplimiento del Programa Interamericano para el Desarrollo del Derecho Internacional;

TOMANDO NOTA de las conclusiones y recomendaciones de las Jornadas de Derecho Internacional realizadas en Montevideo, Uruguay, en octubre de 1999, en Córdoba, Argentina, en diciembre de 2000 y en la ciudad de México, México, en diciembre de 2001, en las cuales se señaló la

necesidad de convocar periódicamente reuniones similares a efectos de dar continuidad a los valiosos resultados obtenidos; y

RECONOCIENDO los avances en la difusión de los instrumentos y actividades jurídicas de la Organización a través del Sistema Interamericano de Información Jurídica en Internet y del programa de publicaciones jurídicas, así como de los cursos subregionales como el realizado en Rionegro, Colombia, en el año 2001,

RESUELVE:

1. Reafirmar la importancia del Programa Interamericano para el Desarrollo del Derecho Internacional para la difusión, el conocimiento, la aplicación y el fortalecimiento del derecho internacional generado en el ámbito del sistema interamericano y apoyar las actividades desarrolladas por el Consejo Permanente de la Organización y por la Secretaría General en cumplimiento del mismo.

2. Encomendar a la Secretaría General que, a través de la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos, continúe la ejecución de dicho Programa, otorgando prioridad a los proyectos y actividades relacionados con la enseñanza del derecho internacional interamericano y la difusión de los instrumentos y actividades jurídicas que se desarrollan en el marco de la OEA y del programa de publicaciones jurídicas, informando periódicamente al Consejo Permanente.

3. Solicitar a la Secretaría General que continúe fortaleciendo, en cumplimiento del párrafo (a) del Programa Interamericano para el Desarrollo del Derecho Internacional, el Sistema Interamericano de Información Jurídica a través de la página de la OEA en Internet, mediante la incorporación y actualización permanente de la información sobre los diferentes desarrollos jurídicos que se realizan en el marco de la Organización.

4. Solicitar a la Secretaría General que continúe realizando las Jornadas de Derecho Internacional, según se establece en el párrafo (i) del Programa Interamericano para el Desarrollo del Derecho Internacional, felicitarla por la organización de las últimas Jornadas desarrolladas en la ciudad de México en diciembre de 2001 y, de conformidad con las conclusiones y recomendaciones de dichas Jornadas, solicitarle que facilite el intercambio entre profesores y cátedras de derecho internacional público y privado y analice la aplicación de las normas jurídicas interamericanas.

5. Fortalecer, en cumplimiento del párrafo (e) del Programa Interamericano para el Desarrollo del Derecho Internacional, el Curso de Derecho Internacional que organizan anualmente el Comité Jurídico Interamericano y la Secretaría General en la ciudad de Río de Janeiro mediante la adopción de las medidas presupuestarias que sean necesarias para alcanzar este fin, especialmente en lo relativo a las facilidades de interpretación simultánea y el aumento del número de becas, con el fin de permitir la participación de un mayor número de postulantes de todas las subregiones.

6. Felicitar a la Secretaría General por la publicación del Curso de Derecho Internacional dictado en agosto de 2000 y de la nueva serie temática de los Cursos de Derecho Internacional, así como de la obra “Los tratados interamericanos de cooperación jurídica y judicial” y las nuevas ediciones de la Carta de la OEA y las últimas Convenciones Interamericanas adoptadas en el marco de la Organización.

7. Solicitar al Consejo Permanente y a la Secretaría General que estudien los procedimientos tendientes a lograr una mejor difusión y distribución de las publicaciones jurídicas de la Organización, incluida su disponibilidad en todos los idiomas oficiales.

8. Encomendar a la Secretaría General que, a través de la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos y de acuerdo con lo dispuesto en los párrafos (f), (g) y (j) del Programa Interamericano para el Desarrollo del Derecho Internacional, continúe organizando cursos subregionales sobre los desarrollos temáticos más recientes en el marco de la OEA.

9. Promover, en virtud del párrafo (o) del Programa Interamericano para el Desarrollo del Derecho Internacional, acuerdos con diversas entidades para la enseñanza y difusión del derecho interamericano y facilitar un mayor acercamiento con los medios académicos y las universidades, así como con los gobiernos, Congresos y medios de comunicación de los Estados Miembros.

10. Solicitar al Consejo Permanente el seguimiento de esta resolución, que será ejecutada de acuerdo con los recursos asignados en el programa-presupuesto y otros recursos, y pedirle que presente un informe sobre su cumplimiento a la Asamblea General en su trigésimo tercer período ordinario de sesiones.

AG/RES. 1846 (XXXII-O/02)

CONFERENCIAS ESPECIALIZADAS INTERAMERICANAS
SOBRE DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria,
celebrada el 4 de junio de 2002)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTO el informe del Consejo Permanente sobre la Sexta Conferencia Especializada Interamericana sobre Derecho Internacional Privado (CIDIP-VI) (CP/doc.3590/02);

TENIENDO EN CUENTA que, mediante las resoluciones AG/RES. 1393 (XXVI-O/96) y AG/RES. 1765 (XXXI-O/01), convocó la CIDIP-VI con el temario aprobado por el Consejo Permanente mediante la resolución CP/RES. 744 (1185/99);

CONSIDERANDO:

Que la Sexta Conferencia Especializada Interamericana sobre Derecho Internacional Privado (CIDIP-VI) tuvo lugar en la sede de la OEA en Washington, D.C., del 4 al 8 de febrero de 2002 y aprobó la Ley Modelo Interamericana sobre Garantías Mobiliarias, la Carta de Porte Directa Uniforme No Negociable Interamericana para el Transporte Internacional de Mercaderías por Carretera y la Carta de Porte Directa Uniforme Negociable Interamericana para el Transporte Internacional de Mercaderías por Carretera;

Que todas las Conferencias Especializadas Interamericanas sobre Derecho Internacional Privado adoptaron importantes convenciones y otros instrumentos internacionales que lograron avances significativos en materia de derecho internacional privado;

Que, en el preámbulo de la resolución CIDIP-VI/RES. 1/02, los Estados Miembros representados en la CIDIP-VI reafirmaron “la necesidad de un estudio continuo y en profundidad de diversos temas específicos, con miras a la aprobación de los textos de convenciones y otros instrumentos internacionales como parte del proceso de codificación y desarrollo progresivo del derecho internacional”;

Que, en la misma resolución, la CIDIP-VI resolvió solicitar a la Asamblea General que convocara la Séptima Conferencia Especializada Interamericana sobre Derecho Internacional Privado (CIDIP-VII);

Que la CIDIP-VI, en el preámbulo de la misma resolución, manifestó que el temario de la CIDIP-VII debe reflejar “los deseos de todos los Estados Miembros de la OEA, para lo cual deben mantenerse consultas más amplias con los Estados Miembros, y con ese fin solicitar al Consejo

Permanente de la OEA que cree mecanismos para consultar a los gobiernos y presente los resultados de las consultas a la Asamblea General”;

Que la CIDIP-VI resolvió continuar las deliberaciones en torno a los posibles temas para la CIDIP-VII y solicitar a la Secretaría General que “organice una consulta de expertos gubernamentales y no gubernamentales con el único propósito de analizar el futuro de la CIDIP y otros temas que sean pertinentes considerar en la CIDIP-VII y que emprendan estudios de viabilidad sobre dichos temas para presentación a los Estados Miembros”;

Que el Comité Jurídico Interamericano presentó a la CIDIP-VI un informe titulado “CIDIP-VII y etapas sucesivas” (CIDIP-VI/doc.10/02);

Que en el documento “El derecho en un nuevo orden interamericano” (CP/doc.2744/96), el Secretario General destacó la importancia para la región del desarrollo del derecho internacional privado en el marco de la CIDIP;

Que la Carta de la Organización de los Estados Americanos dispone que las conferencias especializadas se celebren cuando lo resuelva la Asamblea General o la Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores, por iniciativa propia o a instancia de alguno de los Consejos y organismos especializados; y

Que, a la luz de lo anterior, se considera necesario convocar la CIDIP-VII y continuar el proceso de desarrollo y codificación del derecho internacional privado que se inició en Panamá (CIDIP-I, 1975) y continuó en Montevideo (CIDIP-II, 1979), La Paz (CIDIP-III, 1984), Montevideo (CIDIP-IV, 1989), ciudad de México (CIDIP-V, 1994) y la sede de la OEA en Washington, D.C., (CIDIP-VI, 2002),

RESUELVE:

1. Felicitar a la Sexta Conferencia Especializada Interamericana sobre Derecho Internacional Privado por los resultados positivos alcanzados y acoger con beneplácito las resoluciones adoptadas en la CIDIP-VI.

2. Alentar a los Estados Miembros a que se beneficien de los logros de la CIDIP-VI adoptando leyes y prácticas congruentes con la Ley Modelo Interamericana sobre Garantías Mobiliarias, la Carta de Porte Directa Uniforme No Negociable Interamericana para el Transporte Internacional de Mercaderías por Carretera y la Carta de Porte Directa Uniforme Negociable Interamericana para el Transporte Internacional de Mercaderías por Carretera y fomentando el uso de estos instrumentos.

3. Solicitar a la Secretaría General que facilite consultas de expertos gubernamentales y no gubernamentales con el propósito de:

- a. Analizar, teniendo en cuenta la resolución CIDIP-VI/RES. 1/02, el futuro de las Conferencias Especializadas Interamericanas sobre Derecho Internacional Privado y otros temas que sean pertinentes considerar en la CIDIP-VII y que

empresan estudios de viabilidad sobre dichos temas para presentación a los Estados Miembros; y

- b. Examinar, en atención al párrafo 3 de la resolución CIDIP-VI/RES. 7/02, el informe que será elaborado por el Comité Jurídico Interamericano en cumplimiento del mandato contenido en la resolución CP/RES. 815 (1318/02).
4. Encomendar al Comité Jurídico Interamericano y a la Secretaría General que apoyen las consultas de expertos gubernamentales y no gubernamentales y que preparen los informes, recomendaciones y otros materiales que sean necesarios para la conclusión de las consultas.
5. Encomendar a la Secretaría General que presente al Consejo Permanente los informes y conclusiones de las consultas con expertos gubernamentales y no gubernamentales.
6. Encomendar al Consejo Permanente que prepare el proyecto de temario de la Séptima Conferencia Especializada Interamericana sobre Derecho Internacional Privado (CIDIP-VII) y proponga fecha y lugar para convocarla, teniendo en cuenta los resultados de las consultas de expertos gubernamentales y no gubernamentales.
7. Solicitar a la Secretaría General que incluya oportunamente en el proyecto de programa-presupuesto de la Organización, de acuerdo con los recursos disponibles, las previsiones financieras necesarias para llevar a cabo la labor preparatoria requerida para la CIDIP-VII, incluidas las consultas de expertos.
8. Solicitar al Consejo Permanente que informe a la Asamblea General en su trigésimo tercer período ordinario de sesiones sobre el cumplimiento de la presente resolución.

AG/RES. 1847 (XXXII-O/02)

APOYO Y SEGUIMIENTO DEL PROCESO DE CUMBRES DE LAS AMÉRICAS

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria,
celebrada el 4 de junio de 2002)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTO el informe del Consejo Permanente sobre apoyo y seguimiento del proceso de Cumbres de las Américas 2001-2002 (CP/doc.3594/02), presentado en cumplimiento de la resolución AG/RES. 1824 (XXXI-O/01);

TENIENDO EN CUENTA las iniciativas emanadas de la Primera Cumbre de las Américas (Miami, 1994), la Cumbre de las Américas sobre Desarrollo Sostenible (Santa Cruz de la Sierra, 1996), la Segunda Cumbre de las Américas (Santiago, 1998) y la Tercera Cumbre de las Américas (ciudad de Quebec, 2001);

RECORDANDO que, mediante la resolución AG/RES. 1349 (XXV-O/95), la Asamblea General estableció una Comisión Especial del Consejo Permanente sobre Gestión de Cumbres Interamericanas, abierta a la participación de todos los Estados Miembros, con el fin de asegurar un seguimiento eficaz, oportuno y apropiado de las actividades encomendadas a la Organización por la Cumbre de las Américas y coordinar la preparación, participación y seguimiento por parte de la OEA en futuras Cumbres;

RECONOCIENDO que la Comisión Especial ha servido como el marco para la participación de la sociedad civil en el proceso de las Cumbres de las Américas;

RECORDANDO ASIMISMO:

Los mandatos establecidos en el Plan de Acción de la Tercera Cumbre, en la sección "Seguimiento para el Plan de Acción";

Que la Declaración de la ciudad de Quebec reconoce los resultados significativos de las reuniones ministeriales celebradas en apoyo de los mandatos de las Cumbres de las Américas;

TOMANDO NOTA CON SATISFACCIÓN de la creación del Grupo de Trabajo Conjunto de Cumbres integrado por la Organización de los Estados Americanos (OEA), el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA), la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), la Organización Panamericana de la Salud (OPS), la Corporación Andina de Fomento, el Banco de Desarrollo del Caribe y el Banco Centroamericano de Integración Económica, con la participación del Banco Mundial; y

RECONOCIENDO la importancia del seguimiento coordinado, oportuno y eficaz del Plan de Acción de la Tercera Cumbre de las Américas y los Planes de Acción previos, del apoyo oportuno y eficaz a la labor preparatoria de la Cuarta Cumbre de las Américas y del importante papel de la OEA en esta labor,

RESUELVE:

1. Reiterar el mandato al Consejo Permanente de coordinar las actividades encargadas a la Organización de los Estados Americanos por las Cumbres de las Américas.

2. Encomendar a los órganos, organismos y entidades de la Organización que continúen otorgando la mayor prioridad al cumplimiento de las iniciativas asignadas a ellos por la Asamblea General, de acuerdo con los mandatos de las Cumbres de las Américas, y que informen regularmente al respecto a la Comisión Especial sobre Gestión de Cumbres Interamericanas.

3. Solicitar a la Secretaría General que, por medio de su Secretaría del Proceso de Cumbres, continúe actuando como secretaria técnica y memoria institucional del proceso de Cumbres, de conformidad con el Plan de Acción de la Tercera Cumbre de las Américas.

4. Encomendar al Consejo Permanente que continúe facilitando la participación de la sociedad civil en el proceso de Cumbres de las Américas.

5. Recomendar al Grupo de Trabajo Conjunto de Cumbres que continúe actuando como mecanismo coordinador para las instituciones que respaldan la implementación de los mandatos de la Cumbre y que celebre al menos una reunión de alto nivel por año.

6. Solicitar a la Secretaría General que continúe brindando el apoyo necesario a las reuniones ministeriales y sectoriales relacionadas con la implementación de los mandatos de las Cumbres en los temas relevantes para la OEA.

7. Encomendar al Consejo Permanente que asigne recursos en el programa-presupuesto de la Organización que permitan la ejecución plena y oportuna de esta resolución y encomendar al Secretario General que busque fondos adicionales para llevar a cabo las actividades mencionadas en esta resolución.

8. Solicitar al Consejo Permanente que informe a los ministros de relaciones exteriores en el trigésimo tercer período ordinario de sesiones de la Asamblea General sobre la ejecución de esta resolución.

AG/RES. 1848 (XXXII-O/02)

EL PROCESO DE REESTRUCTURACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA OEA

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria,
celebrada el 4 de junio de 2002)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTO el informe del Consejo Permanente relativo al proceso de reestructuración y modernización de la OEA (CP/doc.3597/02) y la resolución CP/RES. 816 (1319/02);

CONSIDERANDO:

Que la modernización y reforma se ha tornado en un proceso permanente de la Organización para fortalecer su capacidad de responder con eficiencia y eficacia a los mandatos y necesidades cambiantes;

Que el Consejo Permanente, en su sesión celebrada el 22 de noviembre de 2000, adoptó la resolución CP/RES. 779 (1256/00), “Reestructuración del sistema interamericano a la luz de las Cumbres de las Américas”;

Que en el Plan de Acción de la Tercera Cumbre de las Américas, en la ciudad de Quebec, los Jefes de Estado y de Gobierno reconocieron “la función central que la OEA cumple en apoyo del proceso de la Cumbre de las Américas” y encomendaron a los ministros de relaciones exteriores que “fortalezcan y reformen, cuando sea necesario, los mecanismos institucionales y financieros de apoyo de la Organización al proceso de las Cumbres de las Américas en las funciones de secretaría técnica, y para dar apoyo a las reuniones ministeriales y sectoriales en los temas relevantes para la OEA”;

Que, como respuesta al Plan de Acción, en su trigésimo primer período ordinario de sesiones, en San José, Costa Rica, adoptó la resolución AG/RES. 1836 (XXXI-O/01), “Modernización de la OEA y renovación del sistema interamericano”, en la cual encargó a la Secretaría General que preparara “un proyecto de propuesta para la reestructuración y modernización de la OEA” y encomendó al Consejo Permanente que, por medio de la Comisión de Asuntos Administrativos y Presupuestarios y la Comisión Especial sobre Gestión de Cumbres Interamericanas, formulara recomendaciones a la Asamblea General sobre la propuesta;

Que, para cumplir con la resolución AG/RES. 1836 (XXXI-O/01), el Secretario General presentó al Consejo Permanente el 10 de diciembre de 2001 su “Informe y recomendaciones: Reestructuración de la Organización de los Estados Americanos en consideración de los desafíos del proceso de Cumbres y en respuesta a las resoluciones AG/RES. 1812, 1824, 1836 y 1839 (XXXI-O/01)” (CP/doc.3537/01);

Que, para fines de analizar el informe y recomendaciones del Secretario General, junto con las propuestas adicionales de reforma y modernización presentadas por los Estados Miembros, el

Consejo Permanente integró el Grupo de Trabajo Conjunto sobre la Reestructuración y Modernización de la OEA; y

Que, por resolución CP/RES. 816 (1319/02), el Consejo Permanente adoptó las medidas en su esfera de competencia recomendadas por ese Grupo de Trabajo Conjunto y ha recomendado a la Asamblea General que apruebe las restantes recomendaciones,

RESUELVE:

1. Tomar nota del progreso registrado y las medidas adoptadas por el Consejo Permanente y el Secretario General en el proceso de modernización y reestructuración de la Organización.

2. Encomendar al Consejo Permanente que, como Comisión Preparatoria de la Asamblea General conforme al artículo 91 (c) de la Carta, haga los arreglos correspondientes con el Grupo de Revisión de Implementación de Cumbres (GRIC) para asegurar que el GRIC a nivel ministerial se reúna por lo menos una vez por año en el mismo lugar y fecha que la Asamblea General.

3. Encomendar al Consejo Permanente, en vista de la importante suma del presupuesto del Fondo Regular que se asigna anualmente a la Junta Interamericana de Defensa (JID), que examine la relación entre la OEA y la Junta y eleve recomendaciones a la Asamblea General y la JID para modificar la estructura e instrumentos básicos de la Junta en la medida necesaria para clarificar y lograr consenso en torno a su condición con respecto a la OEA, incluido el principio de supervisión civil y la conformación democrática de sus autoridades. Éste será un ejercicio multidimensional que probablemente requiera aportes especializados de varias comisiones permanentes del Consejo Permanente, incluidas la Comisión de Seguridad Hemisférica, la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos y la Comisión de Asuntos Administrativos y Presupuestarios, con miras a transmitir el tema a la Conferencia Especial sobre Seguridad Hemisférica.

4. Encomendar a la Secretaría General que prepare una propuesta para ofrecer instalaciones de conferencias y reuniones más adecuadas en la sede que incluya, entre otras, los planes de renovación del Edificio Principal preparados en 1995. La propuesta también incluirá planes para instalaciones de teleconferencias y otras mejoras con miras a crear locales modernos que no sólo satisfagan las necesidades inmediatas de la Organización, sino que aumenten la viabilidad de la sede como centro de conferencias.

AG/RES. 1849 (XXXII-O/02)

REUNIÓN DE MINISTROS DE JUSTICIA O MINISTROS
O PROCURADORES GENERALES DE LAS AMÉRICAS

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria,
celebrada el 4 de junio de 2002)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTO el informe final de la Cuarta Reunión de Ministros de Justicia o de Ministros o Procuradores Generales de las Américas (REMJA-IV/doc.24/02 rev. 2), celebrada en Trinidad y Tobago del 10 al 13 de marzo de 2002;

RECORDANDO que, en el Plan de Acción de la Tercera Cumbre de las Américas, los Jefes de Estado y de Gobierno decidieron que:

Continuarán apoyando el trabajo realizado en el marco de las Reuniones de Ministros de Justicia y Procuradores Generales de las Américas ... y la implementación de sus conclusiones y recomendaciones;

Instrumentarán estrategias colectivas, incluyendo las que surgen de las Reuniones de Ministros de Justicia de las Américas, para fortalecer la capacidad institucional de los Estados en el intercambio de información y evidencias” y fortalecerán la cooperación “para combatir conjuntamente las nuevas formas de delincuencia transnacional;

Desarrollarán, a través de las Reuniones de Ministros de Justicia, ... un intercambio de prácticas óptimas y recomendaciones ... [para] mejorar las condiciones de las cárceles en el hemisferio;

Establecerán en la OEA una red de información, vía Internet, entre las autoridades jurídicas competentes en los temas de extradición y asistencia mutua legal;

CONSIDERANDO que la REMJA-IV, convocada en el marco de la OEA, adoptó, entre otras, las siguientes recomendaciones:

Que se inicie “un proceso tendiente a la adopción de un Plan de Acción hemisférico en materia de cooperación jurídica y judicial mutua, para combatir conjuntamente las diversas expresiones de la delincuencia transnacional organizada y el terrorismo, de acuerdo con el compromiso adoptado por los Jefes de Estado y de Gobierno en la Tercera Cumbre de las Américas”;

Que “en el marco de las labores del Grupo Especial del Consejo Permanente de la OEA encargado de dar cumplimiento a las recomendaciones de las REMJA, se convoque, lo antes posible, a un grupo de expertos gubernamentales” con el mandato de elaborar la propuesta del citado Plan de Acción hemisférico, la cual será sometida a la REMJA-V “para su consideración y aprobación”;

Que “el Grupo de Trabajo, integrado por Argentina, Bahamas, Canadá y El Salvador, con el apoyo de la Secretaría General de la OEA, continúe sus actividades” con el fin de que la Red de Intercambio de Información para la Asistencia Judicial Mutua en Materia Penal se extienda a todos los Estados de las Américas y se avance gradualmente en su perfeccionamiento;

Que “en el marco de la OEA, se convoque a una reunión de autoridades responsables de las políticas penitenciarias y carcelarias de los Estados Miembros de la OEA, entre otros, con el fin de promover el intercambio de información y de experiencias entre ellas ... incluyendo la propuesta de crear una red permanente de intercambio de información en este campo”; y

Que “en el marco de las labores del Grupo de Trabajo de la OEA encargado de dar cumplimiento a las recomendaciones de la REMJA, se convoque de nuevo al Grupo de Expertos Gubernamentales en materia de Delito Cibernético, con el mandato de: a) dar seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones formuladas por dicho Grupo y adoptadas por la REMJA-III, y b) considerar la elaboración de los instrumentos jurídicos interamericanos pertinentes y de legislación modelo”;

RESUELVE:

1. Expresar su reconocimiento al Gobierno de la República de Trinidad y Tobago por haber sido sede de la Cuarta Reunión de Ministros de Justicia o de Ministros o Procuradores Generales de las Américas y por la eficiente organización de la misma que coadyuvó a que culminara con éxito sus trabajos.

2. Encomendar al Consejo Permanente que:

- a. Dé seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones adoptadas por la REMJA-IV.
- b. Convoque, lo antes posible, a un grupo de expertos gubernamentales en el área de cooperación jurídica y judicial mutua en materia penal, incluidas las autoridades centrales en los tratados interamericanos de cooperación jurídica y judicial en este campo, con el mandato de elaborar la propuesta de Plan de Acción hemisférico a que se refieren las recomendaciones de la REMJA-IV, y con miras a que ella sea presentada a consideración de la REMJA-V.
- c. Convoque de nuevo al Grupo de Expertos Gubernamentales en materia de Delito Cibernético, con el fin de cumplir los mandatos a que se refieren las recomendaciones de la REMJA-IV.
- d. Convoque a una reunión de autoridades responsables de las políticas penitenciarias y carcelarias de los Estados Miembros de la OEA, de acuerdo con la recomendación de la REMJA-IV.

3. Respalda la realización de una reunión de las autoridades centrales y otros expertos en asistencia judicial mutua en materia penal y acepta el ofrecimiento del Gobierno de Canadá para ser sede de la reunión.

4. Solicita a la Secretaría General que preste todo el apoyo técnico que fuere necesario para dar cumplimiento a las recomendaciones de la REMJA-IV y a lo dispuesto en esta resolución.

5. Solicita al Consejo Permanente el seguimiento de esta resolución, la cual será ejecutada de acuerdo con los recursos asignados en el programa-presupuesto y otros recursos, y pedirle que presente un informe sobre su cumplimiento a la Asamblea General en su trigésimo tercer período ordinario de sesiones.

AG/RES. 1850 (XXXII-O/02)

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DE LOS ESTADOS MIEMBROS
AL INFORME ANUAL DE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria,
celebrada el 4 de junio de 2002)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTAS las observaciones y recomendaciones del Consejo Permanente sobre el informe anual de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CP/doc.3595/02) y la presentación que de dicho informe hiciera el presidente de la Corte, Juez Antonio A. Cançado Trindade (CP/CAJP-1921/02 corr. 1);

CONSIDERANDO:

Que los Jefes de Estado y de Gobierno, reunidos en la Tercera Cumbre de las Américas, en la ciudad de Quebec, en abril de 2001, decidieron:

- a. En el marco de la Declaración de la ciudad de Quebec: “Nuestro compromiso de asegurar el pleno respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales se basa en principios y en convicciones compartidos. Apoyamos el fortalecimiento y perfeccionamiento de la eficacia del sistema interamericano de derechos humanos, que incluye la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Encomendamos a la XXXI Asamblea General de la OEA que considere un adecuado incremento de los recursos para las actividades de la Comisión y de la Corte, para perfeccionar los mecanismos de derechos humanos y para promover la observancia de las recomendaciones de la Comisión y el cumplimiento de las sentencias de la Corte”; y
- b. En el marco del Plan de Acción: “Continuarán promoviendo medidas concretas para fortalecer y perfeccionar el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, en particular el funcionamiento de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), concentrándose en: la universalización del sistema interamericano de derechos humanos, el aumento de adhesiones a sus instrumentos fundamentales, el cumplimiento de las decisiones de la Corte Interamericana y el seguimiento de las recomendaciones de la Comisión, la facilitación del acceso de las personas a este mecanismo de protección, el incremento sustancial de los fondos asignados para mantener sus operaciones en curso, incluyendo el fomento de contribuciones voluntarias, y el examen de la posibilidad de que la Corte y la CIDH funcionen de manera permanente, y encomiendan a la XXXI Asamblea General de la OEA, que tendrá lugar en San José de Costa Rica en junio del presente año, que inicie acciones para el logro de los fines antes mencionados”.

Que el 1 de junio de 2001 entró en vigencia el nuevo Reglamento de la Corte, el cual ha significado un importante paso en el fortalecimiento y perfeccionamiento del sistema interamericano;

Que el artículo 54 (f) de la Carta de la Organización de los Estados Americanos establece como atribución de la Asamblea General la consideración de las observaciones y recomendaciones que eleve el Consejo Permanente de conformidad con el artículo 91 (f) de la Carta sobre los informes de los órganos, organismos y entidades de la Organización; y

Que el artículo 65 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos establece “que la Corte someterá a la consideración de la Asamblea General de la Organización en cada período ordinario de sesiones un informe sobre su labor en el año anterior. De manera especial y con las recomendaciones pertinentes, señalará los casos en que un Estado no haya dado cumplimiento a sus fallos”;

RESUELVE:

1. Acoger y transmitir a la Corte Interamericana de Derechos Humanos las observaciones y recomendaciones que el Consejo Permanente de la Organización hizo al informe anual.

2. Reiterar que los fallos de la Corte son definitivos e inapelables y que los Estados Partes de la Convención Americana sobre Derechos Humanos se comprometen a cumplir las decisiones de la Corte en todos los casos en que sean parte.

3. Encomendar al Consejo Permanente que presente al trigésimo tercer período ordinario de sesiones de la Asamblea General de la OEA un proyecto de presupuesto para el año 2004 en el que se realice un efectivo y adecuado incremento de los recursos económicos asignados a la Corte a la luz de las necesidades y metas descritas en el documento presentado por su Presidente (CP/CAJP-1921/02 corr. 1).

4. Instar a los Estados Miembros de la OEA a que consideren, lo antes posible y según sea el caso, firmar y ratificar, ratificar o adherir a la Convención Americana sobre Derechos Humanos y demás instrumentos del sistema, incluida la aceptación de la jurisdicción obligatoria de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

5. Expresar su reconocimiento a la Corte Interamericana de Derechos Humanos por la labor desarrollada en el período que comprende este informe.

AG/RES. 1851 (XXXII-O/02)

DECLARACIÓN AMERICANA SOBRE LOS DERECHOS
DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria,
celebrada el 4 de junio de 2002)

LA ASAMBLEA GENERAL,

RECORDANDO sus resoluciones AG/RES. 1022 (XIX-O/89), AG/RES. 1479 (XXVII-O/97), AG/RES. 1549 (XXIX-O/99), AG/RES. 1708 (XXX-O/00) y AG/RES. 1780 (XXXI-O/01);

TENIENDO EN CUENTA que los Jefes de Estado y de Gobierno del Hemisferio en la Declaración de la ciudad Quebec apoyaron los esfuerzos encaminados a la pronta y exitosa conclusión de las negociaciones del Proyecto de Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y que en el Plan de Acción de la Tercera Cumbre de las Américas acordaron agilizar las negociaciones en la OEA relativas al Proyecto de Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, con vistas a su conclusión y adopción a la brevedad posible;

CONSIDERANDO los compromisos en el mismo sentido asumidos por los Presidentes de la Comunidad Andina de Naciones en la Declaración de Machu Picchu sobre la Democracia, los Derechos de los Pueblos Indígenas y la Lucha contra la Pobreza;

REITERANDO la importancia y prioridad del tema indígena y, en especial, las deliberaciones que sobre el Proyecto de Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas vienen desarrollándose en el ámbito de la Organización;

RECONOCIENDO los avances alcanzados en el sistema interamericano sobre el tema indígena, incluidos los realizados por diversos Estados a través de la incorporación en sus ordenamientos constitucionales y legislativos del carácter multiétnico, multicultural y multilingüe de sus respectivas sociedades;

CONVENCIDA de que es necesario continuar apoyando los esfuerzos encaminados a la pronta y exitosa conclusión de las negociaciones del citado Proyecto de Declaración;

RECONOCIENDO que durante este proceso es importante la participación de los representantes de los pueblos indígenas, así como sus valiosas contribuciones sobre los temas contenidos en el Proyecto de Declaración;

TOMANDO NOTA de la designación ad honorem de un Asesor Especial del Secretario General para apoyar las labores del Grupo de Trabajo Encargado de Elaborar el Proyecto de Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas; y

VISTO el informe del Presidente del Grupo de Trabajo Encargado de Elaborar el Proyecto de Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (GT/DADIN/doc.82/02),

RESUELVE:

1. Reafirmar como una prioridad de la Organización de los Estados Americanos la adopción de la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, subrayando la importancia de la participación de los pueblos indígenas en el proceso de elaboración del Proyecto de Declaración.

2. Encomiar el progreso alcanzado durante la Sesión Especial del Grupo de Trabajo Encargado de Elaborar el Proyecto de Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, celebrada en la sede de la OEA del 11 al 15 de marzo de 2002, al haberse fortalecido el proceso de diálogo abierto y transparente entre los Estados Miembros de la Organización y los representantes de los pueblos indígenas.

3. Renovar el mandato del Grupo de Trabajo para continuar la consideración del Proyecto de Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

4. Reconocer la importancia del establecimiento, por el Consejo Permanente, del Fondo Específico para Apoyar la Elaboración de la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, que cuenta con amplia representación indígena y tiene como principal objetivo facilitar la participación de los representantes de los pueblos indígenas en el proceso de elaboración del Proyecto de Declaración.

5. Instruir al Consejo Permanente para:

- a. Adoptar medidas que fortalezcan el proceso de diálogo permanente con los representantes de los pueblos indígenas para lograr una pronta y exitosa conclusión de las negociaciones del Proyecto de Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.
- b. Convocar por lo menos una sesión especial del Grupo de Trabajo, a celebrarse a más tardar el 31 de marzo de 2003, con el fin de continuar la consideración del Proyecto de Declaración con la participación de los representantes de los pueblos indígenas.
- c. Promover otras sesiones del Grupo de Trabajo sobre temas específicos del Proyecto de Declaración con la participación de expertos y representantes de los pueblos indígenas, que permitan un mejor entendimiento de los aspectos centrales del Proyecto de Declaración.
- d. Fomentar el intercambio de información entre los Estados Miembros sobre los procesos de consultas nacionales con pueblos indígenas.
- e. Promover la integración y la coordinación de las actividades relacionadas a la temática indígena dentro de la Organización.

6. Alentar a los Gobiernos a que consideren:
 - a. Establecer mecanismos de consultas nacionales con los representantes de los pueblos indígenas para facilitar el proceso de elaboración del Proyecto de Declaración.
 - b. Desarrollar y fortalecer su relación con los pueblos indígenas en el proceso de toma de decisiones sobre temas que les competen.
 - c. Contribuir al Fondo Específico para Apoyar la Elaboración de la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.
7. Solicitar a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos que fortalezca el papel de la Relatoría Especial sobre Pueblos Indígenas en el proceso de elaboración del Proyecto de Declaración, de acuerdo con los recursos asignados en el programa-presupuesto y otros recursos, y reconocer el apoyo que viene prestando la Comisión Interamericana de Derechos Humanos al Grupo de Trabajo en este proceso.
8. Solicitar al Comité Jurídico Interamericano, al Instituto Indigenista Interamericano y a otros organismos y entidades internacionales que brinden el apoyo y asesoría necesarios para la labor del Grupo de Trabajo.
9. Instruir al Secretario General que refuerce la coordinación, difusión y promoción en las actividades relacionadas con la temática indígena entre los distintos órganos y dependencias pertinentes de la Organización y que promueva el intercambio de información y coordinación con las organizaciones multilaterales, los bancos de desarrollo y las agencias especializadas multilaterales del Hemisferio sobre estas actividades.
10. Invitar a las organizaciones multilaterales, los bancos de desarrollo y las agencias especializadas multilaterales del Hemisferio a contribuir en la esfera de sus competencias al establecimiento de un proceso de diálogo y consulta con los pueblos indígenas y a facilitar el intercambio de información y coordinación con otras entidades del sistema interamericano sobre actividades relacionadas con los pueblos indígenas.
11. Solicitar al Consejo Permanente que presente un informe sobre el cumplimiento de la presente resolución a la Asamblea General en su trigésimo tercer período ordinario de sesiones.

AG/RES. 1852 (XXXII-O/02)

AUMENTO Y FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN DE LA
SOCIEDAD CIVIL EN LAS ACTIVIDADES DE LA OEA

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria,
celebrada el 4 de junio de 2002)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTO el informe del Consejo Permanente sobre la participación de la sociedad civil en las actividades de la OEA (CP/doc.3599/02);

RECORDANDO las resoluciones AG/RES. 1668 (XXIX-O/99), “Fortalecimiento de la cooperación entre los gobiernos y la sociedad civil”, AG/RES. 1707 (XXX-O/00) y AG/RES. 1834 (XXXI-O/01) “La Organización de los Estados Americanos y la sociedad civil”;

RECORDANDO ADEMÁS las Directrices para la Participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil en las Actividades de la OEA, aprobadas por el Consejo Permanente mediante su resolución CP/RES. 759 (1217/99), y ratificadas por la Asamblea General mediante la resolución AG/RES. 1707 (XXX-O/00);

TENIENDO EN CUENTA que el Plan de Acción de la Tercera Cumbre de las Américas establece que, entre otras iniciativas, los gobiernos elaborarán estrategias a nivel nacional y a través de la OEA, a fin de aumentar la capacidad de la sociedad civil para incrementar su participación en el sistema interamericano;

REAFIRMANDO que los hombres y las mujeres tienen derecho a participar, en condiciones de igualdad y equidad en los procesos de toma de decisiones que afectan sus vidas y bienestar; y que la diversidad de opiniones, de experiencias y de conocimientos técnicos de la sociedad civil constituye un recurso importante y valioso para iniciativas y respuestas de los gobiernos e instituciones democráticas;

RECONOCIENDO la importancia de la participación de las organizaciones de la sociedad civil en la consolidación de la democracia de todos los Estados Miembros y la significativa contribución que pueden dar a las actividades de la OEA y de los órganos, organismos y entidades del sistema interamericano;

RECONOCIENDO TAMBIÉN que la participación de la sociedad civil en las actividades de la OEA debe desarrollarse dentro de un marco de estrecha colaboración entre los órganos políticos e institucionales de la Organización;

TOMANDO NOTA CON SATISFACCIÓN de las recomendaciones y el diálogo que se produjeron en el marco de la sesión especial de la Comisión sobre Participación de la Sociedad Civil

en las Actividades de la OEA celebrada el 22 de marzo de 2002, en la que hubo una amplia participación de las organizaciones de la sociedad civil de todas las regiones del Hemisferio; y

TOMANDO NOTA TAMBIÉN de que el Consejo Permanente a través de la Comisión ha iniciado la discusión de estrategias con el fin de aumentar la participación de la sociedad civil en la Organización,

RESUELVE:

1. Encomendar al Consejo Permanente que:
 - a. Diseñe, consulte y adopte estrategias con el fin de aumentar y fortalecer la participación de la sociedad civil en las actividades de la OEA;
 - b. Evalúe la implementación de las directrices que rigen las relaciones entre las organizaciones de la sociedad civil y la OEA, tomando en consideración las conclusiones y recomendaciones de la Comisión sobre la Participación de la Sociedad Civil en las Actividades de la OEA;
 - c. Facilite la contribución de las organizaciones de la sociedad civil en sus trabajos y los de sus órganos subsidiarios en las áreas de competencia de dichas organizaciones, teniendo en cuenta la participación informal existente de las organizaciones de la sociedad civil en estos órganos;
 - d. Celebre una sesión especial de la Comisión para fortalecer el diálogo entre los órganos, organismos y entidades de la OEA y organizaciones de la sociedad civil acreditadas y para reflexionar sobre los logros realizados por la Organización y la contribución hecha por dichas organizaciones a estos logros;
 - e. Analice la viabilidad de crear un fondo específico de contribuciones voluntarias para apoyar la participación de las organizaciones de la sociedad civil acreditadas, en la sesión especial de la Comisión mencionada en el inciso anterior.
2. Encomendar al Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral (CIDI) que continúe facilitando la contribución de las organizaciones de la sociedad civil a sus trabajos y los de sus órganos subsidiarios en las áreas de competencia de dichas organizaciones, de acuerdo con el Plan Estratégico de Cooperación Solidaria.
3. Instruir a la Secretaría General para que:
 - a. Facilite la contribución de las organizaciones de la sociedad civil en las actividades de los órganos, organismos y entidades de la Organización.
 - b. Continúe apoyando a los Estados Miembros que así lo soliciten en sus esfuerzos por aumentar la capacidad institucional de sus gobiernos para

recibir, integrar e incorporar los aportes y las causas de la sociedad civil, de ser posible mediante la utilización de tecnologías de la información y comunicación;

- c. Promueva la acreditación de nuevas organizaciones de la sociedad civil en las actividades de la OEA, en particular aquellas vinculadas al proceso de las Cumbres;
- d. Continúe la consolidación de una base de datos de prácticas óptimas de participación de la sociedad civil en la OEA, con base en las directrices adoptadas para esos efectos.

4. Instruir a la Secretaría General para que lleve a cabo las actividades mencionadas en esta resolución con los recursos asignados en el programa-presupuesto y otros recursos.

5. Solicitar al Consejo Permanente que presente un informe sobre el cumplimiento de la presente resolución a la Asamblea General en su trigésimo tercer período ordinario de sesiones.

AG/RES. 1853 (XXXII-O/02)

IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA INTERAMERICANO SOBRE
LA PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LA MUJER
Y LA EQUIDAD E IGUALDAD DE GÉNERO

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria,
celebrada el 4 de junio)

LA ASAMBLEA GENERAL,

TENIENDO PRESENTE los mandatos contenidos en la resolución AG/RES. 1732 (XXX-O/00), “Aprobación e implementación del Programa Interamericano sobre la Promoción de los Derechos Humanos de la Mujer y la Equidad e Igualdad de Género”;

RECORDANDO la resolución AG/RES. 1777 (XXXI-O/01), “Implementación del Programa Interamericano sobre la Promoción de los Derechos Humanos de la Mujer y la Equidad e Igualdad de Género”, mediante la cual recibió el primer informe del Secretario General sobre la aplicación del Programa;

RECORDANDO TAMBIÉN la resolución AG/RES.1741 (XXX-O/00), “Integración de la perspectiva de género en las Cumbres de las Américas”, en la que se recomienda que se celebren Reuniones de Ministras o autoridades al más alto nivel responsables de las políticas de las mujeres en los Estados Miembros, cada cuatro años, y que se tome en cuenta el Programa Interamericano y también contribuyan a la preparación y los trabajos de seguimiento de las Cumbres de las Américas;

CONSIDERANDO que el Programa Interamericano sobre la Promoción de los Derechos Humanos de la Mujer y la Equidad y la Igualdad de Género tiene como objetivo la incorporación de la perspectiva de género como una estrategia decisiva para la aplicación de dicho Programa, así como el logro del fin último que es la promoción y protección de los derechos humanos de la mujer y la equidad e igualdad de género;

REAFIRMANDO el compromiso asumido al más alto nivel en el Plan de Acción de la Tercera Cumbre de las Américas, que en su Capítulo 15 brinda respaldo a este Programa;

DESTACANDO que la adopción del Programa Interamericano reafirmó el compromiso de los Estados de combatir todas las formas de discriminación y promover la igualdad de derechos y de oportunidades entre mujeres y hombres, con una perspectiva de género, lo cual requerirá la participación sostenida de la OEA y, en particular, de la CIM como principal foro generador de políticas hemisféricas sobre la equidad e igualdad de género, así como cooperación entre la OEA y los diferentes organismos y entidades regionales y subregionales; y

ACOGIENDO CON BENEPLÁCITO el establecimiento del Foro Interinstitucional ad hoc sobre Igualdad de Género,

RESUELVE:

1. Recibir con satisfacción el segundo informe sobre la aplicación y promoción del Programa Interamericano sobre la Promoción de los Derechos de la Mujer y la Equidad e Igualdad de Género presentado en cumplimiento de la resolución AG/RES. 1732 (XXX-O/00).

2. Reafirmar una vez más el compromiso de los gobiernos para integrar la perspectiva de género dentro de sus programas y políticas nacionales.

3. Acoger con agrado el apoyo recibido del Secretario General e instarlo a que continúe sus esfuerzos de implementar los objetivos del Programa Interamericano y promover la incorporación de la perspectiva de género como parte integrante de las actividades, políticas, programas, proyectos y agendas de la Organización.

4. Encomendar al Secretario General y al Consejo Permanente que:

- a. en el programa-presupuesto para el año 2003 continúen asignando a la Comisión Interamericana de Mujeres los recursos humanos y financieros requeridos para actuar como órgano de seguimiento, coordinación y evaluación del Programa Interamericano y de las acciones que se desarrollen para su implementación, teniendo en cuenta las otras prioridades de la Organización;
- b. en el presupuesto para el año 2003, en el subprograma 10W, Conferencias de la OEA, se asignen los fondos necesarios para la celebración de las reuniones de seguimiento del Programa, incluidas las del Foro Interinstitucional ad hoc sobre Igualdad de Género;
- c. se tome en consideración en el presupuesto para el año 2004 la realización de la Segunda Reunión de Ministras o autoridades al más alto nivel responsables de las políticas de las mujeres en los Estados Miembros, que deberá ser convocada para abril de 2004.

5. Solicitar al Secretario General que, por el medio pertinente, instruya a los órganos, organismos y entidades de la OEA para que, en sus informes a la Asamblea General, incluyan una explicación en la que se detallen las acciones realizadas para la implementación del Programa Interamericano y para la incorporación de la perspectiva de género en los programas, proyectos y actividades que hayan desarrollado.

6. Solicitar al Secretario General que informe a la Asamblea General en su trigésimo tercer período ordinario de sesiones sobre la ejecución de este programa por los órganos, organismos y entidades del sistema interamericano.

AG/RES. 1854 (XXXII-O/02)

POBREZA, EQUIDAD E INCLUSIÓN SOCIAL

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria,
celebrada el 4 de junio de 2002)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTA la resolución AG/RES. 1512 (XXVII-O/97), “Programa Interamericano de Combate a la Pobreza y la Discriminación”, el Plan Estratégico de Cooperación Solidaria 2002-2005 y la resolución CIDI/RES. 113 (VII-O/02), “Pobreza, equidad e inclusión social”; y

CONSIDERANDO:

Que la Carta de la Organización de los Estados Americanos establece en su artículo 2 (g) que uno de los propósitos esenciales de la Organización consiste en “la erradicación de la pobreza crítica, que constituye un obstáculo al pleno desarrollo democrático de los pueblos del Hemisferio”;

Que la Declaración de la ciudad de Quebec, emanada de la Tercera Cumbre de las Américas, señala que “no deben escatimarse esfuerzos para liberar a los ciudadanos de las Américas de las condiciones deshumanizantes de la pobreza extrema”;

Que el Plan Estratégico de Cooperación Solidaria 2002-2005 destaca que “la lucha contra la pobreza y la desigualdad, y especialmente la eliminación de la pobreza extrema, constituyen una responsabilidad común y compartida de los Estados Miembros y son factores esenciales para la promoción y consolidación de la democracia”;

Que el Programa Interamericano de Combate a la Pobreza y la Discriminación declara que “la superación de la pobreza y la discriminación requiere la aplicación de políticas integrales definidas y aplicadas por el Estado con la plena participación de todos los sectores de la sociedad”, así como que “el crecimiento económico es una condición fundamental pero no suficiente para promover una mejor calidad de vida, superar la pobreza y eliminar la discriminación y la exclusión social”;

Que la Carta Democrática Interamericana reafirma “que la lucha contra la pobreza, especialmente la eliminación de la pobreza crítica, es esencial para la promoción y consolidación de la democracia y constituye una responsabilidad común y compartida de los Estados americanos”; y

Que el Consenso de Monterrey asume el compromiso de “promover sistemas económicos nacionales y mundiales basados en los principios de justicia, equidad, democracia, participación, transparencia, responsabilidad e inclusión”,

RESUELVE:

1. Reiterar que el combate a la pobreza es una prioridad y preocupación constante de los Estados Miembros y que la Organización debe apoyar sus esfuerzos para disminuir los niveles de pobreza en el Hemisferio.
2. Recomendar a la Asamblea General que convoque, en el ámbito del CIDI, durante el último trimestre de 2002, una reunión de alto nivel para tratar los desafíos que la pobreza, la inequidad y la exclusión social presentan para el sistema interamericano.
3. Sugerir que el programa de la reunión incluya, entre otros, los siguientes puntos: (a) el papel de la OEA en el desarrollo social hemisférico, y (b) la identificación de mecanismos para promover la cooperación para el desarrollo y el intercambio de información sobre programas efectivos y eficientes de lucha contra la pobreza.
4. Agradecer y aceptar el generoso ofrecimiento de Venezuela para que Caracas sea la sede de la reunión de alto nivel.
5. Encomendar a la Secretaría General que, a través de la Unidad de Desarrollo Social y Educación y en coordinación con la Secretaría Ejecutiva para el Desarrollo Integral, brinde apoyo técnico y de secretaría para la realización de la referida reunión.
6. Recomendar a la Asamblea General que encomiende al Consejo Permanente y al Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral que, de manera conjunta y a la luz de los resultados de la reunión de alto nivel antes mencionada, definan nuevas acciones para fortalecer los mecanismos de cooperación existentes con el objeto de apoyar a los Estados Miembros de la OEA en la lucha contra la pobreza.

AG/RES. 1855 (XXXII-O/02)

APROBACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO
DE COOPERACIÓN SOLIDARIA 2002-2005

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria,
celebrada el 4 de junio de 2002)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTOS:

El artículo 95 de la Carta de la OEA, el cual establece que "para realizar sus diversos fines, particularmente en el área específica de cooperación técnica, el Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral (CIDI) deberá: (a) formular y recomendar a la Asamblea General un plan estratégico que articule las políticas, los programas y las medidas de acción en materia de cooperación para el desarrollo integral, en el marco de la política general y las prioridades definidas por la Asamblea General";

La resolución CIDI/RES. 102 (V-O/00), "Conclusiones y recomendaciones del Diálogo Ministerial de la Quinta Reunión Ordinaria del CIDI", la cual provee pautas para la preparación del nuevo Plan Estratégico de Cooperación Solidaria 2002-2005; y

La resolución AG/RES. 1806 (XXXI-O/01), "Plan Estratégico de Cooperación Solidaria 2002-2005" mediante la cual se autorizó al CIDI para que, en su Sexta Reunión Ordinaria, aprobara el Plan Estratégico de Cooperación Solidaria 2002-2005 *ad referendum* del trigésimo segundo período ordinario de sesiones de la Asamblea General y lo pusiera en ejecución a partir del 1 de enero de 2002;

La resolución CIDI/RES. 105 (VI-O/01), "Aprobación del Plan Estratégico de Cooperación Solidaria 2002-2005", mediante la cual el CIDI aprobó dicho Plan Estratégico *ad referendum* de la Asamblea General;

TOMANDO EN CUENTA la experiencia acumulada en la implementación del Plan Estratégico de Cooperación Solidaria 1997-2001, así como la entrada en funcionamiento de la Agencia Interamericana para la Cooperación y el Desarrollo en el año 2000;

CONSIDERANDO:

Que la Declaración y el Plan de Acción de la Tercera Cumbre de las Américas, celebrada en la ciudad de Quebec, otorgan a la OEA un papel central en la implementación de las decisiones de las Cumbres de las Américas;

Que el ámbito para implementar el Plan de Acción de las Cumbres de las Américas en las áreas prioritarias del Plan Estratégico de Cooperación Solidaria 2002-2005 es el Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral; y

Que los Estados Miembros han decidido llevar adelante actividades de cooperación técnica para el desarrollo que contribuyan al cumplimiento de los mandatos de la Tercera Cumbre de las Américas,

RESUELVE:

1. Aprobar el Plan Estratégico de Cooperación Solidaria 2002-2005, que figura en el anexo de la presente resolución.

2. Encomendar a la Comisión Ejecutiva Permanente del Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral que lleve a cabo una revisión de los Estatutos y procedimientos vigentes para determinar si es necesario hacer alguna modificación a los mismos, considerando la entrada en vigencia del nuevo Plan Estratégico y con el objeto de facilitar su puesta en práctica.

PLAN ESTRATÉGICO DE COOPERACIÓN SOLIDARIA
2002-2005

PLAN ESTRATÉGICO DE COOPERACIÓN SOLIDARIA 2002-2005

I. Preámbulo

La lucha contra la pobreza y la desigualdad, y especialmente la eliminación de la pobreza extrema, constituyen una responsabilidad común y compartida de los Estados Miembros y son factores esenciales para la promoción y consolidación de la democracia. Asimismo, la necesidad de alcanzar el desarrollo social y económico de forma integral, equitativa y sostenible continúa siendo un gran reto para el Hemisferio.

Estos principios han sido elementos primarios y centrales en la agenda de la Organización de los Estados Americanos desde el establecimiento del Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral (CIDI) y del proceso de Cumbres de las Américas en 1994 y, especialmente, en la Cumbre de la ciudad de Quebec en abril de 2001, donde los Jefes de Estado y de Gobierno pusieron énfasis en desarrollar una agenda política, económica y social coherente y orientada a obtener resultados y enfocada en las personas y la equidad social. Los Jefes de Estado y de Gobierno pusieron un énfasis especial en la necesidad de desarrollar iniciativas sociales para asegurar un Plan de Acción balanceado. En este contexto, basado en los principios de la Carta de la Organización de los Estados Americanos, los mandatos de las Cumbres de las Américas, las prioridades de las reuniones interamericanas de ministros y el Plan Estratégico 1997-2001, los Estados Miembros han adoptado este Plan Estratégico, que guiará las actividades de cooperación solidaria de la OEA durante el período 2002-2005.

La cooperación solidaria abarca a todos los Estados Miembros, independientemente de su desarrollo. Esto implica superar el concepto tradicional de tipo asistencial, para desarrollar programas de cooperación solidarios que, sin pretender imponer modelos, apoyen las medidas económicas y sociales que tomen los países, en especial para combatir la pobreza. Presta especial atención a la cooperación horizontal y multilateral y a la participación de las comunidades, la sociedad civil y el sector privado en la solución de los problemas. Este concepto implica, asimismo, orientar de manera efectiva los limitados recursos de la OEA para atender las necesidades más urgentes de los Estados Miembros, particularmente aquellos con economías más pequeñas y más vulnerables.

II. Objetivos

Este Plan Estratégico establece un campo de acción en dos niveles estratégicos. El primero, el nivel político, está dirigido a fortalecer el diálogo, así como los acuerdos y mecanismos institucionales que son básicos para que tanto los gobiernos como la Secretaría General puedan implementar el Plan. El segundo, el nivel programático, identifica una serie de áreas prioritarias para asegurar la implementación focalizada y efectiva del Plan, las cuales son de especial interés para los Estados Miembros y en las cuales la OEA goza de ventajas comparativas. Estos objetivos son una combinación de nuevas prácticas, así como la consolidación de las ya existentes, y están dirigidos a generar e implementar políticas y programas para la reducción de la pobreza y la desigualdad, así como para implementar y dar seguimiento a los mandatos de las Cumbres de las Américas.

Objetivo estratégico 1: Mejoramiento de los mecanismos para el diálogo político

Asegurar que las reuniones ministeriales, sectoriales y de las comisiones interamericanas estén preparadas en la forma adecuada a efectos de tener un diálogo sustantivo para la formulación de políticas. Asimismo, que éstas aborden temas de preocupación común y estén orientadas a desarrollar acciones.

Estrategias

- Proveer a las reuniones ministeriales, sectoriales y de las comisiones interamericanas, documentos de investigación y de carácter sustantivo en las áreas prioritarias de interés, con temas de actualidad y emergentes, para facilitar la formulación de políticas apropiadas.
- Definir o establecer el mecanismo apropiado para el seguimiento y la implementación de actividades y acciones identificadas y acordadas en dichas reuniones, y brindarle a éste el apoyo necesario.
- Mejorar el proceso de evaluación de los resultados de las reuniones y monitoreo de la implementación de las actividades que de ellas emanan.

Objetivo estratégico 2: Generación y fortalecimiento de alianzas

Establecer nuevas alianzas estratégicas y fortalecer las existentes con instituciones de desarrollo gubernamentales, no gubernamentales, nacionales, regionales y multilaterales, así como con el sector privado y la sociedad civil, a efectos de mejorar la capacidad para implementar este Plan.

Estrategias

- Promover el intercambio de información, experiencias, prácticas óptimas y pericias.
- Facilitar la consulta, la colaboración y la coordinación con el fin de programar actividades conjuntas de cooperación.
- Establecer y consolidar redes en áreas prioritarias del plan estratégico.
- Incrementar y fortalecer la responsabilidad de la Secretaria General en el establecimiento y desarrollo de alianzas.
- Maximizar el uso de las tecnologías de la información y comunicación en las actividades relacionadas con la generación y fortalecimiento de las alianzas.

Objetivo estratégico 3: Desarrollo de capacidades

Desarrollar la capacidad institucional en los Estados Miembros para diseñar y ejecutar programas, proyectos y actividades de cooperación y fortalecer las capacidades de los individuos para que contribuyan al desarrollo social y económico de sus países.

Estrategias

- Desarrollar programas de capacitación y talleres, incluyendo la educación a distancia.
- Promover la consulta y la coordinación para asegurar la efectiva preparación de proyectos multilaterales.
- Promover la cooperación horizontal y el intercambio de información y de prácticas óptimas en el diseño y ejecución de actividades.

- Promover la utilización de tecnologías de la información y comunicación apropiadas.
- Organizar reuniones y talleres para contribuir a la efectiva preparación de proyectos multilaterales.

Objetivo estratégico 4: Movilización de recursos

Obtener mayores recursos financieros y no financieros, de diversas fuentes y, particularmente, de carácter no reembolsable, para la ejecución del presente Plan.

Estrategias

- Asegurar una base de apoyo permanente de los donantes actualmente comprometidos con la cooperación solidaria.
- Promover la cooperación de agencias y organismos nacionales y multilaterales, fundaciones privadas y públicas, instituciones financieras internacionales y empresas.
- Establecer relaciones con instituciones del sector privado para obtener financiamiento reembolsable.

III. Prioridades

Con base en los objetivos planteados, la experiencia acumulada en la implementación del Plan Estratégico 1997-2001 y tomando en consideración los mandatos de la Cumbre de las Américas para que orienten la concepción de este Plan Estratégico, las actividades de cooperación solidaria para el periodo 2002-2005 se concentrarán en las siguientes áreas:

- Desarrollo social y generación de empleo productivo
- Educación
- Diversificación e integración económica, apertura comercial y acceso a mercados
- Desarrollo científico e intercambio y transferencia de tecnología
- Fortalecimiento de las instituciones democráticas
- Desarrollo sostenible del turismo
- Desarrollo sostenible y medio ambiente
- Cultura

Elementos transversales

Se reconoce que la participación y la experiencia de la sociedad civil, a través de los procesos democráticos, constituyen elementos vitales para el éxito de las políticas de desarrollo llevadas a cabo por los gobiernos. Asimismo, se reconoce que la protección del medio ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales son esenciales para generar prosperidad y que el desarrollo de recursos humanos es clave para el crecimiento económico y la reducción de la pobreza. Igualmente, que la potenciación de la mujer, su plena e igual participación en el desarrollo de nuestras sociedades y su igualdad de oportunidades para ejercer liderazgo son fundamentales para el desarrollo integral y para la eliminación de la amplia gama de desigualdades aún existentes.

Por lo tanto, los programas, proyectos y actividades de cooperación solidaria para el desarrollo (en adelante “actividades de cooperación”) en las áreas prioritarias antes indicadas, podrán integrar, en la medida de lo posible, como elementos en su formulación, implementación y evaluación los siguientes: (a) la participación de la sociedad civil; (b) las consideraciones medioambientales; (c) desarrollo de recursos humanos; y (d) la igualdad y equidad de género.

Las autoridades sectoriales, mediante las decisiones adoptadas en reuniones en el ámbito del CIDI, podrán recomendar ajustes en el contenido de las prioridades que se definen a continuación.

DESARROLLO SOCIAL Y GENERACIÓN DE EMPLEO PRODUCTIVO

El crecimiento económico con equidad es una condición fundamental para promover una mejor calidad de vida, superar la pobreza y eliminar la discriminación y la exclusión social, en particular con respecto de los grupos más vulnerables de la sociedad. El empleo es el vínculo más directo entre la actividad económica y el aumento del nivel de vida de los pueblos. Es necesario fomentar la productividad de los habitantes de las Américas apoyando las iniciativas productivas y empresariales. En ese marco, los esfuerzos se concentrarán en:

- Contribuir con los esfuerzos de los Estados Miembros a fin de fortalecer la capacidad de los Ministerios de Trabajo para desarrollar e implementar políticas efectivas de trabajo y de mercados laborales.
- Contribuir con los esfuerzos de los Estados Miembros a fin de fortalecer los sistemas de información relacionados con el funcionamiento de los mercados laborales y el análisis de las estrategias de capacitación y certificación de competencias laborales como instrumentos para responder a los requerimientos del mercado.
- Implementar programas tendientes al mejoramiento de las condiciones de trabajo, con particular énfasis en los aspectos de salud y seguridad en el lugar de trabajo.
- Promover la concientización pública en torno a la Declaración de la OIT relativa a los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo y su Seguimiento e iniciativas en las que participen los sectores público y privado para aumentar el respeto de estos derechos.
- Apoyar las iniciativas tendientes a aumentar la productividad y el acceso a los mercados de la micro y pequeña empresa.
- Apoyar el diseño y la implementación de políticas y programas que tienen por objeto facilitar el acceso al mercado laboral y mejorar las condiciones de trabajo de la población en todos los países de la región, con especial atención a quienes trabajan en el sector informal de la economía, a los que pertenecen a las minorías étnicas y religiosas, otras personas vulnerables incluyendo las mujeres, los jóvenes, los indígenas, trabajadores migrantes, las personas discapacitadas y las personas con VIH/SIDA.

EDUCACIÓN

La educación es indispensable para fortalecer las instituciones democráticas, promover el desarrollo del potencial humano y el alivio de la pobreza y fomentar un mayor entendimiento entre los pueblos. Los procesos educativos deberán profundizarse a fin de contribuir al fortalecimiento de los conocimientos, valores y actitudes que favorezcan el reconocimiento de la diversidad, la tolerancia y el respeto mutuo, la no violencia, los valores de la justicia y la igualdad social, la cooperación y la solidaridad entre los pueblos. Es esencial que una educación de calidad esté al alcance de todos, especialmente los niños, niñas y jóvenes cuya participación se encuentra limitada por razones de género, las mujeres, los habitantes de zonas marginales, rurales y pueblos indígenas, personas con discapacidad y otros grupos minoritarios. En ese marco, los esfuerzos se concentrarán en:

- Promover los principios de equidad, calidad, pertinencia y eficacia en todos los niveles del sistema educativo, a través de las actividades de cooperación solidaria.
- Fortalecer los modelos de gestión escolar que impulsen una mayor participación comunitaria.
- Impulsar los esfuerzos orientados a la reforma educativa, particularmente en aspectos metodológicos, curriculares, administración educativa y movilización de recursos, entre otros.
- Apoyar los procesos permanentes de formación de maestros.
- Apoyar a los países para llevar a cabo proyectos y actividades de educación media y educación superior que respondan a los requerimientos de un mercado laboral en constante evolución.
- Impulsar el uso de las nuevas tecnologías y métodos de enseñanza, al servicio de la equidad y la calidad educativa.
- Apoyar proyectos regionales existentes de indicadores comparables y de evaluación de la educación.
- Apoyar la movilidad entre los países del Hemisferio de estudiantes, profesores y administradores de educación superior, así como de docentes y administradores de educación primaria y secundaria.

DIVERSIFICACIÓN E INTEGRACIÓN ECONÓMICAS, APERTURA COMERCIAL Y ACCESO A MERCADOS

La creación y la consolidación de un Área de Libre Comercio de las Américas (ALCA), significarán avances sustantivos en la liberalización del comercio. Los resultados directos de esta acción favorecerán el desarrollo económico de los Estados Miembros. En este marco, los esfuerzos se concentrarán en:

- Prestar asistencia técnica relacionada con asuntos del ALCA a los Estados Miembros, en particular a las pequeñas economías, para facilitar su integración al proceso del ALCA.

- Fortalecer la cooperación interinstitucional en materia de comercio por medio de foros subregionales y regionales.
- Apoyar actividades para que se divulguen ampliamente a la sociedad civil los beneficios de la integración económica.
- Apoyar las actividades que mejoren la capacidad competitiva de los Estados Miembros, en particular la de las economías más pequeñas.
- Apoyar los proyectos e iniciativas para fortalecer la capacidad del sector empresarial de generar empleo y promover el bienestar social por medio del comercio exterior.

DESARROLLO CIENTÍFICO E INTERCAMBIO Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA

La ciencia, la tecnología y la innovación tienen una función estratégica primordial en el desarrollo integral. La promoción, el intercambio y la transferencia de tecnología permiten avanzar más rápidamente en la conformación de sociedades con mayores conocimientos y capacidades a nivel científico y tecnológico y mejores ventajas comparativas. En ese marco, los esfuerzos se concentrarán en:

- Promover el entendimiento de la ciencia y la tecnología en la población, el cual es necesario para avanzar en el establecimiento y la consolidación de una cultura científica en la región y estimular la investigación y la educación científicas y tecnológicas para incrementar la conectividad en la región mediante las tecnologías de la información y comunicación, las cuales son fundamentales para la formación de sociedades del conocimiento.
- Apoyar la formación de capital humano de alto nivel para el desarrollo de la investigación e innovación científicas y tecnológicas, las cuales fomentarán el fortalecimiento de los sectores agrícola, industrial, comercial y empresarial, así como la sostenibilidad del medio ambiente.
- Promover, con el apoyo de los mecanismos de cooperación existentes, el desarrollo de un programa regional de indicadores de ciencia y tecnología, teniendo en cuenta la necesidad de homologar los criterios entre los Estados Miembros para el desarrollo de dichos indicadores.
- Procurar la implementación y el seguimiento de las actividades científicas y tecnológicas mencionadas, contando con el apoyo de los mecanismos hemisféricos de cooperación y coordinación relacionados con este campo.

FORTALECIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES DEMOCRÁTICAS

La democracia y el desarrollo económico y social son interdependientes y se refuerzan mutuamente. La existencia de instituciones gubernamentales efectivas y eficientes, la transparencia y la responsabilidad pública, así como la independencia de los poderes, son elementos esenciales para el desarrollo integral. En ese marco, los esfuerzos se concentrarán en:

- Promover el uso de la tecnología, la cooperación, el intercambio de información, experiencias y prácticas óptimas con el fin de facilitar la participación pública y la transparencia en los procesos de toma de decisiones gubernamentales.
- Contribuir a los esfuerzos de los Estados Miembros para el desarrollo de programas educativos en materia de democracia y derechos humanos, incluidos los derechos humanos de las mujeres.
- Promover la cooperación entre los Estados Miembros para la aplicación de la Convención Interamericana contra la Corrupción, en particular a través de los funcionarios gubernamentales encargados de ética y representantes de la sociedad civil.
- Promover políticas, procesos y mecanismos, tales como los mecanismos de declaración patrimonial de los funcionarios públicos, que permitan la protección del interés público.

DESARROLLO SOSTENIBLE DEL TURISMO

El potencial del turismo como motor de crecimiento económico y desarrollo en los países miembros ha sido ampliamente reconocido. El mejoramiento de la competitividad de la región en este sector requiere diversificar, innovar y elevar permanentemente el nivel del producto turístico. En ese marco, los esfuerzos se concentrarán en:

- Apoyar a los Estados Miembros en sus esfuerzos para desarrollar el sector turístico como parte integral de sus políticas de desarrollo.
- Fortalecer el desarrollo de productos turísticos, especialmente aquellos dirigidos a nichos de mercado.
- Elaborar y adoptar normas para productos de acuerdo con los requerimientos del mercado turístico internacional.
- Fomentar la conciencia pública respecto de la importancia de la relación entre el turismo y el medio ambiente.
- Adoptar y utilizar la tecnología de la información y comunicación como una herramienta gerencial y de mercadeo.
- Apoyar la educación, a todos los niveles, así como el desarrollo y la capacitación de recursos humanos en la industria turística.
- Apoyar el diálogo entre los sectores público y privado dirigido a fortalecer el desarrollo sostenible de la industria turística.
- Promover medidas de fomento de la confianza a través del mejoramiento de la seguridad en aeropuertos, puertos marítimos y fronteras.

- Asistir en el diseño e implementación de estrategias específicas de mercadeo y promoción, dirigidas al desarrollo y expansión de la industria turística.

DESARROLLO SOSTENIBLE Y MEDIO AMBIENTE

La protección del medio ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales son esenciales para generar prosperidad y para la sostenibilidad de nuestras economías, la calidad de vida y la salud de las generaciones presentes y futuras. En ese marco, los esfuerzos se concentrarán en:

- Apoyar los esfuerzos de los Estados Miembros en el desarrollo de políticas, legislaciones, acuerdos, normas e inversiones, para promover el uso de energías y tecnologías limpias, prevenir la contaminación y el deterioro de los recursos naturales y remediar sus efectos críticos en los casos en que se verifiquen.
- Contribuir a los esfuerzos orientados para la reducción de la vulnerabilidad frente a desastres naturales y la prevención y adaptación al cambio climático global, conforme a los acuerdos internacionales en la materia.
- Promover la participación pública en acciones de desarrollo sostenible como componente integral en la planificación y gestión de los recursos naturales, de forma que los intereses de las comunidades sean tomados en consideración.
- Promover la consulta y coordinación nacional y regional, según corresponda, con el objetivo de asegurar que las políticas económicas, sociales y ambientales se apoyen mutuamente y contribuyan al desarrollo sostenible, con base en iniciativas ya existentes de las organizaciones regionales e internacionales pertinentes.
- Promover una mejor gestión ambiental a escala municipal, mediante el intercambio de información entre las comunidades locales y el desarrollo de sus capacidades, incluido el fortalecimiento de instituciones y servicios locales.
- Contribuir con los esfuerzos de los Estados Miembros para el desarrollo de programas educativos y de información pública que fomenten la conciencia en favor del uso sostenible de los recursos naturales y la conservación del medio ambiente.

CULTURA

El respeto y la valoración de la diversidad cultural contribuyen al dinamismo social y económico y son factores positivos en la promoción de la gobernabilidad, la cohesión social, el desarrollo humano, los derechos humanos y la coexistencia pacífica en el Hemisferio. En ese marco, los esfuerzos se concentrarán en:

- Apoyar programas que promuevan el respeto, la sensibilización y el aprecio por la diversidad étnica, religiosa, racial y lingüística que enriquece la identidad cultural de los Estados Miembros.

- Apoyar iniciativas tendientes a reconocer, promover y divulgar el carácter único de las culturas de los pueblos indígenas y sus aportes a la conformación de la identidad nacional en los Estados Miembros en los que habitan.
- Contribuir con la preservación de la memoria colectiva y del patrimonio histórico y cultural de los Estados Miembros, a través de la promoción de industrias culturales y la capacitación en la administración de instituciones culturales, entre otras.

IV. Mecanismos

Para lograr los objetivos señalados la cooperación solidaria hará uso de los siguientes mecanismos de ejecución y de financiamiento:

1. Mecanismos de ejecución

a) Diálogo político: El Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral

El CIDI sirve como el principal foro de diálogo interamericano dentro de la OEA en los temas de desarrollo social y económico. Asimismo, genera mecanismos para fortalecer la cooperación solidaria para el desarrollo y actúa como catalizador en la movilización de recursos humanos, técnicos y financieros y como coordinador en la implementación de los mandatos emanados del proceso de Cumbres de las Américas en las áreas de su competencia.

El CIDI promoverá, facilitará y guiará el diálogo hemisférico sobre aspectos de políticas sectoriales y especializadas en temas relacionados con el desarrollo social y económico del Hemisferio, dando prioridad a los compromisos asumidos por los Jefes de Estado y de Gobierno en las Cumbres de las Américas. Para tal efecto, el CIDI creará y promoverá mecanismos para la preparación de los diálogos, apoyará las reuniones ministeriales en el ámbito de su competencia, implementará sus mandatos pertinentes y promoverá la coordinación entre los diferentes organismos e instituciones financieros y de desarrollo regionales o subregionales que estén trabajando en este campo.

En ese contexto, la estructura del CIDI estará guiada por la necesidad esencial de proveer el máximo apoyo a las reuniones ministeriales, especializadas o sectoriales que definen políticas y acciones en las áreas prioritarias del Plan Estratégico y particularmente a aquellas derivadas del proceso de Cumbres de las Américas. La Secretaría Ejecutiva para el Desarrollo Integral será responsable del apoyo a esas reuniones, incluyendo la puesta en práctica de medidas para asegurar su adecuada preparación y apoyar plenamente la implementación de sus decisiones. Lo hará, coordinando a las Unidades pertinentes de la Secretaría General y la AICD.

b) Programas, Proyectos y Actividades

Las actividades de cooperación solidaria para el desarrollo llevadas a cabo en el marco de la Organización de los Estados Americanos deberán basarse en este Plan Estratégico y mantener un equilibrio geográfico adecuado y, en la medida de lo posible, promoverán la cooperación horizontal, los enfoques multilaterales, el intercambio de prácticas óptimas y el desarrollo y fortalecimiento de alianzas estratégicas.

c) Programas de formación y capacitación

En el marco de la Tercera Cumbre de las Américas, realizada en la ciudad de Quebec, Canadá, se le asignó la máxima importancia al desarrollo del potencial humano. El desarrollo de los recursos humanos es un componente indispensable de la cooperación solidaria para el desarrollo y es reconocido como un elemento transversal en este Plan Estratégico.

En ese sentido, se fortalecerá y perfeccionará el Programa de Becas y Capacitación, ampliando la gama de modalidades de estudios, así como los intercambios profesionales y académicos, la educación a distancia y otras actividades similares.

Asimismo, se aprovecharán los distintos instrumentos que aportan las nuevas tecnologías de la información y comunicación, para beneficiarse de las modalidades de enseñanza y aprendizaje a distancia, los enfoques multimedios y los sistemas de educación vía satélite.

2. Financieros

a) Fondo Especial Multilateral del CIDI (FEMCIDI)

Las contribuciones voluntarias de los Estados Miembros para las actividades que se lleven a cabo para implementar el Plan Estratégico se acreditan al FEMCIDI en las cuentas sectoriales asociadas con los temas prioritarios del Plan y/o en la Cuenta de Desarrollo Integral, de acuerdo con su Estatuto.

Las actividades de cooperación solidaria que se financien con este fondo deberán, en la medida de lo posible, incorporar estrategias de cofinanciamiento, autosostenibilidad y movilización de recursos externos.

b) Fondos específicos y fiduciarios

Las contribuciones o donaciones que se realicen para un fin específico por cualquier Estado o entidad pública o privada para realizar proyectos o actividades de cooperación solidaria se pueden acreditar a un fondo específico o un fondo fiduciario administrado por la Secretaría General de la OEA y será asignado de conformidad con los términos de los acuerdos escritos entre los contribuyentes y la Secretaría General de la OEA, de acuerdo con las Normas Generales para el Funcionamiento de la Secretaría General.

Los fondos específicos con donantes múltiples podrán desarrollar nuevos métodos de programación y ejecución de proyectos que incluyan la participación de todos los donantes.

c) Fondo Regular

Los recursos del Fondo Regular de la OEA financian el funcionamiento del CIDI y de sus órganos y organismos subsidiarios y las operaciones regulares de la Secretaría Ejecutiva para el Desarrollo Integral, así como la supervisión técnica y el apoyo administrativo a las actividades de

cooperación de naturaleza multilateral, de acuerdo con los recursos asignados en el programa-presupuesto de la Organización.

d) Recursos adicionales para el financiamiento de las actividades de cooperación

i) Recursos no reembolsables:

La AICD deberá realizar las acciones necesarias para diversificar las fuentes de financiamiento no reembolsable de las actividades de cooperación e incrementar los recursos existentes. En tal sentido, concentrará sus esfuerzos en:

- a) Promover un incremento y un mayor uso de fondos específicos para fortalecer la cooperación solidaria entre los Estados Miembros;
- b) Promover contribuciones de los Estados Observadores Permanentes y del sector privado para actividades específicas;
- c) Buscar nuevos métodos de cofinanciamiento que promuevan una participación directa de las comunidades incluyendo los sectores público y privado;
- d) Desarrollar métodos de formulación de proyectos que puedan atraer tanto un financiamiento directo como contribuciones no financieras, tales como el ofrecimiento de capacitación o de expertos.

ii) Recursos reembolsables:

Con el objeto de ofrecer fuentes alternativas de financiamiento para la cooperación solidaria, la AICD ubicará y facilitará a los Estados Miembros líneas de crédito y otras modalidades de financiamiento reembolsable, en términos preferenciales, de acuerdo con las directrices aprobadas por la Junta Directiva.

V. Los actores de la cooperación

1. Los Estados Miembros

Los Estados Miembros definen las políticas de la cooperación solidaria para el desarrollo y lo hacen a través de las decisiones adoptadas por la Asamblea General, el CIDI, la CEPCIDI así como la Junta Directiva de la AICD, los cuales establecerán los mecanismos de identificación, elaboración, programación, presupuesto, ejecución, monitoreo y evaluación de las actividades de cooperación con el objeto de hacerlas más efectivas y eficientes.

Dentro del espíritu de la cooperación solidaria para el desarrollo, las instituciones nacionales participantes en la concepción, organización y ejecución de las actividades de cooperación, tendrán que tomar en cuenta las áreas prioritarias y los lineamientos contenidos en este Plan Estratégico, velar porque los proyectos y actividades relacionados con él estén vinculados con los mandatos de las Cumbres y sean prioritariamente de carácter multilateral. Asimismo, deberán aportar, dentro de sus posibilidades, recursos financieros, humanos o materiales.

Los Estados Miembros, a través del intercambio de información sobre prácticas óptimas y de técnicos especializados en las áreas prioritarias, colaborarán en el mejoramiento del diseño de las propuestas de actividades de cooperación y en su implementación. La AICD prestará la asistencia necesaria para este fin.

2. La Secretaría General de la OEA

La Secretaría General, a través de la SEDI, proveerá el apoyo a los foros de diálogo y órganos del CIDI para la formulación y ejecución de políticas para el desarrollo integral. Por su parte, la AICD prestará el apoyo técnico pertinente a los Estados Miembros para la ejecución del presente Plan. La Secretaría General promoverá y apoyará el desarrollo de actividades de cooperación y la ejecución de este Plan. La SEDI coordinará las actividades de cooperación de las distintas Unidades, Oficinas y demás dependencias de la Secretaría General que tengan relación con las áreas prioritarias de este Plan, conforme a los mecanismos de coordinación que establezca el Secretario General.

La AICD, de conformidad con su Estatuto, deberá promover, coordinar, gestionar y facilitar la planificación, financiamiento y ejecución de actividades de cooperación en el marco de este Plan.

VI. Evaluación y seguimiento del Plan Estratégico

El CIDI es el órgano responsable del seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Estratégico. En el marco de la reunión ordinaria del CIDI, deberá evaluar las actividades de cooperación y el seguimiento de las políticas definidas. A tal efecto, la SEDI deberá presentar al CIDI, a través de la CEPCIDI, un informe cuantitativo y cualitativo sobre la ejecución del Plan Estratégico. Dicho informe deberá contener una evaluación de (a) la ejecución de las políticas; (b) el avance en los resultados de las actividades de cooperación, su impacto, eficacia y eficiencia; (c) la utilización de los recursos; y (d) la calidad de los servicios de cooperación técnica prestados.

La AICD deberá implementar mecanismos de seguimiento y evaluación de la ejecución de los proyectos financiados con fondos encomendados para la administración de la Agencia a fin de contribuir a incrementar su eficiencia, eficacia, impacto y sostenibilidad. Estos mecanismos definirán, de ser el caso, la participación de las unidades, oficinas y demás dependencias de la Secretaría General, así como la frecuencia con que las instituciones deben presentar informes sobre los proyectos que ejecutan.

Con base en los informes de evaluación presentados, el CIDI podrá modificar el Plan Estratégico ajustando su ejecución y sus objetivos.

AG/RES. 1856 (XXXII-O/02)

PRIMERA REUNIÓN DE MINISTROS Y ALTAS AUTORIDADES
DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA EN EL ÁMBITO DEL CIDI

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria,
celebrada el 4 de junio de 2002)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTAS:

La resolución AG/RES. 1807 (XXXI-O/01), “Primera Reunión de Ministros y Altas Autoridades de Ciencia y Tecnología en el ámbito del CIDI”, a través de la cual resolvió tomar nota de la convocatoria de la Primera Reunión de Ministros y Altas Autoridades de Ciencia y Tecnología en el ámbito del CIDI, para que ésta se celebre en Panamá los días 17, 18 y 19 de enero de 2002, instando a los Estados Miembros a que participen a través de sus más altas autoridades de ciencia y tecnología;

La resolución CIDI/RES. 14 (I-E/01), “Primera Reunión de Ministros y Altas Autoridades de Ciencia y Tecnología en el ámbito del CIDI”, mediante la cual el CIDI convocó la Primera Reunión de Ministros y Altas Autoridades de Ciencia y Tecnología en el ámbito del CIDI, en la fecha y sede arriba mencionadas, y la resolución CIDI/RES. 125 (VII-O/02);

TENIENDO EN CUENTA:

Que la Declaración de la ciudad de Quebec, emanada de la Tercera Cumbre de las Américas, señala que las reuniones ministeriales están produciendo importantes resultados en apoyo a los mandatos del proceso de Cumbres de las Américas y que se continuará en el desarrollo de esta cooperación;

Que el área de ciencia y tecnología ha sido considerada como área prioritaria durante el proceso de Cumbres de las Américas, lo cual ha sido reafirmado en el Plan Estratégico de Cooperación Solidaria 2002-2005;

CONSIDERANDO:

Que la Primera Reunión de Ministros y Altas Autoridades de Ciencia y Tecnología en el ámbito del CIDI, inicialmente programada para realizarse en el año 2001, tuvo que ser postergada;

Que la Comisión Interamericana de Ciencia y Tecnología (COMCYT) recomendó la realización de la Reunión de Ministros y Altas Autoridades de Ciencia y Tecnología en el ámbito del CIDI con posterioridad a la Tercera Cumbre de las Américas, con la finalidad de dar curso a los mandatos en ciencia y tecnología;

Que es importante para el Hemisferio la realización de al menos una reunión ministerial de ciencia y tecnología previa a la celebración de la próxima Cumbre de la Américas, con la finalidad de hacer llegar a los más altos niveles políticos, las prioridades, necesidades y recomendaciones de las máximas autoridades de ciencia y tecnología de las Américas; y

Que en la Reunión Hemisférica de Ministros Responsables de Ciencia y Tecnología, realizada en Cartagena de Indias, Colombia, en marzo de 1996, los ministros recomendaron la celebración de una reunión ministerial de nivel hemisférico de ciencia y tecnología cada tres años y que la misma no se ha realizado,

RESUELVE:

1. Considerar prioritaria la celebración de la Primera Reunión de Ministros y Altas Autoridades de Ciencia y Tecnología en el ámbito del Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral antes de la realización de la próxima Cumbre de las Américas.
2. Celebrar una reunión de la Comisión Interamericana de Ciencia y Tecnología con el objeto de preparar la reunión ministerial mencionada en el párrafo anterior.
3. Instar a los Estados Miembros a que participen en la mencionada reunión a través de sus máximas autoridades de ciencia y tecnología.
4. Encomendar a la Secretaría General que brinde, a través de la Oficina de Ciencia y Tecnología y en coordinación con la Secretaría Ejecutiva para el Desarrollo Integral, el apoyo técnico y de secretaría requeridos para la realización de los trabajos preparatorios y de seguimiento de los mandatos de las Cumbres de las Américas en la sección de ciencia y tecnología.
5. Recomendar a los Estados Miembros que promuevan, con el apoyo de la Oficina de Ciencia y Tecnología y en coordinación con la Agencia Interamericana para la Cooperación y el Desarrollo, la elaboración de proyectos y programas multilaterales vinculados a los mandatos de las Cumbres de las Américas en la sección de ciencia y tecnología.

AG/RES. 1857 (XXXII-O/02)

INFORME DE LA TERCERA REUNIÓN ORDINARIA DE LA
COMISIÓN INTERAMERICANA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria,
celebrada el 4 de junio de 2002)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTO el informe de la Tercera Reunión Ordinaria de la Comisión Interamericana para el Desarrollo Sostenible (CIDS) y la resolución CIDI/RES. 123 (VII-O/02);

CONSIDERANDO:

Que la Tercera Reunión Ordinaria de la CIDS formó un grupo de trabajo con el objeto de considerar los proyectos de resolución que se habían presentado a la CIDS;

Que el grupo de trabajo, como resultado de su labor, recomendó al plenario de la CIDS la aprobación de ocho proyectos de resolución;

Que debido a falta del quórum necesario para adoptar resoluciones, la CIDS sólo tomó nota de los proyectos de resolución; y

Que no hay observaciones ni comentarios respecto del informe de la CIDS ni de los proyectos de resolución adjuntos,

RESUELVE:

1. Aprobar el informe final de la Tercera Reunión Ordinaria de la Comisión Interamericana para el Desarrollo Sostenible.

2. Encomendar a la Secretaría General que, a través de la Unidad de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente, en su calidad de Secretaría Técnica, y de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral, continúen apoyando el proceso de las reuniones de la Comisión Interamericana para el Desarrollo Sostenible (CIDS).

AG/RES. 1858 (XXXII-O/02)

INFORME DE LA XII CONFERENCIA INTERAMERICANA
DE MINISTROS DE TRABAJO

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria,
celebrada el 4 de junio de 2002)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTA la resolución CIDI/RES. 121 (VII-O/02), “Informe de la XII Conferencia Interamericana de Ministros de Trabajo”,

TENIENDO EN CUENTA:

Que los días 17, 18 y 19 de octubre de 2001, en Ottawa, Canadá, se celebró la XII Conferencia Interamericana de Ministros de Trabajo;

Que en la XII Conferencia Interamericana de Ministros de Trabajo se adoptó la resolución TRABAJO/doc.36/01 rev. 2 corr. 1, “Declaración y Plan de Acción de Ottawa”, en la cual se prevé la realización de la XIII Conferencia en el año 2003, en Río de Janeiro, Brasil, y se contempla el apoyo de la Secretaría Técnica de la OEA para la ejecución del Plan de Acción y el funcionamiento de los grupos de trabajo;

Que en esta misma Conferencia se adoptaron igualmente las resoluciones TRABAJO/RES. 1, 2 y 3, sobre el apoyo a la continuación y el fortalecimiento de las actividades del Proyecto SISMEI de información sobre los mercados laborales; el apoyo al proceso de paz en Colombia; y el pronunciamiento de la Conferencia Interamericana de Ministros de Trabajo contra el terrorismo internacional, respectivamente;

CONSIDERANDO:

Que en la Tercera Cumbre de las Américas, celebrada en la ciudad de Quebec, los Jefes de Estado y de Gobierno reafirmaron la importancia fundamental de la Conferencia Interamericana de Ministros de Trabajo, apoyaron el proceso preparatorio para la XII Conferencia en 2001 y ordenaron a sus Ministros hacer nuevos progresos con base en la Declaración de Viña del Mar; y

Que la Secretaría General, a través de la Unidad de Desarrollo Social y Educación, en su calidad de Secretaría Técnica de la Conferencia, preparó el informe final y un resumen de la reunión,

RESUELVE:

1. Agradecer al Gobierno de Canadá por su esfuerzo en la organización y celebración de la XII Conferencia Interamericana de Ministros de Trabajo.
2. Tomar nota del informe final de la XII Conferencia Interamericana de Ministros de Trabajo y agradecer a la Secretaría General la preparación del mismo.
3. Aceptar el generoso ofrecimiento de sede del Gobierno del Brasil para que se celebre la XIII Conferencia Interamericana de Ministros de Trabajo en octubre de 2003, en la ciudad de Río de Janeiro.
4. Encomendar a la Secretaría General que, a través de la Unidad de Desarrollo Social y Educación en su calidad de Secretaría Técnica y de la Secretaría Ejecutiva del CIDI, continúen apoyando la labor de la Conferencia Interamericana de Ministros de Trabajo.
5. Encomendar a la Secretaría General que, a través de la Agencia Interamericana para la Cooperación y el Desarrollo y la Unidad de Desarrollo Social y Educación, realice esfuerzos para identificar nuevos recursos para apoyar el desarrollo de proyectos multilaterales de los Estados Miembros, enmarcados en los temas de los mandatos de la Tercera Cumbre de las Américas, el Plan Estratégico de Cooperación Solidaria 2002-2005 y la Declaración y Plan de Acción de Ottawa y los grupos de trabajo provenientes de la XII Conferencia Interamericana de Ministros de Trabajo.

AG/RES. 1859 (XXXII-O/02)

INFORME DE LA SEGUNDA REUNIÓN DE MINISTROS DE EDUCACIÓN DEL CIDI

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria,
celebrada el 4 de junio de 2002)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTA la resolución CIDI/RES. 122 (VII-O/02), “Informe de la Segunda Reunión de Ministros de Educación del CIDI”,

RECORDANDO:

Que los Jefes de Estado y de Gobierno, reunidos en la Tercera Cumbre de las Américas, encomendaron a la OEA organizar, en el marco del Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral (CIDI), una reunión de ministros de educación a celebrarse en Uruguay antes del final del año 2001, con el mandato de identificar y poner en marcha mecanismos hemisféricos apropiados para asegurar la implementación de las iniciativas de educación contenidas en el Plan de Acción de la Tercera Cumbre de las Américas;

Que el CIDI convino la realización de la Segunda Reunión de Ministros de Educación del CIDI en Punta del Este, Uruguay, los días 24 y 25 de septiembre de 2001;

Que la Asamblea General encomendó a la Secretaría General que, a través de la Unidad de Desarrollo Social y Educación y en coordinación con la Secretaría Ejecutiva para el Desarrollo Integral (SEDI), brindara a los ministros de educación todo el apoyo técnico y de secretaría para las reuniones preparatorias y de seguimiento de los mandatos de la Segunda y Tercera Cumbres de las Américas en materia de educación, según consta en la resolución AG/RES. 1810 (XXXI-O/01),

CONSIDERANDO:

Que el 24 y 25 de septiembre de 2001 se celebró en Punta del Este, Uruguay, la Segunda Reunión de Ministros de Educación del CIDI, con el apoyo técnico y de secretaría de la Unidad de Desarrollo Social y Educación y la Unidad de Políticas de Cooperación de la Secretaría Ejecutiva para el Desarrollo Integral;

Que en esa reunión los ministros de educación reconocieron los avances logrados en el cumplimiento de los mandatos de la Segunda Cumbre de las Américas en materia de educación, se comprometieron a desarrollar e implementar proyectos que enfatizen los cinco ejes temáticos educativos de la Declaración de la ciudad de Quebec y resolvieron fortalecer el mecanismo de seguimiento de los mandatos de las Cumbres de las Américas en materia de educación;

Que también en dicha reunión los ministros de educación aprobaron la resolución 7, sobre “Mecanismos de seguimiento”, mediante la cual encargaron al grupo de coordinación G-11 la

elaboración de un proyecto para la creación de la Comisión Interamericana de Educación, en los términos indicados en la mencionada resolución, y solicitaron a la Secretaría General que, una vez elaborado, lo sometiera a la consideración de todos los ministros de educación para su aprobación;

Que, además, en dicha reunión los ministros de educación manifestaron su decisión de profundizar los procesos educativos a fin de contribuir desde la educación al fortalecimiento de los conocimientos, valores y actitudes que favorezcan el reconocimiento de la diversidad, la tolerancia y el respeto mutuo, la no violencia, los valores de la justicia e igualdad social, la cooperación y la solidaridad entre los pueblos, según se hace constar en la "Declaración contra la Violencia"; y

Que la Unidad de Desarrollo Social y Educación, en su calidad de Secretaría Técnica de la Reunión de Ministros de Educación, preparó el informe final y un resumen de la Reunión,

RESUELVE:

1. Tomar nota con gran satisfacción del informe final de la Segunda Reunión de Ministros de Educación del CIDI, así como de las declaraciones y resoluciones allí adoptadas.

2. Felicitar y agradecer al Gobierno del Uruguay por su esfuerzo en la organización y celebración de la Segunda Reunión de Ministros de Educación del CIDI.

3. Solicitar a la Secretaría General que, a través de la Unidad de Desarrollo Social y Educación y de la Secretaría Ejecutiva para el Desarrollo Integral, continúe apoyando las actividades de los Ministerios de Educación en el seguimiento de los compromisos de las Cumbres de las Américas en materia de educación, conforme a las resoluciones CIDI/RME/RES. 7 (II-O/01), "Mecanismos de seguimiento", y CIDI/RME/RES. 6 (II-O/01), "Propuestas de proyectos en el área de educación" de la Segunda Reunión de Ministros de Educación del CIDI.

4. Recomendar a la Asamblea General que apruebe la creación de la Comisión Interamericana de Educación y que encargue a la Comisión Ejecutiva Permanente del CIDI que, una vez que la propuesta preparada por el grupo de coordinación G-11 y el proyecto de reglamento de la Comisión hayan sido considerados y acordados por los ministerios de educación de los Estados Miembros, establezca dicha Comisión y apruebe su reglamento, *ad referendum* de la siguiente reunión ordinaria o extraordinaria del CIDI.

AG/RES. 1860 (XXXII-O/02)

XVIII CONGRESO INTERAMERICANO DE TURISMO

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria,
celebrada el 4 de junio de 2002)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTA la resolución CIDI/RES. 126 (VII-O/02), “XVIII Congreso Interamericano de Turismo”;

TENIENDO EN CUENTA:

Que el Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral (CIDI), en su Sexta Reunión Ordinaria, realizada en diciembre de 2001, por resolución CIDI/RES. 109 (VI-O/01), acordó celebrar la Primera Reunión de Ministros de Turismo del CIDI y el XVIII Congreso Interamericano de Turismo y solicitó a la Comisión Ejecutiva Permanente del CIDI (CEPCIDI) que los convocara;

Que la CEPCIDI, en su LXXVIII Reunión Ordinaria, adoptó una resolución convocando la Primera Reunión de Ministros de Turismo del CIDI y el XVIII Congreso Interamericano de Turismo, y acogió con beneplácito el ofrecimiento de sede del Gobierno de la República Dominicana;

Que el Gobierno de la República Dominicana ha propuesto que el Congreso se celebre en Punta Cana del 24 al 26 de septiembre de 2002;

Que le corresponde al CIDI impulsar el diálogo y las acciones de cooperación a favor de un desarrollo integral y sostenible;

CONSIDERANDO:

Que el desarrollo sostenible del turismo puede contribuir a una distribución más equitativa y a una mayor participación de la comunidad en el crecimiento económico;

Que el CIDI, en su Sexta Reunión Ordinaria, aprobó el Plan Estratégico de Cooperación Solidaria 2002-2005, el cual incluye el desarrollo sostenible del turismo entre sus prioridades e identifica como uno de sus objetivos estratégicos el mejoramiento de los mecanismos para el diálogo político;

Que los Congresos Interamericanos de Turismo son Conferencias Especializadas Interamericanas que se realizan en forma periódica, anteriormente en el marco del Consejo Interamericano Económico y Social (CIES) y actualmente en el marco del CIDI;

Que el Congreso Interamericano de Turismo no ha tenido la oportunidad de pronunciarse sobre su posible conversión de Conferencia Especializada a reunión sectorial del CIDI de ministros de turismo; y

Que antes de celebrar una Primera Reunión de Ministros de Turismo del CIDI correspondería al XVIII Congreso Interamericano de Turismo conocer las distintas alternativas institucionales que se le presentan para su funcionamiento futuro, incluyendo la de mantener su carácter de Conferencia Especializada en el marco del CIDI,

RESUELVE:

1. Convocar el XVIII Congreso Interamericano de Turismo en Punta Cana, República Dominicana, del 24 al 26 de septiembre de 2002, y agradecer el generoso ofrecimiento de sede del Gobierno de la República Dominicana.
2. Destacar la importancia de la realización del XVIII Congreso Interamericano de Turismo, a los efectos de considerar “El rol de la cooperación hemisférica para enfrentar los nuevos desafíos del sector turístico”.
3. Encomendar a la Secretaría General que presente a la consideración del XVIII Congreso un análisis de las alternativas institucionales para su futuro funcionamiento y estructura, incluida la posibilidad de mantener su carácter de Conferencia Especializada en el marco del CIDI.
4. Solicitar al XVIII Congreso Interamericano de Turismo que considere su futuro funcionamiento y estructura y se pronuncie al respecto, a fin de que el CIDI y finalmente la Asamblea General puedan adoptar las resoluciones correspondientes.
5. Encomendar a la Secretaría General que, a través de la Unidad Intersectorial de Turismo, en coordinación con la Secretaría Ejecutiva para el Desarrollo Integral, apoye las labores de preparación y organización del XVIII Congreso Interamericano de Turismo.

AG/RES. 1861 (XXXII-O/02)

COMERCIO E INTEGRACIÓN EN LAS AMÉRICAS

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria,
celebrada el 4 de junio de 2002)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTO el informe del Consejo Permanente y la Comisión Ejecutiva Permanente del Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral (CEPCIDI) sobre la aplicación de la resolución AG/RES. 1813 (XXXI-O/01);

RECORDANDO las resoluciones AG/RES.1813 (XXXI-O/01), AG/RES. 1720 (XXX-O/00), AG/RES. 1689 (XXIX-O/99), AG/RES. 1581 (XXVIII-O/98), AG/RES. 1516 (XXVII-O/97), AG/RES. 1430 (XXVI-O/96), CIDI/RES. 9 (I-E/01), CIDI/RES. 99 (V-O/00), CIDI/RES. 63 (IV-O/99) y CIDI/RES. 46 (III-O/98), tituladas “Comercio e integración en las Américas”; AG/RES. 1534 (XXVIII-O/98), “Apoyo y seguimiento a las iniciativas de las Cumbres de las Américas”; AG/RES. 1438 (XXVI-O/96), “Relación entre la Comisión Especial de Comercio y el Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral”; AG/RES. 1349 (XXV-O/95), “Gestión de Cumbres Interamericanas”; y AG/RES. 1220 (XXIII-O/93), “Establecimiento de la Comisión Especial de Comercio (CEC)”, en las cuales los Estados Miembros señalaron que la Organización de los Estados Americanos es un foro hemisférico apropiado para el diálogo sobre asuntos referentes al comercio exterior;

TENIENDO EN CUENTA:

La Declaración de Santiago, emanada de la Segunda Cumbre de las Américas, en la cual los Jefes de Estado y de Gobierno de los países del Hemisferio encomendaron a sus ministros responsables del comercio exterior que comenzaran negociaciones referentes al Área de Libre Comercio de las Américas (ALCA), reafirmaron su determinación de culminar la negociación del ALCA a más tardar en el 2005 y alcanzar progresos concretos antes de finalizar el siglo XX y expresaron su agradecimiento al Comité Tripartito por su importante aporte;

La Declaración de la ciudad de Québec, emanada de la Tercera Cumbre de las Américas, en la cual los Jefes de Estado y de Gobierno de los países del Hemisferio encomendaron a los ministros responsables del comercio exterior que “aseguren que las negociaciones del Acuerdo ALCA concluyan, a más tardar, en enero de 2005, para tratar de lograr su entrada en vigencia lo antes posible, y no más allá de diciembre de 2005”;

El Plan de Acción de la Tercera Cumbre de las Américas, en el cual los Jefes de Estado y de Gobierno de los países del Hemisferio afirmaron la necesidad de asegurar “la plena participación de todos sus países en el ALCA, teniendo en consideración las diferencias en los niveles de desarrollo y el tamaño de las economías del Hemisferio, con el fin de crear oportunidades para la plena participación de las pequeñas economías e incrementar sus niveles de desarrollo”;

El Plan de Acción de la Tercera Cumbre de las Américas, en el cual los Jefes de Estado y de Gobierno de los países del Hemisferio instaron “a las instituciones del Comité Tripartito a continuar respondiendo positivamente a las solicitudes de asistencia técnica de las entidades del ALCA”, y solicitaron “a las instituciones, de acuerdo con sus respectivos procedimientos internos, que consideren favorablemente las solicitudes de asistencia técnica relacionadas con asuntos del ALCA de los países miembros, en particular de las pequeñas economías para facilitar su integración en el proceso del ALCA”;

El Plan de Acción de la Tercera Cumbre de las Américas, en el cual los Jefes de Estado y de Gobierno de los países del Hemisferio instruyeron “a sus representantes en las instituciones del Comité Tripartito que continúen procurando obtener la asignación de los recursos necesarios para contribuir al apogeo de la labor de la Secretaría Administrativa del ALCA”;

TOMANDO NOTA DE:

La Declaración Ministerial de San José, adoptada por los Ministros de Comercio en su Cuarta Reunión Ministerial, celebrada en San José de Costa Rica en marzo de 1998, en la que recomendaron a sus Jefes de Estado y de Gobierno la puesta en marcha de la negociación del ALCA conforme a los objetivos, principios, estructura, sede y otras decisiones estipuladas en su declaración, y reconocieron y expresaron nuevamente su agradecimiento al Comité Tripartito por el respaldo técnico y logístico brindado durante la etapa preparatoria de las negociaciones del ALCA y solicitaron que las instituciones respectivas del Comité Tripartito continuaran proporcionando los recursos apropiados existentes, a fin de atender positivamente las solicitudes de respaldo técnico de las entidades del ALCA, inclusive mediante la reasignación de fondos para esos efectos, si fuere necesario;

La Declaración Ministerial de Toronto, adoptada por los Ministros de Comercio en su Quinta Reunión Ministerial, celebrada en Toronto, Canadá, en noviembre de 1999, en la que los Ministros expresaron que “reconocemos y apreciamos el apoyo analítico, técnico y financiero que continúa siendo ofrecido por las instituciones que comprenden el Comité Tripartito [...] Este apoyo ha sido esencial para la conducción de las negociaciones hasta la fecha y pedimos a las instituciones del Comité Tripartito que continúen ofreciendo tal asistencia para asuntos relacionados con el ALCA”;

La Declaración Ministerial de Buenos Aires, adoptada por los Ministros de Comercio en su Sexta Reunión Ministerial, celebrada en Buenos Aires, Argentina, en abril de 2001, en la que los Ministros expresaron que “apreciamos el aporte analítico, técnico y financiero provisto por el Comité Tripartito a las distintas entidades del ALCA. Reconocemos que este apoyo ha sido importante para el avance de las negociaciones hasta la fecha e instamos a estas instituciones a continuar colaborando con el proceso de integración hemisférica”;

CONSIDERANDO:

Que la diversificación y la integración económicas, la apertura comercial y el acceso a los mercados constituyen una de las prioridades establecidas en el Plan Estratégico de Cooperación Solidaria 2002-2005 y que el proceso de creación del ALCA es un elemento fundamental en ese contexto;

Que en Doha, Qatar, en noviembre de 2001, los países miembros de la Organización Mundial de Comercio (OMC) aprobaron la Agenda de Desarrollo de Doha, que lanzó una nueva ronda de negociaciones comerciales multilaterales con la meta de concluir negociaciones no más allá del 1 de enero de 2005, el mismo plazo fijado para concluir las negociaciones del ALCA;

Que en Doha los países miembros de la OMC reconocieron que la cooperación técnica y la creación de capacidad relacionadas con el comercio son elementos centrales de la dimensión de desarrollo del sistema multilateral de comercio;

Que en la Declaración Ministerial de Doha los Ministros respaldaron la “Nueva Estrategia para la Cooperación Técnica de la OMC: Cooperación Técnica y Creación de Capacidades, Crecimiento e Integración” (WT/COMTD/W/90, 21 de septiembre de 2001), y que la OEA es expresamente mencionada como un socio de la OMC en la estrategia para América Latina y el Caribe como sigue: “Prestar asistencia a los países en sus procesos de integración económica. Esto incluye los preparativos y negociaciones sobre una zona de libre comercio de las Américas, para demostrar a los funcionarios que intervienen en las negociaciones de integración regional la importancia y magnitud de los compromisos multilaterales de sus países y la necesidad de conseguir la coherencia con la OMC en los acuerdos regionales. El principal asociado con la OMC en esta esfera sería la OEA”;

Que, como parte de los principios del ALCA establecidos en la Declaración Ministerial de San José, los Ministros incluyeron que “el ALCA será consistente con las reglas y disciplinas de la OMC” y reiteraron el compromiso de los países participantes con las reglas y disciplinas multilaterales, en particular con el artículo XXIV del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT) de 1994 y su Entendimiento en la Ronda Uruguay y el artículo V del Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios (AGCS); y

REAFIRMANDO el compromiso de la Organización de los Estados Americanos de respaldar el proceso de libre comercio e integración económica en el Hemisferio y reiterando la importancia del aporte de la Secretaría General y, en especial, de la Unidad de Comercio para este proceso,

RESUELVE:

1. Tomar nota del informe del Consejo Permanente y la Comisión Ejecutiva Permanente del Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral (CEPCIDI) sobre el cumplimiento de la resolución AG/RES. 1813 (XXXI-0/01), “Comercio e integración en las Américas”.

1. Encomendar a la Secretaría General que:
 - a. Continúe proporcionando apoyo analítico y asistencia técnica a través de la Unidad de Comercio y que continúe realizando estudios conexos en el marco del Comité Tripartito, o según lo solicitado por las respectivas entidades establecidas en las Declaraciones Ministeriales de San José, Toronto y Buenos Aires en el proceso del Área de Libre Comercio de las Américas (ALCA).
 - b. Continúe proporcionando asistencia técnica a los Estados Miembros, especialmente a las economías más pequeñas, que la soliciten, vinculada con

cuestiones referentes al ALCA según lo solicitado por los Ministros de Comercio en la Declaración Ministerial de San José y reiterado en las reuniones ministeriales de Toronto y de Buenos Aires, así como lo solicitado en el Plan de Acción de la Tercera Cumbre de las Américas.

- c. Continúe proporcionando asistencia técnica en coordinación con la OMC para apoyar los esfuerzos nacionales de los Estados Miembros de integrar el comercio en los planes de desarrollo y estrategias de reducción de la pobreza, según se contempla en la “Nueva Estrategia para la Cooperación Técnica de la OMC: Cooperación Técnica y Creación de Capacidades, Crecimiento e Integración” respaldada por los Ministros de Comercio en Doha.
 - d. Asista en el desarrollo y fortalecimiento de programas para la creación de capacidades en materia de comercio en los Estados pequeños y menos desarrollados de la región, de tal manera que puedan participar efectivamente en las negociaciones comerciales, implementar sus compromisos comerciales, y lograr beneficios en términos de crecimiento económico y reducción de la pobreza.
 - e. Ponga a consideración y aprobación de la CEPCIDI, a más tardar el 15 de noviembre de 2002, el Plan de Trabajo Anual de 2003 de actividades de la Unidad de Comercio.
 - f. Continúe suministrando al Consejo Permanente y a la CEPCIDI, para su revisión, informes semestrales por escrito sobre el avance de las actividades de la Unidad de Comercio, inclusive información sobre el nivel de ejecución de su presupuesto.
 - g. Continúe su labor, a través de la Unidad de Comercio y su Sistema de Información sobre Comercio Exterior (SICE), de proporcionar información sobre comercio y asuntos conexos al Hemisferio por medio de su página en Internet; que prosiga con su labor de apoyo al proceso del ALCA manteniendo, como miembro del Comité Tripartito, el sitio oficial del ALCA en Internet; que mantenga, como miembro del Comité Tripartito, en forma permanente, un calendario de los plazos establecidos por los Grupos de Negociación para la presentación de observaciones por parte de las delegaciones; y que administre, como miembro del Comité Tripartito, el Servicio de Distribución de Documentos (SDD), un sistema de distribución seguro, confidencial, instantáneo y fiable de los documentos del proceso de negociaciones del ALCA.
3. Reiterar su apoyo a las actividades de colaboración sobre comercio e integración de la Unidad de Comercio con el Comité Tripartito y a las actividades de cooperación con otras organizaciones e instituciones especializadas de carácter regional, subregional y multilateral.
 4. Encomendar al Consejo Permanente que siga proporcionando los recursos apropiados necesarios para atender positivamente las solicitudes de asistencia técnica de entidades del ALCA, incluso con la reasignación de fondos para esos efectos, si fuere necesario.

5. Tomar nota de los importantes logros del Sistema de Información sobre Comercio Exterior y, en particular, las medidas adoptadas para ampliar su información sobre comercio y asuntos conexos e incrementar el número de suscriptores, y respaldar la continuidad de sus operaciones.

6. Disponer que los mandatos contenidos en los párrafos precedentes se ejecuten de acuerdo con los recursos asignados en el programa-presupuesto y otros recursos.

7. Solicitar al Consejo Permanente y a la CEPCIDI que informen a la Asamblea General en su trigésimo tercer período ordinario de sesiones sobre la ejecución de la presente resolución.

AG/RES. 1862 (XXXII-O/02)

RESPONSABILIDADES DE LA AGENCIA INTERAMERICANA PARA LA COOPERACIÓN
Y EL DESARROLLO CONFORME A LA RESOLUCIÓN AG/RES. 1814 (XXXI-O/01)

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria,
celebrada el 4 de junio de 2002)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTAS las resoluciones AG/RES. 1628 (XXIX-O/99), "Programas de becas y capacitación"; AG/RES. 1653 (XXIX-O/99), "Plan de trabajo de la Secretaría General para la extensión del Programa Especial de Becas para el Caribe a otros Estados"; AG/RES. 1727 (XXX-O/00), "Transferencia de responsabilidades emanadas de la resolución AG/RES. 1628 (XXIX-O/99) y AG/RES. 1653 (XXIX-O/99) a la Agencia Interamericana para la Cooperación y el Desarrollo (AICD)"; AG/RES. 1814 (XXXI-O/01), "Responsabilidades de la Agencia Interamericana para la Cooperación y el Desarrollo emanadas de la resolución AG/RES. 1727 (XXX-O/00)"; CIDI/RES. 3 (I-E/01), "Responsabilidades de la Agencia Interamericana para la Cooperación y el Desarrollo emanadas de la resolución AG/RES. 1727 (XXX-O/00)"; y CIDI/RES. 115 (VII-O/02), "Responsabilidades de la Agencia Interamericana para la Cooperación y el Desarrollo emanadas de la resolución AG/RES.1814 (XXXI-O/01)";

CONSIDERANDO:

Que la resolución AG/RES. 1814 (XXXI-O/01) extendió las fechas de vencimiento y modificó los mandatos contenidos en la resolución AG/RES. 1727 (XXX-O/00) asignados a la Agencia Interamericana para la Cooperación y el Desarrollo (AICD), como se detalla en los siguientes párrafos:

- i. formular recomendaciones sobre el Estatuto del Fondo de Capital para Becas y Programas de Capacitación y otros instrumentos para movilizar recursos para los programas de becas y capacitación y someterlos a la aprobación de la CEPCIDI, a más tardar el 30 de abril de 2002;
- ii. preparar, antes del 30 de abril de 2002, un plan de acción para identificar recursos externos a fin de extender el Programa Especial de Becas para el Caribe a otros Estados Miembros; y
- iii. implementar, a más tardar en julio del 2002, el mandato establecido en el punto resolutivo 5 de la resolución AG/RES. 1628 (XXIX-O/99) relacionado con las actividades de recaudación de fondos.

Los esfuerzos en curso de la AICD para el desarrollo y ejecución del Plan Estratégico de Cooperación Solidaria 2002-2005, que establece la importancia de generar y fortalecer las alianzas con instituciones de desarrollo y movilizar recursos externos para proyectos y becas;

Que la Secretaría Ejecutiva para el Desarrollo Integral (SEDI) presentó sus recomendaciones sobre el Estatuto del Fondo de Capital para Becas de la OEA y otros instrumentos para movilizar recursos para programas de becas y capacitación;

Que la CEPCIDI tomó la decisión de encomendar a su Subcomisión de Programa, Presupuesto y Evaluación el estudio de las recomendaciones propuestas por la SEDI sobre el Estatuto del Fondo de Capital para Becas de la OEA y la presentación de los resultados del análisis para la consideración de la CEPCIDI;

Que la SEDI presentó un Plan de Acción para movilizar fondos externos adicionales que permitan que el Programa de Becas Especiales para el Caribe se extienda a los Estados Miembros mencionados en las resoluciones AG/RES. 1381 (XXVI-O/96) y AG/RES. 1653 (XXIX-O/99);

Que el Plan Estratégico de Cooperación Solidaria 2002-2005 contempla, como una de sus prioridades, fortalecer el programa de becas de la OEA mediante la expansión de sus programas académicos y profesionales y la educación a distancia;

El diálogo iniciado por la AICD con autoridades de los Estados Miembros en la reunión de organismos de cooperación técnica, celebrada en la ciudad de México en febrero de 2001, sobre estrategias para el desarrollo humano y realce de la eficacia de los programas de becas y capacitación;

Que la AICD ha iniciado con éxito actividades para establecer su base organizacional y reputación para movilizar recursos externos para proyectos y becas y que continuará llevándolas a cabo;

Que la AICD ha creado el Portal Educativo de las Américas, una novedosa iniciativa que contribuirá al aumento de las oportunidades de los estudiantes del Hemisferio para adquirir conocimientos mediante acceso a programas de educación a distancia de alta calidad,

TENIENDO PRESENTE:

Que los mandatos de la Cumbre de las Américas declararon que es prioridad ampliar, fortalecer y aumentar el acceso a las oportunidades de aprendizaje en la región; y

Que varias otras resoluciones de la Asamblea General, el CIDI y las Reuniones de Ministros de Educación subrayaron la importancia de implementar mecanismos para disponer de mayores recursos y dedicarlos a programas de educación superior,

RESUELVE:

1. Encomendar a la Secretaría Ejecutiva para el Desarrollo Integral (SEDI) que continúe sus esfuerzos para movilizar recursos externos para programas de becas y capacitación, así como para expandir los programas académicos y profesionales y la educación a distancia.

2. Encomendar a la SEDI que ponga en práctica el Plan de Acción para movilizar fondos externos adicionales que permitan que el Programa de Becas Especiales para el Caribe se extienda a los Estados Miembros mencionados en las resoluciones AG/RES. 1381 (XXVI-O/96) y AG/RES. 1653 (XXIX-O/99).

3. Tomar nota de las diversas iniciativas formuladas por la AICD para la obtención o movilización de recursos externos para ampliar los programas de becas y capacitación de la OEA, las cuales incluyen, entre otras:

- i. El Programa de Becas Liderazgo de las Américas “Alberto Lleras”
- ii. E-becas
- iii. El Portal Educativo de las Américas
- iv. Educredit
- v. Capacitación profesional
- vi. El Fondo de Desarrollo Humano

4. Reconocer los adelantos logrados por medio del Portal Educativo de las Américas y solicitar a la Secretaría General que amplíe y consolide los mecanismos y estrategias dirigidos a movilizar la cooperación del sector privado y de las instituciones académicas en el plano internacional.

AG/RES. 1863 (XXXII-O/02)

CONTINUACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN EN EL CONSEJO INTERAMERICANO
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS ESTADOS MIEMBROS
QUE NO HAN RATIFICADO EL PROTOCOLO DE MANAGUA

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria,
celebrada el 4 de junio de 2002)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTAS la resolución AG/RES. 2 (XXII-E/96), “Participación en el Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral (CIDI) de los Estados Miembros que no hayan ratificado el Protocolo de Managua cuando éste entre en vigor”, y las resoluciones AG/RES. 1442 (XXVI-O/96), AG/RES. 1507 (XXVII-O/97), AG/RES. 1575 (XXVIII-O/98), AG/RES. 1726 (XXX-O/00), AG/RES. 1815 (XXXI-O/01), CIDI/RES. 24 (II-O/97), CIDI/RES. 42 (III-O/98), CIDI/RES. 83 (IV-O/99), CIDI/RES. 94 (V-O/00), CIDI/RES. 4 (I-E/01) y CIDI/RES. 116 (VII-O/02) sobre la continuación de la mencionada participación;

DESTACANDO las reformas a la Carta de la Organización de los Estados Americanos para incluir la superación de la pobreza crítica como un objetivo básico del desarrollo integral (Protocolo de Washington) y la creación de un Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral que promueva la cooperación entre los Estados americanos con el propósito de lograr su desarrollo integral y, en particular, contribuir a la eliminación de la pobreza crítica (Protocolo de Managua); y

CONSIDERANDO que a la fecha de esta resolución aún hay Estados Miembros que no han ratificado el Protocolo de Managua,

RESUELVE:

1. Exhortar a los Estados Miembros que firmaron y no han ratificado el Protocolo de Washington, que incorpora la eliminación de la pobreza crítica como un objetivo básico del desarrollo, y el Protocolo de Managua, que establece el Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral, a que consideren hacerlo lo más pronto posible.

2. Prorrogar la vigencia de su resolución AG/RES. 2 (XXII-E/96), “Participación en el Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral (CIDI) de los Estados Miembros que no hayan ratificado el Protocolo de Managua”, hasta el próximo período ordinario de sesiones de la Asamblea General, en el cual se revisará la situación, si en ese momento aún existieran Estados Miembros que no hubiesen ratificado el Protocolo de Managua.

AG/RES. 1864 (XXXII-O/02)

LOS EFECTOS SOCIOECONÓMICOS Y AMBIENTALES
DEL CAMBIO CLIMÁTICO EN LOS PAÍSES DEL HEMISFERIO

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria,
celebrada el 4 de junio de 2002)

LA ASAMBLEA GENERAL,

RECORDANDO:

Que en la resolución AG/RES. 1674 (XXIX-O/99), “Los cambios climáticos en las Américas”, se encomendó al Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral (CIDI) que examine la forma de abordar el cambio climático en las Américas;

Que en la resolución AG/RES. 1736 (XXX-O/00), “Los efectos socioeconómicos y ambientales del cambio climático en los países del Hemisferio”, se encomendó a la Secretaría General que procurara movilizar recursos para asistir a los Estados Miembros en sus esfuerzos para adaptarse al cambio climático;

Que en la resolución AG/RES. 1821 (XXXI-O/01), “Los efectos socioeconómicos y ambientales del cambio climático en los países del Hemisferio”, se reiteró la instrucción al CIDI de continuar estudiando el tema y a la Secretaría General, con la colaboración de la Agencia Interamericana para la Cooperación y el Desarrollo, de movilizar y obtener recursos para asistir a los Estados Miembros en sus esfuerzos para mitigar el impacto de los cambios climáticos;

VISTA la resolución CIDI/CIDS/RES. 2 (III-O/02), “Cambio climático”, considerada por la Comisión Interamericana para el Desarrollo Sostenible en su tercera reunión celebrada el 11 y 12 de febrero de 2002 y la resolución CIDI/RES. 117 (VII-O/02), “Los efectos socioeconómicos y ambientales del cambio climático en los países del Hemisferio”;

CONSIDERANDO la Declaración de Santa Cruz de la Sierra y el Plan de Acción para el Desarrollo Sostenible de las Américas, la Declaración de Santiago y el Plan de Acción de la Segunda Cumbre de las Américas, y la Declaración de la ciudad de Quebec y el Plan de Acción de la Tercera Cumbre de las Américas;

RECONOCIENDO que el cambio climático es motivo de preocupación creciente para la humanidad y que existe una necesidad constante de investigación científica respecto de las fuentes y los efectos del cambio climático y sus posibles repercusiones perniciosas, incluidas las consecuencias socioeconómicas, y que los Pequeños Estados Insulares en vías de desarrollo resultarán especialmente afectados;

TOMANDO NOTA:

De la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, del Protocolo de Kyoto y el Plan de Acción de Buenos Aires y de la Declaración de Barbados y el Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en desarrollo;

De los Acuerdos de Bonn (COP 6–julio 2001) sobre la ejecución del Plan de Acción de Buenos Aires, en los cuales las Partes en la Convención adoptaron reglas para aplicar el Protocolo de Kyoto con inclusión del compromiso de crear mecanismos especiales de financiamiento para hacer frente a los desafíos del cambio climático. En los Acuerdos de Bonn y otras decisiones afines se establecen tres nuevos fondos: un Fondo Especial para el Cambio Climático, un Fondo para los Países de Menor Desarrollo Relativo y un Fondo de Adaptación;

Del informe de la Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático en su séptima sesión, realizada en Marrakesh (COP 7–noviembre 2001);

De la necesidad urgente de que todos los Estados Miembros emprendan el proceso de planificación para la adaptación al cambio climático y pongan en práctica en las Américas medidas para adaptarse a las fuentes del cambio climático y mitigarlas, incluyendo la promoción del manejo de riesgo, el uso de energía renovable y alternativas para el uso eficaz de la energía;

De la conclusión satisfactoria del proyecto de planificación de la adaptación al cambio climático en el Caribe, financiado por el Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM), a través del Banco Mundial, y ejecutado por la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos con el Centro de Medio Ambiente y Desarrollo de la Universidad de las Indias Occidentales, y con la participación activa de los Estados Miembros de la CARICOM;

Que los Estados Miembros del Caribe han resuelto el establecimiento de un mecanismo permanente para abordar los problemas que conlleva la adaptación al cambio climático mediante la creación de un Centro del Cambio Climático en el Caribe y han solicitado el respaldo del FMAM para un proyecto de seguimiento relativo a la planificación de la adaptación al cambio climático en el Caribe, denominado “Incorporación de la adaptación al cambio climático en el Caribe”;

CONSIDERANDO el informe presentado por la Secretaría General sobre el cambio climático en el Caribe; y

REAFIRMANDO que el cambio climático es una preocupación común a toda la humanidad,

RESUELVE:

1. Alentar a los Estados Miembros a que elaboren estrategias para mitigar y adaptarse a los cambios climáticos a través de políticas de desarrollo e iniciativas de planificación, y a que desarrollen activamente proyectos de mitigación y de adaptación al cambio climático aptos para financiamiento, por ejemplo, mediante los recursos de apoyo establecidos por el Protocolo de Kyoto.

2. Encomendar a la Secretaría General que apoye a los países del Caribe y los programas del Centro del Cambio Climático destinados a fomentar la adaptación al cambio climático

y crear una mayor conciencia pública en las Américas sobre las cuestiones relativas al cambio climático.

3. Solicitar a la Secretaría General que apoye a los Estados Miembros en la elaboración de estrategias y proyectos multilaterales a fin de cumplir los objetivos establecidos en esta resolución y que procure recursos externos para financiar la cooperación técnica hemisférica en el área de mitigación y adaptación al cambio climático.

4. Continuar estudiando este tema por medio de las áreas y órganos apropiados de la Organización, teniendo presente la necesidad de evitar la duplicación de actividades realizadas internamente y en otros foros.

AG/RES. 1865 (XXXII-O/02)

SEGUIMIENTO DE LA CONFERENCIA INTERNACIONAL SOBRE
LA FINANCIACIÓN PARA EL DESARROLLO

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria,
celebrada el 4 de junio de 2002)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTOS:

El artículo 30 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos (OEA) que establece que “los Estados Miembros, inspirados en los principios de solidaridad y cooperación interamericanas, se comprometen a aunar esfuerzos para lograr que impere la justicia social internacional en sus relaciones y para que sus pueblos alcancen un desarrollo integral, condiciones indispensables para la paz y la seguridad” y que “el desarrollo integral abarca los campos económico, social, educacional, cultural, científico y tecnológico, en los cuales deben obtenerse las metas que cada país defina para lograrlo”;

El artículo 33 de la Carta de la OEA, el cual establece que “el desarrollo es responsabilidad primordial de cada país y debe constituir un proceso integral y continuo para la creación de un orden económico y social justo que permita y contribuya a la plena realización de la persona humana”;

La resolución CIDI/RES. 114 (VII-O/02), “Seguimiento de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo”;

TENIENDO EN CUENTA:

Las resoluciones CIDI/RES. I (I-E/01), “Plan Estratégico de Cooperación Solidaria 2002-2005”, y AG/RES. 1806 (XXXI-O/01), “Plan Estratégico de Cooperación Solidaria 2002-2005”;

La resolución AG/RES. 1812 (XXXI-O/01), “Seguimiento e implementación de los mandatos de la Tercera Cumbre de las Américas en el ámbito del Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral y de la Agencia Interamericana para la Cooperación y el Desarrollo”;

El Consenso de Monterrey adoptado por la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, de las Naciones Unidas, que tuvo lugar en Monterrey, México, del 18 al 22 de marzo de 2002;

CONSIDERANDO:

Que el CIDI tiene como finalidad promover la cooperación solidaria entre sus Estados Miembros para apoyar a su desarrollo integral, y en particular para contribuir a la eliminación de la pobreza;

Que el artículo 3 (b) del Estatuto del Consejo Interamericano para la Cooperación y el Desarrollo establece que éste tiene como funciones y atribuciones “formular propuestas para el establecimiento del diálogo interamericano sobre desarrollo integral”;

Que los enunciados del Consenso de Monterrey se identifican con el concepto de cooperación solidaria implementado por el CIDI para apoyar el desarrollo integral de los Estados Miembros;

Que el artículo 3.3 del Estatuto de la Agencia Interamericana para la Cooperación y el Desarrollo (AICD) establece entre sus funciones y atribuciones “desarrollar y establecer relaciones de cooperación con Observadores Permanentes, otros Estados y organizaciones nacionales e internacionales, en materia de actividades de cooperación solidaria para el desarrollo”;

Que el Plan Estratégico 2002-2005 del CIDI establece como uno de sus objetivos estratégicos “establecer nuevas alianzas estratégicas y fortalecer las existentes con instituciones de desarrollo gubernamentales, no gubernamentales, nacionales, regionales y multilaterales, así como con el sector privado y la sociedad civil, a efectos de mejorar la capacidad para implementar este Plan”;

Que en el Consenso de Monterrey, los Jefes de Estado y de Gobierno resolvieron “hacer frente a los retos del financiamiento para el desarrollo en el mundo, particularmente en los países en desarrollo” y “erradicar la pobreza, alcanzar un crecimiento económico sostenible y promover el desarrollo sostenible mientras se avanza hacia un sistema económico global, incluyente y equitativo”;

Que el proceso de Cumbres de las Américas ha establecido prioridades políticas a nivel hemisférico que coinciden con los postulados acordados en Monterrey y que tienen como objetivo crear mayor prosperidad e incrementar las oportunidades económicas y, al mismo tiempo, fomentar la justicia social y desarrollar el potencial humano; y

Que la OEA se ha convertido en uno de los principales foros de implementación de los mandatos de las Cumbres, a través de sus mecanismos de diálogo y de cooperación multilateral,

RESUELVE:

1. Encomendar al Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral que identifique las oportunidades para fortalecer la cooperación solidaria en la OEA a la luz de los resultados de la Conferencia de Monterrey sobre la Financiación para el Desarrollo.
2. Someter los resultados de dicho análisis a la consideración de la Comisión Ejecutiva Permanente del Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral (CEPCIDI) y del Consejo Permanente de la Organización para que conjuntamente evalúen los mecanismos adecuados con los que la OEA pueda apoyar a los Estados Miembros a vincularse a los instrumentos y mecanismos de financiamiento para el desarrollo identificados por la Conferencia de Monterrey.
3. Solicitar al Secretario General a que lleve a cabo consultas con las instituciones interamericanas y otros organismos multilaterales que participaron en la conferencia, con miras a convocarlas a una reunión que tendría lugar en la sede de la OEA con la finalidad de acordar acciones

concretas para que los Estados Miembros de la Organización se beneficien de los resultados de la Conferencia de Monterrey.

4. Solicitar al CIDI que informe a la Asamblea General en su trigésimo tercer período ordinario de sesiones sobre el cumplimiento de la presente resolución.

AG/RES. 1866 (XXXII-O/02)

INFORME ANUAL DEL CONSEJO INTERAMERICANO
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria,
celebrada el 4 de junio de 2002)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTOS:

El artículo 91 (f) de la Carta de la Organización de los Estados Americanos, en el cual se establece que corresponde al Consejo Permanente considerar los informes del Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral (CIDI) y presentar a la Asamblea General las observaciones y recomendaciones que estime del caso; y

El artículo 21 (g) del Estatuto del CIDI, en el cual se establece que corresponde al CIDI aprobar el informe anual y los informes que debe presentar a la Asamblea General,

RESUELVE:

1. Tomar nota del informe anual del Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral (CIDI) correspondiente a 2001-2002 y expresar su satisfacción por el mismo.
2. Reconocer el trabajo realizado por el CIDI y su Agencia Interamericana para la Cooperación y el Desarrollo (AICD) durante el período comprendido en su informe anual.

AG/RES. 1867 (XXXII-O/02)

MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO DEL CONSEJO INTERAMERICANO
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria,
celebrada el 4 de junio de 2002)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTOS el artículo 95 (b) de la Carta de la Organización, los artículos 3 (m), 31 (a) y 35 del Estatuto del Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral (CIDI) y la resolución CIDI/RES. 106 (VI-O/01), “Modificación del Estatuto del Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral”;

CONSIDERANDO:

Que el plazo entre la reunión ordinaria que el CIDI celebra cada año y el período ordinario de sesiones de la Asamblea General no es suficiente para que la Comisión de Asuntos Administrativos y Presupuestarios pueda considerar las recomendaciones del CIDI con relación al financiamiento de las actividades de cooperación técnica y otras actividades del CIDI incluidas en el programa-presupuesto de la Organización; y

Deleted: de tiempo

Deleted: d

Que la Comisión Ejecutiva Permanente del CIDI (CEPCIDI), en su carácter de órgano ejecutivo permanente del CIDI y en representación de éste, podría cumplir a cabalidad las funciones que los artículos invocados más arriba otorgan a este Consejo,

RESUELVE:

1. Modificar el artículo 8 del Estatuto del CIDI de manera que diga lo siguiente:

Deleted: Solicitar a la Asamblea General que modifique

La CEPCIDI tiene las siguientes funciones:

a) Cuando el CIDI no esté sesionando:

(vii) Cumplir las funciones que el artículo 95 (b) de la Carta de la Organización y los artículos 3 (m) y 31 (a) de su Estatuto otorgan al CIDI.

2. Esta modificación entrará en vigor en la fecha de la aprobación de esta resolución.

AG/RES. 1868 (XXXII-O/02)

PRIMERA REUNIÓN INTERAMERICANA DE MINISTROS Y ALTAS AUTORIDADES
DE CULTURA EN EL ÁMBITO DEL CIDI

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria,
celebrada el 4 de junio de 2002)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTA la resolución CIDI/RES. 127 (VII-O/02), “Primera Reunión Interamericana de Ministros y Altas Autoridades de cultura en el ámbito del CIDI”;

TENIENDO EN CUENTA:

Que el Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral (CIDI), en su Sexta Reunión Ordinaria, realizada en diciembre de 2001, por resolución CIDI/RES. 109 (VI-O/01), acordó celebrar la Primera Reunión de Ministros de Cultura en el ámbito del CIDI y solicitó a la Comisión Ejecutiva Permanente del CIDI (CEPCIDI) que la convocara;

Que la CEPCIDI, en su LXXVI Reunión Ordinaria, por resolución 71, convocó la Primera Reunión de Cultura y acogió con beneplácito el ofrecimiento de sede del Gobierno de Colombia para que la Reunión se celebrara en la ciudad de Cartagena de Indias los días 12 y 13 de julio de 2002;

Que le corresponde al CIDI impulsar el diálogo y las acciones de cooperación a favor de un desarrollo integral y sostenible;

CONSIDERANDO:

Que el Plan de Acción de la Tercera Cumbre de las Américas, celebrada en la ciudad de Quebec, Canadá, en abril de 2001, reconoció que el respeto y la valoración de la diversidad cultural contribuyen al dinamismo social y económico, y son factores positivos en la promoción de la gobernabilidad, la cohesión social, el desarrollo humano, los derechos humanos y la coexistencia pacífica en el Hemisferio;

Que en dicho Plan se alentó la convocatoria de una reunión ministerial o de alto nivel apropiado, con el apoyo del CIDI, para tratar la diversidad cultural, con miras a profundizar la cooperación hemisférica sobre este tema;

Que el CIDI, en su Sexta Reunión Ordinaria, aprobó el Plan Estratégico de Cooperación Solidaria 2002-2005, el cual incluye el desarrollo cultural entre las prioridades de la Organización; y

COMPROMETIDA con el propósito de fomentar el diálogo regional y formular un programa hemisférico en torno a los desafíos más relevantes vinculados con la protección y promoción de los valores culturales de las Américas y el respeto a la diversidad cultural,

RESUELVE:

1. Destacar la importancia de realizar esta Primera Reunión Interamericana de Ministros y Altas Autoridades de Cultura en el ámbito del Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral (CIDI) para tratar la diversidad cultural, con miras a profundizar la cooperación hemisférica en este tema.

2. Agradecer el generoso ofrecimiento de sede del Gobierno de Colombia para que se celebre dicha reunión en Cartagena de Indias el 12 y 13 de julio de 2002.

3. Encomendar a la Secretaría General que, a través de la Unidad de Desarrollo Social y Educación y en coordinación con la Secretaría Ejecutiva para el Desarrollo Integral, apoye las labores de preparación y organización de la Primera Reunión Interamericana de Ministros y Altas Autoridades de Cultura en el ámbito del CIDI.

4. Encomendar a la Comisión Permanente del Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral que informe a la Asamblea General en su trigésimo tercer período ordinario de sesiones sobre los resultados de la Primera Reunión Interamericana de Ministros y Altas Autoridades de Cultura en el ámbito del CIDI.

AG/RES. 1869 (XXXII-O/02)

PROMOCIÓN DE LA CULTURA DEMOCRÁTICA

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria,
celebrada el 4 de junio de 2002)

LA ASAMBLEA GENERAL,

TENIENDO EN CUENTA el compromiso de los Estados Miembros con la vigencia del sistema de gobierno democrático y representativo en el Hemisferio y que uno de los propósitos fundamentales de la OEA es promover y consolidar la democracia representativa, según lo establece la Carta de la Organización de los Estados Americanos;

TENIENDO PRESENTE que la Declaración de la ciudad de Québec, adoptada en la Tercera Cumbre de las Américas, reconoció la importancia fundamental de los valores y prácticas de la democracia y que el Plan de Acción de la misma reconoce la educación como la clave para el fortalecimiento de las instituciones democráticas;

TENIENDO EN CUENTA que los Ministros de Relaciones Exteriores de las Américas adoptaron la Carta Democrática Interamericana para la promoción, defensa y consolidación de la democracia en el Hemisferio, que establece que “los pueblos de América tienen derecho a la democracia y sus gobiernos la obligación de promoverla y defenderla” y que “la democracia es esencial para el desarrollo social, político y económico de los pueblos de las Américas”;

CONVENCIDA de que el fortalecimiento de la democracia requiere la formación de ciudadanos comprometidos con los principios y valores democráticos (CP/doc.3550/02);

TOMANDO NOTA CON SATISFACCIÓN del informe del Secretario General sobre la estrategia de difusión de la Carta Democrática Interamericana;

AFIRMANDO que la promoción de una cultura democrática resulta de vital importancia para el fortalecimiento de las instituciones democráticas y para garantizar el ejercicio efectivo de la democracia, de conformidad con el capítulo VI de la Carta Democrática Interamericana; y

DESTACANDO el interés de que, mediante la promoción y el fortalecimiento de la cultura y las prácticas democráticas, se contribuya al desarrollo económico y social y al proceso de integración económica del Hemisferio,

RESUELVE:

1. Promover una cultura democrática en las Américas a través de los principios y valores incorporados en la Carta Democrática Interamericana, así como de los propósitos contenidos en la Declaración y el Plan de Acción de la Tercera Cumbre de las Américas.

2. Alentar a los Estados Miembros a adoptar estrategias de promoción de los principios y prácticas democráticas y de fortalecimiento de la cultura democrática en el Hemisferio, incluidas campañas públicas de difusión de los elementos esenciales y los componentes fundamentales de la democracia representativa y de la relación entre la democracia y el desarrollo económico y social.

3. Alentar a los Estados Miembros a considerar las propuestas presentadas en el informe del Secretario General sobre la estrategia de difusión de la Carta Democrática Interamericana.

4. Encomendar al Consejo Permanente a:

a. Convocar, de acuerdo con los recursos disponibles en el programa-presupuesto y otros recursos, una reunión de expertos destinada a identificar medidas concretas para la promoción de una cultura democrática y las prácticas de los valores democráticos en los Estados Miembros;

b. Invitar, con ese propósito, a las organizaciones de la sociedad civil, a instituciones académicas y a otros institutos o entidades de los Estados Miembros a sumar sus valiosas contribuciones para enriquecer el contenido y hacer más efectiva la aplicación de esas medidas.

5. Solicitar a la Secretaría General que otorgue su apoyo a esta iniciativa, en particular a través de la labor que desarrollan la Unidad para la Promoción de la Democracia, la Unidad de Desarrollo Social y Educación y las demás instancias que se consideren apropiadas, específicamente en lo relativo a la realización de un estudio para establecer de qué manera los Estados Miembros incluyen en sus programas educativos la enseñanza de valores y principios democráticos.

6. Encomendar al Consejo Permanente que presente un informe sobre la implementación de esta resolución a la Asamblea General en su trigésimo tercer período ordinario de sesiones.

AG/RES. 1870 (XXXII-O/02)

SEGUIMIENTO DE LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA CONTRA
LA CORRUPCIÓN Y DE SU PROGRAMA DE COOPERACIÓN

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria,
celebrada el 4 de junio de 2002)

LA ASAMBLEA GENERAL,

RECORDANDO que la Declaración de la ciudad de Quebec, adoptada en la Tercera Cumbre de las Américas, reconoce que la corrupción menoscaba los valores democráticos básicos, representa un desafío a la estabilidad política y al crecimiento económico y, por tanto, amenaza los intereses vitales de nuestro hemisferio, a consecuencia de lo cual reitera el compromiso de los Jefes de Estado y de Gobierno de las Américas de reforzar la lucha contra la corrupción;

CONSIDERANDO que el Plan de Acción de la Tercera Cumbre de las Américas dedica un acápite especial al tema del combate contra la corrupción y que en el mismo se adoptan compromisos relativos a la Convención Interamericana contra la Corrupción, el Programa Interamericano de Cooperación para Combatir la Corrupción y el establecimiento de un mecanismo de seguimiento de la implementación de la mencionada Convención, así como el fortalecimiento de la Red Interamericana de Cooperación contra la Corrupción, el fortalecimiento de la participación de la sociedad civil de los respectivos Estados en el combate contra la corrupción y la adopción de políticas, procesos y mecanismos que permitan la protección del interés público;

TENIENDO EN CUENTA la importancia de la Convención Interamericana contra la Corrupción y el hecho de que ha sido firmada por 30 Estados Miembros y ratificada por 25, lo cual representa un incremento de cuatro Estados que la han suscrito y tres que la han ratificado en el último año;

RECONOCIENDO la importancia del papel del sector privado y su responsabilidad compartida en la prevención y lucha contra la corrupción;

TENIENDO EN CUENTA los mandatos contenidos en la resolución AG/RES. 1785 (XXXI-O/01), “Fortalecimiento de la probidad en el Hemisferio y seguimiento del Programa Interamericano de Cooperación para Combatir la Corrupción”;

TENIENDO EN CUENTA TAMBIÉN los programas y actividades de cooperación jurídica ejecutados por la Secretaría General en desarrollo del Programa Interamericano de Cooperación para Combatir la Corrupción, tendientes a promover la ratificación e implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción, así como la difusión y el intercambio de información a través de la Red Interamericana de Cooperación contra la Corrupción; y

RECONOCIENDO CON SATISFACCIÓN el establecimiento del Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción como una de las

primeras iniciativas de la Tercera Cumbre de las Américas a la que se le ha dado cumplimiento efectivo en el marco de la OEA,

RESUELVE:

1. Exhortar a los Estados Miembros de la OEA que aún no lo hayan hecho a que den pronta consideración a la firma y ratificación, o ratificación, según el caso, de la Convención Interamericana contra la Corrupción y a que participen en el Mecanismo de Seguimiento de su implementación.

2. Instar a los Estados Parte a que adopten las medidas que estimen pertinentes a fin de adecuar su legislación interna y cumplir los compromisos asumidos al ratificar la Convención.

3. Invitar a los Estados que no son miembros de la Organización, en particular a los Estados Observadores Permanentes ante la OEA, a que adhieran a la Convención Interamericana contra la Corrupción, de acuerdo con lo establecido su artículo XXIII.

4. Solicitar a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho que den pronta respuesta al “Cuestionario sobre la ratificación e implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción” (CP/GT/PEC-68/00 rev. 3), con el fin de que el Consejo Permanente continúe examinando las respuestas que transmitan los Estados con miras a perfeccionar la implementación de la Convención, fortalecer la cooperación y prestar asistencia técnica a aquellos que lo soliciten.

5. Encomendar al Consejo Permanente que continúe promoviendo el intercambio de experiencias e información entre la OEA, las organizaciones multilaterales y las instituciones financieras internacionales, a fin de coordinar, fortalecer e identificar actividades de cooperación en la materia. Propiciar también la participación de la sociedad civil en estas actividades y, en particular, del sector privado, entre otras entidades pertinentes.

6. Encomendar al Consejo Permanente que, al dar seguimiento al Programa Interamericano de Cooperación para Combatir la Corrupción, continúe considerando el tema del papel y responsabilidad compartida del sector privado en la prevención y lucha contra la corrupción.

7. Solicitar a la Secretaría General que continúe el desarrollo de las actividades del Programa Interamericano de Cooperación para Combatir la Corrupción, realizando las labores de cooperación técnica destinadas a brindar asistencia para la firma, ratificación o adhesión y la implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción, y fortalezca el intercambio de información y de experiencias entre las autoridades gubernamentales responsables en la materia, a través, entre otros, de la Red Interamericana de Cooperación contra la Corrupción.

8. Reconocer la importancia del establecimiento y puesta en marcha del Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción y del comienzo de los trabajos del Comité de Expertos del mismo para la realización de la primera ronda de análisis.

9. Invitar a la Conferencia de los Estados Parte de la Convención Interamericana contra la Corrupción a que, durante la celebración de su segunda reunión, considere los importantes avances alcanzados por el Mecanismo de Seguimiento.

10. Agradecer a los Estados Partes y a los organismos internacionales que han realizado contribuciones voluntarias para el funcionamiento del Mecanismo de Seguimiento e instar a todos los Estados Parte y a los Estados que no son Parte en la Convención a realizar contribuciones voluntarias que faciliten y aseguren el adecuado y permanente funcionamiento del citado Mecanismo, y solicitar a la Secretaría General que gestione ante los organismos internacionales contribuciones con el mismo fin.

11. Solicitar a la Secretaría General que continúe cumpliendo las funciones de secretaria del Mecanismo de Seguimiento y prestándole todo el apoyo técnico que el mismo requiera.

12. Encomendar al Consejo Permanente que presente un informe sobre el cumplimiento de la presente resolución a la Asamblea General en su trigésimo tercer período ordinario de sesiones.

AG/RES. 1871 (XXXII-O/02)

PROMOCIÓN DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL
DE LAS EMPRESAS EN EL HEMISFERIO

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria,
celebrada el 4 de junio de 2002)

LA ASAMBLEA GENERAL,

RECORDANDO que, mediante la resolución AG/RES. 1786 (XXXI-O/01), “Promoción de la responsabilidad social de las empresas en el Hemisferio”, la Asamblea General encomendó al Consejo Permanente que continuara analizando el tema de la responsabilidad social de las empresas, con miras a precisar su alcance y contenido, asegurando que este proceso se beneficie de las experiencias de otras organizaciones internacionales, nacionales y no gubernamentales;

TENIENDO PRESENTE que el Plan de Acción de la Tercera Cumbre de las Américas apoyó el análisis de “las modalidades de promoción de la elaboración, adopción e implementación, por el sector privado, de principios de buena conducta que fomenten su responsabilidad social y ambiental” y apoyó “el continuo análisis y estudio en la OEA de la responsabilidad social de las empresas”;

RECONOCIENDO que las empresas desempeñan un papel fundamental en la creación de prosperidad y en el flujo y mantenimiento del comercio y las inversiones en el Hemisferio;

CONVENCIDA de que las empresas pueden aportar importantes contribuciones al desarrollo sostenible e incrementar el acceso a oportunidades, incluida la reducción de la inequidad en las comunidades en las cuales funcionan;

TENIENDO EN CUENTA las crecientes expectativas por parte de nuestros ciudadanos en el sentido de que las empresas realicen sus operaciones de manera congruente con sus responsabilidades sociales;

CONSCIENTE de la atención cada vez mayor que se le presta al concepto de responsabilidad social de las empresas y de que dicho concepto se está abordando en varios foros multilaterales; y

RECONOCIENDO los esfuerzos realizados por varios Estados Miembros de prestar atención a las actividades sobre el tema de la responsabilidad social de las empresas que se han realizado en esos Estados,

RESUELVE:

1. Solicitar al Consejo Permanente que continúe fomentando el intercambio de experiencias e información entre la OEA, otras organizaciones multilaterales, instituciones financieras internacionales, el sector privado y las organizaciones de la sociedad civil, entre otros órganos

pertinentes, con el fin de coordinar y fortalecer las actividades de cooperación en el área de la responsabilidad social de las empresas^{1/}

2. Felicitar al Consejo Permanente por la exitosa celebración de la reunión especial sobre prácticas en materia de responsabilidad social de las empresas en el Hemisferio y el papel del gobierno en promoverlas, con la participación de expertos de los sectores público y privado de diversas regiones del Hemisferio y de las organizaciones internacionales.

3. Encomendar al Consejo Permanente que participe con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), el Banco Mundial y otros entes internacionales relevantes, en la organización de la Conferencia de las Américas sobre Responsabilidad Social de las Empresas, que ha sido convocada por el BID para realizarse en la ciudad de Miami, Florida, del 22 al 24 de septiembre de 2002, con la participación de representantes de los gobiernos de los Estados Miembros de la OEA y de la sociedad civil, incluidas las asociaciones empresariales y laborales.

4. Alentar a los Estados Miembros de la OEA a que, en la medida de lo posible, divulguen entre el sector privado, las asociaciones empresariales, los sindicatos y las organizaciones académicas y de la sociedad civil la Conferencia de las Américas sobre Responsabilidad Social de las Empresas y que promuevan su participación y la de expertos y funcionarios.

5. Encomendar al Consejo Permanente que preste su apoyo a la Conferencia de las Américas sobre Responsabilidad Social de las Empresas, de acuerdo con los recursos asignados en el programa-presupuesto y otros recursos, y asegure que esta conferencia reciba el seguimiento adecuado en el marco de la OEA, de conformidad con el espíritu del Plan de Acción de la Tercera Cumbre de las Américas.

6. Encomendar al Consejo Permanente que considere la posibilidad y conveniencia de convocar una sesión especial sobre responsabilidad social de las empresas, a llevarse a cabo en el segundo semestre de 2003, y alentar a los Estados Miembros que lo consideren pertinente a designar representantes para exponer los avances alcanzados al respecto en sus países.

7. Encomendar al Consejo Permanente que presente un informe sobre la implementación de esta resolución a la Asamblea General en su trigésimo tercer período ordinario de sesiones.

1. Algunas delegaciones entienden que el concepto de responsabilidad social de las empresas incluye, *inter alia*, el respeto de los derechos humanos y de los derechos laborales, la protección del medio ambiente, la participación de la comunidad, el cuidado de la salud, la educación y la capacitación, las inversiones socialmente responsables y la lucha contra la corrupción.

AG/RES. 1872 (XXXII-O/02)

DESIGNACIÓN DE MUJERES PARA CARGOS
EJECUTIVOS SUPERIORES EN LA OEA

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria,
celebrada el 4 de junio de 2002)

LA ASAMBLEA GENERAL,

CONSIDERANDO que en las resoluciones AG/RES. 1627 (XXIX-O/99) y AG/RES. 1790 (XXXI-O/01), “Designación de mujeres para cargos ejecutivos superiores en la OEA”, se instó al Secretario General a que fijara el objetivo de lograr que para el año 2005 las mujeres ocuparan el 50% de los puestos en todas las categorías del sistema de la OEA;

RECORDANDO la resolución AG/RES. 1729 (XXX-O/00) relativa al séptimo informe bienal del Secretario General de la OEA sobre el cumplimiento de la resolución AG/RES. 829 (XVI-O/86), “Participación plena e igualitaria de la mujer para el año 2000”, en la cual se exhortó al sistema interamericano a que continuara trabajando para lograr la plena e igualitaria participación de la mujer en el desarrollo y el proceso de toma de decisiones y se encomendó al Secretario General que intensificara sus esfuerzos para garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso de mujeres a cargos ejecutivos superiores en la OEA, teniendo en cuenta el Programa Interamericano sobre la Promoción de los Derechos Humanos de la Mujer y la Equidad e Igualdad de Género;

TENIENDO EN CUENTA el artículo 120 de la Carta de la OEA y el artículo 41 de las Normas Generales para el Funcionamiento de la Secretaría General, que estipulan que para integrar el personal de la Secretaría General se tendrá en cuenta, en primer término, la eficiencia, competencia y probidad, pero se dará importancia, al propio tiempo, a la necesidad de que el personal sea escogido, en todas las jerarquías, con un criterio de representación geográfica tan amplio como sea posible; y el artículo 137 de la Carta de la OEA, que dice que la Organización de los Estados Americanos no admite restricción alguna por cuestión de raza, credo o sexo en la capacidad para desempeñar cargos en la Organización y participar en sus actividades;

TENIENDO PRESENTE que el Consejo Permanente está considerando la cuestión de adaptar la estructura de organización y dotación de personal a los mandatos y recursos conforme a las resoluciones AG/RES. 1836 (XXXI-O/01) y AG/RES. 1839 (XXXI-O/01) y que en el programa-presupuesto de la Organización para 2003 se está proponiendo un estudio de la administración de personal;

RECORDANDO que el Plan de Acción de la CIM sobre Participación de la Mujer en las Estructuras de Poder y de Toma de Decisiones, adoptado en la Vigésima Novena Asamblea de Delegadas de la CIM (CIM/RES. 198 (XXIX-O/98)), insta a que las áreas de acción prioritaria incluyan la promoción de oportunidades iguales en la clasificación de cargos y los procedimientos, el

estímulo de la movilidad ascendente en el servicio público y el fomento de principios similares en diversas organizaciones e instituciones públicas tales como la OEA;

REAFIRMANDO el compromiso expresado al más alto nivel en el Plan de Acción de la Tercera Cumbre de las Américas de promover la equidad e igualdad de género y los derechos humanos de la mujer fortaleciendo y alentando su plena e igualitaria participación en la toma de decisiones a todo nivel, la potenciación de la mujer y la igualdad de oportunidades para ejercer liderazgo;

CONSIDERANDO que el Programa Interamericano sobre la Promoción de los Derechos Humanos de la Mujer y la Equidad e Igualdad de Género, aprobado en la Primera Reunión de Ministras o de Autoridades de Alto Nivel Responsables de las Políticas de las Mujeres en los Estados Miembros, celebrada por la CIM en abril de 2000, y adoptado por la Asamblea General de la OEA mediante resolución AG/RES. 1732 (XXX-O/00) y refrendado por los Jefes de Estado y de Gobierno en la Tercera Cumbre de las Américas, pide que la Secretaría General de la OEA “implemente medidas para asegurar el acceso pleno e igualitario de hombres y mujeres a todas las categorías de cargos en el sistema de la OEA, en particular a los puestos decisivos”; y

RECONOCIENDO que en la OEA, en diciembre de 1990, la proporción de mujeres que se desempeñaban en cargos ejecutivos superiores era el 19% de los puestos D-2, el 20% de los D-1, el 11% de los P-5 y el 23% de los P-4; que en diciembre de 1998 la proporción era el 9% de los puestos D-2, el 17% de los D-1, el 20% de los P-5 y el 51% de los P-4; y que en marzo de 2002 la proporción era el 0% de los puestos no clasificados y de elección, el 20% de los D-2, el 28% de los D-1, el 23% de los P-5 y el 52% de los P-4,

RESUELVE:

1. Instar al Secretario General a que reafirme el objetivo urgente de lograr que para el año 2005 las mujeres ocupen el 50% de los puestos en todas las categorías de los órganos, organismos y entidades de la OEA, en particular de categoría P-5 y superiores.

2. Exhortar al Secretario General a que continúe haciendo de la equidad e igualdad de género una de las prioridades en sus continuos esfuerzos por instaurar una nueva cultura institucional en la Organización y a que se comprometa, en el marco de las deliberaciones del Consejo Permanente sobre el tema de la adecuación de la estructura de organización y la dotación de personal con los mandatos y recursos, a lograr este objetivo.

3. Instar al Secretario General a que nombre a mujeres calificadas como sus representantes y enviadas especiales para que empleen sus buenos oficios para representarlo en cuestiones relacionadas con todas las áreas y sectores.

4. Exhortar al Secretario General a que trate activamente de procurar la postulación, elección o nombramiento de mujeres calificadas a todos los puestos vacantes en la OEA.

5. Solicitar al Secretario General que continúe su labor de establecer políticas de igualdad de género en el lugar de trabajo y que asegure la responsabilidad de cada jefe de rendir cuentas sobre la aplicación de estas políticas.

6. Instar a los Estados Miembros a que presten su apoyo a las gestiones del Secretario General y la Presidenta de la CIM identificando y presentando en forma regular, por medio de las misiones permanentes ante la OEA, a candidatas con las mejores calificaciones para ocupar cargos de confianza en la Organización y alentando a más mujeres a postularse para cargos vacantes, que se habrán difundido ampliamente en todos los Estados Miembros.

7. Solicitar al Secretario General que haga un seguimiento estricto del progreso registrado por los órganos, organismos y entidades de la OEA en el logro del objetivo de que para el año 2005 las mujeres ocupen el 50% de los puestos en cada grado en la OEA, que mantenga informado al Consejo Permanente respecto del cumplimiento de la presente resolución, proporcionándole cada año estadísticas pertinentes del Departamento de Servicios de Recursos Humanos, y que informe al respecto a la Asamblea General en su trigésimo tercer período ordinario de sesiones.

AG/RES. 1873 (XXXII-O/02)

SERVICIO DE CARRERA

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria,
celebrada el 4 de junio de 2002)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTO el informe del Consejo Permanente sobre el Servicio de Carrera (CP/doc.3601/02);

RECORDANDO:

Que, por resolución AG/RES. 1596 (XXVIII-O/98), la Asamblea General solicitó al Consejo Permanente que, con la asistencia de la Secretaría General, preparara un estudio con recomendaciones sobre la política del Servicio de Carrera de la Secretaría General para su examen por la Asamblea General en el vigésimo noveno período ordinario de sesiones;

Que la Asamblea General reiteró su solicitud al Consejo Permanente de preparar y presentar para su examen el estudio sobre la política del Servicio de Carrera en las resoluciones AG/RES. 1647 (XXIX-O/99), AG/RES. 1725 (XXX-O/00) y AG/RES. 1839 (XXXI-O/01), y autorizó al Consejo Permanente para adoptar *ad referendum* de la Asamblea General “las modificaciones que sea necesario introducir a las Normas Generales y al Reglamento de Personal para implementar un Servicio de Carrera y una política de personal más acorde con las necesidades e intereses de la Organización y con los principios de la Carta”;

Que, a efectos de asistir al Consejo Permanente en el estudio sobre el Servicio de Carrera, el Secretario General presentó el “Informe del Secretario General sobre una propuesta de consenso para redefinir el Servicio de Carrera de la Secretaría General de la OEA” (CP/doc.3469/01) en mayo de 2001 (la propuesta de consenso), que fue preparado por un grupo de trabajo conjunto de la Asociación del Personal y la Administración;

Que, a pedido del Consejo Permanente, la Secretaría General presentó otros valiosos documentos para evaluar la política de Servicio de Carrera vigente y las propuestas para modificarla;

CONSIDERANDO:

Que el activo más vital de la Secretaría General es un personal dedicado, comprometido y competente;

Que, como se señala en la propuesta de consenso del Secretario General, “una institución empeñada en mantener a empleados que ya no necesita ni puede recapacitar en forma rápida y económica se torna ineficiente y no competitiva con otras organizaciones que brindan servicios similares”, que “el sector público debe adoptar medidas para mantener su competitividad a efectos de evitar nuevas reducciones y la pérdida de empleos” y que “la Secretaría General de la OEA debe

demostrar a quienes la financian y a quienes la integran que puede brindar servicios a un nivel competitivo con el que ofrecen otras instituciones comparables”;

Que, como también se indica en la propuesta de consenso del Secretario General, “el sistema de Servicio de Carrera debe ser suficientemente flexible para satisfacer las demandas de una orientación futura, asegurando el desarrollo y la perpetuación de su memoria institucional y permitiendo, a la vez, la selección y el crecimiento de quienes implementarán esa futura orientación”; y que “va en beneficio de la Organización respaldar la seguridad en el empleo de su personal, en la medida en que dicha seguridad no afecte materialmente su competitividad y eficiencia”;

Que en la propuesta de consenso se advierte que “no es viable que la Secretaría General derogue el Servicio de Carrera y establezca un nuevo sistema que modifique los derechos y las preferencias de los funcionarios que ya se encuentran en el Servicio de Carrera, a menos que se mantengan para éstos las protecciones básicas de seguridad laboral que comporta el Servicio de Carrera actual”;

Que otras organizaciones internacionales están adoptando medidas para eliminar los nombramientos permanentes sustituyéndolos por contratos continuos, que pueden ser terminados en cualquier momento con causa justificada, sujeto al pago de una indemnización en todos los casos, con excepción de la terminación por falta grave de conducta;

Que ni el Servicio de Carrera ni la propuesta de consenso, que sugiere la sustitución de los nombramientos en el Servicio de Carrera por “nombramientos indefinidos”, atienden en forma insuficiente las necesidades actuales de flexibilidad y competitividad de la Organización, puesto que ambos requieren sistemas que insumen mucho tiempo y recursos para proteger los derechos preferenciales de empleo del personal o, en el caso de la propuesta de consenso, del personal con “nombramientos indefinidos”;

Que la eliminación de los nombramientos en el Servicio de Carrera dentro de la Secretaría General de la OEA y su sustitución por un contrato continuo similar al que están considerando las Naciones Unidas y otras organizaciones interamericanas es más congruente que la propuesta de consenso con la situación financiera de la Organización, con sus necesidades de competitividad institucional y flexibilidad y con su capacidad para contratar y retener funcionarios competentes; y

Que, en la sustitución del nombramiento en el Servicio de Carrera por un contrato continuo como mecanismo de empleo para los funcionarios actuales y futuros que no sean de carrera y busquen una mayor estabilidad en el empleo que la que brindan los contratos a término fijo, se debe tener en cuenta las necesidades y circunstancias especiales de la Organización y respetar plenamente los derechos adquiridos del personal del Servicio de Carrera,

RESUELVE:

1. Clausurar el Servicio de Carrera y eliminarlo gradualmente, mediante la eliminación natural de puestos, de acuerdo con las disposiciones siguientes:

- a. Serán miembros del personal del Servicio de Carrera únicamente aquellos que ingresaron a dicho Servicio antes del 30 de junio de 1994 y que seguían perteneciendo al mismo al 30 de junio de 2002;
- b. De acuerdo con el artículo 18(b)(iv) de las Normas Generales para el Funcionamiento de la Secretaría General, se eliminan en este acto todas las vacantes del Servicio de Carrera, conocidas también como “puestos del Servicio de Carrera”, y las futuras vacantes del Servicio de Carrera que se produzcan como resultado de la separación del mismo de funcionarios de carrera serán automáticamente eliminadas y no se asignarán a ningún otro miembro del personal;
- c. Todos los miembros del personal del Servicio de Carrera, según han sido definidos en la sección (a) *supra* retendrán sus derechos adquiridos en virtud de las disposiciones del Servicio de Carrera vigentes antes de la aprobación de la presente resolución.

2. Crear, en el contexto del artículo 17 de las Normas Generales, un nuevo tipo de empleo que se denominará “contrato continuo”, según se describe más detalladamente en el artículo 19 de las modificaciones al capítulo III de las Normas Generales adjunto a la presente resolución.

3. Aprobar las modificaciones al capítulo III de las Normas Generales adjunto a la presente resolución.

4. Encomendar al Secretario General que modifique según corresponda el Reglamento de Personal a fin de reflejar las modificaciones al capítulo III de las Normas Generales adjuntas a la presente resolución, e informar de tales modificaciones al Consejo Permanente. Toda modificación en tal sentido que requiera gastos de personal adicionales, aparte de la modificación de la Regla 110.7 para atender la indemnización expresamente aprobada en el artículo 19 de las Normas Generales enmendado, sólo entrará en vigor previa aprobación del Consejo Permanente.

5. Encomendar al Secretario General que establezca un fondo especial al que se transferirán, al final del año 2002, las autorizaciones no utilizadas del objeto 1 del programa-presupuesto, a efectos de financiar una reserva para las indemnizaciones por terminación y demás derechos por terminación del personal del Servicio de Carrera y el personal con contratos continuos. Al final del año 2003, la Secretaría General informará sobre el uso de los fondos al Consejo Permanente, el cual determinará si este proceso deberá renovarse en años siguientes. A menos que medie autorización del Consejo Permanente, el monto que se puede retener en dicho fondo especial no podrá exceder en ningún ejercicio del 2% del monto presupuestado para el objeto 1.

6. Reiterar la necesidad de la representación geográfica adecuada del personal de la Secretaría General y solicitar al Secretario General que implemente este mandato, según lo dispuesto en el artículo 120 de la Carta.

7. Solicitar al Secretario General que presente al Consejo Permanente antes del próximo período ordinario de sesiones de la Asamblea General un informe con propuestas para la reforma de

la administración de recursos humanos. El informe deberá abordar, entre otras, las siguientes preocupaciones:

- a. Mayor responsabilidad y responsabilización de los miembros del personal a todos los niveles;
- b. Fomento de las habilidades de liderazgo de todos los empleados de la Organización, en especial, de los que ocupan cargos de administración y supervisión;
- c. Creación de oportunidades de desarrollo profesional para todos los miembros del personal;
- d. Garantía de estricta adhesión al sistema de evaluación de desempeño recientemente implementado y de su uso como herramienta para fortalecer el desarrollo profesional; y
- e. Revisión del proceso actual de contratación para requerir que el Departamento de Servicios de Recursos Humanos establezca un sistema que sólo refiera para selección a los candidatos mejor calificados.

8. Encomendar a la Secretaría General que distribuya trimestralmente a todos los Estados Miembros y jefes de departamento el Registro de Personal con estadísticas sobre grado promedio y proporción de supervisores en cada dependencia de la Secretaría General y en toda la Secretaría General, junto con estadísticas de personal por fondo, grado, género y distribución geográfica. Las estadísticas de distribución geográfica se computarán mediante métodos similares a los utilizados por las principales organizaciones internacionales e incluirán tanto país de origen como nacionalidad.

9. Encomendar al Secretario General que fortalezca la transparencia y el rigor del proceso de concurso y reclutamiento para otorgar contratos a largo plazo financiados por el Fondo Regular, modificando el Reglamento de Personal a fin de disponer lo siguiente:

- a. Todos los nombramientos a contratos a largo plazo financiados por el Fondo Regular se harán mediante concurso, de acuerdo con el procedimiento de reclutamiento externo, el cual incluirá publicidad del puesto en Internet, notificación oportuna e inmediata del aviso de reclutamiento a las Misiones Permanentes ante la OEA y otros medios efectivos de difundir el aviso de reclutamiento. Sin embargo, los nombramientos a puestos reclasificados financiados por el Fondo Regular y ocupados por titulares calificados con contrato a largo plazo, contrato continuo o nombramiento del Servicio de Carrera se podrán hacer mediante concurso conforme al procedimiento de reclutamiento interno;
- b. Todo candidato en un concurso para nombramiento a un puesto profesional con contrato a largo plazo financiado por el Fondo Regular respecto del cual el Departamento de Servicios de Recursos Humanos haya certificado que

satisface los requisitos mínimos para el puesto y haya sido clasificado entre los tres mejores candidatos por el director que pidió el reclutamiento deberá someterse a una entrevista personal o mediante teleconferencia con un panel de tres o más personas. Integrarán el panel el director del departamento que pidió el reclutamiento, un especialista del Departamento de Servicios de Recursos Humanos y un miembro del Comité Asesor de Selección y Ascensos. El panel informará de los resultados de la entrevista al Comité Asesor de Selección y Ascensos, el cual los tendrá en cuenta en su evaluación de los candidatos. La Secretaría General no utilizará el Fondo Regular para pagar o rembolsar a los candidatos por los gastos relacionados con la entrevista.

- c. En cada etapa del proceso de reclutamiento deberá tenerse en cuenta la importancia de contar con una representación geográfica lo más amplia posible.

10. Aplicar las siguientes disposiciones transitorias al artículo 19 de las Normas Generales, con respecto al personal con contratos continuos:

- a. Sólo para fines de determinar la elegibilidad para un contrato continuo conforme al inciso (a) del artículo 19 de las Normas Generales y para inclusión en la lista de elegibilidad conforme al inciso (b) del mismo artículo, se considerará que los funcionarios con cargos del Fondo Regular que ingresaron al servicio con contratos a plazo fijo antes del 1 de enero de 2000, que hayan sido seleccionados mediante concurso para un contrato a largo plazo, que tengan más de cinco años de servicios continuos con contratos a corto o largo plazo financiados por el Fondo Regular desde el 1 de julio de 1997 y que, al 30 de junio de 2002, tengan un contrato a largo plazo financiado por el Fondo Regular han cumplido el requisito de cinco años de servicio continuo desde su nombramiento mediante concurso a un contrato a largo plazo financiado por el Fondo Regular. La referencia a contratos a plazo fijo en esta disposición incluye los “contratos por tiempo limitado”.
- b. Sólo para fines de determinar la antigüedad de cada funcionario al que se aplica el párrafo (a) *supra* para inclusión en la lista de elegibilidad, la Secretaría utilizará la fecha 12 meses posterior a la cual el funcionario comenzó sus servicios conforme a su primer contrato a plazo fijo financiado por el Fondo Regular en la serie de contratos a plazo fijo continuos del Fondo Regular con los cuales ha trabajado continuamente al menos por cinco años.
- c. Sólo para 2002, la meta porcentual mínima del 40% establecida en los incisos (c) y (d) del artículo 19 de las Normas Generales será 48%.

CAPÍTULO III DEL PERSONAL

SUBCAPÍTULO A: TIPOS DE PERSONAL*

Artículo 17. Tipos de personal y otros tipos de recursos humanos

Los recursos humanos de la Secretaría General incluyen a su personal, contratado conforme a contratos de empleo, y a contratistas independientes, que prestan servicios de acuerdo con contratos por resultado:

- a. Personal (o “miembros del personal”): El personal de la Secretaría General incluirá únicamente las siguientes modalidades:
 - i. Personal del Servicio de Carrera, nombrado en el Servicio de Carrera de acuerdo con el artículo 18 de las Normas Generales o con la disposición que antecede a esta, antes del 30 de junio de 1994, y que siga siendo miembro de dicho Servicio de Carrera al 30 de junio de 2002;
 - ii. Personal con contratos continuos, de acuerdo con el artículo 19 de estas Normas Generales;
 - iii. Personal con contratos a término fijo, incluidos los contratos de la Serie A y de la Serie B, contratado conforme al artículo 20 de estas Normas Generales;
 - iv. Personal de confianza, nombrado discrecionalmente por el Secretario General de conformidad con el artículo 21 de estas Normas Generales;
 - v. Personal profesional local, contratado de acuerdo con el artículo 22 de estas Normas Generales;
 - vi. Personal de apoyo temporario, contratado de acuerdo con el artículo 23 de estas Normas Generales;
 - vii. Personal asociado, que presta servicios en virtud de un acuerdo con una institución participante en programas de interés común, de conformidad con el artículo 24 de estas Normas Generales.

* Para un análisis completo de estos artículo de las Normas Generales[1], véase el documento “Proyecto de resolución: Servicio de Carrera” (CP/CAAP-2618/02 rev. 1, 9 de mayo de 2002), aprobado por el Consejo Permanente el 15 de mayo 2002 (CP/doc.3601/02).

- b. Contratistas independientes: Las personas contratadas para suministrar productos o servicios a la Secretaría General de acuerdo con contratos por resultado (también denominados “CPR”) son contratistas independientes. No son miembros del personal, ni personal, ni empleados de la Secretaría General. El contrato por resultado no crea una relación de empleo entre la Secretaría General y la persona.
- c. Financiamiento: Como se establece en el capítulo V de estas Normas Generales, el personal está financiado con los objetos 1 y 2 del presupuesto del Fondo Regular. Los contratos por resultado con contratistas independientes están financiados con el objeto 8 del programa-presupuesto del Fondo Regular. Los contratos de los contratistas independientes y del personal que no sea del servicio de carrera o tenga contrato continuo pueden ser financiados por el Fondo Especial Multilateral del Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral y por fondos específicos, sujeto a las disposiciones especiales que rigen dichos fondos en cada caso.

Artículo 18. Personal del Servicio de Carrera

- a. Eliminación gradual del Servicio de Carrera: El Servicio de Carrera queda clausurado con carácter permanente y se suprime por eliminación natural de cargos. Este servicio incluye sólo a los miembros del personal que fueron nombrados en el Servicio de Carrera en virtud de este artículo de las Normas Generales o de la disposición que le antecede antes del 30 de junio de 1994 y que todavía sean miembros de dicho Servicio al 30 de junio de 2002 (“personal del Servicio de Carrera” o “miembros del Servicio de Carrera”). No existen vacantes del Servicio de Carrera. A medida que el actual personal del Servicio de Carrera abandone el servicio, sus designaciones en el Servicio de Carrera, también denominadas “vacantes del Servicio de Carrera”, serán automáticamente eliminadas y no se asignarán a ningún otro miembro del personal.
- b. Derechos especiales del personal del Servicio de Carrera
 - i. La condición de miembro del Servicio de Carrera es independiente del puesto, la función o las tareas desempeñadas. En consecuencia, sin perder su condición de carrera, cualquier miembro del Servicio de Carrera desempeñará cualquier función o tarea y ocupará cualquier puesto que corresponda a su grado al que el Secretario General pueda asignarlo, teniendo en cuenta sus habilidades y las necesidades del servicio.
 - ii. Ningún miembro del personal, con excepción de los descritos en la sección (a) *supra*, independientemente de los términos del contrato y de la naturaleza de las funciones o tareas que desempeñe o haya desempeñado, podrá ser considerado miembro del Servicio de Carrera.
 - iii. Inherente a la condición de miembro del Servicio de Carrera es el derecho a no ser separado de la Secretaría General excepto por alguno de los motivos expresamente establecidos en estas Normas Generales.

- iv. El Secretario General dará consideración preferencial a los miembros del Servicio de Carrera y, en igualdad de condiciones, a los de mayor antigüedad en el servicio para proveer vacantes y continuar en servicio cuando se realicen reducciones en el personal de la Secretaría General.
 - v. La Secretaría General estimulará y asistirá a los miembros del Servicio de Carrera para mejorar sus habilidades y calificaciones.
 - vi. Todos los ascensos del personal del Servicio de Carrera se efectuarán por concurso, en el que se tendrá en cuenta la evaluación del desempeño anterior en la Secretaría General. El concurso estará sujeto a las disposiciones sobre selección contenidas en el artículo 44 de estas Normas Generales.
 - vii. Los miembros del Servicio de Carrera participarán en el Plan de Jubilaciones y Pensiones de la Organización, de acuerdo con las disposiciones del mismo.
- c. Sueldo y demás beneficios: El sueldo y demás emolumentos del personal del Servicio de Carrera están dispuestos en los artículos 40, 48-52 y 61-62, conjuntamente con las disposiciones pertinentes del Reglamento de Personal.

Artículo 19. Personal con contratos continuos

- a. Elegibilidad: Los miembros del personal que ya han sido seleccionados por concurso para un puesto financiado por el Fondo Regular y que han trabajado en la Secretaría General con contratos por tiempo limitado o con una serie de estos contratos por no menos de cinco años consecutivos desde ese concurso pueden ser contratados mediante contrato continuo siempre que:
- i. El miembro del personal haya tenido buena conducta;
 - ii. El miembro del personal no haya tenido ninguna evaluación de desempeño insatisfactoria en los últimos tres años y no más de una durante todos sus años de servicios en la Secretaría General;
 - iii. El miembro del personal haya pasado los exámenes de dominio de idiomas administrados por la dependencia pertinente de la Subsecretaría de Administración en no menos de dos de los idiomas siguientes: español, francés, inglés y portugués;
 - iv. El miembro del personal haya cumplido, desde su ingreso a la Secretaría General, con los requisitos de capacitación para sus funciones y haya mantenido al día sus conocimientos para el desempeño eficiente y competente de dichas funciones;
 - v. El contrato sea totalmente financiado por el Fondo Regular y, con base en previsiones razonables de la Subsecretaría de Administración, sea probable

que el financiamiento total por el Fondo Regular para el contrato se mantenga por no menos de tres años; y

- vi. El miembro del personal haya solicitado un contrato continuo y el director del área en la cual el miembro de personal se encuentre trabajando o vaya a ser designado a trabajar una vez que reciba el contrato haya recomendado su contratación, con base en las capacidades del miembro del personal en relación con las necesidades del programa.
- b. Lista de elegibilidad: La Secretaría General mantendrá una lista de todos los miembros del personal elegibles en orden de antigüedad. El orden de antigüedad se basará en el período de servicio continuo transcurrido desde la fecha que el miembro del personal elegible haya sido designado por concurso para ocupar un cargo con un contrato de plazo fijo financiado por el Fondo Regular. La Secretaría General periódicamente revisará y modificará esta lista para agregar nuevos candidatos elegibles y eliminar aquellos que ya no lo sean y deberá proveer copias de la lista actualizada a los miembros del personal que la soliciten.
 - c. Meta porcentual: La meta porcentual estará comprendida en un rango de entre 40% y 50%. Se computa dividiendo el número de miembros del personal con nombramientos del Servicio de Carrera y contratos continuos por el número total de miembros del personal financiados por el Fondo Regular, conforme a los artículos 17(a)(i)-(iv) de estas Normas Generales: personal del Servicio de Carrera, personal con contratos continuos, personal con contratos a término fijo y personal de confianza. Ningún miembro del personal podrá recibir un contrato continuo si esto causara que la meta porcentual excediera 50%, y la Secretaría General mantendrá la meta porcentual para que no disminuya a menos de 40% mediante el proceso de nombramiento estipulado a continuación.
 - d. Proceso de nombramiento: El proceso de nombramiento se regirá por las disposiciones siguientes:
 - i. El Secretario General revisará la lista de elegibilidad en abril y octubre de cada año. Si la meta porcentual es inferior a 40%, otorgará el número de contratos continuos necesarios para alcanzar 40%; y si la meta porcentual es inferior a 50%, podrá a su discreción otorgar contratos continuos adicionales hasta alcanzar la meta porcentual de 50%. Los nombramientos se harán en el orden de antigüedad señalado en la lista de elegibilidad y entrarán en vigor el primer día del semestre siguiente;
 - ii. El Secretario General no podrá otorgar contratos continuos durante una reducción de personal ordenada por la Asamblea General;
 - iii. No se podrá otorgar un contrato continuo hasta que el Comité Asesor de Selección y Ascensos, establecido en virtud del artículo 44 de las Normas Generales:

- (a) Haya tenido, en sesión plenaria o de un subcomité especial de miembros designados para este fin, una entrevista con el candidato y haya concluido, con base en su examen del candidato en la entrevista (que puede incluir preguntas sobre el trabajo del candidato, su capacitación, sus contribuciones a la Secretaría General a la fecha y su profesión), que el candidato está calificado para el contrato continuo; y
- (b) Haya certificado al Secretario General: (i) que el miembro del personal cumple con los requisitos de elegibilidad que constan en la sección (a) *supra*; (ii) que el miembro del personal está calificado para el contrato continuo, con base en la entrevista a que se refiere el punto (a) *supra* de esta sección; (iii) que el miembro del personal tiene la antigüedad necesaria para que se le otorgue un contrato, según consta en la lista de elegibilidad; y (iv) que el otorgamiento del contrato no excederá la meta porcentual de 50%.

e. Duración, terminación e indemnización

- i. Antes de que un miembro del personal con contrato continuo cumpla los 65 años de edad, el Secretario General sólo podrá dar por terminados sus servicios por causa justificada.
- ii. Los contratos continuos caducarán sin previo aviso y sin derecho a indemnización el último día del semestre en que el miembro del personal empleado con dicho contrato cumple 65 años de edad.
- iii. La terminación por causa justificada otorgará al miembro del personal con un contrato continuo el derecho a una notificación previa de sesenta días y una indemnización por terminación, excepto que dicha indemnización no corresponda en virtud del artículo 62 de estas Normas Generales. La indemnización será equivalente a un mes de sueldo básico por cada año de servicio continuo inmediatamente anterior a la separación, hasta un máximo de nueve meses.

f. Movilidad y reemplazo

- i. El miembro del personal con un contrato continuo que sea transferido o ascendido a otro cargo de la Secretaría General totalmente financiado por el Fondo Regular seguirá contratado conforme a dicho contrato continuo. El miembro del personal con un contrato continuo que sea transferido o ascendido a un cargo financiado con recursos distintos de los del Fondo Regular no tiene derecho a mantener dicho contrato continuo; sin embargo, en los casos en que el estatuto de los fondos correspondientes o las necesidades y los recursos de dichos fondos permitan el establecimiento de una reserva para solventar los derechos de terminación del miembro del

personal adquiridos durante su ocupación de ese cargo, el Secretario General puede permitir que el miembro del personal mantenga el contrato continuo.

- ii. El miembro del personal cuyo contrato continuo se dé por terminado y que sea posteriormente seleccionado por concurso para ocupar un cargo del Fondo Regular en la Secretaría General puede reincorporarse al personal de la Secretaría General con un contrato continuo siempre que haya tenido buena conducta, no haya tenido una evaluación de desempeño insatisfactoria cuando prestó servicios con un contrato continuo y el cargo para el que haya sido seleccionado satisfaga los requisitos establecidos en la sección (a) (iv) *supra* del presente artículo.
 - iii. El número de meses de sueldo básico de toda indemnización pagada por terminación de un contrato continuo será deducido de toda indemnización por terminación que el miembro del personal tendría derecho a recibir en virtud de todo contrato futuro con la Secretaría General, de manera que, a lo largo de su vida, ningún miembro del personal puede recibir de la Secretaría General como indemnización por terminación un total de meses de sueldo básico que supere el máximo de nueve meses pagadero de conformidad con estas Normas Generales y el Reglamento de Personal.
 - iv. El monto de todo subsidio de repatriación pagado al terminar un contrato continuo será deducido de todo derecho a subsidio de repatriación que el miembro del personal tenga por un futuro contrato con la Secretaría General, de manera que, a lo largo de su vida, ningún miembro del personal puede recibir de la Secretaría General como subsidio de repatriación un número de semanas de sueldo básico que supere el máximo establecido en el Reglamento de Personal, de acuerdo con los dependientes que tenga a su cargo.
- g. Derechos jubilatorios: Los miembros del personal con contrato continuo tendrán que incorporarse al Plan de Jubilaciones y Pensiones de la OEA.
 - h. Ascenso: Los miembros del personal con contrato continuo sólo podrán ascender mediante un proceso de selección por concurso sujeto a las disposiciones sobre selección contenidas en el artículo 44 de estas Normas Generales.
 - i. Capacitación: La Secretaría General estimulará y asistirá a los miembros del personal con contratos continuos en el mejoramiento de sus habilidades y calificaciones, sujeto a la disponibilidad de recursos asignados a tales efectos en el programa-presupuesto.
 - j. Sueldo y demás beneficios: El sueldo y demás emolumentos del personal con contratos continuos están dispuestos en los artículos 40, 48-52 y 61-62, conjuntamente con las disposiciones pertinentes del Reglamento de Personal.

Artículo 20. Personal con contratos a término fijo

- a. Características generales: El contrato a término fijo es un contrato de empleo por un número específico de días, meses o años expresamente establecido en el mismo; puede tener una duración de hasta cinco años y vence sin notificación previa en la fecha de terminación estipulada en él o en una prórroga o renovación. No existe derecho de renovación, pero puede ser renovado a discreción del Secretario General. Este contrato sólo puede ser terminado por causa justificada, conforme lo establecen estas Normas Generales y el Reglamento de Personal.
- b. Los contratos a término fijo pueden ser contratos de la Serie A o contratos de la Serie B, según se especifica a continuación:
 - i. Contratos de la Serie A: Los Contratos de la Serie A son contratos por hasta tres años conforme a los cuales el miembro del personal no es nombrado mediante el proceso de selección por concurso del artículo 44 de estas Normas Generales. Ningún miembro del personal puede prestar servicios por más de tres años conforme a uno o más contratos de la Serie A financiados por el Fondo Regular, sea en forma consecutiva o no. Los contratos de la Serie A también incluyen los contratos para observadores especiales que se rigen específicamente por limitaciones adicionales establecidas en el Reglamento de Personal y las disposiciones administrativas pertinentes de la Secretaría General.
 - ii. Contratos de la Serie B: Los Contratos de la Serie B son contratos por períodos de uno a cinco años. Existen dos tipos de contratos de la Serie B: los financiados por el Fondo Regular y los financiados con recursos distintos de los del Fondo Regular.
 - (a) Contratos de la Serie B financiados por el Fondo Regular: los contratos de la Serie B financiados por el Fondo Regular se otorgan por concurso de acuerdo con el artículo 44 de las Normas Generales.
 - (b) Contratos de la Serie B financiados por otros fondos: los contratos de la Serie B financiados por otros fondos se otorgan por concurso, a menos que estén exceptuados en los casos en que se considera inconveniente el concurso, de acuerdo con los procedimientos establecidos en el Reglamento de Personal.
- c. Sueldo y demás beneficios: El sueldo y los demás emolumentos del personal con contratos a término fijo están dispuestos en los artículos 40, 48-52 y 61-62, conjuntamente con las disposiciones pertinentes del Reglamento de Personal. El personal con contratos de la Serie A no es elegible para recibir el subsidio por dependientes y su sueldo se computa según la escala de sueldos de los miembros del personal sin dependientes.

Artículo 21. Personal de confianza

- a. Definición de los cargos de confianza: Serán considerados de confianza los cargos de Secretario Ejecutivo para el Desarrollo Integral, designado Director General de la AICD, así como los de Subsecretarios, Asesores del Secretario General y del Secretario General Adjunto y directores y subdirectores de aquellos departamentos que el Secretario General identifique al efecto.[3]
- b. Descripción y disposiciones especiales:
 - i. El personal de confianza es designado discrecionalmente por el Secretario General para ocupar los cargos que las presentes Normas Generales definen como cargos de confianza. Dichas designaciones durarán mientras el Secretario General ejerza su mandato y los designados gocen de su confianza.
 - ii. El Secretario General podrá designar para ocupar cargos de confianza a miembros del personal, sean o no del Servicio de Carrera, o a personas ajenas a la Secretaría General.
 - iii. Cuando el Secretario General dé por terminados los servicios de una persona que ocupa un cargo de confianza, deberá dar al interesado la notificación que dispone el artículo 58, excepto cuando se trate de un miembro del Servicio de Carrera. En este último caso, el miembro del Servicio de Carrera tendrá derecho a continuar en dicho Servicio en un cargo de la misma clasificación del que tenía antes de su designación.
 - iv. A diferencia de otros cargos de confianza según este artículo, el nombramiento al cargo de Secretario Ejecutivo para el Desarrollo Integral (Director General de la AICD) será por un período de cuatro años, renovable por una sola vez por un período de hasta cuatro años, pudiendo terminarse sólo por causa justificada, de conformidad con el artículo 12 del Estatuto de la AICD. La terminación por causa justificada incluye la insubordinación, la inobservancia de las normas y reglamentos de la Secretaría General y de la AICD, el no desempeñar las funciones encomendadas a satisfacción de la Junta Directiva y todas aquellas causas previstas en estas Normas Generales y en el Reglamento de Personal. La terminación por causa justificada no requerirá el establecimiento de un comité asesor de disciplina conforme al artículo 56 de las Normas Generales y las Reglas de Personal correspondientes.[4]
 - v. El empleado con un contrato continuo que es nombrado en un cargo de confianza mantendrá su condición de contratado continuo mientras ocupe el cargo de confianza y, sujeto al acuerdo con el Secretario General, puede, al terminar su nombramiento de confianza, ser designado con un contrato continuo en un cargo que no sea de confianza, con el grado que tenía inmediatamente antes de aceptar el nombramiento de confianza.

- c. Sueldo y demás beneficios: El sueldo y demás emolumentos del personal con nombramientos de confianza están dispuestos en los artículos 40, 48-52 y 61-62, conjuntamente con las disposiciones pertinentes del Reglamento de Personal.

Artículo 22. Personal profesional local

- a. Descripción general: El personal profesional local está compuesto por personas con título profesional que son contratadas en calidad de especialistas para trabajar conforme a las leyes laborales del país en el cual presta servicios según lo determine el Secretario General.
- b. Disposiciones especiales, sueldos y beneficios: Excepto disposición expresa en contrario en las presentes Normas Generales, el documento de nombramiento emitido de conformidad con el artículo 25 de las mismas, el Reglamento de Personal y otras disposiciones administrativas del Secretario General, no se aplicarán al personal profesional local los beneficios y derechos acordados a todos los demás miembros del personal de acuerdo con las Normas Generales, las resoluciones de la Asamblea General, el Reglamento de Personal y otras disposiciones administrativas del Secretario General.

Artículo 23. Personal de apoyo temporario.[5]

- a. Descripción general: El personal de apoyo temporario es contratado para el único propósito de brindar servicios de apoyo a proyectos temporarios, misiones de observación y otras actividades temporarias cumplidas por la Secretaría General en los Estados Miembros. Este personal será contratado localmente y, en la medida de lo posible, de acuerdo con las condiciones del lugar en el cual deba desempeñar sus funciones.[2]
- b. Disposiciones especiales, sueldos y beneficios: La designación de personas como personal de apoyo temporario (PAT) estará regida por las siguientes disposiciones:
 - i. El PAT no se financia con recursos del Fondo Regular. Sin embargo, en circunstancias excepcionales determinadas por el Secretario General, el empleo del PAT podrá ser financiado bajo un proyecto temporario específico apoyado parcialmente por el Fondo Regular. La Secretaría General incluirá en el monto presupuestado para cada PAT las reservas necesarias para todos los beneficios requeridos conforme a las leyes locales del lugar de destino, incluyendo, pero no limitándose a, los beneficios por terminación de los servicios, vacaciones acumuladas y preaviso de terminación.
 - ii. Los períodos de empleo como PAT no se contarán para establecer la elegibilidad para un contrato continuo ni para ningún otro efecto.

- iii. El PAT no participará en el Plan de Jubilaciones y Pensiones de la OEA; sin embargo, participará en el sistema de seguridad social provisto conforme a las leyes del lugar de destino. En el caso de que tal participación no sea viable, el PAT recibirá un pago único mensual igual al valor de las contribuciones requeridas por el sistema nacional de seguridad social o alternativamente, y conforme lo establezca el Secretario General, participará en el Plan de Previsión u otros planes de ahorro para el retiro establecidos por la Secretaría General para los empleados temporarios y en los programas de seguro que la Secretaría General provee para empleados temporarios.
- iv. Los sueldos para el PAT serán establecidos de acuerdo con las condiciones del mercado a un nivel no inferior al pagado por un trabajo de similar naturaleza de conformidad con la legislación nacional correspondiente al lugar de destino, y no superior a los sueldos pagados por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) para trabajos de similar naturaleza.
- v. Salvo disposición en contrario expresada en el contrato de empleo pertinente, no se aplicarán al PAT los siguientes artículos de las Normas Generales: artículo 18 (Personal del Servicio de Carrera); artículo 38 (Clasificación de cargos); artículo 40 (Sueldos); artículo 43 (Examen médico); artículo 44 (Selección para llenar cargos vacantes); artículo 46 (Período de prueba); artículo 48 (Vacaciones); artículo 49 (Licencias); artículo 50 (Seguridad social); artículo 51 (Gastos de viaje, de instalación y de repatriación); artículo 58 (Notificación); y artículo 61 (Indemnización).
- vi. No se aplicará al PAT el Reglamento de Personal, salvo disposición en contrario prevista en una Orden Ejecutiva o por disposición expresa en su contrato de trabajo.

Artículo 24. Personal asociado

- a. Descripción general: El personal asociado está integrado por las personas designadas principalmente para desempeñar funciones de carácter profesional, técnico, administrativo o científico, de conformidad con acuerdos o contratos celebrados con otras instituciones que participan en programas de interés común, o bien para prestar servicios *ad honorem* con autorización de las instituciones a las que pertenecen. Las personas incluidas en esta categoría se consideran miembros del personal únicamente a efectos de concederles los privilegios e inmunidades necesarios para desempeñar sus funciones como personal de la Secretaría General en la medida en que lo permiten los correspondientes acuerdos sobre privilegios e inmunidades celebrados con los Estados Miembros y para integrarlas en la estructura administrativa del proyecto o de la actividad al que son asignadas. No son miembros del personal para ningún otro propósito.

- b. Disposiciones especiales, sueldo y demás beneficios: Los miembros del personal asociado no tienen los derechos y beneficios de los que gozan los miembros del personal en virtud de estas Normas Generales y del Reglamento de Personal. Las condiciones de su relación con la Secretaría General, incluida su remuneración y demás emolumentos, serán establecidas exclusivamente en el contrato entre la institución a la que pertenecen y la Secretaría General.

Artículo 25. Documento de nombramiento

Los miembros del personal, al momento de su nombramiento o contratación, suscribirán conjuntamente con el Secretario General o su representante autorizado un documento que contendrá la naturaleza y condiciones del nombramiento o contrato.

Dicho documento deberá ser compatible con las presentes Normas y con las disposiciones vigentes aplicables, incluidas las resoluciones de la Asamblea General.

SUBCAPÍTULO B: ESTATUTO Y OBLIGACIONES DE TODOS LOS MIEMBROS DEL PERSONAL Y LIMITACIONES DE SUS ACTIVIDADES

Artículo 26. Sujeción a la autoridad del Secretario General.

Los miembros del personal, en cuanto al desempeño de sus funciones, están sujetos a la autoridad del Secretario General.

Artículo 27. Carácter de funcionarios internacionales.

Los miembros del personal de la Secretaría General tienen el carácter de funcionarios internacionales y en el cumplimiento de sus deberes sólo son responsables ante la Secretaría General. Al aceptar el nombramiento para un cargo en la Secretaría General se comprometerán a realizar sus funciones y a regular su conducta de conformidad con la naturaleza, los propósitos e intereses de la Organización.

Artículo 28. Independencia en el cumplimiento de deberes

En el cumplimiento de sus deberes los miembros del personal no solicitarán ni recibirán instrucciones de ningún gobierno ni de ninguna autoridad ajena a la Organización.

Artículo 29. Limitación en cuanto a actividades

Los miembros del personal se abstendrán de actuar en forma incompatible con su condición de funcionarios de la Organización. A ese respecto, no podrán desarrollar actividades que el Secretario

General considere inconvenientes tanto para el eficaz cumplimiento de sus deberes como para el prestigio de la Organización.

Artículo 30. Actuación y pronunciamientos públicos.

Los miembros del personal no podrán actuar ni pronunciarse públicamente en forma alguna que pueda lesionar o afectar a los Estados Miembros.

Artículo 31. Discreción.

Los miembros del personal deberán observar la máxima discreción con respecto a todos los asuntos oficiales. Se abstendrán de comunicar a persona alguna cualquier información de carácter reservado excepto en el desempeño de su cometido o de acuerdo con el procedimiento que para ello establezca el Secretario General. Tampoco harán uso alguno en provecho propio de ese tipo de información. Estas obligaciones contraídas por los miembros del personal no se extinguen al terminar sus servicios.

Artículo 32. Prestación de servicios y aceptación de beneficios.

Ningún miembro del personal prestará sus servicios a gobiernos o entidades en condiciones que no sean específicamente aprobadas por el Secretario General. Ningún miembro del personal podrá aceptar condecoraciones de gobiernos. Tampoco podrá aceptar honores, premios, gratificaciones, favores u obsequios cuando, a juicio del Secretario General, ello resulte incompatible con su condición de funcionario internacional o con los intereses de la Organización. Ningún funcionario será adscrito a otra organización internacional, entidad gubernamental u otra entidad a menos que la entidad a la cual se adscriba el funcionario acuerde previamente el reembolso total de los sueldos y beneficios del funcionario, así como de todo otro gasto incurrido por la Secretaría General en relación con dicha adscripción.[6]

Artículo 33. Postulación para puesto público electivo.

La aceptación por parte de un miembro del personal de su postulación para un puesto público electivo de carácter político implicará su renuncia al cargo que desempeñe en la Secretaría General.

Artículo 34. Aceptación de puesto gubernamental.

La aceptación por parte de un miembro del personal de su designación a un puesto gubernamental implicará su renuncia al cargo que desempeñe en la Secretaría General.

Artículo 35. Declaración de lealtad.

Antes de iniciar sus labores todo miembro del personal suscribirá una declaración en que se comprometa a desempeñar sus funciones de acuerdo con lo dispuesto en la Carta, las presentes Normas y demás disposiciones pertinentes .

Artículo 36. Influencia y apoyo gubernamentales.

Los miembros del personal no podrán solicitar la influencia o el apoyo de los representantes en los órganos y otras entidades de la Organización, ni de gobierno alguno, en materias que afecten la administración o la disciplina de la Secretaría General. Toda cuestión sobre estas materias deberá ajustarse a las disposiciones reglamentarias pertinentes.

Artículo 37. Privilegios e inmunidades.

Los privilegios e inmunidades que deben otorgarse a los miembros del personal de la Secretaría General necesarios para desempeñar sus funciones serán determinados en acuerdos multilaterales entre los Estados Miembros o bilaterales entre la Secretaría General y los Estados Miembros.

SUBCAPÍTULO C: REMUNERACIÓN, CLASIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

Artículo 38. Clasificación de los cargos.

El Secretario General dictará las disposiciones administrativas para la clasificación de los cargos en la categoría profesional y en la de servicios generales conforme a las resoluciones de la Asamblea General y a la naturaleza de los deberes y responsabilidades correspondientes. El Secretario General incluirá en el proyecto de programa-presupuesto los fondos necesarios para una auditoría de las clasificaciones de todos los cargos, que se llevará a cabo por lo menos una vez cada cuatro o seis años y se completará no menos de seis meses antes de que la Comisión Preparatoria analice el proyecto de programa-presupuesto para el ejercicio fiscal siguiente.

Artículo 39. Evaluación del trabajo.

El trabajo del personal será evaluado periódicamente. Con tal objeto el Secretario General reglamentará un sistema de evaluación que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 120 de la Carta, establezca:

- a. La evaluación del personal por lo menos una vez al año;
- b. La forma en que se realizará el proceso de evaluación y sus instancias;
- c. Las garantías del personal sujeto a evaluación; y
- d. Las consecuencias del proceso de evaluación.

Artículo 40. Sueldos.

- a. Los sueldos en vigor para el personal de la Secretaría General serán iguales a los que rijan para la Secretaría de las Naciones Unidas, en la medida en que lo permita lo dispuesto en la resolución AG/RES. 1319 (XXV-O/95), titulada “Modificación y aclaración de las resoluciones AG/RES. 1275 (XXIV-O/94) y CP/RES. 631 (989/94) sobre modificación del sistema de remuneración del personal de la Secretaría General”.
- b. Las escalas en vigor para los sueldos básicos netos corresponderán a las que aplica la Secretaría de las Naciones Unidas en el lugar de destino correspondiente, utilizando como base las escalas de sueldos que recomienda la Comisión de Administración Pública Internacional.
- c. Se aplicará al personal de la Secretaría General de la OEA las escalas de ajuste por lugar de destino que haya aprobado la Secretaría de las Naciones Unidas.
- d. Las remuneraciones pensionables, que aparecen en las escalas de sueldo, se calcularán utilizando la fórmula establecida de conformidad con los objetivos del Plan de Jubilaciones y Pensiones y las resoluciones de la Asamblea General.
- e. El sueldo básico del Secretario General será computado el 1 de julio de 1995 deduciendo de la remuneración de la OEA correspondiente al 30 de junio de 1995 (sueldo básico más ajuste por costo de vida y pago transitorio del 2 por ciento) los correspondientes factores de ajuste por lugar de destino de las Naciones Unidas para Washington, D.C. Los aumentos subsiguientes en el sueldo básico corresponderán a las decisiones de las Naciones Unidas de incorporar ajustes por lugar de destino al sueldo básico de todos los miembros del personal de categoría profesional, y los factores de ajuste por lugar de destino para Washington, D.C., se aplicarán a esos sueldos básicos.
- f. El sueldo básico en las escalas salariales para funcionarios con dependientes correspondientes al Secretario General Adjunto y los Subsecretarios será computado el 1 de julio de 1995 deduciendo de la remuneración de la OEA correspondiente al 30 de junio de 1995 (sueldo básico más ajuste por costo de vida y pago transitorio del 2 por ciento) los correspondientes factores de ajuste por lugar de destino de las Naciones Unidas para Washington, D.C. El sueldo básico para aquellos cargos en la escala sin dependientes será el 90,3 por ciento del sueldo básico correspondiente a esos cargos en la escala con dependientes. Los aumentos subsiguientes en el sueldo básico corresponderán a las decisiones de las Naciones Unidas de incorporar ajustes por lugar de destino al sueldo básico de todos los miembros del personal de categoría profesional, y los factores de ajuste por lugar de destino para Washington, D.C., se aplicarán a esos sueldos básicos.[7]
- g. En consulta con la Junta Directiva de la AICD, y de conformidad con las disposiciones presupuestarias aplicables, el Secretario General deberá establecer el sueldo básico del Secretario Ejecutivo para el Desarrollo Integral (Director General de la AICD). El sueldo básico tomará en cuenta los sueldos básicos fijados para cargos comparables en otras organizaciones internacionales, pero no podrá ser igual o superior al sueldo básico

del Secretario General Adjunto; asimismo, se aplicará a dicho sueldo básico los factores de ajuste por lugar de destino para Washington, D. C., que se aplican a todos los miembros del personal de categoría profesional.[8]

- h. Además del sueldo básico y otros beneficios previstos para el personal profesional en estas normas y otros reglamentos de la Secretaría General, el Secretario General, en consulta con la Junta Directiva, podrá otorgar al Secretario Ejecutivo para el Desarrollo Integral (Director General de la AICD) emolumentos compensatorios adicionales de acuerdo con la disponibilidad de recursos de la AICD.[9]

SUBCAPÍTULO D: CONTRATACIÓN, SELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO

Artículo 41. Condiciones fundamentales.

- a. Para integrar el personal de la Secretaría General se tendrán en cuenta, en primer término, la eficiencia, competencia y probidad; pero se dará importancia, al propio tiempo, a la necesidad de que el personal sea escogido, en todas las jerarquías, con un criterio de representación geográfica tan amplio como sea posible.
- b. La selección de miembros del personal se hará prescindiendo de toda consideración de raza, religión o sexo.

Artículo 42. Nacionalidad.

El personal será escogido de entre los nacionales de los Estados Miembros, salvo casos excepcionales en que por las necesidades del servicio hubiere que designar a nacionales de otros Estados.

Artículo 43. Examen médico.

Para ser designado miembro del personal de la Secretaría General, el aspirante se someterá previamente a un examen médico que compruebe que reúne las condiciones físicas y de salud necesarias para desempeñar el cargo.

Artículo 44. Selección para llenar cargos vacantes.[10]

La selección del personal para llenar cargos vacantes se realizará de conformidad con los artículos 113 y 120 de la Carta de la Organización y se regirá por las siguientes disposiciones:

- a. Salvo lo previsto en el literal (b), el Secretario General llenará todos los cargos vacantes de la Secretaría General mediante concurso, con el asesoramiento del Comité Asesor de Selección y Ascensos nombrado por el Secretario General. El Presidente de la Asociación de Personal será miembro de ese Comité y de todos los subcomités de éste.

- b. No se requerirá concurso para llenar los siguientes cargos vacantes:
 - i. Cargos de confianza, independientemente de la fuente de financiamiento;
 - ii. Cargos a ser llenados con personal bajo un contrato de la Serie A, independientemente de la fuente de financiamiento; y
 - iii. Todos los demás cargos que no se financian con recursos del Fondo Regular; no obstante, los cargos provistos por un miembro del personal con un contrato de la Serie B financiado por otros fondos no están exceptuados del concurso, a menos que se considere inconveniente este requisito, de acuerdo con los procedimientos establecidos en el Reglamento de Personal.
- c. Las personas que hayan trabajado por un total de tres años bajo contratos de la Serie A financiados por el Fondo Regular no podrán seguir en el servicio de la Secretaría General bajo esa misma modalidad de contrato, sin ser seleccionados por concurso.
- d. Todos los nombramientos a contratos de la Serie B financiados por el Fondo Regular se harán mediante concurso, de acuerdo con el proceso de reclutamiento externo, el cual incluirá publicidad del puesto en Internet, notificación oportuna e inmediata del aviso de reclutamiento a las Misiones Permanentes ante la OEA y otros medios efectivos de difundir el aviso de reclutamiento. Sin embargo, los nombramientos a puestos reclasificados financiados por el Fondo Regular y ocupados por titulares calificados con un contrato de la Serie B, contrato continuo o nombramiento del Servicio de Carrera, se podrán hacer mediante concurso conforme al procedimiento de reclutamiento interno.
- e. Todo candidato en un concurso para nombramiento a un contrato profesional de la Serie B financiado por el Fondo Regular y a quien el Departamento de Servicios de Recursos Humanos haya certificado que cumple los requisitos mínimos para el cargo y haya sido clasificado entre los tres mejores candidatos por el director que solicitó el reclutamiento deberá someterse a una entrevista personal o mediante teleconferencia con un panel de tres o más personas. Integrarán el panel el director del departamento que solicitó el reclutamiento, un especialista del Departamento de Servicios de Recursos Humanos y un miembro del Comité Asesor de Selección y Ascensos. El panel comunicará los resultados de la entrevista al Comité Asesor de Selección y Ascensos, el cual los tendrá en cuenta en su evaluación de los candidatos. La Secretaría General no utilizará recursos del Fondo Regular para pagar los gastos relacionados con la entrevista ni rembolsar a los candidatos por dichos gastos.
- f. En todas las etapas del proceso de selección, se tendrá en cuenta la importancia de obtener la más amplia representación geográfica posible.

Artículo 45. Preferencia para llenar cargos vacantes.

Al llenar cargos vacantes el Secretario General dará preferencia, en igualdad de condiciones, en primer lugar, al personal del Servicio de Carrera y, en segundo, a los demás miembros del personal. Esta preferencia no regirá para los miembros del personal que sean contratados con nuevos contratos después del 30 de junio de 2002, o cuyos contratos sean prorrogados o renovados después de esa fecha.

Artículo 46. Período de prueba.

- a. A partir de la fecha de la toma de posesión del cargo, las personas designadas por un plazo de un año o más quedarán sometidas a un período de prueba de seis meses que, en circunstancias excepcionales, podrá ser ampliado por el Secretario General. En ningún caso el período de prueba podrá exceder de 12 meses en total.
- b. El Secretario General puede dar por terminados los servicios de los miembros del personal que no hayan llegado a terminar su período de prueba, cuando lo considere conveniente para los intereses de la Secretaría General. No se aplicará el período de prueba a los miembros del Servicio de Carrera ni a los miembros del personal con contratos continuos.

Artículo 47. Registro de personal.

La Secretaría General distribuirá cada trimestre a los Estados Miembros un registro actualizado del personal por dependencia, indicando nombre, modalidad de empleo, grado, nacionalidad, país de origen, lugar de destino, fondo que financia el cargo, género y fecha de ingreso a la Secretaría General y al grado respectivo. El registro también incluirá estadísticas sobre grado promedio y proporción de supervisores en cada dependencia de la Secretaría General y en toda la Secretaría General, junto con estadísticas de personal por fondo, grado, género y distribución geográfica. Las estadísticas de distribución geográfica se computarán mediante métodos similares a los utilizados por las principales organizaciones internacionales e incluirán tanto el país de origen como la nacionalidad.

SUBCAPÍTULO E: BENEFICIOS

Artículo 48. Vacaciones.

- a. El personal tendrá derecho a vacaciones anuales de acuerdo con la siguiente escala:
 - i. de uno a tres años de servicio: 21 días laborables;
 - ii. de cuatro a cinco años de servicio: 24 días laborables;
 - iii. más de cinco años de servicio: 30 días laborables.

- b. Los miembros del personal podrán acumular los días no disfrutados de su vacación anual hasta un máximo de 60 días laborables.

Artículo 49. Licencias.

En casos excepcionales el Secretario General podrá conceder licencias especiales.

Artículo 50. Seguridad social.

La Secretaría General mantendrá un sistema de seguridad social para el personal que incluirá, con el alcance que determinen los órganos competentes de la Organización, disposiciones relativas a la protección de la salud y concesión de licencia por enfermedad y maternidad, al pago de indemnización razonable en caso de enfermedad, accidente o muerte atribuibles al desempeño de funciones oficiales al servicio de la Secretaría General, y al retiro y jubilación o ahorro.

Artículo 51. Gastos de viaje, de instalación y de repatriación.

De conformidad con las Normas Generales y las disposiciones presupuestarias que establezca la Asamblea General, la Secretaría General pagará los gastos de viaje, de instalación y de repatriación de los miembros del personal y sus dependientes, reglamentándolos en forma pertinente.

Artículo 52. Otras prestaciones y beneficios.

Los miembros del personal gozarán de aquellas prestaciones y beneficios adicionales resultantes de disposiciones o normas emanadas de los órganos competentes de la Organización de acuerdo con las Normas Generales y las disposiciones presupuestarias que establezca la Asamblea General. El Secretario General podrá, en forma periódica, recomendar al Consejo Permanente cambios en los beneficios y en los niveles de los beneficios. Los cambios en los beneficios y en los niveles de los beneficios no serán obligatorios para la Organización, a menos que el financiamiento correspondiente esté expresamente contemplado y detallado en el programa-presupuesto.

SUBCAPÍTULO F: RELACIONES LABORALES

Artículo 53. La Asociación del Personal y el Comité del Personal.

- a. A fin de mantener contacto constante entre el personal y el Secretario General, habrá una Asociación del Personal integrada por los miembros del personal de la Secretaría General. El órgano ejecutivo de la Asociación será el Comité del Personal, el cual podrá hacer propuestas y discutir las con el Secretario General o con el representante que éste designe sobre todos los asuntos que sean de interés común a los miembros del personal o que afecten su bienestar, inclusive sus condiciones de trabajo.

- b. En la composición del Comité del Personal deberán tener representación equitativa las diferentes categorías de personal contempladas en el cuadro de clasificación. El Comité del Personal será elegido conforme al Reglamento de la Asociación adoptado por ésta y aprobado por el Secretario General.

SUBCAPÍTULO G: DISCIPLINA, SEPARACIÓN DEL SERVICIO, SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS E INDEMNIZACIONES

Artículo 54. Adopción de medidas disciplinarias.

El Secretario General, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias pertinentes, podrá adoptar medidas disciplinarias por trabajo deficiente o por conducta no conforme con estas Normas.

Artículo 55. Clases de medidas disciplinarias.

Las medidas disciplinarias consistirán en amonestación verbal o escrita, censura por escrito, suspensión y destitución.

Artículo 56. Comité asesor de disciplina.

El Secretario General establecerá un comité para asesorarlo en materia de medidas disciplinarias y aplicación de las mismas. En ese comité estará representada la Asociación del Personal.

Artículo 57. Terminación de servicios.

El Secretario General puede dar por terminados los servicios de un miembro del personal:

- a. Por enfermedad prolongada, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias pertinentes;
- b. Cuando, con respecto a un miembro del Servicio de Carrera, sea necesaria la supresión de un cargo, como consecuencia de una reducción de personal o de la reorganización de una oficina de la Secretaría General, después de aplicar lo establecido en los artículos 18(b)(iv) y 45 de estas Normas;
- c. Cuando, con respecto a los miembros del personal que no son del Servicio de Carrera:
 - i. El cargo ocupado por el miembro del personal sea suprimido o asignado a un miembro del Servicio de Carrera conforme al artículo 18(b)(iv), a raíz de una reducción de personal en toda la Secretaría o de la reorganización de una oficina;

- ii. Cuando el objeto del empleo del miembro del personal sea ejecutar un programa específico o lograr un propósito establecido y el programa específico concluya o se logre el propósito establecido;
 - iii. Cuando el financiamiento del cargo ocupado por el miembro del personal no sea aprobado en el programa-presupuesto; o
 - iv. Cuando el cargo del miembro del personal sea reclasificado a un nivel superior y el miembro del personal no sea seleccionado en el concurso para proveerlo.
- d. Cuando los servicios que está prestando sean deficientes;
- e. Cuando no cumpla con los requisitos de servicio contenidos en las presentes Normas Generales, en el Reglamento de Personal o en el contrato de trabajo;
- f. Cuando haya cumplido los 65 años de edad;
- g. Cuando, en consulta con el Secretario General Adjunto, el Secretario Ejecutivo para el Desarrollo Integral, los Subsecretarios y el supervisor directo, resultare conveniente a los intereses de la Organización. En este caso, el funcionario afectado tendrá el derecho a ser escuchado por el Secretario General y gozará de todos los beneficios e indemnizaciones que le corresponderían si sus servicios hubieran sido terminados por cualquiera otra de las causales previstas en este mismo artículo.

Artículo 58. Notificación.

Los funcionarios cuyos servicios sean terminados conforme al artículo 57 *supra* tendrán derecho a una notificación previa a la fecha efectiva de su terminación. Para los miembros del Servicio de Carrera el plazo de notificación será de sesenta días. Para los demás miembros del personal, el plazo de notificación será de no menos de siete días y no más de sesenta días, según lo determine la Secretaría General y se señale en el respectivo documento de nombramiento.[11]

Artículo 59. Destitución sumaria.

El Secretario General podrá destituir sumariamente a cualquier miembro del personal por falta grave de conducta.

Artículo 60. Renuncia.

Los miembros del personal podrán renunciar a los cargos que desempeñan en la Secretaría General presentando su dimisión al Secretario General con la antelación fijada en sus respectivos nombramientos.

Artículo 61. Indemnización.[12]

Salvo lo dispuesto en el artículo 58, la Secretaría General indemnizará a los miembros del personal del Servicio de Carrera y a todos los demás miembros del personal que hayan estado continuamente empleados por más de tres años bajo contratos a término fijo, cuando se terminen sus servicios. Dicha indemnización será calculada y pagada de conformidad con las Reglas de Personal pertinentes.

Artículo 62. Improcedencia de la indemnización.[13]

No se pagará indemnización a un miembro del personal en los siguientes casos:

- a. Cuando sus servicios se den por terminados durante el período de prueba, de conformidad con lo que establece el artículo 43;
- b. Cuando renuncie;
- c. Cuando su vinculación sea por un contrato por tiempo limitado y se separe del servicio por terminación o expiración de su contrato, antes de que complete más de tres años de servicios;
- d. Cuando su nombramiento de confianza sea terminado o expire de conformidad con el artículo 21;
- e. Cuando la terminación de sus servicios o su destitución sea por falta grave de conducta, incluyendo pero no limitado a los siguientes casos:
 - i. Por abandono del cargo;
 - ii. Por haber hecho declaraciones falsas de carácter grave relacionadas con su empleo;
- f. Cuando se le jubile de acuerdo con las disposiciones sobre jubilación obligatoria del Plan de Jubilaciones y Pensiones;
- g. Cuando el miembro del personal con un contrato continuo sea separado del servicio al cumplir 65 años de edad.

Artículo 63. Derecho de audiencia.

Todo miembro del personal tendrá derecho a ser oído respecto a la aplicación de medidas disciplinarias u otras de carácter administrativo que afecten sus intereses.

Artículo 64. Derecho de reconsideración.

Todo miembro del personal tendrá derecho a solicitar del Secretario General la reconsideración de cualquier medida disciplinaria adoptada contra él o de medidas administrativas respecto de las cuales alegue incumplimiento de las condiciones establecidas en su nombramiento o de cualquier disposición pertinente de las presentes Normas Generales o del Reglamento de Personal.

Artículo 65. Comité asesor de reconsideración.

El Secretario General establecerá un comité para asesorarlo en los casos de reconsideración a que se refiere el artículo anterior. En este Comité estará representada la Asociación del Personal.

Artículo 66. Recurso ante el Tribunal Administrativo.

Agotados los procedimientos establecidos en estas Normas y en las demás disposiciones vigentes de la Secretaría General, la parte interesada que se considere perjudicada tendrá derecho a recurrir al Tribunal Administrativo de la Organización, de conformidad con lo establecido en el Estatuto de dicho Tribunal.

SUBCAPÍTULO H: DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 67. Alcance del término “miembros del personal”.

Para los efectos de las presentes Normas Generales se entenderá que la expresión “miembros del personal” incluye al Secretario General, Secretario General Adjunto, Secretario Ejecutivo para el Desarrollo Integral y Subsecretarios, en lo que a ellos fuere aplicable.

Artículo 68. Alcance de las Normas Generales sobre personal.

Las normas del presente capítulo se aplicarán, con el alcance que en cada una se establece, y excepto disposición en contrario en las mismas, a todos los miembros del personal.

Artículo 69. Modificación de las Normas Generales sobre personal.

Las presentes Normas Generales sólo podrán ser modificadas por la Asamblea General.

[1]. Aprobadas por la Asamblea General mediante resolución AG/RES. 123 (III-O/73) y enmendadas por las resoluciones AG/RES. 248 (VI-O/76), AG/RES. 256 (VI-O/76), AG/RES. 257 (VI-O/76), AG/RES. 301 (VII-O/77), AG/RES. 359 (VIII-O/78), AG/RES. 404 (IX-O/79), AG/RES. 438 (IX-O/79), AG/RES. 479 (X-O/80), AG/RES. 671 (XIII-O/83), AG/RES. 672 (XIII-O/83),

AG/RES. 731 (XIV-O/84), AG/RES. 791 (XV-O/85), AG/RES. 842 (XVI-O/86), AG/RES. 981 (XIX-O/89), AG/RES. 1036 (XX-O/90), AG/RES. 1137 (XXI-O/91), AG/RES. 1321 (XXV-O/95), AG/RES. 1322 (XXV-O/95), AG/RES. 1. (XXV-E/98), AG/RES. 3 (XXVI-E/99), AG/RES. 1725 (XXX-O/00) y AG/RES. 1839 (XXXI-O/01), y por el Consejo Permanente mediante las resoluciones CP/RES. 652 (1033/95), CP/RES. 703 (1122/97) y CP/RES. 761 (1217/99), de conformidad con la autoridad conferida por la Asamblea General en las resoluciones AG/RES. 1319 (XXV-O/95), AG/RES. 1382 (XXVI-O/96) y AG/RES. 1603 (XXVIII-O/98), respectivamente.

[2]. Inciso agregado *ad referendum* de la Asamblea General por medio de la resolución CP/RES. 761 (1217/99) del Consejo Permanente, y aprobado por la Asamblea General mediante su resolución AG/RES. 1725 (XXX-O/00) en su trigésimo período ordinario de sesiones en junio del 2000.

[3]. Inciso modificado por medio de la resolución AG/RES. 3 (XXVI-E/99) de la Asamblea General, aprobada en su vigésimo sexto período extraordinario de sesiones en noviembre de 1999.

[4]. Inciso modificado por medio de la resolución AG/RES. 3 (XXVI-E/99) de la Asamblea General, aprobada en su vigésimo sexto período extraordinario de sesiones en noviembre de 1999.

[5]. Nuevo artículo agregado *ad referendum* de la Asamblea General por medio de la resolución CP/RES. 761 (1217/99) del Consejo Permanente, y aprobado por la Asamblea General mediante su resolución AG/RES. 1725 (XXX-O/00) en su trigésimo período ordinario de sesiones en junio del 2000.

[6]. Artículo modificado por medio de la resolución AG/RES. 1 (XXV-E/98) de la Asamblea General, aprobada en su vigésimo quinto período extraordinario de sesiones en noviembre de 1998.

[7]. Párrafo modificado por medio de la resolución AG/RES. 3 (XXVI-E/99) de la Asamblea General, aprobada en su vigésimo sexto período extraordinario de sesiones en noviembre de 1999.

[8]. Párrafo agregado por medio de la resolución AG/RES. 3 (XXVI-E/99) de la Asamblea General, aprobada en su vigésimo sexto período extraordinario de sesiones en noviembre de 1999.

[9]. Párrafo agregado por medio de la resolución AG/RES. 3 (XXVI-E/99) de la Asamblea General, aprobada en su vigésimo sexto período extraordinario de sesiones en noviembre de 1999.

[10]. Artículo modificado *ad referendum* de la Asamblea General por medio de la resolución CP/RES. 761 (1217/99) del Consejo Permanente, y aprobado por la Asamblea General mediante su resolución AG/RES. 1725 (XXX-O/00) en su trigésimo período ordinario de sesiones en junio de 2000.

[11]. Artículo modificado *ad referendum* de la Asamblea General por medio de la resolución CP/RES. 761 (1217/99) del Consejo Permanente, y aprobado por la Asamblea General mediante su resolución AG/RES. 1725 (XXX-O/00) en su trigésimo período ordinario de sesiones en junio de 2000.

[12]. Artículo modificado *ad referendum* de la Asamblea General por medio de la resolución CP/RES. 761 (1217/99) del Consejo Permanente, y aprobado por la Asamblea General mediante su

resolución AG/RES. 1725 (XXX-O/00) en su trigésimo período ordinario de sesiones en junio de 2000.

[13]. Artículo modificado *ad referendum* de la Asamblea General por medio de la resolución CP/RES. 761 (1217/99) del Consejo Permanente, y aprobado por la Asamblea General mediante su resolución AG/RES. 1725 (XXX-O/00) en su trigésimo período ordinario de sesiones en junio de 2000.

AG/RES. 1874 (XXXII-O/02)

CONVENCIÓN INTERAMERICANA CONTRA LA FABRICACIÓN Y EL TRÁFICO
ILÍCITOS DE ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES, EXPLOSIVOS
Y OTROS MATERIALES RELACIONADOS

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria,
celebrada el 4 de junio de 2002)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTO:

El informe anual del Consejo Permanente (AG/doc.4059/02), en particular la sección que se refiere a los asuntos encomendados a la Comisión de Seguridad Hemisférica;

El informe del Secretario General sobre el estado de firmas y ratificaciones de la Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Otros Materiales Relacionados (CP/doc.3569/02);

RECORDANDO:

La resolución AG/RES. 1 (XXIV-E/97), mediante la cual resolvió adoptar y abrir a la firma la Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Otros Materiales Relacionados;

Las resoluciones AG/RES. 1621 (XXIX-O/99), AG/RES. 1750 (XXX-O/00) y AG/RES. 1800 (XXXI-O/01) sobre la materia;

Las resoluciones AG/RES. 1796 (XXXI-O/01), “Apoyo a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Armas Ligeras en Todos sus Aspectos” y AG/RES. 1797 (XXXI-O/01), “Proliferación y tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras”;

RECORDANDO CON BENEPLÁCITO la firma de la Convención por la mayoría de los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos y su entrada en vigor el 1 de julio de 1998;

DESTACANDO la urgente necesidad de que todos los Estados tomen las medidas apropiadas y cooperen entre ellos para impedir, combatir y erradicar la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados, por los efectos nocivos de estas actividades para la seguridad de cada Estado y de la región en su conjunto, que ponen en riesgo el bienestar de los pueblos, su desarrollo social y económico y su derecho a vivir en paz;

SUBRAYANDO:

La importancia de que la Convención haya servido de modelo para la negociación del Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional;

La importancia de alcanzar, a la mayor brevedad, la entrada en vigor de la Convención para todos los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos; y tomando nota, en este contexto, del informe del Secretario General (CP/doc.3569/02), presentado en cumplimiento de la resolución AG/RES. 1800 (XXXI-O/01);

TENIENDO PRESENTE la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Armas Ligeras en Todos sus Aspectos, celebrada del 9 al 20 de julio de 2001, y de la adopción de su Programa de Acción 2001, que acoge con beneplácito las iniciativas sobre la materia que se han tomado en los planos mundial, regional, subregional, nacional y local y que alienta a las organizaciones internacionales y regionales competentes a que emprendan nuevas iniciativas con el fin de promover la aplicación de dicho Programa;

RECONOCIENDO:

La valiosa contribución del apoyo hemisférico a la implementación del Programa de Acción y a los esfuerzos que se realizan en el ámbito internacional para abordar este tema en las Naciones Unidas;

La importancia del Reglamento Modelo para el Control del Tráfico Internacional de Armas de Fuego, sus Partes y Componentes y Municiones de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD), aprobado en el vigésimo octavo período ordinario de sesiones por resolución AG/RES. 1543 (XXVIII-O/98), y expresando su satisfacción por la labor en torno a dicho Reglamento Modelo y a los programas de capacitación afines de la CICAD;

CONVENCIDA de la necesidad de continuar e intensificar la cooperación multilateral como contribución importante a la solución de los problemas vinculados a la proliferación y el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras;

TENIENDO EN CUENTA:

Que la Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Otros Materiales Relacionados está en vigor para 16 Estados soberanos de la región; y

La celebración de la Tercera Reunión Ordinaria del Comité Consultivo, que tuvo lugar el 2 y 3 de mayo de 2002 en la sede de la Organización,

RESUELVE:

1. Instar a todos los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que firmen y ratifiquen, según el caso, la Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Otros Materiales Relacionados.
2. Tomar nota con satisfacción del Programa de Trabajo 2002-2003 (CIFTA/CC.III/doc.8/02 rev.1) aprobado por el Comité Consultivo en ocasión de su Tercera Reunión Ordinaria y expresar su respaldo a la labor de la Secretaría *pro tempore*.
3. Solicitar al Consejo Permanente que, con el apoyo del Comité Consultivo, celebre una reunión anual sobre esta Convención, que incluya el examen del estado de la implementación de los elementos nacionales y regionales del Programa de Acción de las Naciones Unidas sobre el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Armas Ligeras en Todos sus Aspectos.
4. Solicitar al Comité Consultivo que envíe las recomendaciones que estime pertinentes al órgano preparatorio de la Conferencia Especial sobre Seguridad como contribución a la preparación de dicha Conferencia.
5. Solicitar a la Secretaría General que, de acuerdo con los recursos asignados en el programa-presupuesto y otros recursos, continúe prestando el apoyo administrativo y de secretaría que requiera el Comité Consultivo para el cumplimiento de sus funciones y tome las medidas adecuadas para tal fin, conforme al artículo 8 del Reglamento interno del Comité Consultivo y las resoluciones correspondientes.
6. Solicitar al Consejo Permanente que informe a la Asamblea General en su trigésimo tercer período ordinario de sesiones sobre la implementación de la presente resolución.
7. Solicitar al Secretario General que presente un informe sobre el estado de firmas y ratificaciones de la Convención a la Asamblea General en su trigésimo tercer período ordinario de sesiones.

AG/RES. 1875 (XXXII-O/02)

APOYO A LA ACCIÓN CONTRA LAS MINAS EN PERÚ Y ECUADOR

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria,
celebrada el 4 de junio de 2002)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTO el informe de la Secretaría General sobre la implementación de las resoluciones sobre desminado (CP/doc.3573/01);

RECORDANDO:

Sus resoluciones AG/RES. 1411 (XXVI-O/96), AG/RES. 1496 (XXVII-O/97), AG./RES. 1569 (XXVIII-O/98), AG/RES. 1745 (XXX-O/00) y AG/RES. 1792 (XXXI-O/01); y

Su resolución AG/RES. 1644 (XXIX-O/99), párrafo dispositivo 12, mediante el cual insta a los Estados Miembros y a los Observadores Permanentes a brindar asistencia a los Programas Nacionales de Acción contra las Minas que Ecuador y Perú vienen ejecutando en sus territorios;

CONSCIENTE de que la presencia de minas terrestres en zonas de frontera e instalaciones de transmisión eléctrica constituye una grave amenaza para las poblaciones civiles y un factor que impide el desarrollo económico en zonas rurales y urbanas;

RECONOCIENDO:

La valiosa colaboración que vienen brindando los Estados Miembros, como Canadá y Estados Unidos, y los Estados Observadores Permanentes, como Austria, España y Japón, a los esfuerzos nacionales en Perú y Ecuador para avanzar en sus programas de desminado;

La eficiente labor de asistencia técnica que viene desarrollando la Unidad para la Promoción de la Democracia y la Junta Interamericana de Defensa en los programas de desminado en Perú y Ecuador;

La completa eliminación de los arsenales de minas antipersonal de Perú y Ecuador a través de la asistencia del Fondo “Desafío de Managua”, en cumplimiento de los mandatos de la Convención de Ottawa;

TENIENDO EN CUENTA que, gracias a la cooperación recibida, los Gobiernos de Perú y Ecuador han reportado importantes avances en materia de desminado, destrucción de arsenales y medidas de transparencia que han merecido el reconocimiento de gobiernos y organizaciones internacionales comprometidas con el objetivo de la Organización de los Estados Americanos de hacer del Hemisferio Occidental una zona libre de minas terrestres antipersonal; y

CONSIDERANDO la necesidad de continuar apoyando los esfuerzos de los Gobiernos de Perú y Ecuador para ampliar los alcances de la cooperación internacional hacia el desminado de otras zonas de los dos países que así lo requieran,

RESUELVE:

1. Reconocer los importantes esfuerzos realizados por los Gobiernos de Perú y Ecuador en la destrucción total de sus minas almacenadas, así como por sus avances en la remoción de minas antipersonal.
2. Solicitar a los Estados Miembros, a los Observadores Permanentes y a la comunidad internacional en general que continúen colaborando con los Gobiernos de Perú y Ecuador en la ejecución de los programas de desminado y acción integral contra las minas antipersonal que realicen en sus respectivos territorios.
3. Solicitar a los Estados Miembros, a los Observadores Permanentes y a la comunidad internacional que brinden su apoyo a programas dedicados a la educación preventiva de la población civil sobre el peligro de dichas minas, la rehabilitación física y psicológica y la reinserción laboral de las víctimas, y la recuperación socioeconómica de las zonas desminadas.
4. Exhortar a la Secretaría General a que continúe ofreciendo toda su cooperación a los programas de asistencia a la acción integral contra las minas antipersonal en Perú y Ecuador, así como a los Centros de Desminado de los dos países.
5. Instar a la Secretaría General a que continúe brindando, de acuerdo con los recursos asignados en el programa-presupuesto y otros recursos, el apoyo necesario que requiera la Unidad para la Promoción de la Democracia (UPD) para continuar su labor en los programas de remoción de minas y los dirigidos a la educación preventiva de la población, la rehabilitación y reinserción laboral de las víctimas y la recuperación de las zonas afectadas.
6. Instruir a la Secretaría General para que, a través de la UPD, continúe trabajando en la identificación y obtención de fuentes de financiamiento que permitan continuar avanzando con los programas de desminado y acción integral contra las minas antipersonal que ejecuten Perú y Ecuador en sus respectivos territorios.
7. Encomendar al Consejo Permanente que continúe considerando este tema con miras a seguir avanzando hacia el objetivo de hacer del Hemisferio Occidental una zona libre de minas terrestres antipersonal.
8. Encomendar a la Secretaría General que informe a la Asamblea General en su trigésimo tercer período ordinario de sesiones sobre el cumplimiento de la presente resolución.

AG/RES. 1876 (XXXII-O/02)

APOYO INTERAMERICANO AL TRATADO DE PROHIBICIÓN
COMPLETA DE LOS ENSAYOS NUCLEARES ^{2/}

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria,
celebrada el 4 de junio de 2002)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTO el informe anual del Consejo Permanente a la Asamblea General (AG/doc.4059/02), en particular la sección que se refiere a la Comisión de Seguridad Hemisférica;

RECORDANDO las resoluciones AG/RES. 1747 (XXX-O/00) y AG/RES. 1791 (XXXI-O/01), “Apoyo interamericano al Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares”;

RECONOCIENDO que el establecimiento de zonas libres de armas nucleares constituye un mecanismo efectivo y concreto que contribuye a garantizar el mantenimiento de la paz y la seguridad internacional;

TENIENDO PRESENTE que, hasta la fecha, el Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco) está ahora en vigor para 32 Estados Miembros de la OEA;

TENIENDO EN CUENTA que, en el punto dispositivo 4 de la resolución AG/RES. 1798 (XXXI-O/01), la Asamblea General reafirma el compromiso de continuar promoviendo la búsqueda de un régimen universal, genuino y no discriminatorio de no proliferación en todos sus aspectos;

REAFIRMANDO:

La necesidad de alcanzar la universalidad del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares (CTBT), negociado en el marco de las Naciones Unidas;

La importancia que tiene el CTBT para contribuir al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales;

TOMANDO NOTA de que, hasta la fecha, el CTBT ha sido firmado por 27 Estados Miembros de la OEA y ratificado por 18 de ellos y, en particular, que ya lo han hecho seis de los ocho Estados de la región cuya ratificación es necesaria para la entrada en vigor del Tratado; y

RECORDANDO la Declaración Final de la Conferencia sobre Medidas para Facilitar la Entrada en Vigor del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares, celebrada en Nueva York del 11 al 13 de noviembre de 2001, donde participaron 109 Estados que han depositado o no sus instrumentos de ratificación al CTBT,

2. La Delegación de los Estados Unidos declaró que no apoya esta resolución.

RESUELVE:

1. Instar a los Estados de la región que aún no lo hayan hecho, en especial a aquellos Estados incluidos en el Anexo 2 del Tratado, a que firmen o ratifiquen, según el caso, el Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares (CTBT), a fin de permitir su entrada en vigor en el plazo más breve.

2. Encomendar al Consejo Permanente que, por medio de su Comisión de Seguridad Hemisférica, celebre una sesión especial sobre la prohibición completa de los ensayos nucleares en el mundo, con el apoyo del Organismo para la Prohibición de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe (OPANAL) y la participación de las Naciones Unidas, la Secretaría Técnica Provisional de la Comisión Preparatoria de la Organización del CTBT y otras instituciones internacionales competentes en la materia.

3. Solicitar al Consejo Permanente que informe a la Asamblea General en su trigésimo tercer período ordinario de sesiones sobre la implementación de la presente resolución.

4. Solicitar al Secretario General que transmita la presente resolución al Secretario General de las Naciones Unidas, así como al Secretario Ejecutivo de la Secretaría Técnica Provisional de la Comisión Preparatoria de la Organización del CTBT.

AG/RES. 1877 (XXXII-O/02)

APOYO AL TRABAJO DEL COMITÉ INTERAMERICANO
CONTRA EL TERRORISMO

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria,
celebrada el 4 de junio de 2002)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTO el informe del Presidente del Comité Interamericano contra el Terrorismo a la Asamblea General (CP/doc.3578/02);

TENIENDO PRESENTE que, mediante la resolución AG/RES. 1650 (XXIX-O/99), “Cooperación Hemisférica para prevenir, combatir y eliminar el terrorismo,” la Asamblea General creó el Comité Interamericano contra el Terrorismo (CICTE) y aprobó su Estatuto;

RECORDANDO las resoluciones AG/RES. 1734 (XXX-O/00), “Observaciones y recomendaciones al informe anual del Comité Interamericano contra el Terrorismo” y AG/RES. 1789 (XXXI-O/01), “Apoyo a la labor del Comité Interamericano contra el Terrorismo”;

TENIENDO EN CUENTA que los actos terroristas, como los que se perpetraron el 11 de septiembre de 2001, en los cuales ciudadanos de 32 Estados Miembros perdieron la vida, representan un ataque a los valores y principios democráticos que sostiene la Organización de los Estados Americanos;

CONSIDERANDO que, en la Vigésima Tercera Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores, los Ministros exhortaron a que se convocara con urgencia el CICTE con el fin de identificar acciones urgentes dirigidas a fortalecer la cooperación interamericana para prevenir, combatir y eliminar el terrorismo en el Hemisferio (resolución RC.23/RES.1/01 rev. 1 corr. 1, “Fortalecimiento de la cooperación hemisférica para prevenir, combatir y eliminar el terrorismo”);

RECONOCIENDO las importantes contribuciones de los Estados Miembros y los Estados Observadores Permanentes para lograr ese fortalecimiento mediante la celebración de dos períodos extraordinarios de sesiones, celebrados el 15 de octubre y el 29 de noviembre de 2001, la adscripción de funcionarios de sus gobiernos para prestar servicios en la Secretaría del CICTE y el aporte de recursos para apoyar su trabajo;

ACOGE CON BENEPLÁCITO, como resultado de estos esfuerzos de cooperación, las recomendaciones sobre controles fronterizos y controles financieros y el Plan de Trabajo del CICTE 2002-2003 aprobados por los Representantes Titulares y Jefes de Delegación que asistieron al segundo período ordinario de sesiones del CICTE, celebrado el 28 y 29 de enero de 2002 (OEA/Ser.L/X.2.2/CICTE/doc.9/02); y

TENIENDO PRESENTE la resolución S/RES/1373 (2001) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, que exhorta a los Estados Miembros a que adopten medidas específicas para combatir el terrorismo internacional,

RESUELVE:

1. Reafirmar su compromiso de fortalecer la cooperación hemisférica y continuar la implementación de medidas específicas para prevenir, combatir y eliminar el terrorismo internacional.

2. Expresar su satisfacción por el progreso alcanzado por el Comité Interamericano contra el Terrorismo (CICTE) desde el 11 de septiembre de 2001, en la identificación de medidas urgentes para fortalecer la cooperación hemisférica con el objeto de prevenir, combatir y eliminar el terrorismo y la adopción de recomendaciones específicas sobre controles fronterizos y controles financieros y el plan de trabajo del CICTE 2002-2003.

3. Acoger con beneplácito la creación de la Secretaría del CICTE para apoyar la implementación del programa de actividades del CICTE, incluido el establecimiento de una red de expertos, una base de datos de información y un programa de capacitación, especialmente en las áreas de controles fronterizos y controles financieros.

4. Expresar su agradecimiento a aquellos Estados Miembros y Estados Observadores Permanentes que han contribuido con recursos humanos y otros recursos para la Secretaría del CICTE y para apoyar la implementación del programa de actividades del CICTE y acoger asimismo toda colaboración y contribuciones futuras.

5. Destacar la importancia de la colaboración y coordinación en los programas y actividades antiterroristas entre el CICTE, los Estados Miembros, los Estados Observadores Permanentes, el Comité Antiterrorismo del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, otras organizaciones regionales y otros órganos del sistema interamericano.

6. Instar a los Estados Miembros a:

- a. Continuar realizando esfuerzos para implementar las recomendaciones sobre controles financieros y fronterizos acordados en el segundo período ordinario de sesiones del CICTE, así como lo establecido en la resolución S/RES/1373 (2001) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.
- b. Informar al tercer período ordinario de sesiones del CICTE sobre las medidas adoptadas para implementar las recomendaciones adoptadas en el segundo período ordinario de sesiones del CICTE, y suministrar copia de los informes sobre las medidas adoptadas para implementar dicha resolución S/RES/1373 (2001) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.
- c. Responder, si aún no lo han hecho, al cuestionario del Comité Interamericano contra el Terrorismo.

7. Solicitar al CICTE que presente las recomendaciones que estime pertinentes al órgano preparatorio de la Conferencia Especial sobre Seguridad con miras a contribuir a la preparación de esa Conferencia.

8. Encomendar a la Secretaría General que continúe prestando apoyo administrativo a la Secretaría CICTE y al tercer período ordinario de sesiones del CICTE, que se celebrará en enero de 2003, de acuerdo con los recursos asignados en el programa-presupuesto y otros recursos.

9. Solicitar al CICTE que informe sobre el cumplimiento de esta resolución a la Asamblea General en su trigésimo tercer período ordinario de sesiones.

AG/RES. 1878 (XXXII-O/02)

APOYO AL PROGRAMA DE ACCIÓN INTEGRAL
CONTRA LAS MINAS ANTIPERSONAL EN CENTROAMÉRICA

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria,
celebrada el 4 de junio de 2002)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTO el informe anual del Consejo Permanente a la Asamblea General (AG/doc.4059/02), en particular lo relativo a los asuntos asignados a la Comisión de Seguridad Hemisférica, así como el informe del Secretario General sobre la implementación de la resolución AG/RES. 1793 (XXXI-O/01), “Apoyo al Programa de Acción Integral contra las Minas Antipersonal en Centroamérica” (CP/doc.3573/02 rev. 1);

RECORDANDO la resolución AG/RES. 1793 (XXXI-O/01), así como la resolución AG/RES. 1240 (XXIII-O/93), “Junta Interamericana de Defensa”;

CONSCIENTE de que la presencia en Centroamérica de miles de minas antipersonal y otros artefactos explosivos sin detonar sigue constituyendo una amenaza para la población y tiene funestos efectos principalmente entre civiles inocentes, causando tragedias individuales y familiares, impidiendo el desarrollo socioeconómico en vastas y ricas zonas rurales y afectando la integración fronteriza en esas zonas;

RECONOCIENDO:

Los esfuerzos que continúan realizando los Gobiernos de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua para completar las tareas de remoción de minas antipersonal y destrucción de las que se encuentran almacenadas, así como para implementar programas encaminados a brindar ayuda, la rehabilitación de las víctimas y sus familias, la educación preventiva sobre el peligro de las minas antipersonal y la recuperación socioeconómica de las zonas desminadas;

El logro del Gobierno de Nicaragua en la preparación de la Guía Nacional para la elaboración de materiales educativos sobre el peligro de las minas, que unifica acciones en la prevención de accidentes ocasionados por las minas antipersonal;

La contribución realizada por los participantes de los sectores gubernamentales y no gubernamentales de los Estados Miembros, así como de las organizaciones regionales e internacionales a la Conferencia sobre Acción contra las Minas en América Latina, celebrada en diciembre de 2001 en Miami, Florida;

TOMANDO NOTA CON SATISFACCION:

De la valiosa contribución al Programa de Asistencia al Desminado en Centroamérica (PADCA) de Estados Miembros como Argentina, Bolivia, Brasil, Canadá, Chile, Colombia, El Salvador, Ecuador, Estados Unidos, Perú, Uruguay y Venezuela y de Estados Observadores Permanentes como Alemania, Austria, Corea del Sur, Dinamarca, España, la Federación de Rusia, Francia, Italia, Japón, Noruega, los Países Bajos, el Reino Unido y Suecia;

De la importante labor de coordinación, promoción y recaudación de fondos que lleva a cabo la Secretaría General, a través de la Unidad para la Promoción de la Democracia, para el PADCA y para los programas encaminados a la rehabilitación física y psicológica de las víctimas y sus familias, la educación preventiva y la recuperación socioeconómica de las tierras desminadas; y

Del decisivo apoyo de la Comisión de Seguridad Hemisférica y la valiosa asesoría técnica que presta la Junta Interamericana de Defensa al PADCA; y

TENIENDO PRESENTE la seria crisis financiera que ha sufrido en los últimos meses el PADCA,

RESUELVE:

1. Reiterar a los Estados Miembros y a los Estados Observadores Permanentes, así como a la comunidad internacional en general, su llamado para que continúen brindando su imprescindible apoyo y cooperación al Programa de Asistencia al Desminado en Centroamérica (PADCA) y demás programas de acción integral contra las minas antipersonal en Centroamérica.

2. Instruir al Secretario General para que, a la brevedad posible, convoque una reunión de donantes con miras a conocer los avances logrados e identificar los recursos financieros necesarios para asegurar la integridad y la sostenibilidad del PADCA.

3. Instruir a la Secretaría General para que siga prestando, de acuerdo con los recursos asignados en el programa-presupuesto y otros recursos, el apoyo necesario a los países centroamericanos para continuar los programas de desminado, y los encaminados a la concientización de la población civil, la rehabilitación de las víctimas y sus familias, y la recuperación socioeconómica de las zonas desminadas.

4. Instruir a la Secretaria General para que, a través de la Unidad para la Promoción de la Democracia (UPD), continúe desarrollando las actividades de cooperación y coordinación internacional con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), el Servicio de Acción Antiminas de las Naciones Unidas (UNMAS), el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe (UN-LiREC), el Comité Internacional de la Cruz Roja, el Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral (CIDI), el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), el Centro Internacional para Desminado Humanitario de Ginebra (GICHD), el Centro de Rehabilitación Internacional y la Campaña Internacional contra las Minas.

5. Solicitar a la Junta Interamericana de Defensa que continúe prestando asistencia técnica al PADCA.

6. Solicitar a la Secretaría General que presente un informe sobre el cumplimiento de esta resolución a la Asamblea General en su trigésimo tercer período ordinario de sesiones.

7. Solicitar al Secretario General que transmita la presente resolución al Secretario General de las Naciones Unidas y a otras instituciones internacionales que estime pertinentes.

AG/RES. 1879 (XXXII-O/02)

FOMENTO DE LA CONFIANZA Y LA SEGURIDAD EN LAS AMÉRICAS

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria,
celebrada el 4 de junio de 2002)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTO el informe anual del Consejo Permanente a la Asamblea General (AG/doc.4059/02) y, en particular, la sección sobre el fomento de la confianza y la seguridad en las Américas;

TENIENDO EN CUENTA que, de acuerdo con el artículo 2 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos, uno de los propósitos esenciales de la Organización es afianzar la paz y la seguridad del Continente;

RECORDANDO las resoluciones AG/RES. 1121 (XXI-O/91) y AG/RES. 1123 (XXI-O/91), sobre el fortalecimiento de la paz y la seguridad en el Hemisferio, y AG/RES. 1179 (XXII-O/92), AG/RES. 1237 (XXIII-O/93), AG/RES. 1284 (XXIV-O/94), AG/RES. 1288 (XXIV-O/94), AG/RES. 1353 (XXV-O/95), AG/RES. 1409 (XXVI-O/96), AG/RES. 1494 (XXVII-O/97), AG/RES. 1566 (XXVIII-O/98), AG/RES. 1623 (XXIX-O/99), AG/RES. 1744 (XXX-O/00) y AG/RES. 1801 (XXXI-O/01) sobre medidas de fomento de la confianza y la seguridad;

SUBRAYANDO la importancia de la Declaración de Santiago y la Declaración de San Salvador sobre Medidas de Fomento de la Confianza y la Seguridad;

TOMANDO NOTA del significativo progreso alcanzado en la identificación y aplicación de medidas de fomento de la confianza y la seguridad desde la aprobación de las Declaraciones de Santiago y de San Salvador, lo cual ha contribuido a reducir los factores que generan desconfianza y al fomento de la transparencia y la confianza mutua;

TOMANDO NOTA CON AGRADO del estudio “Metodología estandarizada común para la medición de los gastos de defensa”, preparado por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) en noviembre de 2001 a petición de los Gobiernos de Argentina y Chile, el cual constituye una medida hacia la transparencia prevista en la Declaración de San Salvador sobre Medidas de Fomento de la Confianza y la Seguridad de 1998; y

CONSCIENTE de los mandatos en esta materia dados a la OEA por los Jefes de Estado y de Gobierno en la Tercera Cumbre de las Américas en la ciudad de Quebec,

RESUELVE:

1. Instar a los Estados Miembros a implementar, de la manera que consideren más adecuada, las recomendaciones de la Declaración de Santiago y la Declaración de San Salvador sobre Medidas de Fomento de la Confianza y la Seguridad y de la resolución AG/RES. 1179 (XXII-O/92).

2. Exhortar a todos los Estados Miembros a suministrar a la Secretaría General, antes del 15 de julio de cada año, información sobre la aplicación de medidas de fomento de la confianza y la seguridad, a la luz de las disposiciones de las Declaraciones de Santiago y San Salvador y de las resoluciones AG/RES. 1284 (XXIV-O/94) y AG/RES. 1288 (XXIV-O/94).

3. Encomiar a los Estados Miembros que han presentado regularmente sus informes sobre la aplicación de medidas de fomento de la confianza y la seguridad.

4. Solicitar al Secretario General que mantenga el inventario completo de medidas de fomento de la confianza y la seguridad basado en la información suministrada por los Estados Miembros y que facilite el acceso al mismo.

5. Instar a los Estados Miembros a seguir promoviendo la transparencia en las políticas de defensa, en relación con, entre otros aspectos, la modernización de las fuerzas armadas, inclusive respecto de cambios en su estructura y composición, adquisición de equipo y materiales y gastos militares, siguiendo los lineamientos preparados por el Consejo Permanente sobre la elaboración de documentos sobre políticas y doctrinas nacionales de defensa.

6. Solicitar al Consejo Permanente que transmita sus lineamientos, una vez aprobados, sobre documentos de políticas y doctrinas nacionales de defensa a la consideración de la Quinta Conferencia de Ministros de Defensa de las Américas a celebrarse en Santiago de Chile en noviembre de 2002.

7. Solicitar al Colegio Interamericano de Defensa que proporcione, cuando así se lo soliciten, asesoramiento técnico a los Estados Miembros y la Comisión de Seguridad Hemisférica sobre la elaboración de documentos de políticas y doctrinas de defensa.

8. Establecer como meta la participación universal en el Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas y el Informe Estandarizado Internacional sobre Gastos Militares de las Naciones Unidas, de acuerdo con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General de las Naciones Unidas; y reiterar su solicitud a los Estados Miembros para que proporcionen dicha información al Secretario General de la OEA antes del 15 de julio de cada año.

9. Reiterar el mandato al Consejo Permanente para que celebre una reunión especial anual de la Comisión de Seguridad Hemisférica, con la participación de expertos, dedicada al análisis y el intercambio de información sobre medidas de fomento de la confianza y la seguridad en la región, especialmente las identificadas en las Declaraciones de Santiago y San Salvador.

10. Solicitar al Secretario General que, con base en la información que suministran los Estados Miembros, actualice anualmente la lista de expertos en medidas de fomento de la confianza y de la seguridad y la distribuya a los Estados Miembros antes del 15 de julio de cada año.

11. Encomendar al Consejo Permanente que siga apoyando la participación de la Comisión de Seguridad Hemisférica en reuniones y conferencias regionales sobre seguridad, tales como la Conferencia de Ministros de Defensa de las Américas.

12. Encomendar al Consejo Permanente que continúe estimulando el intercambio de experiencias en la esfera de las medidas de fomento de la confianza y la seguridad con otras regiones, lo que podría incluir el intercambio de información entre la Comisión de Seguridad Hemisférica y otras organizaciones internacionales que actúen en ese campo, como las Naciones Unidas, la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) y el Foro Regional de la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental (Foro Regional de la ASEAN).

13. Solicitar al Consejo Permanente que celebre la próxima ronda de consultas OEA-OSCE y OEA-Foro Regional de la ASEAN.

14. Reiterar su invitación a la Secretaría General y la Junta Interamericana de Defensa para que prepararen un inventario completo y actualizado de medidas de fomento de la confianza y la seguridad con base en los informes presentados por los Estados Miembros.

15. Solicitar a la Junta Interamericana de Defensa que concluya antes del 30 de octubre de 2002, para el Consejo Permanente, un inventario de medidas de fomento de la confianza y la seguridad emprendidas en otras regiones del mundo, de manera que esté disponible para consideración en reuniones regionales, incluidas la Conferencia de Ministros de Defensa de las Américas, la Reunión de Expertos en Medidas de Fomento de la Confianza y la Seguridad dispuesta por la Cumbre y la Conferencia Especial sobre Seguridad dispuesta por la Cumbre.

16. Encomendar a la Secretaría General que ponga en funcionamiento la red de comunicaciones del Sistema de Información de la Organización de los Estados Americanos (OASIS) para el intercambio instantáneo de información en cuestiones de seguridad, incluidas las medidas de fomento de la confianza y la seguridad.

17. Solicitar al Consejo Permanente que transmita cualquier información o recomendaciones que resulten en virtud del cumplimiento de esta resolución al órgano preparatorio de la Conferencia Especial sobre Seguridad como contribución a la preparación de esa Conferencia.

18. Encomendar al Consejo Permanente que lleve a cabo las actividades mencionadas en la presente resolución de acuerdo con los recursos asignados en el programa-presupuesto y otros recursos.

19. Solicitar al Consejo Permanente que informe sobre la ejecución de esta resolución a la Asamblea General en su trigésimo tercer período ordinario de sesiones.

20. Solicitar al Secretario General que transmita la presente resolución al Secretario General de las Naciones Unidas, el Secretario General de la OSCE, el Presidente del Foro Regional de la ASEAN y otras organizaciones regionales pertinentes.

AG/RES. 1880 (XXXII-O/02)

REUNIÓN DE EXPERTOS SOBRE MEDIDAS DE FOMENTO DE LA CONFIANZA
Y LA SEGURIDAD EN LA REGIÓN DISPUESTA POR LA CUMBRE

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria,
celebrada el 4 de junio de 2002)

LA ASAMBLEA GENERAL,

RECORDANDO que, en la Segunda Cumbre de las Américas, los Jefes de Estado y de Gobierno encomendaron a la Comisión de Seguridad Hemisférica “realizar un análisis sobre el significado, alcance y proyección de los conceptos de seguridad internacional en el Hemisferio, con el propósito de desarrollar los enfoques comunes más apropiados que permitan abordar sus diversos aspectos, incluyendo el desarme y el control de armamento” e “identificar las formas de revitalizar y fortalecer las instituciones del sistema interamericano relacionadas con los distintos aspectos de la seguridad hemisférica”, con miras a celebrar una Conferencia Especial sobre Seguridad en el marco de la OEA una vez que se hayan completado estas tareas;

CONSIDERANDO que el Plan de Acción de la Tercera Cumbre de las Américas, adoptado en la ciudad de Quebec, exhorta a que se celebre “una reunión de expertos, antes de la Conferencia Especial sobre Seguridad, para dar seguimiento a las conferencias regionales de Santiago y San Salvador sobre medidas de fomento de la confianza y de la seguridad para evaluar su implementación y considerar los siguientes pasos para consolidar la confianza mutua”;

RECORDANDO TAMBIÉN la resolución AG/RES. 1643 (XXIX-O/99), “Programa de Trabajo de la Comisión de Seguridad Hemisférica con miras a la preparación de la Conferencia Especial sobre Seguridad” y la resolución AG/RES. 1795 (XXXI-O/01), “Preparativos para la Conferencia Especial sobre Seguridad dispuesta por la Cumbre”;

TOMANDO NOTA de las resoluciones AG/RES. 1121 (XXI-O/91), AG/RES. 1123 (XXI-O/91), AG/RES. 1353 (XXV-O/95), AG/RES. 1415 (XXVI-O/96) y AG/RES. 1570 (XXVIII-O/98) sobre cooperación para la seguridad en el Hemisferio y AG/RES. 1179 (XXII-O/92), AG/RES. 1237 (XXIII-O/93), AG/RES. 1284 (XXIV-O/94), AG/RES. 1288 (XXIV-O/94), AG/RES. 1353 (XXV-O/95), AG/RES. 1409 (XXVI-O/96), AG/RES. 1494 (XXVII-O/97), AG/RES. 1566 (XXVIII-O/98), AG/RES. 1623 (XXIX-O/99), AG/RES. 1744 (XXX-O/00) y AG/RES.1801 (XXXI-O/01) sobre medidas de fomento de la confianza y la seguridad;

TOMANDO NOTA CON SATISFACCIÓN de los progresos alcanzados en la identificación y aplicación de medidas de fomento de la confianza y la seguridad, particularmente desde la aprobación de las Declaraciones de Santiago y de San Salvador, lo cual ha contribuido a reducir los factores que generan desconfianza y al fomento de la transparencia y la confianza mutua;

SUBRAYANDO la importancia de la Declaración de Santiago y la Declaración de San Salvador sobre Medidas de Fomento de la Confianza y la Seguridad;

REAFIRMANDO que la aplicación de medidas de fomento de la confianza y la seguridad, mediante acciones prácticas y útiles, facilitará en el futuro los procesos de cooperación más amplios en las áreas de la defensa y la seguridad hemisféricas; y

TENIENDO PRESENTE que los cambios profundos que han ocurrido en el sistema internacional y la consolidación de la democracia en la región brindan oportunidades para un diálogo constructivo sobre temas de seguridad y para cooperación en ese campo entre las naciones del Hemisferio,

RESUELVE:

1. Convocar la Reunión de Expertos sobre Medidas de Fomento de la Confianza y la Seguridad en la Región dispuesta por la Cumbre en Miami, Florida, el 5 y 6 de diciembre de 2002, para evaluar la implementación y considerar los próximos pasos para consolidar más la confianza mutua.

2. Agradecer al Gobierno de los Estados Unidos y aceptar su ofrecimiento de sede para la Reunión de Expertos.

3. Encomendar al Consejo Permanente que prepare la Reunión de Expertos, incluidas la preparación y aprobación del temario y calendario.

4. Solicitar al Consejo Permanente que transmita las conclusiones y recomendaciones de la Reunión de Expertos al órgano preparatorio de la Conferencia Especial sobre Seguridad como contribución a la preparación de esa Conferencia.

5. Solicitar al Consejo Permanente que en la preparación de la Reunión de Expertos tenga en cuenta las conclusiones y recomendaciones de la Quinta Conferencia de Ministros de Defensa de las Américas.

6. Encomendar a la Secretaría General que apoye la celebración de la Reunión de Expertos, de acuerdo con los recursos asignados en el programa-presupuesto y otros recursos.

7. Solicitar al Consejo Permanente que informe a la Asamblea General en su trigésimo tercer período ordinario de sesiones sobre la implementación de la presente resolución.

AG/RES. 1881 (XXXII-O/02)

CONVENCIÓN INTERAMERICANA SOBRE TRANSPARENCIA
EN LAS ADQUISICIONES DE ARMAS CONVENCIONALES

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria,
celebrada el 4 de junio de 2002)

LA ASAMBLEA GENERAL,

RECORDANDO la adopción de la resolución AG/RES. 1607 (XXIX-O/99), “Convención Interamericana sobre Transparencia en las Adquisiciones de Armas Convencionales”, en la ciudad de Guatemala el 7 de junio de 1999;

TOMANDO NOTA de las resoluciones AG/RES. 1749 (XXX-O/00) y AG/RES. 1799 (XXXI-O/01);

CONSIDERANDO que los Jefes de Estado y de Gobierno, en la Segunda y Tercera Cumbres de las Américas (Santiago, 1998, y ciudad de Quebec, 2001), se comprometieron a continuar fomentando la transparencia en asuntos de defensa y seguridad;

REAFIRMANDO las Declaraciones de Santiago y San Salvador sobre Medidas de Fomento de la Confianza y la Seguridad, en las que se recomienda aplicar, de la manera más adecuada, medidas de fomento de la confianza y la seguridad;

RECONOCIENDO que la Convención entrará en vigor el trigésimo día a partir de la fecha de depósito en la Secretaría General de la OEA del sexto instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión por un Estado Miembro;

TENIENDO EN CUENTA que la apertura y la transparencia en la esfera de las armas convencionales fomentan la confianza mutua, reducen las tensiones y fortalecen la paz y la seguridad regionales e internacionales; y

TOMANDO NOTA CON SATISFACCIÓN de que los Gobiernos de Canadá, Guatemala, Ecuador, El Salvador y Uruguay han depositado sus instrumentos de ratificación de esta Convención Interamericana y que 20 Estados Miembros de la OEA la han firmado,

RESUELVE:

1. Reafirmar su compromiso con los principios de la Convención Interamericana sobre Transparencia en las Adquisiciones de Armas Convencionales.
2. Instar a los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren firmar, ratificar o adherir a la Convención.

3. Solicitar al Secretario General que presente al Consejo Permanente, antes del trigésimo tercer período ordinario de sesiones de la Asamblea General, un informe sobre el estado de firmas y ratificaciones de esta Convención y adhesiones a la misma.

4. Solicitar al Secretario General que transmita la presente resolución al Secretario General de las Naciones Unidas.

AG/RES. 1882 (XXXII-O/02)

INFORME ANUAL DE LA COMISIÓN INTERAMERICANA
PARA EL CONTROL DEL ABUSO DE DROGAS Y EL
MECANISMO DE EVALUACIÓN MULTILATERAL

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria,
celebrada el 4 de junio de 2002)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTOS el informe anual de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD) (CP/doc.3547/02) y las observaciones y recomendaciones del Consejo Permanente (CP/doc.3600/02);

REAFIRMANDO su compromiso con los principios y propósitos establecidos en el Programa Interamericano de Acción de Río de Janeiro contra el Consumo, la Producción y el Tráfico Ilícitos de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, de 1986, y la Estrategia Antidrogas en el Hemisferio;

RECONOCIENDO la importancia del establecimiento y puesta en marcha del Mecanismo de Evaluación Multilateral (MEM) como pilar fundamental de la cooperación hemisférica e instrumento necesario para el diseño de políticas efectivas de combate al problema de las drogas en todas sus manifestaciones;

CONSIDERANDO que la Asamblea General aprobó la resolución AG/RES. 1779 (XXXI-O/01), "Evaluación del progreso de control de drogas: Aplicación de la Primera Ronda del Mecanismo de Evaluación Multilateral de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas";

DESTACANDO que, durante su segundo período extraordinario de sesiones, la CICAD aprobó el informe "Evaluación del progreso de control de drogas – 2001, Implementación de las recomendaciones de la Primera Ronda de Evaluación", con el cual se concluyó la primera ronda de aplicación del Mecanismo de Evaluación Multilateral (MEM); y

TENIENDO EN CUENTA el importante papel que desempeña la CICAD en el esfuerzo que realiza el sistema interamericano en la lucha contra el problema de las drogas en todos sus aspectos,

RESUELVE:

1. Agradecer a la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas la presentación de su informe anual correspondiente al año 2001 (CP/doc.3547/02).

2. Tomar nota con agradecimiento de los programas y proyectos desarrollados por la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD) conforme a los mandatos consignados en los planes de acción de la Segunda y Tercera Cumbres de las Américas relacionados con el control de drogas.

3. Instar a los Estados Miembros, Observadores Permanentes e instituciones internacionales de financiamiento a que continúen contribuyendo con el financiamiento de los programas y proyectos desarrollados por la CICAD en cumplimiento de su plan de trabajo, en particular los programas de desarrollo alternativo destinados a eliminar y prevenir la aparición de cultivos ilícitos.

4. Instar a los Estados Miembros, Observadores Permanentes e instituciones internacionales de comercio que procuren mantener y fortalecer sistemas de preferencias comerciales para respaldar programas de desarrollo alternativo encaminados a la reducción de cultivos ilícitos en la región, tales como el Acta de Preferencias Comerciales Andinas, la Iniciativa para la Cuenca del Caribe, las disposiciones especiales del Sistema Generalizado de Preferencias de la Unión Europea para los países andinos y centroamericanos, y el Convenio entre los países del África, el Caribe, el Pacífico y la Unión Europea (Convenio de Lomé).

5. Tomar nota con satisfacción del informe “Evaluación del progreso de control de drogas – 2001, Implementación de las recomendaciones de la Primera Ronda de Evaluación”, con el cual se concluyó la primera ronda de aplicación del Mecanismo de Evaluación Multilateral (MEM).

6. Exhortar a los Estados Miembros a continuar desarrollando actividades encaminadas hacia el completo cumplimiento de las recomendaciones nacionales y hemisféricas formuladas durante la primera ronda del Mecanismo de Evaluación Multilateral, en particular el desarrollo de sistemas nacionales de información y el fortalecimiento de los mecanismos de intercambio de información y cooperación internacional en todos los aspectos del problema.

7. Instar a los Estados Miembros a que renueven el compromiso mostrado durante la primera ronda de evaluación y participen activa, plena y oportunamente en la segunda ronda de aplicación del Mecanismo de Evaluación Multilateral (MEM), que se desarrollará durante 2002 y 2003, la cual permitirá medir el progreso de los esfuerzos realizados por los gobiernos y conocer la situación del problema de las drogas en el Hemisferio.

8. Encomendar a la CICAD:

- a. Que asista a los Estados Miembros en el desarrollo de sistemas uniformes de recopilación de información que permitan dimensionar el problema del uso indebido de drogas a fin de desarrollar programas de prevención, tratamiento y rehabilitación acordes con las necesidades específicas de cada Estado;
- b. Que asista a los Estados Miembros para que mejoren sus mecanismos de control para prevenir el desvío de sustancias químicas utilizadas en la fabricación de drogas ilícitas y de productos farmacéuticos de control especial, incluyendo la adopción de un sistema común de información para el control de dichas sustancias;

- c. Que asista a los Estados Miembros que así lo requieran en el establecimiento e implementación de unidades de inteligencia financiera y en la capacitación de funcionarios encargados de la investigación y juzgamiento del delito de lavado de activos;
 - d. Que continúe proporcionando asistencia técnica y financiera para la implementación de proyectos de desarrollo alternativo en los Estados Miembros afectados por la presencia de cultivos ilícitos y proporcione asistencia en la búsqueda de diversas fuentes de financiamiento para dichos proyectos; y
 - e. Que asista a los Estados Miembros para que mejoren sus mecanismos de prevención del desvío de armas de fuego, sus partes, componentes y municiones y otros materiales relacionados a canales ilícitos, incluido el establecimiento de bases de datos que permitan mejorar los controles en el nivel nacional, así como el intercambio de información entre Estados en esta materia.
9. Solicitar a la CICAD que envíe las recomendaciones que estime pertinentes al órgano preparatorio de la Conferencia Especial sobre Seguridad como contribución a la preparación de dicha conferencia.

AG/RES. 1883 (XXXII-O/02)

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES SOBRE LOS INFORMES ANUALES
DE LOS ÓRGANOS, ORGANISMOS Y ENTIDADES DE LA ORGANIZACIÓN

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria,
celebrada el 4 de junio de 2002)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTAS las observaciones y recomendaciones del Consejo Permanente (CP/doc.3600/02) sobre los informes anuales presentados por la Organización Panamericana de la Salud (CP/doc.3455/01), la Comisión Interamericana de Mujeres (CP/doc.3548/02), la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones (CP/doc.3549/02), la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CP/doc.3547/02), el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (CP/doc.3563/02), el Instituto Interamericano del Niño (CP/doc.3562/02), el Instituto Panamericano de Geografía e Historia (CP/doc.3566/02), el Tribunal Administrativo (CP/doc.3554/02) y el Centro de Estudios de Justicia de las Américas (CP/doc.3551/02);

CONSIDERANDO:

Que las observaciones y recomendaciones del Consejo Permanente reconocen la exitosa labor de los órganos, organismos y entidades de la Organización en la promoción de los principios y objetivos de la Organización y del sistema interamericano;

Que, mediante la resolución AG/RES. 1669 (XXIX-O/99), solicitó a los órganos, organismos y entidades de la Organización incluir en sus informes anuales a la Asamblea General los proyectos de resolución que consideren pertinentes transmitirle, previa consideración de sus respectivos miembros o especialistas en la materia; y

TENIENDO EN CUENTA que estos informes han sido presentados de acuerdo con lo previsto en el artículo 91 (f) de la Carta de la OEA y la resolución AG/RES. 1452 (XXVII-O/97),

RESUELVE:

1. Tomar nota de las observaciones y recomendaciones del Consejo Permanente sobre los informes anuales y transmitirlos a los órganos, organismos y entidades de la Organización.
2. Agradecer a los órganos, organismos y entidades de la Organización que cumplieron con el plazo reglamentario para la presentación de los informes anuales e instar nuevamente a todos los órganos, organismos y entidades a que incluyan una sección con los resultados cuantificables obtenidos.
3. Encomendar a los órganos, organismos y entidades de la OEA que incluyan en sus informes a la Asamblea General un informe detallado de las medidas adoptadas para poner en

práctica el Programa Interamericano sobre la Promoción de los Derechos Humanos de la Mujer y la Equidad e Igualdad de Género e incorporar la perspectiva de género en sus programas, proyectos y actividades.

4. Agradecer a la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones por haber presentado como parte de su informe anual un proyecto de resolución considerado previamente por sus especialistas e instar a los demás órganos, organismos y entidades de la Organización que incluyan en su informe anual los proyectos de resolución que consideren pertinentes transmitir a la Asamblea General, previa consideración por sus respectivos miembros o especialistas en la materia.

5. Expresar su reconocimiento a la Comisión Interamericana de Mujeres y a su Secretaría Permanente por los importantes esfuerzos que desarrollan para promover los derechos de la mujer en las Américas y por la implementación del Programa Interamericano sobre la Promoción de los Derechos Humanos de la Mujer y la Equidad e Igualdad de Género.

6. Expresar su reconocimiento al Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura y alentarle a que continúe su positivo esfuerzo de apoyar a los Estados Miembros en su búsqueda del progreso y la prosperidad en el Hemisferio, por medio de la modernización del sector rural, la promoción de la seguridad alimentaria y el desarrollo de un sector agropecuario competitivo, tecnológicamente preparado, ambientalmente administrado y socialmente equitativo para los pueblos de las Américas.

7. Felicitar al Instituto Interamericano del Niño por sus 75 años de servicio a los niños de los Estados Miembros e instar al Director General a que continúe sus esfuerzos encaminados a aumentar la parte del programa-presupuesto que se dedica a programas y proyectos realizados conforme al Plan Estratégico 2000-2004.

8. Expresar su reconocimiento al Instituto Panamericano de Geografía e Historia por el trabajo realizado en el Hemisferio por sus cuatro comisiones, instarlo a que continúe la implementación de sus políticas, estrategias, líneas de investigación y trabajos aprobados en su XVII Asamblea General y exhortar a la Agencia Interamericana para la Cooperación y el Desarrollo a que dentro del Plan Estratégico de Cooperación Solidaria 2002-2005 del Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral apoye al Instituto en los programas de desarrollo.

9. Felicitar a la Organización Panamericana de la Salud por su centenario y destacar particularmente las importantes actividades llevadas a cabo por dicha Organización en cumplimiento de sus fines y objetivos.

10. Reiterar a todos los órganos, organismos y entidades de la Organización que la presentación de informes anuales debe efectuarse dentro de los plazos reglamentarios, es decir, 90 días antes del inicio de la Asamblea General.

11. Exhortar a todos los órganos, organismos y entidades a que aprueben sus respectivos informes anuales, por los procedimientos que en cada caso correspondan, con una anticipación no menor de 120 días a la celebración del período de sesiones de la Asamblea General.

AG/RES. 1884 (XXXII-O/02)

LIBERTAD DE COMERCIO E INVERSIÓN EN EL HEMISFERIO

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria,
celebrada el 4 de junio de 2002)

LA ASAMBLEA GENERAL,

RECORDANDO la resolución AG/RES. 1364 (XXVI-O/96), “Libertad de comercio e inversión en el Hemisferio”, en la cual encomendó al Comité Jurídico Interamericano que realizara un estudio sobre el tema;

RECONOCIENDO la opinión del Comité Jurídico Interamericano (CJI/RES.11-14/96) en la que se afirma que el Comité concluyó unánimemente que “los fundamentos y la eventual aplicación de la legislación objeto de esta opinión, en las áreas significativas anteriormente descritas, no guardan conformidad con el derecho internacional”;

TENIENDO EN CUENTA las resoluciones AG/RES. 1447 (XXVII-O/97), AG/RES. 1532 (XXVIII-O/98), AG/RES. 1614 (XXIX-O/99), AG/RES. 1700 (XXX-O/00), y AG/RES 1826 (XXXI-O/01); y

VISTO el informe del Consejo Permanente sobre libertad de comercio e inversión en el Hemisferio (CP/doc.3606/02 rev. 1),

RESUELVE:

1. Tomar nota del informe del Consejo Permanente sobre libertad de comercio e inversión en el Hemisferio, presentado en cumplimiento de la resolución AG/RES. 1826 (XXXI-O/01).
2. Solicitar al Consejo Permanente que informe a la Asamblea General en su trigésimo tercer período ordinario de sesiones sobre los desarrollos relativos a este asunto.

AG/RES. 1885 (XXXII-O/02)

REDUCCIÓN DE LOS DESASTRES NATURALES

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria,
celebrada el 4 de junio de 2002)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTO el informe anual del Consejo Permanente a la Asamblea General (AG/doc.4059/02), con respecto a las recomendaciones del Comité Interamericano para la Reducción de los Desastres Naturales (CIRDN);

TENIENDO PRESENTE:

Los acuerdos de los Jefes de Estado y de Gobierno contenidos en el Plan de Acción de la Tercera Cumbre de las Américas, en particular las secciones “Manejo de desastres” y “Base ambiental para el desarrollo sostenible” y en especial los compromisos de elaborar, instrumentar y mantener estrategias y programas compartidos e integrados en el manejo de desastres, con el objeto de reducir la vulnerabilidad de sus poblaciones y economías contra los desastres de origen natural y los provocados por el hombre;

Que los Jefes de Estado y de Gobierno también reconocieron que la protección del medio ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales son esenciales para generar prosperidad y para la sostenibilidad de sus economías;

REITERANDO la importancia de reducir la vulnerabilidad de los países miembros frente a los peligros y desastres naturales mediante la utilización apropiada de prácticas de desarrollo sostenible como parte de un desarrollo económico y social sostenido;

REITERANDO ADEMÁS que el CIRDN es el foro principal de la Organización de los Estados Americanos encargado de aportar al Consejo Permanente “la concepción estratégica de este tema, recomendaciones sobre iniciativas relacionadas con desastres naturales y asesoramiento sobre métodos para financiarlas, teniendo especialmente en cuenta las políticas y los programas destinados a reducir la vulnerabilidad de los Estados Miembros frente a los desastres naturales” (AG/RES. 1803 (XXXI-O/01));

TOMANDO NOTA de que en la Tercera Reunión Ordinaria de la Comisión Interamericana para el Desarrollo Sostenible, celebrada el 11 y 12 de febrero de 2002 en la sede de la OEA en Washington, D.C., se instó a los Estados Miembros a integrar la reducción de la vulnerabilidad frente a los desastres naturales en sus políticas y planes para el desarrollo, identificar poblaciones e infraestructura vulnerables y mitigar posibles daños;

TOMANDO NOTA de las importantes conclusiones y decisiones acordadas en la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo y consagradas en el Consenso de Monterrey, adoptado el 22 de marzo de 2002; y

CONSIDERANDO que el Consejo Permanente, en su sesión ordinaria celebrada el 13 de marzo de 2002, tomó nota del informe presentado por la Presidencia de la Comisión de Seguridad Hemisférica con respecto a las recomendaciones del CIRDN y acordó hacer suyas las recomendaciones mencionadas en el mismo,

RESUELVE:

1. Hacer suyas las recomendaciones del Comité Interamericano para la Reducción de los Desastres Naturales (CIRDN) que se identifican para acción urgente, intermedia y de largo plazo, contenidas todas ellas en el documento CP/CSH-433/02 rev. 1.

2. Instar a los Estados Miembros a asignar prioridad a la reducción de vulnerabilidad y de pérdida de vidas.

3. Alentar el mayor uso de instrumentos basados en el mercado a fin de minimizar el desvío de recursos, compartiendo los costos de rehabilitación y reconstrucción y la reducción del riesgo.

4. Encomendar al CIRDN que inicie inmediatamente el trabajo sobre el Plan Estratégico de Reacción frente a Desastres y Reducción de la Vulnerabilidad.

5. Solicitar al CIRDN que:

- a. Inste a los Estados Miembros afectados por desastres y a las entidades pertinentes a que adopten, en la mayor medida posible, las recomendaciones formuladas por las organizaciones hemisféricas que han hecho evaluaciones;
- b. Estimule la participación activa de organismos y programas interamericanos pertinentes en los cuatro grupos de trabajo temáticos establecidos por el Grupo de Trabajo de la Estrategia Internacional de Reducción de los Desastres (EIRD);
- c. Desempeñe un papel proactivo a efectos de proporcionar experiencia técnica en reducción de desastres a las misiones permanentes de la OEA y a los ministros de relaciones exteriores de los Estados Miembros;
- d. Dedique una sesión al análisis de temas regionales de cooperación entre autoridades civiles y militares en materia de preparación y reacción frente a desastres, a fin de reforzar el liderazgo civil en esa materia;
- e. Continúe estimulando la participación activa de los organismos interamericanos y programas subregionales pertinentes en los tres grupos de trabajo del CIRDN, a efectos de un mejor intercambio de información en la región;

- f. Estudie y proponga medidas tendientes a fortalecer las actividades que se realizan bajo la iniciativa de los Cascos Blancos establecida dentro de la OEA para asistir a los países afectados por desastres naturales; y
- g. Estudie y proponga al órgano preparatorio de la Conferencia Especial sobre Seguridad las medidas que considere apropiadas para fortalecer la cooperación entre los Estados Miembros en esta materia, para consideración final de la Conferencia Especial.

6. Encomendar al Consejo Permanente que revise el Estatuto del Fondo Interamericano de Asistencia para Situaciones de Emergencia (FONDEM) y asignar al CIRDN las funciones de coordinación de la ayuda frente a desastres naturales, y el establecimiento de relaciones de cooperación y coordinación de recursos y planes de emergencia con organismos de las Naciones Unidas y otras instituciones.

7. Encomendar al Consejo Permanente que considere la posibilidad de planificar y lanzar una campaña interamericana de educación pública en los medios de comunicación sobre asistencia y donaciones humanitarias apropiadas con la posibilidad de buscar consenso entre los gobiernos y la comunidad de las organizaciones no gubernamentales.

8. Encomendar al Consejo Permanente que desarrolle las actividades mencionadas en la presente resolución de acuerdo con los recursos asignados en el programa-presupuesto y otros recursos.

9. Solicitar al CIRDN que informe periódicamente al Consejo Permanente sobre el cumplimiento de la presente resolución.

10. Solicitar al Consejo Permanente que informe oportunamente a la Asamblea General sobre la puesta en práctica de la presente resolución.

AG/RES. 1886 (XXXII-O/02)

**PREOCUPACIONES ESPECIALES DE SEGURIDAD
DE LOS PEQUEÑOS ESTADOS INSULARES DEL CARIBE**

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria,
celebrada el 4 de junio de 2002)

LA ASAMBLEA GENERAL

VISTO el informe anual del Consejo Permanente a la Asamblea General (AG/doc.4059/02), en particular la sección que se refiere a los asuntos asignados a la Comisión de Seguridad Hemisférica;

RECORDANDO sus resoluciones AG/RES. 1497 (XXVII-O/97), AG/RES. 1567 (XXVIII-O/98), AG/RES. 1640 (XXIX-O/99) y AG/RES. 1802 (XXXI-O/01), “Preocupaciones especiales de seguridad de los pequeños Estados insulares”, y AG/RES. 1410 (XXVI-O/96), “Promoción de la seguridad en los pequeños Estados insulares”;

REITERANDO:

Que la seguridad de los pequeños Estados insulares tiene características peculiares que los vuelve particularmente vulnerables y susceptibles a los riesgos y amenazas de carácter multidimensional y transnacional, lo cual incluye factores políticos, económicos, sociales, de salud, ambientales y geográficos;

Que estas amenazas a la seguridad adquieren gran importancia en la agenda de seguridad de los pequeños Estados insulares debido a su tamaño, exposición y limitada capacidad para el manejo de estas amenazas;

Que hay una urgente necesidad de contar con un mecanismo de gestión más eficaz para asistir a los pequeños Estados insulares a enfrentar de manera coordinada y cooperativa estas amenazas multinacionales y transnacionales a su seguridad;

Que las reuniones de alto nivel sobre las preocupaciones especiales de seguridad de los pequeños Estados insulares contribuyen al fomento de la confianza y la seguridad en el Hemisferio;

Que las amenazas a la seguridad que han experimentado los pequeños Estados insulares también afectan, en diversos grados, a otros Estados del Hemisferio;

CONSCIENTE del potencial impacto negativo de los actos de terrorismo en la estabilidad y seguridad de todos los Estados del Hemisferio, en particular los pequeños y vulnerables Estados insulares;

Deleted: PERMANENT COUNCIL OF THE OEA/Ser.G
ORGANIZATION OF AMERICAN STATES . CP/CSH-467/02 rev. 3
17 May 2002
COMMITTEE HEMISPHERIC SECURITY . Original: English

DRAFT RESOLUTION

SPECIAL SECURITY CONCERNS OF SMALL ISLAND STATES OF THE CARIBBEAN

(Approved by the Committee at its meeting held on May 17, 2002)

-----Section Break (Odd Page)-----
DRAFT RESOLUTION

SPECIAL SECURITY CONCERNS OF SMALL ISLAND STATES OF THE CARIBBEAN

(Approved by the Committee at its meeting held on May 17, 2002)

THE GENERAL ASSEMBLY,

HAVING SEEN the Annual Report of the Permanent Council (AG/doc.), in particular the section on the matters entrusted to the Committee on Hemispheric Security;

RECALLING its resolutions “Special Security Concerns of Small Island States” [AG/RES. 1497 (XXVII-O/97), AG/RES. 1567 (XXVIII-O/98), AG/RES. 1640 (XXIX-O/99)], and [AG/RES. 1802 (XXXI-O/01)], and “Promotion of Security in the Small Island States” [AG/RES. 1410 (XXVI-O/96)];

... [1]

Deleted: .-Section Break (Odd Page)-.

Deleted:

CONSCIENTE de que los pequeños Estados insulares están profundamente preocupados por las posibles amenazas a sus economías y entorno marítimo si una nave que transporta desechos nucleares tóxicos tuviera un accidente o fuera el objetivo de un ataque terrorista mientras transita por el Mar Caribe y otras vías de comunicación marítima en el Hemisferio;

RECONOCIENDO que la cooperación multilateral, mediante el uso común de recursos y capacidades nacionales limitadas, es el enfoque más eficaz para responder y manejar las amenazas y preocupaciones preponderantemente transnacionales y multidimensionales de los pequeños Estados insulares del Hemisferio;

RECORDANDO:

El apoyo expresado por los Jefes de Estado y de Gobierno en la Tercera Cumbre de las Américas (ciudad de Quebec, abril de 2001) a los esfuerzos realizados por los pequeños Estados insulares en desarrollo para abordar sus preocupaciones especiales de seguridad y el reconocimiento acordado al carácter multidimensional de la seguridad para los más pequeños y más vulnerables Estados del Hemisferio;

Que en la Tercera Cumbre de las Américas, los Jefes de Estado y de Gobierno dispusieron la celebración de una Conferencia Especial sobre Seguridad;

CONSIDERANDO:

Deleted: ¶

Que las preocupaciones especiales de seguridad de los pequeños Estados insulares son parte integral de la agenda de seguridad del Hemisferio y, por tanto, serán consideradas en esta Conferencia Especial; y

Que los Estados Miembros han demostrado repetidamente su voluntad de dialogar y cooperar en cuestiones de seguridad y que existe en el Hemisferio un entorno de mayor confianza y transparencia;

RESUELVE:

1. Convocar la Segunda Reunión de Alto Nivel sobre Preocupaciones Especiales de Seguridad de los Pequeños Estados Insulares con el objeto de:

- a. Identificar y analizar las amenazas y preocupaciones especiales de seguridad de los pequeños Estados insulares del Hemisferio;
- b. Considerar la adopción de estrategias multilaterales apropiadas para abordar las amenazas y preocupaciones en una forma eficaz y coordinada; y
- c. Adoptar un modelo de gestión o mejores estrategias de coordinación mediante los cuales estas amenazas y preocupaciones especiales de seguridad de los pequeños Estados insulares puedan abordarse en forma apropiada y adecuada.

2. Encomendar al Consejo Permanente que formalice la sede, el temario y la fecha de la Segunda Reunión de Alto Nivel y que, a través de la Comisión de Seguridad Hemisférica, haga los preparativos necesarios para la mencionada reunión, incluida la preparación de un proyecto de modelo de gestión de la seguridad o recomendaciones sobre mejores estrategias de coordinación para presentar a la consideración y adopción de dicha Reunión de Alto Nivel.
3. Encomendar al Consejo Permanente que permanezca informado de las cuestiones que afectan la seguridad de los pequeños Estados insulares.
4. Encomendar al Consejo Permanente que:
 - a. Examine la preocupación de los pequeños Estados insulares con respecto al trasbordo de desechos nucleares en el Mar Caribe;
 - b. Evalúe la amenaza potencial que constituye tal trasbordo en el Mar Caribe para los pequeños Estados insulares; y
 - c. Considere la preparación de un estudio, que será coordinado por el Secretario General, sobre la planificación de la defensa y la seguridad de los pequeños Estados insulares con el fin de responder en forma adecuada en caso de un incidente o ataque terrorista a embarcaciones que transporten desechos nucleares en el Mar Caribe. Con este propósito, el Secretario General invitará a las organizaciones e instituciones regionales, hemisféricas e internacionales pertinentes.
5. Solicitar al Consejo Permanente que transmita las conclusiones y recomendaciones de la Segunda Reunión de Alto Nivel al órgano preparatorio de la Conferencia Especial sobre Seguridad como una contribución a la preparación de esa Conferencia.
6. Encomendar a la Secretaría General que aporte los recursos técnicos y de secretaría necesarios para la preparación y celebración de la Segunda Reunión de Alto Nivel, de acuerdo con los recursos asignados en el programa-presupuesto y otros recursos.
7. Solicitar al Secretario General que continúe apoyando los esfuerzos de los pequeños Estados insulares para abordar sus preocupaciones de seguridad, incluida la concientización pública en torno a estas preocupaciones.
8. Solicitar al Secretario General que transmita esta resolución a otras instituciones multilaterales interesadas, incluidas la Asociación de Estados del Caribe, la Comunidad del Caribe, las Naciones Unidas, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, el Sistema de la Integración Centroamericana y la Mancomunidad Británica de Naciones.
9. Solicitar al Secretario General que informe a la Asamblea General en su trigésimo tercer período ordinario de sesiones sobre la ejecución de esta resolución.
10. Solicitar al Consejo Permanente que informe a la Asamblea General en su trigésimo tercer período ordinario de sesiones sobre la ejecución de esta resolución.

Deleted: <sp>

AG/RES. 1887 (XXXII-O/02)

LIMITACIÓN DE GASTOS MILITARES

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria,
celebrada el 4 de junio de 2002)

LA ASAMBLEA GENERAL,

TENIENDO PRESENTE:

Que uno de los propósitos de la Carta de la OEA es afianzar la paz, la democracia y la seguridad del Continente; y

Que en la Declaración de la ciudad de Quebec, los Jefes de Estado y de Gobierno expresaron lo siguiente: “Haremos esfuerzos para limitar los gastos militares manteniendo una capacidad que corresponda a nuestras legítimas necesidades de seguridad y promoveremos una mayor transparencia en la adquisición de armamento”,

RESUELVE:

1. Encomendar al Consejo Permanente que, en el marco de los trabajos de la Comisión de Seguridad Hemisférica y en cumplimiento del mandato contenido en la Declaración de la ciudad de Quebec, considere la limitación de los gastos militares y la promoción de mayor transparencia en la adquisición de armamentos, teniendo presente, entre otros elementos, las legítimas necesidades de seguridad de los Estados y la consideración del tema desde las perspectivas unilateral, bilateral, subregional y hemisférica.

2. Encomendar al Consejo Permanente que, en el trabajo preparatorio de la Conferencia Especial sobre Seguridad, continúe desarrollando los enfoques comunes más apropiados que permitan abordar los temas a que se refiere el párrafo 1.

3. Solicitar a los Estados Miembros que proporcionen al Consejo Permanente sus comentarios sobre el tema “Dividendos para la paz”, de conformidad con la resolución AG/RES. 1694 (XXIX-O/99).

4. Encargar a la Secretaría General que, de acuerdo con los recursos asignados en el programa-presupuesto y otros recursos, apoye las actividades del Consejo Permanente que puedan requerirse para el cumplimiento de la presente resolución.

AG/RES. 1888 (XXXII-O/02)

PROLIFERACIÓN Y TRÁFICO ILÍCITO
DE ARMAS PEQUEÑAS Y ARMAS LIGERAS

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria,
celebrada el 4 de junio de 2002)

LA ASAMBLEA GENERAL,

RECORDANDO la Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Otros Materiales Relacionados (CIFTA);

SUBRAYANDO la importancia de que los Estados Miembros ratifiquen o adhieran a esta Convención lo antes posible;

TOMANDO NOTA de las resoluciones AG/RES. 1642 (XXIX-O/99), AG/RES. 1744 (XXX-O/00), AG/RES. 1796 (XXXI-O/01) y AG/RES. 1797 (XXXI-O/01) y de la reunión especial sobre este tema celebrada el 26 de abril de 2002 por la Comisión de Seguridad Hemisférica del Consejo Permanente;

ACOGIENDO CON BENEPLÁCITO los resultados de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Armas Ligeras, celebrada en julio de 2001;

REAFIRMANDO el compromiso de los Estados Miembros de respetar los embargos de armas dispuestos por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas mediante la adopción, según corresponda, de las normas nacionales pertinentes;

ALENTADA por la asistencia técnica y financiera disponible para la destrucción de los excedentes de armas, así como de armas ilegales confiscadas como resultado de la interdicción de su tráfico ilícito;

CONVENCIDA de la necesidad de continuar e intensificar la cooperación multilateral como contribución importante a la solución de los problemas vinculados a la proliferación y el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras;

ACOGIENDO CON BENEPLÁCITO la conclusión de un protocolo para combatir la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, en el marco de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional; y

RECONOCIENDO la importancia del trabajo y los programas de capacitación de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD) tendientes a desarrollar la capacidad de los Estados Miembros para abordar la proliferación y el tráfico ilícitos de armas pequeñas y armas ligeras,

RESUELVE:

1. Alentar a los Estados Miembros, como una medida complementaria a la ratificación e implementación de la Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Otros Materiales Relacionados (CIFTA), a aplicar el Programa de Acción de las Naciones Unidas sobre el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Armas Ligeras en Todos sus Aspectos (Programa de Acción de las Naciones Unidas).
2. Solicitar al Consejo Permanente que celebre, en el ámbito de la Comisión de Seguridad Hemisférica, una reunión anual sobre armas pequeñas y armas ligeras, la cual examinará el estado de la implementación de los elementos nacionales, regionales y mundiales del Programa de Acción de las Naciones Unidas.
3. Alentar a los Estados Miembros a que informen a las Naciones Unidas sobre la implementación de los elementos nacionales, regionales y mundiales del Programa de Acción de las Naciones Unidas.
4. Exhortar a los Estados Miembros a que suministren a la Secretaría General, a más tardar el 15 de julio de cada año, un informe sobre la implementación de los elementos nacionales, regionales y mundiales del Programa de Acción de las Naciones Unidas.
5. Solicitar al Secretario General que, de conformidad con el Programa de Acción de las Naciones Unidas, designe un punto de contacto para que actúe como vínculo en asuntos relacionados con la implementación del mencionado Programa de Acción.
6. Solicitar al Consejo Permanente que examine medios para llegar a un entendimiento general entre los Estados Miembros para abordar la cuestión de la intermediación de armas pequeñas en el Hemisferio y, con ese fin, que considere emprender un estudio sobre el tema, de ser posible con la asistencia de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD).
7. Continuar alentando a los Estados Miembros a que adopten las medidas con respecto a la intermediación y el tránsito de armas que sean necesarias para combatir el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras.
8. Solicitar a la CICAD que continúe realizando sus programas de adiestramiento a fin de contribuir a la capacitación de los Estados Miembros para implementar la Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Otros Materiales Relacionados (CIFTA) y el Programa de Acción de las Naciones Unidas, en coordinación con el Comité Consultivo de CIFTA y el Centro Regional de las Naciones Unidas para la paz, el desarme y el desarrollo en América Latina y el Caribe (UN-LiREC).
9. Solicitar a la CICAD que continúe prestando asistencia a los Estados Miembros dentro de su ámbito de acción, a fin de facilitar el cumplimiento de la referida Convención Interamericana y el Programa de Acción de las Naciones Unidas.

10. Solicitar al Consejo Permanente que haga los arreglos necesarios para realizar un seminario sobre la identificación, recolección, administración de arsenales y destrucción de armas pequeñas y armas ligeras.

11. Alentar a los Estados que estén en condiciones de hacerlo a que destruyan las armas pequeñas y armas ligeras que hayan confiscado como resultado de la interdicción del tráfico ilícito y las armas pequeñas y armas ligeras que tengan bajo su control y excedan sus necesidades legítimas, y a que tomen todas las medidas necesarias para asegurar sus arsenales y las armas bajo su control y necesarias para su defensa.

12. Alentar a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que consideren firmar o ratificar el Protocolo de las Naciones Unidas contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones.

13. Encomendar al Consejo Permanente que lleve a cabo las actividades mencionadas en la presente resolución de acuerdo con los recursos asignados en el programa-presupuesto y otros recursos.

14. Solicitar al Secretario General que transmita la presente resolución al Secretario General de las Naciones Unidas.

15. Solicitar al Consejo Permanente que informe a la Asamblea General en su trigésimo tercer período de sesiones sobre la implementación de la presente resolución.

AG/RES. 1889 (XXXII-O/02)

EL HEMISFERIO OCCIDENTAL: ZONA LIBRE
DE MINAS TERRESTRES ANTIPERSONAL

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria,
celebrada el 4 de junio de 2002)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTO:

El informe anual del Consejo Permanente (AG/doc.4059/02), en particular la sección que se refiere a los asuntos encomendados a la Comisión de Seguridad Hemisférica;

El informe de la Secretaría General (CP/doc.3573/01 rev. 1) sobre la implementación de las resoluciones AG/RES. 1792 (XXXI-O/01), “Apoyo a la acción contra las minas antipersonal en Perú y Ecuador”; AG/RES. 1793 (XXXI-O/01), “Apoyo al Programa de Acción Integral contra las Minas Antipersonal en Centroamérica”; y AG/RES. 1794 (XXXI-O/01), “El Hemisferio Occidental: Zona libre de minas terrestres antipersonal”;

RECORDANDO las resoluciones AG/RES. 1411 (XXVI-O/96), AG/RES. 1496 (XXVII-O/97), AG/RES. 1569 (XXVIII-O/98), AG/RES. 1644 (XXIX-O/99) y AG/RES. 1794 (XXXI-O/01), tituladas “El Hemisferio Occidental: Zona libre de minas terrestres antipersonal”, y AG/RES. 1744 (XXX-O/00), “Cooperación para la seguridad en el Hemisferio”, en las cuales se reafirmaron las metas de la eliminación mundial de minas terrestres antipersonal y la conversión del Hemisferio occidental en una zona libre de minas terrestres antipersonal;

REITERANDO su profunda preocupación en torno a la presencia en las Américas de miles de minas terrestres antipersonal y otros dispositivos explosivos sin detonar;

RECONOCIENDO CON SATISFACCIÓN:

Los esfuerzos que vienen realizando los Gobiernos de Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Perú para completar tanto las tareas de remoción de minas como la destrucción de las existencias, así como los programas de estos países y El Salvador encaminados a la rehabilitación física y psicológica de las víctimas y a la recuperación socioeconómica de las tierras desminadas;

Que la Convención sobre la Prohibición del Empleo, el Almacenamiento, la Producción y la Transferencia de Minas Antipersonal y sobre su Destrucción (Convención de Ottawa) está vigente en 30 Estados soberanos de la región;

Que el Protocolo II enmendado de la Convención de 1980 sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados está vigente en 14 Estados soberanos de la región;

La importante labor de coordinación de la Secretaría General por medio del Equipo de la OEA de Acción contra Minas;

La valiosa contribución efectuada por los Estados Miembros y los Estados Observadores Permanentes, así como el apoyo de la Comisión de Seguridad Hemisférica, a la meta de convertir el Hemisferio Occidental en una zona libre de minas terrestres antipersonal;

TOMANDO NOTA:

De los resultados importantes de la Tercera Reunión de los Estados Parte de la Convención de Ottawa, celebrada en Managua, Nicaragua, del 18 al 21 de septiembre de 2001; y

Del éxito de la puesta en práctica del Desafío de Managua, que ayudó a los Estados Miembros a destruir cerca de 600.000 minas antipersonal guardadas en arsenales en todo el Hemisferio,

RESUELVE:

1. Reafirmar las metas de la eliminación mundial de las minas terrestres antipersonal y la conversión del Hemisferio Occidental en una zona libre de minas terrestres antipersonal.

2. Instar a los Estados Miembros que aún no lo hubieren hecho a que ratifiquen o consideren adherir a la Convención sobre la Prohibición del Empleo, el Almacenamiento, la Producción y la Transferencia de Minas Antipersonal y sobre su Destrucción (Convención de Ottawa) a la brevedad posible a fin de asegurar su aplicación plena y eficaz.

3. Instar nuevamente a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a hacerse Parte, a la brevedad posible, de la Convención de las Naciones Unidas de 1980 sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados y de sus cuatro protocolos, y solicitar a los Estados Miembros que informen al Secretario General cuando así lo hayan hecho.

4. Alentar a los Estados Miembros a solicitar o prestar asistencia, según corresponda, al Equipo de la OEA de Acción contra Minas por medio de sus programas de desminado, destrucción de existencias, concientización sobre el peligro de las minas y asistencia a las víctimas, a fin de promover la remoción de minas en la región.

5. Seguir alentando a los Estados Miembros y Estados Observadores Permanentes a que suministren recursos para los programas de desminado en la región con el objeto de enfrentar la crisis financiera, la cual está poniendo en peligro el logro de la meta de un Hemisferio libre de minas.

6. Solicitar al Secretario General que continúe considerando la posibilidad de preparar nuevos programas de desminado en las Américas para asistir a los Estados Miembros afectados, si así

lo solicitan, en el cumplimiento de su compromiso de convertir el Hemisferio Occidental en una zona libre de minas terrestres antipersonal.

7. Reiterar la importancia de la participación de todos los Estados Miembros en el Registro de la OEA de Minas Terrestres Antipersonal a más tardar el 15 de abril de cada año, en cumplimiento de la resolución AG/RES. 1496 (XXVII-O/97), y felicitar a los Estados Miembros que han proporcionado regularmente sus informes con este fin.

8. Alentar a los Estados Miembros que son Parte en la Convención de Ottawa a que proporcionen al Secretario General, como parte de sus presentaciones al Registro de Minas Terrestres Antipersonal de la OEA, de conformidad con la resolución AG/RES. 1496 (XXVII-O/97), copia de sus informes sobre medidas de transparencia presentados conforme al artículo 7 de la Convención de Ottawa, y alentar también a los Estados Miembros que aún no son Parte en la Convención a que en sus presentaciones anuales proporcionen información similar.

9. Solicitar al Consejo Permanente que transmita cualquier información o recomendación que resulte en virtud del cumplimiento de esta resolución al órgano preparatorio de la Conferencia Especial sobre Seguridad como contribución a la preparación de esa Conferencia.

10. Encomendar al Consejo Permanente que presente un informe sobre la implementación de esta resolución a la Asamblea General en su trigésimo tercer período ordinario de sesiones.

AG/RES. 1890 (XXXII-O/02)

EVALUACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTERAMERICANO
DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS
PARA SU PERFECCIONAMIENTO Y FORTALECIMIENTO

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria,
celebrada el 4 de junio de 2002)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTOS:

Las propuestas y comentarios presentados por los Gobiernos, el Presidente de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CP/doc.3555/02 y CP/CAJP-1932/02), el Presidente de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CP/doc.3579/02 y CP/CAJP-1948/02) y los representantes de las organizaciones no gubernamentales de derechos humanos (CP/CAJP-1890/02);

TENIENDO PRESENTE:

Que los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos han proclamado en el artículo 3 de su Carta constitutiva, como uno de sus principios, el respeto de los derechos fundamentales de la persona humana sin distinción de raza, nacionalidad, credo o sexo;

Que los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos reafirman, en el artículo 8 de la Carta Democrática Interamericana, su intención de fortalecer el sistema interamericano de protección de los derechos humanos para la consolidación de la democracia en el Hemisferio;

TENIENDO EN CUENTA el progreso alcanzado en la aplicación de las normas consagradas en la Declaración Americana sobre los Derechos y Deberes del Hombre y en la aplicación de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, así como en otros instrumentos jurídicos interamericanos en materia de promoción y protección de los derechos humanos;

CONSIDERANDO:

Que los Estados Miembros, además de garantizar el respeto de los derechos humanos de las personas sometidas a su jurisdicción, deben velar por la defensa y promover el fortalecimiento del sistema interamericano de derechos humanos en su conjunto;

Que los Jefes de Estado y de Gobierno, reunidos en la Tercera Cumbre de las Américas, expresaron en la Declaración de la ciudad de Quebec que su compromiso de asegurar el pleno respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales se basa en principios y convicciones compartidos; que apoyan el fortalecimiento y perfeccionamiento de la eficacia del sistema interamericano de derechos humanos, el cual incluye la Comisión Interamericana de Derechos

Humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos; y que encomendaron a la Asamblea General de la OEA que examinara el incremento adecuado de los recursos para las actividades de la Comisión y de la Corte, a fin de perfeccionar los mecanismos de derechos humanos y promover la observancia de las recomendaciones de la Comisión y el cumplimiento de las sentencias de la Corte;

Que los Jefes de Estado y de Gobierno, en el Plan de Acción de la Tercera Cumbre de las Américas, decidieron continuar promoviendo medidas concretas para fortalecer y perfeccionar el sistema interamericano de derechos humanos, en particular el funcionamiento de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, concentrándose en la universalización del sistema interamericano, el aumento de adhesiones a sus instrumentos fundamentales, el cumplimiento de las decisiones de la Corte y el seguimiento de las recomendaciones de la Comisión, la facilitación del acceso de las personas a este mecanismo de protección, el incremento sustancial de los fondos asignados para mantener sus operaciones en curso, incluidos incentivos para fomentar contribuciones voluntarias, y el examen de la posibilidad de que la Corte y la CIDH funcionen de manera permanente;

Que los Jefes de Estado y de Gobierno encomendaron a la Asamblea General, en su trigésimo primer período ordinario de sesiones, que inicie acciones para el logro de los fines antes mencionados;

Que para concretar los compromisos y objetivos establecidos por los Jefes de Estado y de Gobierno se necesita la acción continua de la Asamblea General en la consideración de esos temas;

Que el Consejo Permanente continúa considerando en profundidad estudios y medidas concretas para consolidar un sistema de derechos humanos eficaz y apto para enfrentar los retos del futuro y tratar de fortalecer el diálogo entre los Estados Miembros, los órganos del sistema interamericano y los demás actores pertinentes, encaminado a la construcción gradual del consenso en torno a las circunstancias actuales del sistema y los obstáculos y deficiencias a superar, con miras a garantizar la vigencia y protección de los derechos humanos en el Hemisferio;

Que para tales efectos, es indispensable que todos los Estados Miembros consideren la firma, ratificación o adhesión, según el caso, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; el Protocolo a la Convención Americana sobre Derechos Humanos relativo a la Abolición de la Pena de Muerte; la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura; la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas; la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer y la Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad;

Que la denuncia de los instrumentos jurídicos interamericanos de derechos humanos puede afectar al sistema regional en su conjunto;

Que es indispensable también, para el fortalecimiento de la vigencia y protección de los derechos humanos en el Hemisferio, que los gobiernos de los Estados Miembros concentren sus esfuerzos en el cumplimiento adecuado, en el ámbito nacional, de las obligaciones contraídas en los mencionados instrumentos y en otros de naturaleza interamericana o internacional;

TOMANDO NOTA, en ese sentido, del informe de la Reunión de Expertos sobre el tema “Apoyo a los instrumentos interamericanos de derechos humanos” (REIIDH/doc.18/02 rev.1), celebrada en la sede de la Organización de los Estados Americanos los días 7 y 8 de marzo de 2002, en cumplimiento del mandato de la resolución AG/RES. 1829 (XXXI-O/01), con miras a estudiar las posibilidades y acciones a tomar para lograr la universalización del sistema interamericano de derechos humanos y su implementación;

TOMANDO NOTA TAMBIÉN que algunos Estados Miembros hicieron una contribución valiosa a la universalización de los instrumentos interamericanos al ratificar distintos tratados interamericanos de derechos humanos, fortaleciendo con ello el sistema interamericano;

TOMANDO NOTA ADEMÁS del documento “Llamado conjunto de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos a los señores Representantes de Estados ante la Organización de los Estados Americanos” (CP/CAJP-1930/02); y

RECONOCIENDO la participación y las contribuciones de las organizaciones no gubernamentales en el diálogo sobre el fortalecimiento del sistema interamericano, en especial en la sesión de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos celebrada el 5 de marzo de 2002, en la que representantes de esas organizaciones presentaron su posición sobre seis aspectos que consideran cruciales en el proceso de fortalecimiento del sistema, en particular, la protección de los derechos humanos en la región en general (CP/CAJP-1890/02),

RESUELVE:

1. Reafirmar la voluntad de la Organización de los Estados Americanos de continuar las acciones concretas tendientes al cumplimiento de los mandatos de los Jefes de Estado y de Gobierno relacionados con el fortalecimiento y perfeccionamiento del sistema interamericano de derechos humanos contenidos en el Plan de Acción de la Tercera Cumbre de las Américas:

- a. la universalización del sistema interamericano de derechos humanos;
- b. el cumplimiento de las decisiones de la Corte y el seguimiento de las recomendaciones de la Comisión;
- c. la facilitación del acceso de las personas al sistema interamericano de derechos humanos;
- d. el incremento sustancial del presupuesto de la Corte y de la Comisión, a fin de que en un plazo razonable los órganos del sistema puedan atender sus crecientes actividades y responsabilidades; y
- e. el examen de la posibilidad de que la Corte y la Comisión Interamericanas de Derechos Humanos funcionen de manera permanente, teniendo en cuenta, entre otros elementos, los criterios de dichos órganos.

2. Encomendar al Consejo Permanente que continúe avanzando acciones concretas que permitan cumplir los mandatos de los Jefes de Estado y de Gobierno, a saber:

- a. continuar el intercambio de experiencias y opiniones para avanzar en el tema de la universalización e implementación del sistema interamericano de derechos humanos;
- b. continuar el estudio del tema de la participación de la víctima en el procedimiento ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos;
- c. estudiar, con el apoyo de la Secretaría General y teniendo en cuenta los criterios tanto de la Corte como de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, la correlación de los Reglamentos de dichos órganos con las disposiciones de sus propios Estatutos y la Convención Americana sobre Derechos Humanos;
- d. seguir promoviendo el intercambio de experiencias y prácticas óptimas en la adecuación del derecho interno a las normas del derecho internacional de los derechos humanos; y facilitar el intercambio de información sobre las experiencias institucionales y el desarrollo de los mecanismos nacionales para la defensa de los derechos humanos, a fin de obtener, en el ámbito de la Organización, una visión general de la vinculación que debe existir entre los sistemas nacionales de protección de los derechos humanos y el sistema interamericano;
- e. continuar desarrollando una estrecha colaboración, coordinación y diálogo con la Corte Interamericana de Derechos Humanos, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y el Comité Jurídico Interamericano para avanzar de forma coordinada en las medidas que permitan fortalecer y perfeccionar el sistema interamericano de derechos humanos; y
- f. continuar manteniendo una estrecha cooperación con las organizaciones no gubernamentales para progresar en el fortalecimiento y perfeccionamiento del sistema interamericano de derechos humanos.

3. Instar a los Estados Miembros de la Organización a que, de conformidad con el Plan de Acción de la Tercera Cumbre de las Américas:

- a. concentren sus esfuerzos en la universalización del sistema interamericano de derechos humanos, aumentando el número de adhesiones a sus instrumentos fundamentales y que en tal sentido consideren, lo antes posible y según el caso, firmar y ratificar la Convención Americana sobre Derechos Humanos y demás instrumentos del sistema o adherir a estos instrumentos;
- b. adopten las medidas legislativas o de otra índole que, según el caso, sean necesarias para asegurar la aplicación de las normas interamericanas de derechos humanos en el ámbito interno de los Estados;

- c. adopten las medidas necesarias para cumplir las decisiones o sentencias emitidas por la Corte Interamericana y realicen sus mejores esfuerzos para dar seguimiento a las recomendaciones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos;
- d. sigan dando el tratamiento que corresponde a los informes anuales de la Corte y de la Comisión, en el marco del Consejo Permanente y de la Asamblea General, estudiando posibles formas de considerar el estado de cumplimiento de las sentencias de la Corte, así como el seguimiento de las recomendaciones de la Comisión por parte de los Estados Miembros;
- e. contribuyan al Fondo Específico para el Fortalecimiento del Sistema Interamericano de Protección y Promoción de los Derechos Humanos, destinado a fomentar contribuciones voluntarias a los órganos del Sistema.

4. Transmitir esta resolución a la Corte Interamericana de Derechos Humanos y a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

5. Solicitar al Consejo Permanente que presente un informe sobre el cumplimiento de la presente resolución a la Asamblea General en su trigésimo tercer período ordinario de sesiones.

AG/RES. 1891 (XXXII-O/02)

PROGRAMA INTERAMERICANO DE COOPERACIÓN
PARA PREVENIR Y REPARAR CASOS DE SUSTRACCIÓN
INTERNACIONAL DE MENORES POR UNO DE SUS PADRES

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria,
celebrada el 4 de junio de 2002)

Deleted:

Deleted:

Deleted:

LA ASAMBLEA GENERAL,

Deleted: ¶

VISTOS:

El informe anual del Instituto Interamericano del Niño a la Asamblea General (CP/doc. 3562/02);

La Convención de La Haya sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores, del 25 de octubre de 1980; la Convención Interamericana sobre Restitución Internacional de Menores, del 15 de julio de 1989; y la Convención sobre los Derechos del Niño, del 20 de noviembre de 1989;

Las resoluciones AG/RES. 1691 (XXIX-O/99), “Sustracción internacional de menores por parte de uno de sus padres”; AG/RES. 1733 (XXX-O/00), “Año Interamericano de la Niñez y la Adolescencia”; AG/RES. 1742 (XXX-O/00), “Sustracción internacional de menores por parte de uno de sus padres”; y AG/RES. 1835 (XXXI-O/01), “Programa Interamericano de cooperación para prevenir y reparar casos de sustracción internacional de menores por uno de sus padres”; y

El Plan de Acción para fortalecer la democracia, crear la prosperidad y desarrollar el potencial humano, particularmente la sección sobre la infancia y la juventud, adoptado en la Tercera Cumbre de las Américas, en la ciudad de Quebec, Canadá, el 22 de abril de 2001;

CONSIDERANDO:

La resolución AG/RES. 1667 (XXIX-O/99), “Inclusión de los temas de la infancia en la agenda hemisférica”, según la cual es absolutamente imprescindible que el tema de la infancia tenga una consideración prioritaria en los foros políticos interamericanos, en especial en la Asamblea General de la OEA;

La conveniencia de alentar y profundizar los esfuerzos de cooperación en el Hemisferio sobre los temas vinculados con la niñez y la adolescencia;

Que el Plan de Acción de la Tercera Cumbre de las Américas reconoce que la promoción de los derechos de los niños y de las niñas, así como su desarrollo, protección y participación, son esenciales para asegurar que alcancen su pleno potencial;

TOMANDO NOTA EN ESPECIAL de que el Plan de Acción de la Tercera Cumbre de las Américas alienta la cooperación para reducir los casos de sustracción internacional de menores por parte de uno de sus padres;

CONVENCIDA de que la sustracción de niños y niñas por parte de uno de sus padres es un problema que afecta gravemente su desarrollo integral y bienestar y que es un fenómeno que puede tender a agravarse como consecuencia del creciente desplazamiento de personas fuera de las fronteras nacionales en un mundo crecientemente globalizado;

REAFIRMANDO que ambos padres tienen responsabilidad común con respecto a la crianza y desarrollo de sus hijos, y que es un derecho fundamental el mantenimiento de relaciones personales y el contacto directo con ambos padres de modo regular, aun cuando sus padres residan en diferentes Estados;

Deleted: ¶

RECONOCIENDO que garantizar los derechos de acceso y visita legalmente exigibles entre los hijos y el padre o la madre que vivan separados es un elemento esencial de todo sistema jurídico y de bienestar social; y

CONSIDERANDO la necesidad de reforzar y profundizar, a través de actividades interamericanas de cooperación, los esfuerzos de los Estados Miembros para prevenir la sustracción internacional de menores y promover su restitución,

Deleted: ¶

RESUELVE:

1. Instar a los Estados Miembros a que consideren la firma y ratificación, ratificación o adhesión, lo más pronto posible, según el caso, de la Convención de La Haya del 25 de octubre de 1980 sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores; la Convención Interamericana sobre Restitución Internacional de Menores, del 15 de julio de 1989; el Convenio de La Haya sobre la Protección del Niño y la Cooperación en Materia de Adopción Internacional, del 29 de mayo de 1993; y el Convenio de La Haya del 19 de octubre de 1996 Relativo a la Competencia, la Ley Aplicable, el Reconocimiento, la Ejecución y la Cooperación en Materia de Responsabilidad Parental y de Medidas de Protección de los Niños, y exhortar a los Estados Parte a que cumplan con sus obligaciones contenidas en estas convenciones con el fin de prevenir y reparar casos de sustracción internacional de menores por uno de sus padres.

Deleted: la Hague Convention of 19 October 1996 on Jurisdiction,

Deleted:

Deleted: Applicable Law,

Deleted:

Deleted: Recognition,

Deleted:

Deleted: Enforcement and Co-operation in respect of Parental Responsibility and Measures for Protection of Children

2. Convocar en la sede del Instituto Interamericano del Niño (IIN), el 12 y 13 de agosto de 2002, una reunión de expertos gubernamentales sobre el tema de la sustracción internacional de menores por parte de uno de sus padres, de acuerdo con los recursos asignados en el programa-presupuesto y otros recursos.

3. Recomendar, asimismo, que la reunión de expertos gubernamentales considere la elaboración de un Programa Interamericano de cooperación para prevenir y reparar casos de sustracción internacional de menores por uno de sus padres, con objetivos específicos, entre otros, la creación de una red de intercambio de información y cooperación entre los organismos nacionales competentes de los Estados Miembros. Esta red contemplaría distintos aspectos normativos y jurídicos para prevenir y resolver situaciones de sustracción, así como para garantizar el acceso y

derecho de visita sustancial, frecuente y legalmente exigible de ambos padres, aun cuando éstos residan en diferentes Estados.

4. Invitar a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, a la Corte Interamericana de Derechos Humanos y al Comité Jurídico Interamericano a otorgar apoyo y asistencia jurídica y técnica, conforme a sus competencias respectivas, para la organización y realización de la reunión de expertos gubernamentales.

5. Solicitar al Instituto Interamericano del Niño que elabore un informe sobre la situación de la sustracción internacional de menores por parte de uno de sus padres en las Américas, a fin de presentarlo a la reunión de expertos gubernamentales.

6. Invitar a los Estados Miembros, Observadores Permanentes, organismos internacionales, instituciones financieras multilaterales y organizaciones de la sociedad civil a que brinden su colaboración y cooperación a la reunión de expertos gubernamentales.

7. Disponer que las recomendaciones de la reunión de expertos gubernamentales se eleven al Consejo Directivo del IIN y que se informe sobre el cumplimiento de la presente resolución a la Asamblea General en su trigésimo tercer período ordinario de sesiones.

Deleted: ¶
-----Section Break (Odd Page)-----
<sp>http://scm.oas.org/pdfs/2002/OTHER_LINKS/REV2517.DOC<sp>

AG/RES. 1892 (XXXII-O/02)

LA PROTECCIÓN DE REFUGIADOS, REPATRIADOS,
Y DESPLAZADOS INTERNOS EN LAS AMÉRICAS

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria,
celebrada el 4 de junio de 2002)

LA ASAMBLEA GENERAL,

CONSIDERANDO:

Que, mediante sus resoluciones AG/RES. 774 (XV-O/85), AG/RES. 838 (XVI-O/86), AG/RES. 951 (XVIII-O/88), AG/RES. 1021 (XIX-O/89), AG/RES. 1039 (XX-O/90), AG/RES. 1040 (XX-O/90), AG/RES. 1103 (XXI-O/91), AG/RES. 1170 (XXII-O/92), AG/RES. 1214 (XXIII-O/93), AG/RES. 1273 (XXIV-O/94), AG/RES. 1336 (XXV-O/95), AG/RES. 1416 (XXVI-O/96), AG/RES. 1504 (XXVII-O/97) y AG/RES. 1602 (XXVIII-O/98), ha reiterado su preocupación por aquellas personas en las Américas que, como refugiados, repatriados o desplazados internos, requieren asistencia humanitaria y protección de sus derechos fundamentales;

Que Saint Kitts y Nevis accedió a la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951, Guatemala y Uruguay accedieron a la Convención para Reducir los Casos de Apatridia de 1961, Venezuela y Guatemala adoptaron legislación nacional sobre refugiados y varios Estados Miembros están en proceso de hacerlo, en seguimiento de las resoluciones AG/RES. 1693 (XXIX-O/99), AG/RES. 1762 (XXX-O/00) y AG/RES. 1832 (XXXI-O/01);

Que con motivo de la conmemoración del cincuentenario de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951, los Estados Partes de la Convención y/o su Protocolo de 1967, incluidos 23 Estados Miembros de la OEA, adoptaron una declaración reafirmando la importancia fundamental de estos instrumentos para la protección de los refugiados y su compromiso de implementar las obligaciones establecidas bajo dichos instrumentos de manera plena y efectiva; y

Que las Consultas Globales sobre la Protección Internacional, promovidas por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), han demostrado ser un foro útil que permite a los Estados, al igual que a otros participantes, entender mejor los retos globales contemporáneos de los refugiados, identificar actividades de seguimiento concretas en materia de protección y reconocer, como se refleja en la Declaración de los Estados Partes que la protección de los refugiados se fortalece con la solidaridad internacional, involucrando a todos los miembros de la comunidad internacional, de la misma forma que el régimen internacional se fortalece a través de la cooperación internacional y la responsabilidad compartida entre todos los Estados,

RESUELVE:

1. Instar a los Estados Parte a implementar sus obligaciones derivadas de la Convención de 1951 y/o su Protocolo de 1967 de manera plena y efectiva, de acuerdo con el objeto y propósito de estos instrumentos, tomando o manteniendo las medidas para fortalecer el asilo y para hacer más efectiva la protección de los refugiados, incluidas la adopción e implementación de normativa nacional sobre refugiados y procedimientos para la determinación de la condición de refugiado, y el tratamiento de solicitantes de asilo y refugiados, de conformidad con los instrumentos internacionales universales y regionales, prestando especial atención a los grupos vulnerables y a las necesidades diferenciadas de protección de mujeres, niños y ancianos.

2. Reiterar su llamado a los Estados Miembros que aún no lo han hecho para que consideren oportunamente la firma, ratificación o adhesión de los instrumentos internacionales en materia de refugiados y apatridia, la adopción de procedimientos y mecanismos institucionales necesarios para su efectiva ejecución de conformidad con los criterios establecidos en los instrumentos universales y regionales y el levantamiento de las reservas formuladas al momento de la ratificación o adhesión.

3. Exhortar a los Estados Miembros y a los órganos del sistema interamericano de promoción y protección de los derechos humanos a continuar participando y colaborando activamente en las Consultas Globales sobre Protección Internacional y en las actividades de seguimiento derivadas de ellas.

4. Fortalecer la cooperación internacional para la protección de los refugiados, renovando el llamado a los Estados Miembros para que consideren su participación en los programas de reasentamiento auspiciados por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR).

5. Renovar el llamado a la cooperación interamericana en situaciones de desplazamientos internos y refugio masivos para facilitar su retorno o reasentamiento en cumplimiento de las normas internacionales.

6. Mantener e incrementar el apoyo proporcionado por los Estados Miembros y los órganos del sistema interamericano al ACNUR como institución multilateral con el mandato de brindar protección a los refugiados, buscar soluciones duraderas y vigilar la aplicación de las disposiciones de la Convención de 1951 y su Protocolo de 1967.

7. Reiterar a los Estados Miembros que continúen informando al Secretario General sobre los avances obtenidos en cumplimiento de esta resolución, sobre los cuales se informará anualmente en la Asamblea General.

AG/RES. 1893 (XXXII-O/02)

COOPERACIÓN ENTRE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS,
EL SISTEMA DE LAS NACIONES UNIDAS, LA SECRETARÍA GENERAL DEL
SISTEMA DE LA INTEGRACIÓN CENTROAMERICANA Y LA SECRETARÍA GENERAL
DE LA COMUNIDAD DEL CARIBE

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria,
celebrada el 4 de junio de 2002)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTO el informe de la Secretaría General sobre la ejecución de la resolución AG/RES. 1817 (XXXI-O/01), “Cooperación entre la Organización de los Estados Americanos y el sistema de las Naciones Unidas, la Secretaría General del Sistema de la Integración Centroamericana y la Secretaría General de la Comunidad del Caribe” (CP/doc.3608/02),

RESUELVE:

1. Tomar nota del informe del Secretario General sobre la ejecución de la resolución AG/RES. 1817 (XXXI-O/01)
2. Expresar su reconocimiento por las actividades realizadas de conformidad con los acuerdos de cooperación entre la Secretaría General de la OEA y las Secretarías de las Naciones Unidas, la Comunidad del Caribe (CARICOM) y el Sistema de la Integración Centroamericana (SICA).
3. Solicitar a la Secretaría General que continúe implementando las recomendaciones emanadas de las anteriores Reuniones Generales y que considere la posibilidad de celebrar en 2003 reuniones de ese tipo con las Naciones Unidas, la CARICOM y la SICA con objeto de definir nuevas y modernas modalidades de cooperación entre la Secretaría General y las Secretarías de esas organizaciones.
4. Solicitar al Secretario General que continúe y refuerce las actividades de cooperación técnica entre la Secretaría General de la OEA y cada una de las siguientes organizaciones: el sistema de las Naciones Unidas, la Secretaría General del Sistema de la Integración Centroamericana, la Secretaría General de la Comunidad del Caribe y la Secretaría General de la Asociación de Estados del Caribe.
5. Solicitar al Secretario General que facilite el incremento de los contactos intersectoriales entre los responsables de las áreas técnicas de las tres organizaciones antes mencionadas.
6. Solicitar al Secretario General que presente a la Asamblea General en su trigésimo tercer período ordinario de sesiones un informe sobre estas actividades.

AG/RES. 1894 (XXXII-O/02)

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES AL INFORME ANUAL
DE LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria,
celebrada el 4 de junio de 2002)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTOS el informe anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y la presentación del mismo por su Presidente (CP/CAJP-1948/02), así como las observaciones y recomendaciones del Consejo Permanente al informe anual de la CIDH (CP/doc.3612/02);

CONSIDERANDO:

Que en la Carta de la Organización de los Estados Americanos, los Estados Miembros han proclamado como uno de sus principios el respeto de los derechos fundamentales de la persona humana sin distinción de raza, nacionalidad, credo o sexo;

Que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos tiene como función principal, de acuerdo con la Carta de la OEA y la Convención Americana sobre Derechos Humanos, promover la observancia y defensa de los derechos humanos;

Que los Jefes de Estado y de Gobierno expresaron en la Declaración de la Segunda Cumbre de las Américas (Santiago, Chile, 1998) que “el respeto y promoción de los derechos humanos y de las libertades fundamentales de todos los individuos constituye una preocupación primordial de nuestros gobiernos”;

Que en la Declaración de la Tercera Cumbre de las Américas (ciudad de Quebec, Canadá, 2001), los Jefes de Estado y de Gobierno expresaron que su “compromiso de asegurar el pleno respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales se basa en principios y en convicciones compartidos” y apoyaron el “fortalecimiento y perfeccionamiento de la eficacia del sistema interamericano de derechos humanos, que incluye la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos”;

Que los Estados Miembros han reafirmado el vínculo indisoluble entre derechos humanos, democracia, estado de derecho y desarrollo;

RECONOCIENDO que la protección universal y la promoción de los derechos humanos son fundamentales para el funcionamiento de las sociedades democráticas, y subrayando la importancia del respeto al estado de derecho, el acceso equitativo y efectivo a la justicia y la participación de todos los sectores de la sociedad en la toma de decisiones públicas; y

RECORDANDO que la fiel observancia de las normas del derecho internacional de los derechos humanos constituye el fundamento para la actuación legítima de los órganos de promoción y protección de los derechos humanos y de los Estados que se han comprometido, a través de instrumentos internacionales, a observar dichas normas,

RESUELVE:

1. Tomar nota del informe anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y agradecer su presentación.

2. Recibir con beneplácito el informe del Consejo Permanente con relación a las observaciones y recomendaciones de los Estados Miembros al informe anual de la CIDH y transmitirlo a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

3. Instar a los Estados Miembros a que realicen sus mejores esfuerzos para dar seguimiento a las recomendaciones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

4. Recomendar a la CIDH que continúe teniendo en cuenta las preocupaciones y observaciones manifestadas por los Estados Miembros sobre su informe anual.

5. Instar a los Estados Miembros a que continúen otorgando el tratamiento que corresponda a los informes anuales de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en el marco del Consejo Permanente y la Asamblea General.

6. Invitar a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos a que considere la posibilidad de continuar incluyendo en sus informes anuales información referente al seguimiento por parte de los Estados de sus recomendaciones y a revisar los criterios e indicadores en la materia utilizados en el informe de este año, a fin de lograr su perfeccionamiento.

7. Instar a los Estados Miembros a que consideren lo antes posible y según sea el caso, firmar y ratificar, ratificar o adherir a todos los instrumentos jurídicos del sistema interamericano de derechos humanos.

8. Encomendar al Consejo Permanente que presente a la Asamblea General en su trigésimo tercer período ordinario de sesiones un proyecto de presupuesto para el año 2004 en el que se realice un efectivo y adecuado incremento de los recursos económicos asignados a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, a la luz de las necesidades y metas descritas en la presentación hecha por el Secretario Ejecutivo de la Comisión ante la reunión conjunta de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos y la Comisión de Asuntos Administrativos y Presupuestarios celebrada el 16 de abril de 2002 (CP/CAJP-1950/02).

9. Encomendar al Consejo Permanente que, en el marco de la instancia que corresponda, dedique una sesión ordinaria durante el año 2002 a la consideración del tema "libertad de pensamiento y de expresión" a la cual se invite a la CIDH con objeto de intercambiar puntos de vista.

10. Instar a la CIDH a que continúe promoviendo la observancia y defensa de los derechos humanos, con pleno apego a las normas que regulan su competencia y funcionamiento, en particular la Carta de la OEA, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, su Estatuto y su Reglamento.

11. Reconocer y estimular a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos por la importante labor que con plena autonomía viene realizando en favor de la efectiva protección y promoción de los derechos humanos en el Hemisferio y, en ese sentido, exhortar a los Estados Miembros a que continúen prestándole su colaboración y apoyo.

12. Solicitar al Consejo Permanente que informe sobre el cumplimiento de esta resolución a la Asamblea General en su trigésimo tercer período ordinario de sesiones.

AG/RES. 1895 (XXXII-O/02)

ESTUDIO SOBRE EL ACCESO DE LAS PERSONAS A LA
CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria,
celebrada el 4 de junio de 2002)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTOS:

El informe “Bases para un proyecto de Protocolo a la Convención Americana sobre Derechos Humanos, para fortalecer su mecanismo de protección (Tomo II)”, publicación presentada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en mayo de 2002;

La Declaración y el Plan de Acción de la Tercera Cumbre de las Américas, celebrada en la ciudad de Quebec, Canadá, en abril de 2001;

La propuesta del Gobierno de Costa Rica, “Proyecto de Protocolo Facultativo a la Convención Americana sobre Derechos Humanos” (AG/CP/doc.629/01);

Las reformas de los Reglamentos de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos respecto al acceso de las personas al sistema interamericano de derechos humanos;

CONSIDERANDO que los Jefes de Estado y de Gobierno, en el Plan de Acción de la Tercera Cumbre de las Américas, decidieron continuar promoviendo medidas concretas para fortalecer y perfeccionar el sistema interamericano de derechos humanos, en particular el funcionamiento de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, concentrándose en la facilitación del acceso de las personas al sistema;

TENIENDO PRESENTE que el derecho internacional de los derechos humanos tiene como característica intrínseca que la persona es sujeto del derecho internacional; y

CONSIDERANDO que el diálogo sobre el fortalecimiento del sistema interamericano de derechos humanos logró grandes avances en la identificación de áreas que requieren mayor estudio, en aras de desarrollar un sistema de derechos humanos sólido y eficaz que evolucione teniendo como última finalidad la protección del individuo y la salvaguardia de sus derechos fundamentales,

RESUELVE:

1. Encomendar al Consejo Permanente que continúe la consideración del tema “ acceso de la víctima a la Corte Interamericana de Derechos Humanos (*ius standi*) y su puesta en práctica”, teniendo en cuenta el informe de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, la propuesta del Gobierno de Costa Rica y las reformas reglamentarias de la Corte y de la Comisión.
2. Solicitar al Consejo Permanente que invite a la Corte Interamericana de Derechos Humanos, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la sociedad civil a participar en la consideración de este tema, durante el segundo semestre de 2002, con el objeto de someter un informe a la Asamblea General en su trigésimo tercer período ordinario de sesiones.
3. Solicitar al Consejo Permanente que informe sobre la ejecución de esta resolución a la Asamblea General en su trigésimo tercer período ordinario de sesiones.

AG/RES. 1896 (XXXII-O/02)

DERECHOS HUMANOS Y MEDIO AMBIENTE EN LAS AMÉRICAS

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria,
celebrada el 4 de junio de 2002)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTOS el informe de la Secretaría General sobre derechos humanos y medio ambiente (CP/CAJP-1898/02), el informe de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) sobre su trabajo relativo a este vínculo y las presentaciones y aportes de expertos de la sociedad civil en materia de derechos humanos y medio ambiente (CP/CAJP-1895/02, CP/CAJP-1896/02) y CP/CAJP-1897/02);

RECORDANDO que, en su resolución AG/RES. 1819 (XXXI-O/01), “Derechos humanos y medio ambiente”, destacó la importancia de estudiar la relación que puede existir entre el medio ambiente y los derechos humanos;

TENIENDO EN CUENTA la labor de las instituciones de derechos humanos y medio ambiente a nivel global, entre ellas la Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente;

CONVENCIDA de la importancia de acompañar el proceso preparativo y plan de acción que emane de la Cumbre Mundial para el Desarrollo Sostenible, organizada por las Naciones Unidas (Johannesburgo, Sudáfrica, 26 de agosto al 4 de septiembre de 2002); y

TENIENDO PRESENTE los derechos humanos establecidos en la Convención Americana sobre Derechos Humanos, así como los demás instrumentos de derechos humanos, en particular el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, “Protocolo de San Salvador”,

RESUELVE:

1. Continuar acompañando el tema de derechos humanos y medio ambiente, poniendo especial atención a los trabajos que los foros multilaterales relevantes desarrollan sobre el mismo.
2. Alentar la colaboración institucional en materia de derechos humanos y medio ambiente en el ámbito de la Organización, particularmente entre la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Unidad de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente.
3. Solicitar al Secretario General que presente a la Asamblea General en su trigésimo tercer período ordinario de sesiones un informe sobre el cumplimiento de esta resolución.

AG/RES. 1897 (XXXII-O/02)

ESTUDIO SOBRE LOS DERECHOS Y LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS
SOMETIDAS A CUALQUIER FORMA DE DETENCIÓN Y RECLUSIÓN

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria,
celebrada el 4 de junio de 2002)

LA ASAMBLEA GENERAL,

CONSIDERANDO las disposiciones contenidas en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, firmada en Bogotá en 1948, así como en la Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José de Costa Rica”, firmada en San José de Costa Rica en 1969, y en la Convención Americana para Prevenir y Sancionar la Tortura, firmada en Cartagena de Indias, Colombia, en 1985;

VISTOS:

La resolución AG/RES. 1816 (XXXI-O/01) que encomienda al Consejo Permanente que “considere la conveniencia de estudiar, en colaboración con los órganos y entidades competentes del sistema interamericano y teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones de las Reuniones de Ministros de Justicia o de Ministros o Procuradores Generales de las Américas, el tema relativo a los derechos y la atención de las personas sometidas a cualquier forma de detención y reclusión”;

El documento presentado por la Delegación de Costa Rica (CP/CAJP-1876/02) y su presentación ante la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos el 14 de febrero de 2002, así como la propuesta para un Proyecto de Declaración Interamericana sobre los Derechos y la Atención de las Personas Privadas de Libertad (AG/CP/doc.630/01);

TENIENDO EN CUENTA:

Que en el ámbito de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos se han iniciado las consultas a los Estados Miembros sobre este tema y que varios de ellos han respondido al cuestionario elaborado a tal efecto (CP/CAJP-1853/01 rev. 1);

Que desde hace varios años la OEA ha servido de foro de debate en torno al tema de las condiciones carcelarias y de detención en las Américas, en particular, en el marco de las Reuniones de Ministros de Justicia o de Ministros o Procuradores Generales de las Américas;

Que en la Cuarta Reunión de Ministros de Justicia o de Ministros o Procuradores Generales de las Américas, se escucharon propuestas para elaborar un documento que resguarde los derechos fundamentales de las personas detenidas (REMJA-IV/doc.24/02 rev. 2); y

RECORDANDO que en el ámbito de las Naciones Unidas se adoptaron una serie de textos sobre la materia, en particular las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (resolución 663C (XXIV) del Consejo Económico y Social), adoptadas en 1957, el

Deleted: (Revisado en la reunión informal de la Comisión el día 17 de mayo de 2002)¶

Deleted: QUE ENCOMIENDA AL

Deleted: ¶

Deleted: que el tema de la salud integral en las cárceles forma parte de la agenda hemisférica y recordando que

Deleted: justicia

Deleted: ministros

Deleted: procuradores

Deleted: generales

Conjunto de Principios para la Protección de todas las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión (A/RES.43/173) de 1988 y los Principios Rectores de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (A/RES.45/111) de 1990,

RESUELVE:

1. Encomendar al Consejo Permanente que continúe estudiando el tema relativo a los derechos y la atención de las personas sometidas a cualquier forma de detención y reclusión, en colaboración con los órganos y entidades competentes del sistema interamericano y teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones de la reunión de autoridades responsables de las políticas penitenciarias y carcelarias, según las recomendaciones y conclusiones de la Cuarta Reunión de Ministros de Justicia o de Ministros o Procuradores Generales de las Américas.

Deleted: considere la conveniencia de

Deleted: r

2. Instar a los Estados Miembros que aún no lo han hecho a que den respuesta a la brevedad al cuestionario “Estudio sobre los derechos y la atención de las personas sometidas a cualquier forma de detención y reclusión” (CP/CAJP-1853/01 rev. 1).

Deleted: el tema relativo a los derechos y la atención de las personas sometidas a cualquier forma de detención y reclusión

Deleted: e

3. Encargar al Consejo Permanente que, con la base de los resultados que se obtengan de los debates y estudios efectuados, considere la conveniencia de elaborar oportunamente una Declaración Interamericana sobre los derechos y la atención de las personas sometidas a cualquier forma de detención y reclusión.

Deleted: continúe considerando la necesidad de una

Deleted: , teniendo en cuenta las respuestas de los Estados Miembros al cuestionario (CP/CAJP-1853/01 rev. 1)

4. Solicitar al Consejo Permanente que informe sobre el cumplimiento de la presente resolución al trigésimo tercer período ordinario de sesiones de la Asamblea General.

AG/RES. 1898 (XXXII-O/02)

LOS DERECHOS HUMANOS DE TODOS LOS TRABAJADORES
MIGRATORIOS Y DE SUS FAMILIAS

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria,
celebrada el 4 de junio de 2002)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTO:

El informe anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), en particular el capítulo relativo a la situación de los trabajadores migratorios y miembros de sus familias en el Hemisferio (CP/doc.3579/02 corr. 1);

CONSIDERANDO:

Que los Jefes de Estado y de Gobierno, reunidos en la Tercera Cumbre de las Américas en la ciudad de Quebec, Canadá, reconocieron las contribuciones económicas y culturales que aportan los migrantes a las sociedades de destino y a sus comunidades de origen y se comprometieron a asegurar un tratamiento digno y humano con protección legal adecuada y a fortalecer los mecanismos de cooperación hemisféricos para atender sus legítimas necesidades;

Las contribuciones positivas que con frecuencia aportan los migrantes, tanto a los Estados de origen como a los de destino, incluso al integrarse con el tiempo en la sociedad que los acoge, así como los esfuerzos que algunos países de acogida realizan para integrar a los migrantes;

Que la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre proclama que todas las personas son iguales ante la ley y tienen los derechos y deberes consagrados en esta Declaración sin distinción de raza, sexo, idioma, credo ni otra alguna;

Que la Convención Americana sobre Derechos Humanos reconoce que los derechos esenciales del hombre no nacen del hecho de ser nacional de determinado Estado, sino que tienen como fundamento los atributos de la persona humana, razón por la cual justifican una protección internacional;

Que la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares establece el deber de los Estados de garantizar los derechos previstos en dicha Convención a los trabajadores migratorios y a los miembros de sus familias que se encuentren en su territorio o bajo su jurisdicción, sin distinción de sexo, raza, color, idioma, religión o convicción, opiniones políticas, origen nacional, étnico o social, nacionalidad, edad, posición económica, propiedad, estado civil, nacimiento u otros;

La Opinión Consultiva OC-16, emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, relativa al Derecho a la Información sobre la Asistencia Consular, en el marco de las Garantías del Debido Proceso, en los casos de extranjeros detenidos por autoridades del Estado receptor;

TENIENDO EN CUENTA:

El intercambio sostenido, en el marco de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos, con representantes de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y el Director General de la Agencia Interamericana para la Cooperación y el Desarrollo (AICD), en el que, a la luz de los aspectos multidimensionales de la problemática de los trabajadores migratorios y miembros de sus familias y de las actividades que respectivamente llevan a cabo dichos órganos, se concluyó que existe la necesidad de un enfoque interinstitucional y es conveniente adoptar programas conjuntos de cooperación en la materia;

Que, en el Plan Estratégico de Cooperación Solidaria 2002-2005, el apoyo para grupos vulnerables como los trabajadores migratorios fue identificado como prioritario en la implementación de políticas y programas destinadas a facilitar el acceso al mercado laboral y mejorar las condiciones de trabajo;

Que el Plan de Acción de la Tercera Cumbre de las Américas determinó el establecimiento de un programa interamericano en el marco de la OEA para la promoción y protección de los derechos humanos de los migrantes, incluidos los trabajadores migratorios y sus familias, tomando en cuenta las actividades de la CIDH y apoyando la labor encomendada al Relator Especial de los Trabajadores Migratorios y miembros de sus familias de la CIDH y la Relatora Especial de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas sobre los Derechos Humanos de los Migrantes;

Que muchos trabajadores migratorios y sus familias se ven forzados a abandonar sus lugares de origen en busca de mejores oportunidades de vida;

PREOCUPADA:

Por la grave situación de vulnerabilidad en que se encuentran muchos de los trabajadores migratorios y sus familias, debido, entre otras cosas, a su tránsito internacional, a que no viven en sus Estados de origen y a las dificultades que afrontan a raíz de diferencias culturales, especialmente de idioma y costumbres, así como por la frecuente desintegración familiar que su situación conlleva; y

Por los persistentes obstáculos que impiden que muchos migrantes y sus familias puedan disfrutar plenamente de sus derechos humanos; y teniendo presente que los migrantes suelen ser víctimas de malos tratos y de actos de discriminación, racismo y xenofobia,

RESUELVE:

1. Reafirmar que los principios y normas consagrados en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y la Convención Americana sobre Derechos Humanos adquieren particular relevancia en relación con la protección de los derechos de los trabajadores migratorios y sus familias.

2. Reafirmar el deber de los Estados Parte en la Convención de Viena de 1963 sobre Relaciones Consulares de cumplir dicha Convención, incluido el derecho de comunicación entre los oficiales consulares y sus nacionales, independientemente de su condición migratoria, en caso de detención, y la obligación de los Estados Parte en cuyo territorio ocurre la detención de informar a los nacionales extranjeros de ese derecho y en ese sentido llamar a la atención de los Estados la Opinión Consultiva OC-16 emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

3. Instar a los Estados Miembros a que:
 - a. Consideren lo antes posible y, según el caso, firmar y ratificar, ratificar o adherir a todos los instrumentos del sistema interamericano de derechos humanos, así como a la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares.
 - b. Tomen las medidas necesarias para garantizar los derechos humanos de todos los migrantes, incluidos los trabajadores migratorios y sus familias.
4. Encomendar al Consejo Permanente a que:
 - a. Continúe apoyando los trabajos de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos sobre esta materia y a que tenga en cuenta los esfuerzos de otros organismos internacionales en favor de los trabajadores migratorios y de sus familias, con miras a contribuir a mejorar su situación en el Hemisferio y, en particular, en lo que fuere apropiado, los de la Relatora Especial de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas sobre los Derechos Humanos de los Migrantes, así como los de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM).
 - b. Continúe estudiando la adopción de medidas tendientes a fortalecer la cooperación entre los Estados para abordar, con un enfoque integral, objetivo y de largo plazo, las manifestaciones, orígenes y efectos de la migración en la región, así como medidas tendientes a la promoción de la cooperación estrecha entre países de origen, tránsito y destino para asegurar la protección de los derechos humanos de los migrantes.
 - c. Continúe la elaboración del Programa Interamericano para la Promoción de los Derechos Humanos de los Migrantes, con la colaboración de la CIDH y la OIM.
5. Recomendar al Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral (CIDI) que:
 - a. Apoye los proyectos y actividades que presenten los Estados Miembros en favor de todos los trabajadores migratorios y sus familias, en el marco del Plan Estratégico de Cooperación Solidaria 2002-2005.
 - b. Solicite a la Agencia Interamericana para la Cooperación y el Desarrollo (AICD) que identifique nuevos recursos para apoyar los esfuerzos de los

Estados Miembros en la elaboración de proyectos de cooperación dirigidos al estudio, análisis y atención de la situación de los trabajadores migratorios y miembros de sus familias en el Hemisferio.

- c. Solicite a la AICD que colabore y coordine, de ser el caso, los proyectos y actividades sobre este tema con la CIDH, la OIM, la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y otros órganos, organismos y entidades.
6. Recomendar a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos que:
 - a. Considere la conveniencia de adoptar programas conjuntos de cooperación en la materia con la AICD.
 - b. Proporcione al Relator Especial sobre Trabajadores Migratorios y Miembros de sus Familias en el Hemisferio los medios necesarios y adecuados para el desempeño de sus funciones, de conformidad con los recursos asignados en el programa-presupuesto y otros recursos.
 - c. Presente el informe sobre la situación de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares antes del trigésimo tercer período ordinario de sesiones de la Asamblea General.
 7. Invitar a los Estados Miembros, Estados Observadores Permanentes, órganos, organismos y entidades del sistema interamericano y otras fuentes a contribuir al Fondo Voluntario de la Relatoría Especial para la Cuestión de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y Miembros de sus Familias.
 8. Solicitar a los Consejos de la Organización que informen a la Asamblea General en su trigésimo tercer período ordinario de sesiones sobre el cumplimiento de la presente resolución en sus respectivas áreas de competencia.

AG/RES. 1899 (XXXII-O/02)

COOPERACIÓN ENTRE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS
Y LA OFICINA DE LA ALTA COMISIONADA DE LAS NACIONES UNIDAS
PARA LOS DERECHOS HUMANOS

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria,
celebrada el 4 de junio de 2002)

LA ASAMBLEA GENERAL,

REAFIRMANDO el compromiso de la Organización de los Estados Americanos en materia de promoción y protección de los derechos esenciales de la persona humana, sin distinción de raza, nacionalidad, credo o sexo;

RECORDANDO que la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la Declaración Universal de Derechos Humanos y la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre comparten el objetivo común de la promoción y protección de los derechos humanos;

CONSIDERANDO que la Asamblea General de las Naciones Unidas estableció un Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y que el 1 de noviembre de 2001 ha iniciado sus funciones una Oficina de Asesoría Regional para América Latina y el Caribe, creada por la Alta Comisionada, en Santiago de Chile;

MANIFESTANDO SU SATISFACCIÓN por la creciente cooperación que han establecido órganos del sistema interamericano de protección de los derechos humanos con los correspondientes de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas,

RESUELVE:

1. Acoger con beneplácito el establecimiento en Santiago de Chile de la Oficina de Asesoría Regional de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y alentar a los órganos del sistema interamericano de promoción y protección de derechos humanos a establecer vínculos con esa Oficina.
2. Invitar a los órganos del sistema interamericano y del sistema de las Naciones Unidas a continuar y profundizar sus esfuerzos de colaboración mutua en aras del fortalecimiento y plena vigencia de los derechos humanos en el Hemisferio, en el marco de los acuerdos de cooperación existentes entre las dos organizaciones.

AG/RES. 1900 (XXXII-O/02)

PROMOCIÓN DE LA CORTE PENAL INTERNACIONAL^{3/}

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria,
celebrada el 4 de junio de 2002)

LA ASAMBLEA GENERAL,

RECORDANDO sus resoluciones AG/RES. 1619 (XXIX-O/99), AG/RES. 1706 (XXX-O/00), AG/RES. 1709 (XXX-O/00), AG/RES. 1770 (XXXI-O/01) y AG/RES. 1771 (XXXI-O/01), así como la recomendación de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (OEA/Ser.L/V/II.102, doc. 6 rev., 16 de abril de 1999, Cap. VII, 21.3.B) y el documento “Marco de referencia para la acción de la OEA con respecto a la Corte Penal Internacional” (AG/INF.248/00);

HABIENDO CONSIDERADO el informe del Secretario General sobre el cumplimiento de las resoluciones AG/RES. 1770 (XXXI-O/01) y AG/RES. 1771 (XXXI-O/01) y tomando en cuenta sus recomendaciones;

PREOCUPADA por las persistentes violaciones del derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos, que ocurren en todo el mundo, y por la impunidad de los perpetradores de tales actos;

AFIRMANDO que los Estados tienen la obligación primordial de juzgar tales crímenes a fin de prevenir su repetición y que es necesario que existan organismos en el ámbito internacional de carácter complementario para garantizar la acción de la justicia;

CONGRATULÁNDOSE por la histórica entrada en vigor de la Corte Penal Internacional el 1 de julio de 2002;

RECONOCIENDO que 139 Estados, entre ellos 26 miembros de la Organización de los Estados Americanos, han suscrito el Estatuto de Roma y que 66 Estados, entre ellos 12 miembros de la Organización de los Estados Americanos, lo han ratificado o han adherido a éste; y

EXPRESANDO su satisfacción por la celebración en la sede de la Organización, el 6 de marzo de 2002, de una sesión especial de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos para la promoción y el respeto del derecho internacional humanitario, cuyas conclusiones están reflejadas en el Informe de Relatoría de la Sesión Especial de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos para la Promoción del Derecho Internacional Humanitario (OEA/Ser.K/XVI/DIH/doc.6/02), que fue elevado a la consideración de la Cuarta Reunión de Ministros de Justicia o de Ministros o Procuradores Generales de las Américas,

3. La Delegación de los Estados Unidos presenta una reserva a esta resolución y solicita que el texto de su intervención sea incluido en el informe final sobre la resolución en las actas de la Asamblea General.

RESUELVE:

1. Exhortar a los Estados Miembros de la Organización que aún no lo hayan hecho a que ratifiquen o adhieran, según el caso, al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional.
2. Exhortar a los Estados Miembros de la Organización a participar en las reuniones de la Comisión Preparatoria de la Corte Penal Internacional con miras a garantizar las mejores condiciones de funcionamiento de la misma una vez que se constituya, en el marco de la irrestricta defensa de la integridad del Estatuto adoptado en Roma.
3. Exhortar a los Estados Miembros de la Organización que sean parte del Estatuto de Roma a adaptar y realizar los cambios necesarios en su legislación interna para la efectiva implementación del Estatuto de Roma.
4. Solicitar al Comité Jurídico Interamericano que, en el temario de la próxima reunión conjunta con asesores jurídicos de los ministerios de relaciones exteriores de los Estados Miembros de la Organización, incluya el examen de mecanismos para enfrentar y evitar las graves violaciones recurrentes al derecho internacional humanitario y al derecho internacional de los derechos humanos, así como el papel que desempeña la Corte Penal Internacional en ese proceso.
5. Solicitar al Consejo Permanente que presente a la Asamblea General en su trigésimo tercer período ordinario de sesiones un informe sobre el cumplimiento de la presente resolución.

AG/RES. 1901 (XXXII-O/02)

DECLARACIÓN DE LA CIUDAD DE LA PAZ
SOBRE DESCENTRALIZACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LAS ADMINISTRACIONES
MUNICIPALES Y REGIONALES Y DE LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria,
celebrada el 4 de junio de 2002)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTO el informe del Consejo Permanente sobre el cumplimiento de la resolución AG/RES. 1825 (XXXI-O/01), "Apoyo a los Mandatos de la Cumbre de las Américas sobre el fortalecimiento de las administraciones municipales y regionales y sobre la sociedad civil" (CP/doc.3594/02);

RECORDANDO los compromisos de las Cumbres de las Américas en Santiago (1998) y la ciudad de Quebec (2001) de fortalecer las administraciones municipales y regionales y promover la participación ciudadana en políticas públicas, y el reconocimiento de que la participación ciudadana y la representación política adecuada son las bases de la democracia y que los gobiernos locales son los que tienen mayor presencia en la vida cotidiana de la ciudadanía;

RECORDANDO EN PARTICULAR el aval de la Tercera Cumbre de las Américas para la realización de una reunión en Bolivia de ministros o autoridades al más alto nivel responsables de las políticas de descentralización, gobierno local y participación ciudadana a nivel municipal;

TENIENDO PRESENTE las resoluciones AG/RES. 1760 (XXX-O/00) y AG/RES. 1825 (XXXI-O/01), "Apoyo a los mandatos de la Cumbre de las Américas sobre fortalecimiento de las administraciones municipales y regionales y sobre la sociedad civil", referidas a la citada reunión de alto nivel, así como la resolución AG/RES. 1668 (XXIX-O/99), "Fortalecimiento de la cooperación entre los gobiernos y la sociedad civil"; y

REAFIRMANDO el papel fundamental de la Organización de los Estados Americanos en la promoción y consolidación de la democracia en el Hemisferio y como foro de diálogo sobre la materia, así como su papel central en el seguimiento y apoyo a los compromisos de las Cumbres de Jefes de Estado y de Gobierno en los temas,

RESUELVE:

1. Tomar nota con satisfacción de la celebración en La Paz, Bolivia, del 29 al 31 de julio de 2001 de la Reunión de Ministros y Autoridades de Alto Nivel Responsables de las Políticas de Descentralización, Gobierno Local y Participación Ciudadana a Nivel Municipal en el Hemisferio, así como de los resultados de este encuentro hemisférico.

2. Expresar su decidido apoyo a los objetivos fijados por los ministros y altas autoridades a través de la Declaración de la Ciudad de La Paz sobre descentralización y fortalecimiento de las administraciones regionales y municipales y de la participación de la sociedad civil, así como a la formación de la Red Interamericana de Alto Nivel sobre Descentralización, Gobierno Local y Participación Ciudadana (RIAD) como instancia institucionalizada para la cooperación interamericana en estos temas.

3. Reconocer las iniciativas tomadas por el Gobierno de Bolivia para apoyar el seguimiento de los temas de descentralización, administraciones regionales y municipales y participación de la sociedad civil definidos por las Cumbres de las Américas y, en especial, agradecer a este país las facilidades ofrecidas para la exitosa celebración de este encuentro ministerial.

4. Agradecer a la Secretaría General el apoyo suministrado y en especial a la Unidad para la Promoción de la Democracia la asesoría técnica en la preparación y realización del encuentro e instarle para que, en su capacidad de Secretaría Técnica de la RIAD, y de acuerdo con los recursos presupuestarios disponibles, continúe este esfuerzo para avanzar en la implementación de las áreas y acciones claves señaladas por los ministros y autoridades de alto nivel.

5. Reiterar la solicitud de los ministros y altas autoridades al Banco Interamericano de Desarrollo, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, el Banco Mundial, la Corporación Andina de Fomento y otras instancias para que presten apoyo especial para el desarrollo e implementación de las decisiones de los ministros y altas autoridades, y solicitar al Secretario General de la Organización que transmita esta resolución a dichos organismos.

6. Agradecer al Gobierno de México el ofrecimiento de sede de la Segunda Reunión de Ministros y Autoridades de Alto Nivel a celebrarse en la ciudad de México en el segundo semestre de 2003 y solicitar a la Secretaría General que preste su apoyo a esta reunión.

7. Encomendar al Consejo Permanente que convoque la mencionada reunión.

8. Solicitar al Secretario General que presente un informe sobre el cumplimiento de esta resolución al trigésimo tercer período ordinario de sesiones de la Asamblea General.

AG/RES. 1902 (XXXII-O/02)

COOPERACIÓN EN LA PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS
SOBRE LÍMITES MARÍTIMOS ENTRE LOS ESTADOS MIEMBROS
EN LA REGIÓN DEL CARIBE

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria,
celebrada el 4 de junio de 2002)

LA ASAMBLEA GENERAL,

CONVENCIDA de la importancia que la solución pacífica de controversias tiene para la paz, la seguridad y el bienestar de las naciones;

REAFIRMANDO los propósitos de la Carta de la Organización de los Estados Americanos, que destaca, *inter alia*, el de prevenir las posibles causas de dificultades entre los Estados Miembros y asegurar la solución pacífica de controversias que surjan entre ellos sobre la base del derecho internacional y los tratados vigentes;

RECONOCIENDO los esfuerzos concertados de cooperación regional en el Caribe en materia de delimitación marítima; y

RECORDANDO la iniciativa presentada por el Presidente de México en julio de 2001 en la Vigésima Segunda Reunión Ordinaria de la Conferencia de Jefes de Gobierno de la Comunidad del Caribe, celebrada en Nassau, Bahamas, a fin de convocar una Conferencia del Caribe sobre Delimitación Marítima para facilitar las negociaciones en materia de delimitación marítima entre los Estados Miembros de la región del Caribe,

RESUELVE:

1. Reafirmar el compromiso de los Estados Miembros de solucionar pacíficamente las controversias que surjan entre ellos.

2. Tomar nota de la celebración de la Conferencia del Caribe sobre Delimitación Marítima, celebrada en la ciudad de México del 6 al 8 de mayo de 2002, encaminada a facilitar, principalmente a través de la asistencia técnica, la realización voluntaria de negociaciones para la delimitación marítima mediante acuerdos entre los Estados listados en el Anexo I del Reglamento de la Conferencia*, en la forma que acuerden libremente las partes, en los términos por ellos convenidos y sin intervención ajena alguna.

3. Reconocer el compromiso de los Estados listados en el Anexo I del Reglamento de la Conferencia* de prevenir posibles controversias en materia de delimitación marítima en dicha región.

4. Tomar nota de que los Estados listados en el Anexo I del Reglamento de la Conferencia* han establecido, en el marco de dicha Conferencia, un Fondo de Asistencia y un Registro de Negociaciones de Delimitación. Igualmente, tomar nota de que los Estados participantes en la Conferencia han inscrito la primera negociación de delimitación marítima.

5. Toma nota de la intención de los Estados listados en el Anexo I del Reglamento de la Conferencia* a continuar con sus esfuerzos iniciados en el marco de la misma.

* No incluye a los Estados Observadores en la Conferencia.

AG/RES. 1903 (XXXII-O/02)

CONSOLIDACIÓN DEL RÉGIMEN ESTABLECIDO EN EL TRATADO PARA LA
PROSCRIPCIÓN DE LAS ARMAS NUCLEARES EN LA AMÉRICA LATINA
Y EL CARIBE (TRATADO DE TLATELOLCO)

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria,
celebrada el 4 de junio de 2002)

LA ASAMBLEA GENERAL,

RECORDANDO sus resoluciones anteriores sobre el tema, en particular las resoluciones AG/RES. 1499 (XXVII-O/97), AG/RES. 1571 (XXVIII-O/98), AG/RES. 1622 (XXIX-O/99), AG/RES. 1748 (XXX-O/00) y AG/RES. 1798 (XXXI-O/01);

CONVENCIDA de que el establecimiento de zonas libres de armas nucleares constituye una importante medida que fortalece significativamente el régimen internacional de no proliferación en todos sus aspectos, contribuyendo al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales;

CONVENCIDA TAMBIÉN de que, tal como lo establece el Tratado de Tlatelolco en su preámbulo, las zonas militarmente desnuclearizadas no constituyen un fin en sí mismas, sino un medio para alcanzar en una etapa ulterior el desarme general y completo;

RECONOCIENDO que el Tratado de Tlatelolco se ha constituido en el modelo para el establecimiento de otras zonas libres de armas nucleares en diferentes regiones del mundo, tales como la del Pacífico Sur (Tratado de Rarotonga), la del Sudeste Asiático (Tratado de Bangkok) y la del África (Tratado de Pelindaba), las cuales una vez en vigor cubren más de la mitad de los países del mundo y todos los territorios del Hemisferio Sur;

TOMANDO NOTA de que el Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe (OPANAL) ha iniciado contactos con Estados Parte del Tratado de Rarotonga a fin de lograr una mayor cooperación entre las zonas libres de armas nucleares;

TOMANDO NOTA CON SATISFACCIÓN de que, el 14 de enero de 2002, El Salvador depositó su instrumento de ratificación de la enmienda al Tratado aprobada por la Conferencia General del OPANAL mediante la resolución 268 (XII); y

TENIENDO EN CUENTA que el Tratado de Tlatelolco está ahora en vigor para 32 Estados soberanos de la región,

RESUELVE:

1. Instar a los Estados de la región que aún no lo hayan hecho a que depositen su instrumento de ratificación del Tratado de Tlatelolco y de las enmiendas aprobadas por la Conferencia General del Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe (OPANAL) mediante sus resoluciones 267 (E-V), 268 (XII) y 290 (E-VII).

2. Reafirmar la importancia de que el OPANAL se fortalezca como foro jurídico-político idóneo para asegurar el irrestricto respeto al Tratado en su zona de aplicación y la cooperación con los organismos establecidos al amparo de otras zonas libres de armas nucleares.

3. Exhortar una vez más a los Estados que aún no lo hayan hecho a negociar, lo más pronto posible, acuerdos multilaterales o bilaterales con el Organismo Internacional de Energía Atómica para la aplicación de las salvaguardias de éste en sus actividades nucleares, tal como se señala en el artículo 13 del Tratado de Tlatelolco.

4. Reafirmar su compromiso de continuar promoviendo la búsqueda de un régimen universal, genuino y no discriminatorio de no proliferación en todos sus aspectos.

5. Encomendar al Consejo Permanente que celebre una sesión extraordinaria sobre la consolidación del régimen establecido en el Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe, con el apoyo del OPANAL y la participación de las Naciones Unidas y otras instituciones internacionales competentes en la materia.

6. Reconocer la labor desempeñada por el OPANAL al asegurar el cumplimiento de las obligaciones del Tratado de Tlatelolco.

7. Solicitar al OPANAL que envíe las recomendaciones que estime pertinentes al órgano preparatorio de la Conferencia Especial sobre Seguridad como una contribución al trabajo preparatorio de esa conferencia.

8. Solicitar al Consejo Permanente que informe a la Asamblea General en su trigésimo tercer período ordinario de sesiones sobre la implementación de la presente resolución.

9. Solicitar al Secretario General que transmita la presente resolución al Secretario General del OPANAL y al Secretario General de las Naciones Unidas.

AG/RES. 1904 (XXXII-O/02)

PROMOCIÓN Y RESPETO DEL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria,
celebrada el 4 de junio de 2002)

LA ASAMBLEA GENERAL,

RECORDANDO las resoluciones AG/RES. 1270 (XXIV-O/94), AG/RES. 1335 (XXV-O/95), AG/RES. 1408 (XXVI-O/96), AG/RES. 1503 (XXVII-O/97), AG/RES. 1565 (XXVIII-O/98), AG/RES. 1619 (XXIX-O/99), AG/RES. 1706 (XXX-O/00) AG/RES. 1770 (XXXI-O/01) y AG/RES. 1771 (XXXI-O/01);

Deleted:

LAMENTANDO PROFUNDAMENTE los ataques terroristas perpetrados contra personas inocentes de muchas naciones que tuvieron lugar en el territorio de los Estados Unidos de América el 11 de septiembre de 2001;

LAMENTANDO PROFUNDAMENTE TAMBIÉN los atentados terroristas cometidos en el territorio de diversos Estados Miembros;

PROFUNDAMENTE PREOCUPADA por las persistentes violaciones del derecho internacional humanitario que tienen lugar en el mundo y en particular por los ataques contra la población civil, que en algunos casos se ve forzada a su desplazamiento o a buscar refugio en otros países;

Deleted: o

Deleted: a buscar refugio en otros países

RECORDANDO que es obligación de todos los Estados respetar y hacer respetar, en todas las circunstancias en que resulten aplicables, las normas establecidas en los Convenios de Ginebra de 1949 y, cuando corresponda, para aquellos Estados que son parte, las normas contenidas en sus Protocolos Adicionales de 1977, y destacando que este año se observa el vigésimo quinto aniversario de su adopción;

SUBRAYANDO la necesidad de fortalecer las normas del derecho internacional humanitario mediante su aceptación universal, su más amplia difusión y su aplicación;

CONSCIENTE de la necesidad de sancionar a los responsables de los crímenes de guerra y de lesa humanidad, así como de otras violaciones graves del derecho internacional humanitario;

TENIENDO EN CUENTA la entrada en vigor del Estatuto de la Corte Penal Internacional el 1 de julio de 2002, el cual 12 países de este Hemisferio han ratificado o han adherido a él;

RECONOCIENDO la importancia de desarrollar el derecho internacional humanitario mediante la elaboración de nuevas normas para mantenerlo actualizado frente a los desafíos contemporáneos;

TOMANDO EN CONSIDERACIÓN la decisión adoptada en diciembre de 2001 por los Estados Partes de la Convención de las Naciones Unidas de 1980 sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados de ampliar el ámbito de aplicación de esta Convención a todos los Protocolos existentes aplicables a conflictos armados no internacionales;

CONSIDERANDO la importancia de la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado, que tiene por objeto proteger tanto a militares como a civiles integrantes de las operaciones de las Naciones Unidas;

CONVENCIDA de que las necesidades particulares de protección y asistencia de las mujeres y niños en situaciones de conflicto armado deben abordarse en forma eficaz, y acogiendo con beneplácito en este sentido la adopción, en mayo de 2000, del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados;

PREOCUPADA por la desaparición de personas y la toma de rehenes especialmente durante los conflictos armados, así como por el sufrimiento que esto causa a los familiares y personas cercanas durante y después de haber finalizado el conflicto;

CONSTERNADA por el impacto negativo de la producción y el tráfico ilícitos de armas, municiones, explosivos y materiales relacionados sobre la seguridad personal y la estabilidad de nuestras sociedades, así como sobre conflictos internos y procesos de paz;

RECONOCIENDO que el comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos socava el respeto por el derecho internacional humanitario y dificulta la asistencia humanitaria a las víctimas de un conflicto armado;

CONVENCIDA de que la lucha contra el terrorismo debe realizarse con pleno respeto a la ley, a los derechos humanos, al derecho internacional humanitario y a las instituciones democráticas para preservar el estado de derecho, las libertades y los valores democráticos en el Hemisferio;

SUBRAYANDO una vez más los esfuerzos permanentes del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) para promover y difundir el conocimiento del derecho internacional humanitario y las actividades que lleva a cabo en su condición de organización imparcial, neutral e independiente en toda circunstancia;

RECONOCIENDO el importante papel que desempeñan los comités o comisiones nacionales establecidos en muchos países para la difusión y la aplicación del derecho internacional humanitario con el objeto de asegurar la incorporación de los Convenios de Ginebra y, cuando corresponda, sus Protocolos Adicionales en la legislación interna de los Estados Parte de dichos instrumentos, así como de los demás instrumentos de derecho internacional humanitario, con el fin de velar por su adecuado cumplimiento y difusión;

EXPRESANDO su satisfacción por la creciente cooperación entre la Secretaría General de la Organización y el CICR, como resultado del Acuerdo firmado el 10 de mayo de 1996, ejemplo de la cual son los logros comunes tales como la Conferencia de Expertos Gubernamentales sobre la

Deleted: ¶

Deleted: ¶

Aplicación del Derecho Internacional Humanitario y Convenciones Interamericanas Relacionadas, celebrada en marzo de 2001 en San José, Costa Rica;

EXPRESANDO asimismo su satisfacción por la celebración en la sede de la Organización el día 6 de marzo de 2002 de una Sesión Especial de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos para la Promoción y el Respeto del Derecho Internacional Humanitario, la cual contó con el apoyo, entre otras instituciones, del CICR, cuyas conclusiones fueron elevadas a la consideración de la Cuarta Reunión de Ministros de Justicia o de Ministros o Procuradores Generales de las Américas; y

VISTO el informe de la Secretaría General relativo a la promoción y el respeto del derecho internacional humanitario (CP/doc.3576/02),

Deleted: ¶

RESUELVE:

1. Tomar nota del incremento del número de Estados Miembros que, en el curso del último año, han ratificado o adherido a varios instrumentos de derecho internacional humanitario, destacando el caso de la Convención sobre la Prohibición del Empleo, el Almacenamiento, la Producción y la Transferencia de Minas Antipersonal y sobre su Destrucción (Convención de Ottawa), de 1997, y el Estatuto de la Corte Penal Internacional.

2. Invitar a los Estados Miembros que aún no lo hubieren hecho a que consideren ratificar o, en su caso, adherir a los Protocolos I y II de 1977 adicionales a los Convenios de Ginebra de 1949 y que consideren hacer la declaración contemplada en el artículo 90 del Protocolo I.

3. Exhortar asimismo a los Estados Miembros que aún no lo hubieren hecho a que consideren ratificar o, en su caso, adherir al Estatuto de la Corte Penal Internacional.⁴

4. Invitar igualmente a los Estados Miembros que aún no lo hubieren hecho a que consideren ratificar o, en su caso, adherir a los siguientes instrumentos relativos a las armas de naturaleza tal que puedan ser excesivamente nocivas o tener efectos indiscriminados:

- a. La Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados, de 1980, y sus Protocolos;
- b. La Convención sobre la Prohibición del Empleo, el Almacenamiento, la Producción y la Transferencia de Minas Antipersonal y sobre su Destrucción, de 1997.

5. Invitar a los Estados Miembros que aún no lo hubieren hecho a que consideren hacerse parte de la Convención de La Haya de 1954 para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado y su Protocolo de 1954, así como del Segundo Protocolo, de 1999, sobre protección reforzada.

Deleted: ⁴

Deleted: The United States delegation reserves on this paragraph and requests that the text of its intervention be included in the final report on the resolution in the proceedings of the General Assembly

⁴ Estados Unidos presenta una reserva a este párrafo y solicita que el texto de su intervención sea incluido en el informe final sobre la resolución en las actas de la Asamblea General.

6. Exhortar a los Estados Miembros que aún no lo hubieren hecho a que consideren hacerse parte de la Convención de 1989 sobre los Derechos del Niño y su Protocolo Facultativo relativo a la participación de niños en conflictos armados, que incluye la participación de niños en hostilidades, así como su reclutamiento en fuerzas armadas y grupos armados.

7. Exhortar a los Estados Miembros que aún no lo hubieren hecho a suscribir o ratificar la Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Otros Materiales Relacionados (CIFTA).

8. Instar a los Estados, según sea aplicable, de conformidad con las obligaciones jurídicas internacionales que han asumido, a que presten, tanto en tiempo de paz como en tiempo de conflicto armado, especial atención a las siguientes disposiciones:

- a. La mayor difusión posible del derecho internacional humanitario entre toda la población, en particular entre las fuerzas armadas y las fuerzas de seguridad, mediante su incorporación en los programas oficiales de instrucción y en la formación de cuadros permanentes de las fuerzas armadas (artículos 47, 48, 127 y 144 de los cuatro Convenios de Ginebra, respectivamente, y los artículos 83 y 11 de los dos Protocolos Adicionales, respectivamente);
- b. La promulgación de la legislación penal necesaria para sancionar a los responsables de los crímenes de guerra, crímenes de lesa humanidad y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario (artículos 49, 50, 129 y 146 de los cuatro Convenios de Ginebra, respectivamente, y el artículo 85 del Protocolo Adicional I);
- c. La promulgación de la legislación para reglamentar la utilización de los emblemas protegidos bajo el derecho internacional humanitario y sancionar los abusos (artículos 54 y 45 del primer y segundo Convenio de Ginebra, respectivamente, y artículo 38 del Protocolo Adicional I y su anexo que contiene el reglamento pertinente); y
- d. La obligación, al momento de estudiar, desarrollar, adquirir o adoptar una nueva arma, o nuevos medios o métodos de guerra, de determinar si su empleo sería contrario al derecho internacional humanitario y, en tal caso, no incorporarlos al uso de las fuerzas armadas y las fuerzas de seguridad, ni fabricarlos para otros fines (artículo 36 del Protocolo Adicional I a los Convenios de Ginebra).

9. Instar a los Estados Miembros a que continúen apoyando el trabajo de los comités o comisiones nacionales de asesoramiento u órganos similares encargados de la difusión y aplicación del derecho internacional humanitario donde ya existen, y en los Estados donde no hubiere, a que consideren la conveniencia de establecerlos con el apoyo del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR).

10. Instar a los Estados Miembros a que consideren adoptar las medidas apropiadas a nivel nacional para abordar las graves consecuencias humanitarias que representa la disponibilidad de armas sin control, de conformidad con el Programa de Acción adoptado en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Comercio Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos sus Aspectos, celebrada en Nueva York, en julio de 2001.

11. Exhortar a los Estados Miembros que aún no lo hubieren hecho a que consideren ratificar o, en su caso, adherir a la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y Personal Asociado, de 1994.

Deleted: ¶

12. Instar a los Estados Miembros y a todas las partes en conflicto armado a que respeten la imparcialidad, independencia y neutralidad de la acción humanitaria conforme a los principios rectores aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 46/182, del 19 de diciembre de 1991, y aseguren la integridad del personal de las misiones humanitarias, ya sean empleados por gobiernos, organizaciones internacionales, organizaciones no gubernamentales o el Comité Internacional de la Cruz Roja.

13. Invitar a los Estados Miembros a que faciliten el trabajo del CICR, en particular mediante el uso de sus servicios de asesoramiento para apoyar los esfuerzos de los Estados dirigidos a aplicar el derecho internacional humanitario e invitar también a los Estados Miembros y a las partes de un conflicto armado a continuar cooperando con el CICR en sus diversas esferas de responsabilidad.

Formatted: Bullets and Numbering

14. Instar a las partes en conflicto armado a tomar medidas inmediatas para determinar la identidad y situación de las personas reportadas como desaparecidas.

15. Instar a los Estados Miembros y a todas las partes en un conflicto armado a observar sus obligaciones, conforme a los Convenios de Ginebra de 1949, en especial aquellas que se aplican a la protección de la población civil.

16. Solicitar a la Secretaría General que, a través de la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos y en coordinación con el CICR, continúe organizando conferencias gubernamentales similares a la que se celebró en San José, Costa Rica, en marzo de 2001, para difundir y reforzar la implementación del derecho internacional humanitario y de otras convenciones interamericanas afines.

17. Encomendar al Consejo Permanente que, con el apoyo de la Secretaría General y con la colaboración del CICR continúe organizando sesiones especiales, con objeto de reafirmar la pertinencia y actualidad del derecho internacional humanitario.

18. Alentar a los Estados Miembros a que adopten las medidas legislativas, judiciales y administrativas apropiadas para implementar internamente los instrumentos del derecho internacional humanitario, incorporando la asistencia técnica, según corresponda, de las organizaciones internacionales pertinentes, incluido el CICR.

19. Invitar a los Estados Miembros a que comuniquen al Consejo Permanente las acciones adoptadas de conformidad con la presente resolución.

20. Solicitar al Secretario General que presente un informe sobre el cumplimiento de esta resolución a la Asamblea General en su trigésimo tercer período ordinario de sesiones.

AG/RES. 1905 (XXXII-O/02)

PREVENCIÓN DEL RACISMO Y TODA FORMA DE DISCRIMINACIÓN
E INTOLERANCIA Y CONSIDERACIÓN DE LA ELABORACIÓN DE UN PROYECTO
DE CONVENCIÓN INTERAMERICANA

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria,
celebrada el 4 de junio de 2002)

LA ASAMBLEA GENERAL

TENIENDO PRESENTE que la Carta de la Organización de los Estados Americanos, en su artículo 45 (a), reconoce que “todos los seres humanos, sin distinción de raza, sexo, nacionalidad, credo o condición social, tienen derecho al bienestar material y a su desarrollo espiritual, en condiciones de libertad, dignidad, igualdad de oportunidades y seguridad económica”;

RECORDANDO que, en su artículo II, la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, firmada en Bogotá en 1948, establece que todas las personas son iguales ante la ley y tienen los derechos y deberes consagrados en esta declaración sin distinción de raza, sexo, idioma, credo ni otra alguna;

TENIENDO EN CUENTA los artículos 1 y 2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, firmada en San José, Costa Rica, en 1969, que prohíben la discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, origen social o de cualquier otra naturaleza;

RECORDANDO que, en el ámbito de las Naciones Unidas, se adoptó en 1965 la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial y que en 2001 se celebró en Sudáfrica la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y Formas Conexas de Intolerancia, precedida de reuniones regionales y subregionales preparatorias;

TOMANDO NOTA de que la Conferencia Regional de las Américas, celebrada en Santiago, Chile, del 5 al 7 de diciembre de 2000, preparatoria de la citada Conferencia Mundial, acordó en su plan de acción pedir a los Estados “que redoblen sus esfuerzos para reafirmar su compromiso de erradicar el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y otras formas conexas de intolerancia a fin de mejorar el bienestar humano, promover sociedades más incluyentes y participativas y erradicar la pobreza”;

TENIENDO EN CUENTA que en la Tercera Cumbre de las Américas, realizada en la ciudad de Quebec, Canadá, en abril de 2001, los Jefes de Estado y de Gobierno reafirmaron su compromiso de proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos, incluidos aquellos en situación de vulnerabilidad o marginalidad, los discapacitados o los que requieren protección especial y se comprometieron a erradicar todas las formas de discriminación, incluidos el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y otras formas conexas de intolerancia en nuestras sociedades;

Comment [1]:
Comment [2]:
Comment [3]:
Comment [4]:
Comment [A5]:
Comment [A6]:
Comment [A7]:
Comment [A8]:
Comment [A9]:
Comment [A10]:
Comment [A11]:
Deleted: ¶
.....Section Break (Odd Page).....
Deleted: <sp>
Deleted: PERMANENT COUNCIL OF THE OEA/Ser.G¶
ORGANIZATION OF AMERICAN STATES CP/CAJP-1909/02 rev. 2¶
10 May 2002¶
COMMITTEE ON JURIDICAL AND POLITICAL AFFAIRS . . . Original: English¶
¶
¶
¶
¶
¶
¶
¶
¶
¶
¶
¶
DRAFT RESOLUTION¶
PROMOTION OF AND RESPECT FOR INTERNATIONAL HUMANITARIAN LAW¶
¶
(Presented by the Chair of the Committee on Juridical and Political Affairs)¶
¶
.....Section Break (Odd Page).....
DRAFT RESOLUTION¶
PROMOTION OF AND RESPECT FOR INTERNATIONAL HUMANITARIAN LAW¶ [2]
Deleted:
Deleted:

TENIENDO PRESENTE la resolución AG/RES. 1774 (XXXI-O/01), en la cual se encargó al Consejo Permanente “que avance en la consideración de la necesidad de una convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar el racismo y toda forma de discriminación e intolerancia”:

TENIENDO EN CUENTA que las prácticas racistas y discriminatorias son incompatibles con el ejercicio efectivo de la democracia representativa y con el estado de derecho:

PROFUNDAMENTE PREOCUPADA E INEQUÍVOCAMENTE CONDENANDO todas las manifestaciones del racismo y la discriminación racial, incluidos los actos relacionados con la violencia motivada por el racismo, la xenofobia y la consecuente intolerancia, así como las actividades de propaganda y las organizaciones que pretenden justificar o promover el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y otras formas conexas de intolerancia:

REAFIRMANDO que todos los Estados deben, de forma decidida, condenar todos los actos de racismo y procesar a quienes cometan delitos motivados por el racismo y deben considerar la posibilidad de incluir en sus legislaciones la motivación racial como un factor agravante al momento de dictar sentencia:

PREOCUPADA por el resurgimiento de tendencias discriminatorias, racistas y de exacerbación de la intolerancia, que afectan especialmente a los pueblos^{5/} indígenas, los afrodescendientes, los migrantes y otros grupos o minorías étnicas, raciales, culturales, religiosas y lingüísticas, agravando las condiciones de pobreza, marginalidad y exclusión social:

CONSIDERANDO la diversidad de etnias y culturas que enriquecen las sociedades del Hemisferio y la necesidad de mantener y promover relaciones armoniosas entre ellas:

TENIENDO PRESENTES las conclusiones a que llegó el Comité Jurídico Interamericano en cumplimiento del mandato de la resolución AG/RES. 1774 (XXXI-O/01), que constan en el documento de análisis CP/doc. 3559/02, así como la resolución CJI/RES. 39 (LX-O/02), que también consta en ese documento, en cuyo párrafo I el Comité Jurídico resolvió “expresar su preocupación por el aumento de actos de racismo y de intolerancia en el mundo y confirmar la necesidad de hacer causa común para hacer frente a estas manifestaciones mediante la intensificación de la cooperación entre los Estados para erradicar dichas prácticas”:

Deleted:

VISTAS las respuestas de los Estados Miembros recibidas hasta la fecha al cuestionario que consta en el documento CP/CAJP-1687/01 rev. 2:

CONSIDERANDO que, en su sesión del 16 de abril de 2002, la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos del Consejo Permanente recibió valiosos aportes sobre el tema presentados por el Secretario Ejecutivo de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CP/CAJP-1917/02) y la

^{5/} La Delegación de los Estados Unidos entiende que la utilización de la palabra "pueblos" en la presente resolución no deberá interpretarse en el sentido de que tiene consecuencia alguna sobre los derechos que conlleva esa palabra en el derecho internacional, ya que los derechos correspondientes a la expresión "pueblos indígenas" tienen un significado, dentro de un contexto específico, que está determinado adecuadamente en las negociaciones multilaterales relativas al texto de las declaraciones que se refieren concretamente a esos derechos.

Deleted: ⁵

Directora Ejecutiva del Grupo del Derecho Internacional de los Derechos Humanos que motivaron un debate de alto nivel sobre el tema; y

CONSIDERANDO que la Organización debe continuar promoviendo decididamente la eliminación del racismo y de todas las formas de discriminación e intolerancia,

RESUELVE:

1. Encomendar al Consejo Permanente que:
 - a. continúe dedicando atención prioritaria al tema de la prevención, combate y erradicación del racismo y de toda forma de discriminación e intolerancia;
 - b. inicie el estudio de posibles estrategias para promover, mediante iniciativas en las áreas de educación y administración de justicia, campañas de concientización pública, la tolerancia y la plena y efectiva igualdad de todas las personas en la promoción de sociedades pluralistas e incluyentes, en el entendido de que deben estimularse las acciones nacionales y la cooperación internacional; y
 - c. cuenta, en el estudio mencionado, con la activa participación de organizaciones de la sociedad civil dedicadas a la protección y promoción de los derechos humanos.
2. Instar a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que den respuesta a la brevedad al cuestionario relativo a la “Elaboración de un Proyecto de Convención Interamericana contra el Racismo y Toda Forma de Discriminación e Intolerancia” (CP/CAJP-1687/00 rev. 2).
3. Recomendar a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos que, en el ámbito de los instrumentos jurídicos interamericanos vigentes, continúe prestando atención especial a este tema.
4. Solicitar al Consejo Permanente que presente a la Asamblea General en su trigésimo tercer período ordinario de sesiones un informe sobre el cumplimiento de esta resolución.

← - - - - Formatted: Bullets and Numbering

AG/RES. 1906 (XXXII-O/02)

DERECHOS HUMANOS Y TERRORISMO

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria,
celebrada el 4 de junio de 2002)

LA ASAMBLEA GENERAL,

REAFIRMANDO los principios y propósitos de la Carta de la Organización de los Estados Americanos y la Carta de las Naciones Unidas;

DESTACANDO que toda persona tiene los derechos y libertades proclamados en la Declaración Universal de Derechos Humanos, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición, y que esto es válido en todas las circunstancias de conformidad con el derecho internacional;

REITERANDO que todas las personas son iguales ante la ley y tienen los derechos y deberes consagrados en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, sin distinción de raza, sexo, idioma, credo ni otra alguna;

REAFIRMANDO que los Estados no pueden renunciar a su deber de respetar plenamente los derechos humanos y las libertades fundamentales, en todos los casos, en la lucha contra el terrorismo;

TOMANDO EN CUENTA la resolución de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos “Terrorismo y derechos humanos”, del 12 de diciembre de 2001; y

ACOGIENDO CON SATISFACCIÓN la decisión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de elaborar un informe sobre terrorismo y derechos humanos dirigido a asistir a los Estados Miembros de la OEA en la adopción de leyes, reglamentos y demás medidas contra el terrorismo, de conformidad con sus compromisos internacionales en materia de derechos humanos,

RESUELVE:

1. Reafirmar que la lucha contra el terrorismo debe realizarse con pleno respeto a la ley, a los derechos humanos y a las instituciones democráticas para preservar el estado de derecho, las libertades y los valores democráticos en el Hemisferio.
2. Corroborar el deber de los Estados Miembros de garantizar que todas las medidas adoptadas para luchar contra el terrorismo se ajusten a las obligaciones del derecho internacional.
3. Instar a los Estados Miembros, en particular dentro de sus respectivos marcos nacionales y de conformidad con los compromisos internacionales en el campo de los derechos humanos, a que aumenten la cooperación con miras a enjuiciar a los terroristas.

4. Solicitar a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos la presentación de su informe sobre terrorismo y derechos humanos al Consejo Permanente para su consideración, de ser posible, durante el año 2002.

AG/RES. 1907 (XXXII-O/02)

PROMOCIÓN DE LA DEMOCRACIA

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria,
celebrada el 4 de junio de 2002)

LA ASAMBLEA GENERAL,

CONSCIENTE de que la Carta de la Organización de los Estados Americanos establece en su preámbulo “que la democracia representativa es condición indispensable para la estabilidad, la paz y el desarrollo de la región”;

TENIENDO PRESENTE la Declaración de la ciudad de Quebec, la cual establece que “el mantenimiento y fortalecimiento del estado de derecho y el respeto estricto al sistema democrático son, al mismo tiempo, un propósito y un compromiso compartido”, y el Plan de Acción de la Tercera Cumbre de las Américas, el cual confiere mandatos importantes a la Organización para fortalecer la democracia;

TENIENDO PRESENTE ADEMÁS que los cancilleres de las Américas, reunidos en un período extraordinario de sesiones de la Asamblea General en Lima, Perú, adoptaron la Carta Democrática Interamericana para la promoción, la defensa y la consolidación de la democracia en el Hemisferio, la cual establece que “los pueblos de las Américas tienen derecho a la democracia y sus gobiernos la obligación de promoverla y defenderla” y que “la democracia es esencial para el desarrollo social, político y económico de los pueblos de las Américas”;

TOMANDO NOTA CON SATISFACCIÓN del informe del Secretario General sobre la estrategia de difusión de la Carta Democrática Interamericana (CP/doc.3550/02); y

CONSIDERANDO la conveniencia de fortalecer los vínculos de cooperación y coordinación entre los órganos políticos de la Organización con los diversos órganos, organismos y entidades del sistema interamericano, con miras a fortalecer la democracia,

RESUELVE:

1. Reafirmar su compromiso con los principios de la democracia, tal y como se expresa en la Carta Democrática Interamericana, y su determinación de otorgar la máxima prioridad al desarrollo de programas y actividades dirigidas a promover los principios y prácticas democráticos en la labor de la Organización.

2. Instar a los Estados Miembros de la Organización a:

a. Promover a la Carta Democrática Interamericana y, cuando corresponda, implementarla;

- b. Promover la más amplia difusión de la Carta Democrática Interamericana;
 - c. Promover las actividades recomendadas en el informe del Secretario General sobre la estrategia de difusión de la Carta Democrática Interamericana;
 - d. Contribuir al Fondo Especial para el Fortalecimiento de la Democracia, el Fondo de Paz y el Fondo Específico Permanente para Financiar Actividades Relacionadas con Misiones de Observación Electoral de la OEA.
3. Encomendar al Consejo Permanente que, en el marco de los mandatos encomendados por los Jefes de Estado y de Gobierno en la Tercera Cumbre de las Américas y los de la Carta Democrática Interamericana:
- a. Celebre una sesión extraordinaria a más tardar en abril de 2003 a efectos de examinar las actividades emprendidas por la Organización en el año 2002 para promover y fortalecer la democracia, a fin de determinar actividades adicionales, según se considere apropiado;
 - b. Procure la consideración integral de los temas identificados como prioritarios en el proceso de Cumbres de las Américas y la Carta Democrática en materia de promoción y consolidación de la democracia, a través de un diálogo permanente en el que participen todas las entidades del sistema interamericano, junto con expertos gubernamentales y académicos; y
 - c. Continúe proporcionando la orientación que sea necesaria a la Secretaría General con respecto a las actividades que desarrolle en el área de la democracia y, en particular, a la Unidad para la Promoción de la Democracia, sobre la base de las prioridades definidas en la agenda interamericana.
4. Encomendar también al Consejo Permanente que, con el apoyo de la Secretaría General, celebre una sesión especial sobre el tema “Participación de la mujer en los procesos políticos”, en septiembre de 2002, de acuerdo con los recursos asignados en el programa-presupuesto y otros recursos.
5. Felicitar a la Unidad para la Promoción de la Democracia por su labor e instarla a que continúe apoyando a los Estados Miembros en sus esfuerzos por fortalecer las instituciones y procesos democráticos y crear una cultura democrática, tal como queda reflejado en su plan de trabajo y sus informes.
6. Solicitar a la Secretaría General que:
- a. Coordine, a través de la Unidad para la Promoción de la Democracia, las actividades y programas de los distintos órganos, unidades y oficinas de la OEA relacionados con la promoción de la democracia representativa, a efectos de prestar la atención adecuada al cumplimiento de los mandatos de la agenda interamericana; y

- b. Presente, a través de la Unidad para la Promoción de la Democracia, informes trimestrales sobre el progreso logrado en la ejecución de su plan de trabajo.
7. Encomendar al Consejo Permanente que informe a la Asamblea General en su trigésimo tercer período ordinario de sesiones sobre la ejecución de esta resolución.

AG/RES. 1908 (XXXII-O/02)

CONFERENCIA ESPECIAL SOBRE SEGURIDAD

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria,
celebrada el 4 de junio de 2002)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTO el informe anual del Consejo Permanente a la Asamblea General (AG/doc.4059/02), y en particular la sección que se refiere a los asuntos encomendados a la Comisión de Seguridad Hemisférica;

RECORDANDO:

Que los Jefes de Estado y de Gobierno, reunidos en la Segunda Cumbre de las Américas, celebrada en Santiago de Chile en 1998, encomendaron a la Comisión de Seguridad Hemisférica realizar, entre otros, un análisis sobre el significado, alcance y proyección de los conceptos de seguridad internacional en el Hemisferio, con el propósito de desarrollar los enfoques comunes más apropiados que permitan abordar sus diversos aspectos, incluidos el desarme y el control de armamentos e “identificar las formas de revitalizar y fortalecer las instituciones del sistema interamericano relacionadas con los distintos aspectos de la seguridad hemisférica”, con miras a celebrar una Conferencia Especial sobre Seguridad en el marco de la OEA;

Que en la Tercera Cumbre de las Américas, celebrada en la ciudad de Quebec en abril de 2001, los Jefes de Estado y de Gobierno decidieron celebrar dicha Conferencia Especial sobre Seguridad en el año 2004, para lo cual la Comisión de Seguridad Hemisférica deberá concluir la revisión de todos los temas que se refieren a los enfoques de la seguridad internacional en el Hemisferio, tal como fue establecido en la Segunda Cumbre de las Américas;

Que la Vigésima Tercera Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores, a través de la resolución RC.23/RES.1/01 corr.1, “Fortalecimiento de la cooperación hemisférica para prevenir, combatir y eliminar el terrorismo”, encomendó a la Comisión de Seguridad Hemisférica que “acelere sus labores con miras a la Conferencia Especial sobre Seguridad”;

TOMANDO EN CONSIDERACIÓN el fructífero diálogo de los Jefes de Delegación sobre el enfoque multidimensional de la seguridad hemisférica celebrado durante el trigésimo segundo período ordinario de sesiones de la Asamblea General, en el que se propuso que la Conferencia Especial sobre Seguridad sea considerada el marco de referencia permanente e institucional para la adopción e implementación de un nuevo sistema de seguridad en las Américas, que se reúna periódicamente, y que la OEA tenga un papel central en el seguimiento de los acuerdos políticos alcanzados en dicha Conferencia;

RECORDANDO TAMBIÉN las resoluciones AG/RES. 1643 (XXIX-O/99), “Programa de trabajo de la Comisión de Seguridad Hemisférica con miras a la preparación de la Conferencia

Especial sobre Seguridad”, y AG/RES. 1795 (XXXI-O/01), “Preparativos para la Conferencia Especial sobre Seguridad dispuesta por la Cumbre”;

TENIENDO EN CUENTA que, de acuerdo con el artículo 2 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos, uno de los propósitos esenciales de la Organización es afianzar la paz y la seguridad del Continente; y

TENIENDO PRESENTE el ofrecimiento del Gobierno de México para auspiciar la Conferencia Especial de Seguridad,

RESUELVE:

1. Convocar la Conferencia Especial sobre Seguridad en la primera quincena de mayo de 2003.
2. Agradecer y aceptar el ofrecimiento del Gobierno de México para que la Conferencia Especial sobre Seguridad se celebre en ese país.
3. Encomendar al Consejo Permanente que, por medio de su Comisión de Seguridad Hemisférica, prepare las recomendaciones para dicha Conferencia Especial sobre todas las materias pertinentes, así como el proyecto de temario, el proyecto de reglamento y los proyectos de documentos finales de la Conferencia.
4. Encomendar al Consejo Permanente que, a través de su Comisión de Seguridad Hemisférica y en cumplimiento de su mandato, tenga en cuenta los debates realizados previamente, en particular durante sus sesiones especiales dedicadas al tema.
5. Solicitar a los Estados Miembros que suministren al Consejo Permanente toda la información que consideren relevante, incluidos los aspectos bilaterales y subregionales, para contribuir con ello al proceso preparatorio de la Conferencia Especial sobre Seguridad.
6. Encomendar al Consejo Permanente que realice las actividades mencionadas en la presente resolución de acuerdo con los recursos asignados en el programa-presupuesto y otros recursos.
7. Invitar a todos los Estados Miembros, en particular a aquellos que aún no lo hayan hecho, a que presenten, a más tardar el 30 de septiembre de 2002, sus opiniones y puntos de vista para responder al “Cuestionario sobre nuevos enfoques de la seguridad hemisférica” (CP/CSH-338/00 rev. 5) de la Comisión de Seguridad Hemisférica.
8. Solicitar al Consejo Permanente:
 - a. Que finalice, para diciembre de 2002, su estudio sobre los problemas y riesgos para la paz y la seguridad en el Hemisferio y sobre la prevención y solución de conflictos en el Hemisferio;

- b. Que remita todos los informes anuales, estudios y resoluciones relacionados con la seguridad hemisférica que preparen la Asamblea General, el Consejo Permanente y la Secretaría General al órgano preparatorio de la Conferencia Especial sobre Seguridad como aporte a los preparativos de la Conferencia;
- c. Que lleve a cabo la labor preparatoria de la Reunión de Expertos sobre Medidas de Fomento de la Confianza y la Seguridad dispuesta por la Cumbre a fin de evaluar la implementación y considerar pasos futuros para seguir consolidando la confianza mutua; y
- d. Que lleve a cabo la labor preparatoria de la Segunda Reunión de Alto Nivel sobre las Preocupaciones Especiales de Seguridad de los Pequeños Estados Insulares con miras a celebrarla a principios de 2003.

9. Establecer un grupo de trabajo de la Comisión de Seguridad Hemisférica para presentar al Consejo Permanente, antes del 31 de enero de 2003, un estudio y recomendaciones sobre la modernización y los cambios que se necesitan para proporcionar a la OEA la pericia técnica, consultiva y educativa en materia de defensa y seguridad para prestar apoyo al examen continuo de las instituciones del sistema interamericano relacionadas con la seguridad hemisférica.

10. Solicitar al Secretario General que presente al Consejo Permanente, al inicio de los trabajos preparatorios de la Conferencia, un documento amplio que contenga todos los mandatos de la Asamblea General relacionados con la preparación de la Conferencia y dirigidos a diferentes órganos del Sistema.

11. Solicitar al Consejo Permanente que informe sobre el cumplimiento de esta resolución a la Asamblea General en su trigésimo tercer período ordinario de sesiones.

AG/RES. 1909 (XXXII-O/02)

PROGRAMA-PRESUPUESTO DE LA ORGANIZACIÓN PARA EL AÑO 2003,
CUOTAS Y CONTRIBUCIONES PARA EL FONDO VOLUNTARIO, 2003

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria,
celebrada el 4 de junio de 2002)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTOS:

El proyecto de programa-presupuesto de la Organización para el año fiscal 2003, presentado por el Secretario General (AG/CP/doc.640/02);

El informe de la Comisión Preparatoria sobre el proyecto de programa-presupuesto de la Organización para 2003 (AG/CP/doc.652/02);

La Declaración de la ciudad de Quebec y el Plan de Acción de la Tercera Cumbre de las Américas;

CONSCIENTE del aumento de los mandatos y la necesidad de eliminar aquellos para los cuales la Organización no tenga una ventaja comparativa o de considerar trasladarlos a otras organizaciones y entidades;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 54 y 55 de la Carta, la Asamblea General aprueba el programa-presupuesto de la Organización y establece las bases para fijar la cuota con que debe contribuir cada uno de los gobiernos al sostenimiento de la Organización, tomando en cuenta la capacidad de pago de los respectivos países y la determinación de éstos de contribuir en forma equitativa;

Que la Organización tiene el mandato de dar preferencia a las prioridades políticas definidas por sus miembros, dentro de los límites de los recursos disponibles;

Que, de conformidad con el artículo 60 (b) de la Carta, la Comisión Preparatoria transmitió a la Asamblea General un informe sobre el proyecto de programa-presupuesto de la Organización para 2003;

Que es útil establecer lineamientos para una estructura de personal que sea eficiente y viable financieramente y ofrezca flexibilidad al Secretario General;

TOMANDO NOTA:

De que la Declaración de la ciudad de Quebec encomendó a los ministros de relaciones exteriores que avancen y profundicen el proceso de reformas en la OEA, mejoren su funcionamiento y permitan que la Organización implemente mejor los mandatos de las Cumbres;

Del éxito que han tenido las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales en obtener fondos externos para suplementar los fondos proporcionados por los Estados Miembros y de la necesidad de centralizar y coordinar los esfuerzos encaminados a recaudar fondos; y

Del informe de la Oficina del Inspector General sobre contratos por resultado, publicado el 21 de noviembre de 2001,

RESUELVE:

I. APROPIACIONES PRESUPUESTARIAS

1. Aprobar y autorizar el programa-presupuesto de la Organización para el ejercicio fiscal comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2003, financiado por los fondos y los montos que se indican a continuación:

	2003
	(US\$1.000)
a. Fondo Regular	76.000,0
b. Fondo voluntario	8.437,1

por una apropiación total de US\$84.437.100, excepto en lo que atañe a programas relacionados con el personal y otras obligaciones contractuales a las que se hace referencia en las disposiciones generales de esta resolución.

2. Aprobar los niveles específicos de apropiación por capítulo, programa y subprograma con las recomendaciones, instrucciones o mandatos que se especifican a continuación:

	2003 (US \$1,000)
CAPÍTULO 1 ASAMBLEA GENERAL Y OTROS ÓRGANOS	<u>12.272,4</u>
10A Asamblea General (trigésimo tercer período ordinario de sesiones)	157,9
10B Sesiones del Tribunal Administrativo	74,6
10D Junta de Auditores Externos	154,5
10E Secretaría de la Asamblea General, la Reunión de Consulta y el Consejo Permanente	1.233,4
10G Secretaría de Conferencias y Reuniones	4.727,9
10H Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas	530,9
10K Reuniones del Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral y las comisiones interamericanas	151,7
10O Comisión Interamericana de Derechos Humanos	3.200,5
10P Comité Jurídico Interamericano	343,1
10Q Corte Interamericana de Derechos Humanos	1.420,4
10W Conferencias de la OEA	277,5
CAPÍTULO 2 ORGANISMOS ESPECIALIZADOS Y OTRAS ENTIDADES	<u>5.114,5</u>
20A Junta Interamericana de Defensa	1.772,8
20B Instituto Interamericano del Niño	1.567,7
20C Comisión Interamericana de Mujeres	912,5
20D Fundación Panamericana de Desarrollo	166,9
20J Comisión Interamericana de Telecomunicaciones	694,6

	2003 (US \$1,000)
CAPÍTULO 3 OFICINAS EJECUTIVAS DE LA SECRETARÍA GENERAL	<u>11.032,3</u>
30A Oficina del Secretario General	2.427,4
30B Oficina del Secretario General Adjunto	1.537,7
30C Departamento de Información Pública	2.098,9
30D Departamento de Servicios Legales	862,2
30E Oficina del Inspector General	730,0
30F Museo de Arte de las Américas	654,4
30G Biblioteca Colón	1.016,0
30H Oficina de Protocolo	497,1
30I Funciones oficiales (SG/SGA/CP)	48,5
30J Oficina de Relaciones Externas	412,1
30K Secretaría del Proceso de Cumbres	748,0
CAPÍTULO 4 UNIDADES Y OFICINAS ESPECIALIZADAS	<u>12.294,6</u>
40A Unidad de Comercio	1.975,6
40B Sistema de Información sobre Comercio Exterior (SICE)	447,2
41C Unidad para la Promoción de la Democracia	3.262,3
42D Unidad Intersectorial de Turismo y Organización de Turismo del Caribe	743,8
43A Oficina Ejecutiva de la CICAD	1.825,5
44E Unidad de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente	1.667,6
46F Unidad de Desarrollo Social, Educación y Cultura	1.488,5
48H Oficina de Ciencia y Tecnología	884,1

2003
(US \$1,000)

CAPÍTULO 5	AGENCIA INTERAMERICANA PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO	<u>11.195,7</u>
50A	Oficina del Secretario Ejecutivo/Director General	1.595,0
50B	Departamento de Políticas de Cooperación	303,2
51A	Departamento de Desarrollo de Programas	622,6
52A	Departamento de Tecnología de la Información y Desarrollo Humano	8.194,0
54A	Departamento de Operaciones y Finanzas	480,9
CAPÍTULO 6	OFICINAS DE LA SECRETARÍA GENERAL EN LOS ESTADOS MIEMBROS	<u>5.370,4</u>
60G	Oficinas de la Secretaría General en los Estados Miembros	5.370,4
CAPÍTULO 7	SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS	<u>2.134,3</u>
70A	Oficina del Subsecretario de Asuntos Jurídicos	429,6
70B	Departamento de Derecho Internacional	1.043,8
70G	Secretaría del Tribunal Administrativo	208,0
70H	Departamento de Cooperación y Difusión Jurídica	452,9
CAPÍTULO 8	SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	<u>10.772,9</u>
80M	Oficina Ejecutiva del Subsecretario de Administración	441,6
80N	Departamento de Servicios Financieros	2.165,6

	2003 (US \$1,000)
80P Departamento de Análisis Administrativo, Planificación y Servicios de Apoyo	2.090,1
80Q Departamento de Tecnología y Servicios Generales	3.308,2
80R Departamento de Servicios de Recursos Humanos	1.730,2
80T Oficina de Servicios de Gestión de Compras	1.037,2
CAPÍTULO 9 SERVICIOS COMUNES	<u>5.812,9</u>
90B Equipo y suministros – Computadores	433,8
90C Equipo y suministros	36,4
90D Administración y mantenimiento de edificios	2.161,3
90E Seguros generales	215,5
90F Auditoría de puestos	32,5
90G Reclutamientos y transferencias	80,2
90H Terminaciones y repatriaciones	633,3
90I Viajes al país de origen	199,6
90J Subsidio de educación e idiomas y exámenes médicos	92,6
90K Pensiones para ejecutivos retirados y seguro médico y de vida para funcionarios retirados	1.679,0
90L Desarrollo de recursos humanos	51,0
90M Contribución a la Asociación del Personal	5,0
90Q Modernización de sistemas administrativos	192,7

II. FINANCIAMIENTO DE LAS APROPIACIONES PRESUPUESTARIAS

1. Fijar las cuotas con que los gobiernos de los Estados Miembros financiarán el programa-presupuesto de la Organización para el año 2003, en la parte correspondiente al Fondo Regular, de acuerdo con la resolución AG/RES. 1073 (XX-O/90) y la decisión del 19 de enero de 1955 (doc. C-i-269) sobre reembolso de impuestos sobre la renta, teniendo en cuenta la escala y las cantidades que figuran en el cuadro B.

2. Financiar el programa-presupuesto para el año 2003 del Fondo Regular con las cuotas de los Estados Miembros, los ingresos por concepto de intereses, los aportes por dirección técnica y apoyo administrativo provenientes del fondo voluntario y los fondos específicos, y todos los demás ingresos varios.

3. Autorizar el financiamiento de la porción del fondo voluntario del programa-presupuesto de la Organización al nivel aprobado para programación en el año 2003 conforme al Estatuto del FEMCIDI para ejecución en 2004.

III. DISPOSICIONES GENERALES

A. PRESUPUESTARIAS

1. Personal

- a. Reiterar que el Secretario General tiene la autoridad y flexibilidad para ajustar la estructura de personal de la Secretaría General y proveer los puestos, siempre que el total de gastos del rubro 1 en el año 2003 no excedan de US\$46.378.400. En este proceso, la Secretaría General debe procurar reducir al mínimo los gastos relacionados con tales ajustes.
- b. Encomendar al Secretario General que procure reducir el porcentaje de cargos superiores al nivel P-4 (cargos superiores). La reducción se realizará, cuando sea posible, redistribuyendo entre otros funcionarios de nivel superior las funciones de mayor nivel de los cargos superiores que queden vacantes debido a la separación voluntaria del titular y reclasificando estos cargos vacantes a un nivel inferior a P-5, conforme a las normas de clasificación vigentes, hasta que se adopte la reforma de la política de personal. El Secretario General presentará un informe trimestral al Consejo Permanente sobre el avance en el logro de este objetivo.
- c. Prorrogar el mandato dado al Consejo Permanente mediante la resolución AG/RES. 1839 (XXXI-O/01) de estudiar la política de la Secretaría General con respecto a los cargos de confianza y considerar recomendaciones acerca de cualquier modificación que resulte necesario introducir en las Normas Generales.

2. Modificación de las Normas Generales relativa al Subfondo de Reserva

Modificar los dos primeros párrafos del artículo 67 (b) de las Normas Generales para que lea:

- b. Subfondo de Reserva, cuyo propósito es asegurar el normal y continuo funcionamiento financiero de la Secretaría General.

El monto de este Subfondo debe corresponder a 30 por ciento del total de las cuotas anuales de los Estados Miembros. Este monto se alcanzará acreditando a este Subfondo el ingreso anual en exceso de las obligaciones y gastos del Subfondo de Operaciones. En la medida en que el Subfondo exceda de 30 por ciento del total de las cuotas anuales de los Estados Miembros, el exceso estará disponible en los años posteriores para cualquier propósito aprobado por la Asamblea General.

Esta disposición permanecerá en vigencia indefinidamente, hasta que se modifique o se derogue.

3. Modificación a las Normas Generales sobre personal de confianza

Agregar al artículo 21 (antiguo artículo 20) de las Normas Generales, sobre personal de confianza, el siguiente párrafo b (vi):

- b. (vi). Como regla general, después del 30 de junio de 2002, ninguna persona será nombrada a un cargo de confianza de nivel inferior a P-5. Podrán hacerse excepciones en el caso de personal asignado a la Oficina y residencia del Secretario General y a la Oficina del Secretario General Adjunto.

Esta disposición permanecerá en vigencia indefinidamente, hasta que sea modificada por la Asamblea General.

4. Exceso de recursos en el Subfondo de Reserva

Autorizar al Consejo Permanente para que decida el uso de los recursos financieros que excedan el monto reglamentario establecido en el artículo 67 de las Normas Generales y que presente un informe a la Asamblea General en su próximo periodo ordinario de sesiones sobre la forma en que dichos recursos han sido apropiados.

5. Fondos externos

Encomendar a la Secretaría General que presente al Consejo Permanente, a más tardar el 31 de octubre de 2002, un informe con los resultados de las actividades para obtención de fondos llevadas a cabo por cada dependencia de la Secretaría General y los demás órganos y entidades, incluidas las fundaciones financiadas total o parcialmente por el

Fondo Regular. El informe cubrirá el período de 12 meses que finaliza el 30 de junio de 2002 e incluirá un cuadro en el cual figuren la dependencia o entidad, las contribuciones externas recibidas, tanto en efectivo como en especie, y la fuente de las contribuciones.

6. Estudio de la administración

- a. Encomendar a la Secretaría General que, en consulta con la Junta de Auditores Externos y el Inspector General presente, a más tardar el del 30 de septiembre de 2002, una propuesta para realizar un estudio de la estructura organizacional y de personal de la Secretaría General, con el fin de mejorar la eficiencia y eficacia de la Secretaría General en la implementación de los mandatos y controlar los costos de personal.
- b. Encomendar al Consejo Permanente que evalúe la propuesta y determine, antes del 15 de diciembre de 2002, si se procede con el estudio.
- c. Si la realización del estudio es aprobada, autorizar al Consejo Permanente para que identifique y apropie los fondos para el estudio.
- d. Encomendar a la Secretaría General que presente el estudio al Consejo Permanente a más tardar el 1 de mayo de 2004 y solicitar al Consejo Permanente que lo transmita con sus recomendaciones a la Asamblea General en su próximo período ordinario de sesiones.

7. Contratos por resultado (CPR)

Reiterar a la Secretaría General la instrucción que figura en el párrafo III (A) (4) de la resolución AG/RES. 1 (XXVII-E/00) en el sentido de “que continúe presentando al Consejo Permanente, cada seis meses, un informe sobre los CPR financiados con el Fondo Regular. Este informe deberá indicar la fuente de los fondos utilizados, el nombre del contratista, la duración y el monto del contrato. A fin de identificar las necesidades de personal en las diferentes áreas y asegurar que el sistema de CPR se utilice con moderación, en el informe se deberá indicar cuántas veces ha trabajado el contratista para la OEA con este tipo de contrato y el tiempo total que esto representa; el área de la Secretaría General que solicita el CPR y una justificación detallada de la solicitud, así como una explicación de las razones por las cuales el personal de planta no puede cumplir la tarea para la cual se requiere un CPR”.

Encomendar al Secretario General que, si un miembro del personal renuncia y, en el período de dos años, se le otorga un CPR pagado por el Fondo Regular, el honorario por servicios prestados conforme al contrato (sin contar viáticos y reembolsos por otros gastos) no deberá exceder la remuneración (sueldo básico, ajuste por lugar de destino, subsidio familiar y reembolso de impuestos) que se pagaba al miembro del personal.

8. Política de inversiones

Alentar al Secretario General a revisar la política de inversiones del Fondo Regular a fin de maximizar los ingresos por concepto de intereses de forma congruente con prácticas

sólidas de inversión a corto, mediano y largo plazo. Como pauta general, la Secretaría General deberá considerar invertir un tercio del Subfondo de Reserva en instrumentos de inversión a corto plazo (12 meses o menos), un tercio en instrumentos a mediano plazo (1 a 3 años) y un tercio en instrumentos a largo plazo (3 a 5 años).

9. Oficinas de la Secretaría General en los Estados Miembros

- a. Solicitar a la Secretaría General que presente al Consejo Permanente, a más tardar el 1 de diciembre de 2002, un plan de trabajo para cada Oficina para 2003 y un informe que indique todos los fondos externos o subsidios que proporcione el gobierno sede y cualquier otro ingreso obtenido por la Oficina en los últimos 12 meses.
- b. Prorrogar el mandato dado al Consejo Permanente mediante el párrafo III (A) (19) de la resolución AG/RES. 1839 (XXXI-O/01) de estudiar la evaluación de la Secretaría General de las operaciones de las Oficinas de la Secretaría General en los Estados Miembros, que figura en el documento CP/doc.3532/01

10. Becas

- a. Autorizar a la Secretaría General para que deposite en el Fondo de Capital de Becas de la OEA, conforme al artículo 18 del Estatuto de la Agencia Interamericana para la Cooperación y el Desarrollo (AICD), todos los fondos de becas en el rubro 3 no utilizados o desobligados, incluidos, entre otros, los ahorros provenientes del acuerdo entre la Secretaría General y LASPAU: Programas Académicos y Profesionales para las Américas. En la ejecución de este mandato, la Secretaría General debe consultar con la Junta Directiva de la AICD y la CEPACIDI y les deberá informar trimestralmente, así como al Consejo Permanente.
- b. Prorrogar el mandato a la AICD otorgado mediante las resoluciones AG/RES. 1727 (XXX-O/00) y AG/RES. 1814 (XXXI-O/01) para formular recomendaciones a la CEPACIDI sobre el Estatuto del Fondo de Capital de Becas y Programas de Capacitación.

11. Renovación del Edificio de la Secretaría General

Encomendar a la Secretaría General que continúe presentando a la Comisión de Asuntos Administrativos y Presupuestarios los informes de progreso trimestrales con detalles del proyecto de renovación. Los informes darán cuenta de las etapas y los cronogramas del proyecto, la refinanciación, el estado de alquileres y otros asuntos conexos.

12. Evaluación de mandatos

Encomendar a la Secretaría General que, a más tardar el 31 de diciembre de 2002, presente al Consejo Permanente un informe detallado en que consten los mandatos en curso, financiados por el Fondo Regular, que tienen más de cinco años de vigencia.

Encomendar al Consejo Permanente que revise ese informe y presente sus recomendaciones a la Asamblea General en su próximo período ordinario de sesiones de la Asamblea General.

13. Estudio de la escala de cuotas

Encomendar al Consejo Permanente que prosiga el análisis de la escala de cuotas dispuesto en las resoluciones AG/RES. 1594 (XXVIII-O/98), AG/RES. 2 (XXV-E/98), AG/RES. 1697 (XXIX-O/99) y AG/RES. 1746 (XXX-O/00) y que presente un informe a la Asamblea General en su próximo período ordinario de sesiones para su consideración.

14. Prototipos de presupuesto basado en los resultados y presupuesto basado en los mandatos

Prorrogar hasta el próximo período ordinario de sesiones de la Asamblea General la consideración del estudio presentado por la Secretaría General de conformidad con la resolución AG/RES. 1839 (XXXI-O/01) (CP/doc.3526/01).

15. Presentación de informes anuales

Estimular a los órganos, organismos y entidades de la Organización a que continúen presentando sus informes anuales y especiales al Secretario General de acuerdo con el artículo 35 del Reglamento del Consejo Permanente y las pautas establecidas en la resolución AG/RES. 1452 (XXVII-O/97) y que en los próximos informes anuales incluyan una sección que resuma los resultados cuantificables obtenidos.

16. Pago de cuotas

Alentar a los Estados Miembros a que continúen pagando sus cuotas y los atrasos de conformidad con la resolución "Medidas para alentar el pago oportuno de las cuotas" AG/RES. 1757 (XXX-O/00).

17. Conferencias de la OEA – Subprograma 10W

Encomendar a la Secretaría General que presente al Consejo Permanente, antes del 31 de octubre de 2002, una lista informativa de las conferencias y reuniones para el año 2003, de conformidad con los procedimientos establecidos en la CAAP en 2002 (CP/CAAP-2597/02 rev. 2).

B. OTRAS DISPOSICIONES

1. Honorarios

Mantener en US\$150 diarios los honorarios de los miembros de los siguientes órganos y organismos que tienen derecho a tal pago: Tribunal Administrativo, Junta de Auditores Externos, Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Comité Jurídico Interamericano y Corte Interamericana de Derechos Humanos.

2. Estados Observadores Permanentes

Reconocer el apoyo de los Estados Observadores Permanentes y alentarlos a que continúen contribuyendo en efectivo y en especie a los programas, proyectos y otras actividades de la Organización.

3. Programa-presupuesto para 2004

- a. Encomendar a la Secretaría General que presente a la Comisión Preparatoria un proyecto de programa-presupuesto del Fondo Regular para el año 2004 por una suma para la cual el Secretario General pueda demostrar que existe financiamiento, pero que no exceda US\$78,5 millones. Los ingresos incluirán solamente aquellos por concepto de cuotas, intereses, contribuciones por dirección técnica y apoyo administrativo de los fondos voluntarios y específicos y otros ingresos varios. Todo gasto por encima de US\$76 millones deberá destinarse a gastos no recurrentes, dando prioridad al cumplimiento de mandatos de la Cumbre.
- b. El total de gastos en el rubro 1 no debe exceder US\$46.378.400, más cualquier incremento reglamentario que sea necesario.

El total combinado de gastos en los rubros 1 y 8 no deberá exceder la suma de US\$53.380.000.
- c. Reiterar que ninguna resolución que requiera financiamiento del Fondo Regular podrá ser transmitida al plenario de la Asamblea General sin una opinión de la Comisión de Asuntos Administrativos y Presupuestarios del Consejo Permanente o de la Subcomisión de Asuntos Administrativos y Presupuestarios de la Comisión Preparatoria sobre la disponibilidad de financiamiento del Fondo Regular.

Cuadro A.1

PROGRAMA-PRESUPUESTO DE LA ORGANIZACIÓN PARA 2003,
APROPIACIONES APROBADAS POR CAPÍTULO PARA 2003
(US\$1.000)

<u>APROPIACIONES PRESUPUESTARIAS</u>	<u>TOTAL</u>	<u>FONDO REGULAR</u>	<u>FONDO VOLUNTARIO</u>
1. ASAMBLEA GENERAL Y OTROS ÓRGANOS	12.272,4	12.272,4	
2. ORGANISMOS ESPECIALIZADOS Y OTRAS ENTIDADES	5.114,5	5.114,5	
3. OFICINAS EJECUTIVAS DE LA SECRETARÍA GENERAL	11.032,3	11.032,3	
4. UNIDADES Y OFICINAS ESPECIALIZADAS	12.294,6	12.294,6	
5. AGENCIA INTERAMERICANA PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO	19.632,8	11.195,7	8.437,1
6. OFICINAS DE LA SECRETARÍA GENERAL EN LOS ESTADOS MIEMBROS	5.370,4	5.370,4	
7. SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS	2.134,3	2.134,3	
8. SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	10.772,9	10.772,9	
9. SERVICIOS COMUNES	5.812,9	5.812,9	
TOTAL DE APROPIACIONES	<u>84.437,1</u>	<u>76.000,0</u>	<u>8.437,1</u>

CUADRO A.2

PROGRAMA-PRESUPUESTO DE LA ORGANIZACIÓN PARA 2003
FINANCIAMIENTO DEL PRESUPUESTO PARA 2003
(US\$1.000)

	<u>Total</u>	<u>Fondo Regular</u>	<u>Fondo voluntario</u>
1. <u>Fondo Regular</u>			
a. Cuotas	73.727,1	73.727,1	
b. Contribución por dirección técnica y apoyo administrativo		1.265,5	(1.265,5)
c. Otros ingresos	1.007,4	1.007,4	
2. <u>Fondo voluntario</u>			
a. Ofrecimientos recibidos	1.349,6		1.349,6
b. Ofrecimientos pendientes	<u>7.087,5</u>		<u>7.087,5</u>
TOTAL	<u>83.171,6</u>	<u>76.000,0</u>	<u>7.171,6</u>



PL06060S.xls

LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS

La Organización de los Estados Americanos (OEA) es la organización regional más antigua del mundo, ya que se remonta a la Primera Conferencia Internacional de Estados Americanos, celebrada en Washington, D.C., de octubre de 1889 a abril de 1890. En esta reunión se aprobó la creación de la Unión Internacional de Repúblicas Americanas. La Carta de la OEA se suscribió en Bogotá en 1948 y entró en vigencia en diciembre de 1951. Posteriormente la Carta fue enmendada por el Protocolo de Buenos Aires, suscrito en 1967, el cual entró en vigencia en febrero de 1970; por el Protocolo de Cartagena de Indias, suscrito en 1985, el cual entró en vigencia en noviembre de 1988; por el Protocolo de Managua, suscrito en 1993, el cual entró en vigencia el 29 de enero de 1996; y por el Protocolo de Washington, suscrito en 1992, el cual entró en vigor el 25 de septiembre de 1997. En la actualidad la OEA tiene 35 Estados miembros. Además, la Organización ha otorgado categoría de Observador Permanente a 54 Estados, así como a la Unión Europea.

Los propósitos esenciales de la OEA son los siguientes: afianzar la paz y la seguridad del Continente; promover y consolidar la democracia representativa dentro del respeto al principio de no intervención; prevenir las posibles causas de dificultades y asegurar la solución pacífica de las controversias que surjan entre los Estados miembros; organizar la acción solidaria de éstos en caso de agresión; procurar la solución de los problemas políticos, jurídicos y económicos que se susciten entre ellos; promover, por medio de la acción cooperativa, su desarrollo económico, social y cultural, y alcanzar una efectiva limitación de armamentos convencionales que permita dedicar el mayor número de recursos al desarrollo económico y social de los Estados Miembros.

La OEA realiza sus fines por medio de los siguientes órganos: la Asamblea General; la Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores; los Consejos (el Consejo Permanente y el Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral); el Comité Jurídico Interamericano; la Comisión Interamericana de Derechos Humanos; la Secretaría General; las Conferencias Especializadas; los Organismos Especializados, y otras entidades establecidas por la Asamblea General.

La Asamblea General celebra períodos ordinarios de sesiones una vez por año. En circunstancias especiales se reúne en períodos extraordinarios de sesiones. La Reunión de Consulta se convoca con el fin de considerar asuntos de carácter urgente y de interés común, y para servir de Órgano de Consulta en la aplicación del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca (TIAR), que es el principal instrumento para la acción solidaria en caso de agresión. El Consejo Permanente conoce de los asuntos que le encomienda la Asamblea General o la Reunión de Consulta y ejecuta las decisiones de ambas cuando su cumplimiento no haya sido encomendado a otra entidad; vela por el mantenimiento de las relaciones de amistad entre los Estados miembros así como por la observancia de las normas que regulan el funcionamiento de la Secretaría General, y además, actúa provisionalmente como Órgano de Consulta para la aplicación del TIAR. La Secretaría General es el órgano central y permanente de la OEA. La Sede tanto del Consejo Permanente como de la Secretaría General está ubicada en Washington, D.C.

ESTADOS MIEMBROS: **Antigua y Barbuda, Argentina, Bahamas** (*Commonwealth de las*), **Barbados, Belice, Bolivia, Brasil, Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Dominica** (*Commonwealth de*), **Ecuador, El Salvador, Estados Unidos, Grenada, Guatemala, Guyana, Haití, Honduras, Jamaica, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Suriname, Trinidad y Tobago, Uruguay y Venezuela.**

ISBN 0-8270-4476-3

OEA/Ser.P/XXXII-O.2

ACTAS Y DOCUMENTOS

VOLUMEN I

AG/DEC. 27 a 30 (XXXII-O/02)

AG/RES.1840 a 1909 (XXXII-O/02) AG

PERMANENT COUNCIL OF THE OEA/Ser.G
ORGANIZATION OF AMERICAN STATES CP/CSH-467/02 rev. 3
17 May 2002
COMMITTEE HEMISPHERIC SECURITY Original: English

DRAFT RESOLUTION

SPECIAL SECURITY CONCERNS OF SMALL ISLAND STATES OF THE CARIBBEAN

(Approved by the Committee at its meeting held on May 17, 2002)

.....Section Break (Next Page).....

DRAFT RESOLUTION

SPECIAL SECURITY CONCERNS OF SMALL ISLAND STATES OF THE CARIBBEAN

(Approved by the Committee at its meeting held on May 17, 2002)

THE GENERAL ASSEMBLY,

HAVING SEEN the Annual Report of the Permanent Council (AG/doc. _____), in particular the section on the matters entrusted to the Committee on Hemispheric Security;

RECALLING its resolutions “Special Security Concerns of Small Island States” [AG/RES. 1497 (XXVII-O/97), AG/RES. 1567 (XXVIII-O/98), AG/RES. 1640 (XXIX-O/99)], and [AG/RES. 1802 (XXXI-O/01)], and “Promotion of Security in the Small Island States” [AG/RES. 1410 (XXVI-O/96)];

REITERATING:

That the security of small island states has peculiar characteristics which render these states specially vulnerable and susceptible to risks and threats of a multidimensional and trans-national nature, involving political, economic, social, health, environmental, and geographic factors;

That these security threats assume great significance in the security agenda of small island states because of the size of these states, their openness, and their limited capacity to manage these threats;

That there is a pressing need for a more effective management mechanism to assist the small island states in dealing with such multidimensional and trans-national threats to their security in a co-ordinated and co-operative manner;

That high-level meetings on the special security concerns of small island states contribute to confidence- and security-building in the Hemisphere; and

That the security threats experienced by the small island states also affect, to varying degrees, other states of the Hemisphere;

MINDFUL of the potential negative impact of acts of terrorism on the stability and security of all states in the Hemisphere, particularly in the small and vulnerable small island states;

AWARE that the small island states are deeply concerned about the possible threats posed to the economies and maritime environment of small island states should a ship transporting toxic nuclear waste have an accident or be the target of a terrorist attack while transiting the Caribbean Sea and other sea-lanes of communication in the Hemisphere;

RECOGNIZING that multilateral co-operation, through the pooling of finite national resources and capacities, is the most effective approach for responding to and managing the predominant trans-

national and multidimensional security threats and concerns of the small island states in the Hemisphere;

RECALLING:

The support expressed by the Heads of State and Government at the Third Summit of the Americas (Quebec City, April 2001) for the efforts of the small island developing states to address their special security concerns, and of the recognition accorded to the multidimensional nature of security for the smallest and most vulnerable states in the Hemisphere; and

That at the Third Summit of the Americas, the Heads of State and Government mandated the holding of a Special Conference on Security; and

-----Page Break-----

CONSIDERING:

That the special security concerns of the small island states have an integral place in the security agenda of the entire Hemisphere and will therefore be considered at this Special Conference; and

That Member States have repeatedly demonstrated their willingness to dialogue and cooperate on security matters and that there is, in the Hemisphere, an enhanced atmosphere of confidence and transparency,

RESOLVES:

1. To convene the Second High-Level Meeting on the Special Security Concerns of Small Island States with a view to:
 - a. identifying and discussing the special security threats and concerns of the small island states in the Hemisphere;
 - b. considering appropriate multilateral strategies to address these threats and concerns in an effective and coordinated manner; and
 - c. adopting a management model or better coordinating approaches through which these special security threats and concerns of small island states can be appropriately and adequately addressed.
2. To instruct the Permanent Council to formalize the site, agenda, and date of the Second High-Level Meeting with a view to holding it prior to the Special Conference on Security, and to carry out the other necessary preparations for conducting the said meeting, including the preparation of a draft security management model or recommendations for better coordinating approaches to be presented for consideration and adoption at the said High-Level Meeting.
3. To instruct the Permanent Council to remain seized of the issues which impact the security of small island states.
4. To instruct the Permanent Council:

To discuss the concerns of the small island states regarding the transshipment of nuclear waste through the Caribbean Sea;

To evaluate the potential threat posed by such transshipment through the Caribbean Sea; and

To consider conducting a study, to be undertaken under the coordination of the Secretary General, on defence and security planning for small island states in order to adequately respond to an incident or a terrorist attack on nuclear waste-bearing ships crossing the Caribbean Sea. For this purpose, the Secretary General shall invite the relevant regional, hemispheric and international organizations and institutions.

5. To request the Permanent Council to transmit the conclusions and recommendations of the Second High-Level Meeting to the preparatory body of the Special Conference on Security as a contribution to the preparations for that Conference.
6. To instruct the General Secretariat to provide the necessary technical and secretariat resources for the preparation and holding of the said High-Level Meeting, within the funds allocated in the program-budget and other resources.
7. To request the Secretary General to continue to support the efforts of the small island states to address their security concerns, including raising public awareness of these concerns.
8. To request the Secretary General to transmit this resolution to other interested multilateral institutions, including the Association of Caribbean States, the Caribbean Community, the United Nations, the United Nations Development Programme, the Economic Commission for Latin America and the Caribbean, the Central American Integration System, and the British Commonwealth.
9. To request the Secretary General to report to the General Assembly at its thirty-third regular session on the implementation of this resolution.
10. To request the Permanent Council to report to the General Assembly at its thirty-third regular session on the implementation of this resolution.

-----Section Break (Next Page)-----

PERMANENT COUNCIL OF THE OEA/Ser.G
ORGANIZATION OF AMERICAN STATES CP/CSH-467/02 rev. 3
17 May 2002
COMMITTEE HEMISPHERIC SECURITY Original: English

DRAFT RESOLUTION

SPECIAL SECURITY CONCERNS OF SMALL ISLAND STATES OF THE CARIBBEAN

(Approved by the Committee at its meeting held on May 17, 2002)

-----Section Break (Next Page)-----

DRAFT RESOLUTION

SPECIAL SECURITY CONCERNS OF SMALL ISLAND STATES OF THE CARIBBEAN

(Approved by the Committee at its meeting held on May 17, 2002)

THE GENERAL ASSEMBLY,

HAVING SEEN the Annual Report of the Permanent Council (AG/doc. _____), in particular the section on the matters entrusted to the Committee on Hemispheric Security;

RECALLING its resolutions “Special Security Concerns of Small Island States” [AG/RES. 1497 (XXVII-O/97), AG/RES. 1567 (XXVIII-O/98), AG/RES. 1640 (XXIX-O/99)], and [AG/RES. 1802 (XXXI-O/01)], and “Promotion of Security in the Small Island States” [AG/RES. 1410 (XXVI-O/96)];

REITERATING:

That the security of small island states has peculiar characteristics which render these states specially vulnerable and susceptible to risks and threats of a multidimensional and trans-national nature, involving political, economic, social, health, environmental, and geographic factors;

That these security threats assume great significance in the security agenda of small island states because of the size of these states, their openness, and their limited capacity to manage these threats;

That there is a pressing need for a more effective management mechanism to assist the small island states in dealing with such multidimensional and trans-national threats to their security in a co-ordinated and co-operative manner;

That high-level meetings on the special security concerns of small island states contribute to confidence- and security-building in the Hemisphere; and

That the security threats experienced by the small island states also affect, to varying degrees, other states of the Hemisphere;

MINDFUL of the potential negative impact of acts of terrorism on the stability and security of all states in the Hemisphere, particularly in the small and vulnerable small island states;

AWARE that the small island states are deeply concerned about the possible threats posed to the economies and maritime environment of small island states should a ship transporting toxic nuclear waste have an accident or be the target of a terrorist attack while transiting the Caribbean Sea and other sea-lanes of communication in the Hemisphere;

RECOGNIZING that multilateral co-operation, through the pooling of finite national resources and capacities, is the most effective approach for responding to and managing the predominant trans-

national and multidimensional security threats and concerns of the small island states in the Hemisphere;

RECALLING:

The support expressed by the Heads of State and Government at the Third Summit of the Americas (Quebec City, April 2001) for the efforts of the small island developing states to address their special security concerns, and of the recognition accorded to the multidimensional nature of security for the smallest and most vulnerable states in the Hemisphere; and

That at the Third Summit of the Americas, the Heads of State and Government mandated the holding of a Special Conference on Security; and

-----Page Break-----

CONSIDERING:

That the special security concerns of the small island states have an integral place in the security agenda of the entire Hemisphere and will therefore be considered at this Special Conference; and

That Member States have repeatedly demonstrated their willingness to dialogue and cooperate on security matters and that there is, in the Hemisphere, an enhanced atmosphere of confidence and transparency,

RESOLVES:

1. To convene the Second High-Level Meeting on the Special Security Concerns of Small Island States with a view to:
 - a. identifying and discussing the special security threats and concerns of the small island states in the Hemisphere;
 - b. considering appropriate multilateral strategies to address these threats and concerns in an effective and coordinated manner; and
 - c. adopting a management model or better coordinating approaches through which these special security threats and concerns of small island states can be appropriately and adequately addressed.
2. To instruct the Permanent Council to formalize the site, agenda, and date of the Second High-Level Meeting with a view to holding it prior to the Special Conference on Security, and to carry out the other necessary preparations for conducting the said meeting, including the preparation of a draft security management model or recommendations for better coordinating approaches to be presented for consideration and adoption at the said High-Level Meeting.
3. To instruct the Permanent Council to remain seized of the issues which impact the security of small island states.
4. To instruct the Permanent Council:

To discuss the concerns of the small island states regarding the transshipment of nuclear waste through the Caribbean Sea;

To evaluate the potential threat posed by such transshipment through the Caribbean Sea; and

To consider conducting a study, to be undertaken under the coordination of the Secretary General, on defence and security planning for small island states in order to adequately respond to an incident or a terrorist attack on nuclear waste-bearing ships crossing the Caribbean Sea. For this purpose, the Secretary General shall invite the relevant regional, hemispheric and international organizations and institutions.

5. To request the Permanent Council to transmit the conclusions and recommendations of the Second High-Level Meeting to the preparatory body of the Special Conference on Security as a contribution to the preparations for that Conference.
6. To instruct the General Secretariat to provide the necessary technical and secretariat resources for the preparation and holding of the said High-Level Meeting, within the funds allocated in the program-budget and other resources.
7. To request the Secretary General to continue to support the efforts of the small island states to address their security concerns, including raising public awareness of these concerns.
8. To request the Secretary General to transmit this resolution to other interested multilateral institutions, including the Association of Caribbean States, the Caribbean Community, the United Nations, the United Nations Development Programme, the Economic Commission for Latin America and the Caribbean, the Central American Integration System, and the British Commonwealth.
9. To request the Secretary General to report to the General Assembly at its thirty-third regular session on the implementation of this resolution.
10. To request the Permanent Council to report to the General Assembly at its thirty-third regular session on the implementation of this resolution.

<http://scm.oas.org/pdfs/2002/other links/cp09914m.doc>

Page 216: [2] Deleted	Soledad Garcia	5/21/2002 10:24:00 PM
PERMANENT COUNCIL OF THE ORGANIZATION OF AMERICAN STATES	OEA/Ser.G	CP/CAJP-1909/02
rev. 2	10 May 2002	
English	COMMITTEE ON JURIDICAL AND POLITICAL AFFAIRS	Original:

DRAFT RESOLUTION

PROMOTION OF AND RESPECT FOR INTERNATIONAL HUMANITARIAN LAW

(Presented by the Chair of the Committee on Juridical and Political Affairs)

-----Section Break (Next Page)-----

DRAFT RESOLUTION

PROMOTION OF AND RESPECT FOR INTERNATIONAL HUMANITARIAN LAW

(Presented by the Chair of the Committee on Juridical and Political Affairs)

THE GENERAL ASSEMBLY,

RECALLING resolutions AG/RES. 1270 (XXIV-O/94), AG/RES. 1335 (XXV-O/95), AG/RES. 1408 (XXVI-O/96), AG/RES. 1503 (XXVII-O/97), AG/RES. 1565 (XXVIII-O/98), AG/RES. 1619 (XXIX-O/99), AG/RES. 1706 (XXX-O/00), AG/RES. 1770 (XXXI-O/01), and AG/RES. 1771 (XXXI-O/01);

DEEPLY DISTRESSED over the terrorist attacks on innocent people from many nations in the United States of America on September 11, 2001;

DEEPLY DISTRESSED ALSO over the terrorist attacks committed in various member states;

DEEPLY CONCERNED over persistent violations of international humanitarian law throughout the world and, in particular, over attacks on the civilian population, which is at times forced into displacement or compelled to seek refuge in other countries;

RECALLING that it is the obligation of all states to observe and enforce, in all circumstances, the standards established in the 1949 Geneva Conventions and, where applicable, for those states that are parties thereto, those contained in the 1977 Additional Protocols to those Conventions[, the 25th anniversary of whose adoption is being commemorated this year] [which were adopted 25 years ago];

UNDERSCORING the need to strengthen the principles of international humanitarian law by achieving its universal acceptance, its widest possible dissemination, and its application;

AWARE of the need to punish those responsible for war crimes, crimes against humanity, and other grave breaches of international humanitarian law;

[TAKING INTO ACCOUNT in this context the historic significance of the entry into force, on July 1, 2002, of the Statute of the International Criminal Court, which has been ratified by xx states in this Hemisphere;

RECOGNIZING the importance of developing international humanitarian law by drafting new provisions to keep it up-to-date with contemporary challenges;

TAKING INTO CONSIDERATION the decision taken in December 2001, by the states parties to the 1980 Convention on Prohibitions or Restrictions on the Use of Certain Conventional Weapons Which May Be Deemed to Be Excessively Injurious or to Have Indiscriminate Effects, to extend the scope of application of this Convention to make all existing protocols applicable to non-international armed conflict;

CONSIDERING the importance of the Convention on the Safety of United Nations and Associated Personnel, the purpose of which is to protect both military and civilian staff of United Nations operations;

CONVINCED that the particular protection and assistance needs of women and children in situations of armed conflict must be effectively addressed, and welcoming in this regard the adoption in May 2000 of the Optional Protocol to the Convention on the Rights of the Child on the involvement of children in armed conflict;

CONCERNED over the disappearance of persons as a result of armed conflict and the suffering this causes for families and close ones during an armed conflict and after it has ended;

DISMAYED by the negative impact of the illicit production of and trafficking in firearms, ammunition, explosives, and related materials on personal safety and the stability of our societies, as well as on domestic conflicts and peace processes;

RECOGNIZING that the illicit trade in small arms and light weapons in all its aspects undermines respect for international humanitarian law and impedes the provision of humanitarian assistance to victims of armed conflict;

CONVINCED that the fight against terrorism must be undertaken with full respect for the law, for human rights, for international humanitarian law, and for the democratic institutions formed to preserve the rule of law, freedoms, and democratic values in the Hemisphere;

EMPHASIZING once more the ongoing efforts of the International Committee of the Red Cross (ICRC) to promote and disseminate knowledge of international humanitarian law and the activities it carries out as an organization that is impartial, neutral, and independent under any and all circumstances;

RECOGNIZING the important part played by the national committees or commissions established in numerous countries for the dissemination and application of international humanitarian law in ensuring that the Geneva Conventions and, where applicable, the Additional Protocols thereto, as well as the other instruments of international humanitarian law, are incorporated into the domestic law of the member states that are parties to those instruments, so that compliance with those instruments and the dissemination thereof are ensured;

EXPRESSING its satisfaction with the increasing cooperation between the General Secretariat of the Organization and the ICRC, resulting from the agreement signed on May 10, 1996, and illustrated by common achievements such as the Governmental Experts' Meeting on "The Implementation of International Humanitarian Law and Related Inter-American Conventions," held in March 2001, in San José, Costa Rica;

EXPRESSING also its satisfaction over the special meeting of the Committee on Juridical and Political Affairs held at OAS headquarters on March 6, 2002, on the promotion of and respect for international humanitarian law, which received support from the ICRC and other institutions, the

conclusions of which were presented to the Fourth Meeting of Ministers of Justice or of Ministers of Attorneys General of the Americas for consideration; and

HAVING SEEN the report of the General Secretariat on the promotion of and respect for international humanitarian law (CP/doc.3576),

RESOLVES:

1. To welcome the increase in the number of member states that, in the past year, have ratified or acceded to various instruments of international humanitarian law[, particularly the 1997 Convention on the Prohibition of the Use, Stockpiling, Production and Transfer of Anti-Personnel Mines and on Their Destruction (Ottawa Convention) and the Statute of the International Criminal Court];.

[2. To urge the member states that have not yet done so to consider the ratification of or, if applicable, accession to the 1977 Additional Protocols I and II to the 1949 Geneva Conventions, and to consider making the declaration provided for in Article 90 of Protocol I.]

[3. Also to urge the member states that have not yet done so to consider signing or ratifying, as appropriate, the Statute of the International Criminal Court.]

4. Further, to urge member states that have not yet done so to consider the ratification of or, if applicable, accession to the following instruments relating to weapons which may be excessively injurious or have indiscriminate effects:

a. The 1980 Convention on Prohibitions or Restrictions on the Use of Certain Conventional Weapons Which May Be Deemed to Be Excessively Injurious or to Have Indiscriminate Effects and corrigenda and protocols thereto; and

[b. The 1997 Convention on the Prohibition of the Use, Stockpiling, Production and Transfer of Antipersonnel Mines and on Their Destruction.]

5. To invite those member states that have not yet done so to consider becoming parties to the 1954 Hague Convention for the Protection of Cultural Property in the Event of Armed Conflict, and to its 1954 Protocol, as well as to its 1999 Second Protocol, on enhanced protection.

6. To urge member states that have not yet done so to consider becoming parties to the 1989 Convention on the Rights of the Child, and to its Optional Protocol on the involvement of children in armed conflicts, which includes the participation of children in hostilities, as well as their recruitment into armed forces and armed groups.

7. To urge member states that have not yet done so to sign or ratify the Inter-American Convention against the Illicit Manufacturing of and Trafficking in Firearms, Ammunition, Explosives, and Other Related Materials (CIFTA).

8. To urge states, in accordance with the international legal obligations they have undertaken in times of peace as well as in times of armed conflict, to pay special attention to the following provisions:

a. The widest possible dissemination of international humanitarian law throughout the population, particularly among the armed forces and security forces, by including it in official instruction programs and in the training of permanent armed forces staff (Articles 47, 48, 127, and 144, respectively, of the four Geneva Conventions, and Articles 83 and 11, respectively, of the two Additional Protocols) [when applicable];

b. The enactment of criminal legislation required to punish those responsible for war crimes, crimes against humanity, and other grave breaches of international humanitarian law (Articles 49, 50, 129, and 146, respectively, of the four Geneva Conventions, and Article 85 of Additional Protocol I) [when applicable], as well as violations of applicable law, including those that relate to non-international armed conflict;

c. The enactment of legislation to regulate the use of emblems protected under international humanitarian law and to punish the improper use thereof (Articles 54 and 45, respectively, of the first and second Geneva Conventions, and Article 38 of Additional Protocol I and its annex containing the regulations thereto) [, when applicable]; and

d. The obligation, in the study, development, acquisition, or adoption of a new weapon, or of new means or methods of war, to determine whether their employment would violate international humanitarian law and, if it would, not to adopt it for use within the armed forces or security forces and not to manufacture it for other purposes (Article 36 of Additional Protocol I to the Geneva Conventions)[, when applicable].

9. To invite member states to continue to support the work of national advisory committees or commissions or similar bodies for the dissemination and implementation of international humanitarian law where they already exist, and to consider establishing such bodies where this is not already the case, with support from the International Committee of the Red Cross.

10. To urge member states to consider taking appropriate steps at the national level towards addressing the grave humanitarian consequences of unregulated arms availability[, in line with the Programme of Action adopted at the UN Conference on the Illicit Trade in Small Arms and Light Weapons in All Its Aspects, held in New York in July 2001].

11. To urge member states that have not already done so to consider ratifying or acceding to, as the case may be, the 1994 Convention on the Safety of United Nations and Associated Personnel.

12. To urge member states and all parties to an armed conflict to respect the impartiality, independence, and neutrality of humanitarian action in accordance with the guiding principles adopted by the United Nations General Assembly in its resolution 46/182, dated December 19, 1991, and to ensure that the staff [of humanitarian organizations] are protected, whether they be in the employ of governments, international organizations, nongovernmental organizations, or the International Movement of the Red Cross [and the Red Crescent]. References to the most recent United Nations General Assembly resolutions on the matter follow.

13. To invite the member states and the parties to an armed conflict to continue to cooperate with the ICRC in its various spheres of responsibility and to facilitate its work, in particular, by using its advisory services to support states' efforts to apply international humanitarian law.

14. To urge the parties to an armed conflict to take immediate measures to determine the identity and status of persons reported as missing.

15. To request the General Secretariat, through the Secretariat for Legal Affairs, and in coordination with the International Committee of the Red Cross, to continue the periodic organization of governmental conferences similar to the one held in San José, Costa Rica, in March 2001, to disseminate and reinforce the implementation of international humanitarian law and of related inter-American conventions.

16. To instruct the Permanent Council, with support from the General Secretariat and in cooperation with the International Committee of the Red Cross, to continue to organize annual special meetings to reaffirm the relevance and timeliness of international humanitarian law.

17. To encourage member states to adopt appropriate legislative, judicial, and administrative measures for the domestic implementation of international humanitarian law instruments, enlisting the technical assistance of appropriate international organizations, including the ICRC, as necessary.

18. To invite the member states to report to the Permanent Council on the actions that they have taken in accordance with this resolution.

19. To request the Secretary General to report to the General Assembly before its thirty-third regular session on the implementation of this resolution.

-----Section Break (Next Page)-----

